REPUBLICA  ARGENTINA

PODER EJECUTIVO NACIONAL

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

BOLETIN DE COMUNICACIONES

AÑO XIII | 28 DE JUNIO AL 5 DE AGOSTO DE 1966 | Nº 1

Todos los actos de gobierno que se publiquen en el BOLETIN DE COMUNICACIONES que edita este ministerio se tendrán por suficientemente notificados a partir de la fecha de esa publicación en todas las dependencias de este departamento debiendo los señores directores de grandes reparticiones tomar las providencias necesarias para su cumplimiento inmediato en cuanto les corresponda. (Resolución ministerial del 13-V-1949, Art 1º)

La Proclama Revolucionaria Argentina

Los comandantes en jefe de las tres armas dieron a conocer la siguiente proclama revolucionaria:

"Nos dirigimos al pueblo de la República en nombre del Ejército, la Armada Nacional y la Fuerza Aérea con el objeto de informar sobre las causas de la revolución argentina. El gobierno que acaba de ser sustituido contó con el anhelo de éxito más fervoroso y con un crédito de confianza ilimitado por parte de todos los sectores de la vida nacional. Un pueblo se elevaba generosamente por encima de las diferencias de partidos, abrumado por la angustia, los desaciertos y frustraciones del pasado alentando la gran esperanza que se iniciara de una vez para siempre la marcha hacia la conquista de un destino de grandeza. Sin embargo la falta de una política auténtica que incorporara al quehacer nacional a todos los sectores representativos se tradujo en un electoralismo que estableció la opción como sistema.

Este recurso vulneró la libertad de elección, instituyendo en los hechos una práctica que estaba en abierta contradicción con la misma libertad que se proclamaba. La autoridad, cuyo fin último es la protección de la libertad, no puede sostenerse sobre una política que acomoda a su arbitrio el albedrío de los ciudadanos. Sin autoridad auténtica, elemento esencial de una convivencia armoniosa y fecunda, sólo puede existir un remedo de sociedad civilizada, cuya excelencia no puede ser proclamada sin agravio de la inteligencia, la seriedad y el buen sentido. Nuestro país se transformó en un escenario de anarquía caracterizado por la colisión de sectores con intereses antagónicos, situación agravada por la inexistencia de un orden social elemental.

En este ámbito descompuesto viciado además de electoralismo, la sana economía no puede subsistir como un proceso racional, y los servicios públicos, convertidos en verdaderos objetivos electorales, gravaron al país con una carga insoportable. La inflación monetaria que soportaba la Nación fue agravada por un estatismo insaciable e incorporada como sistema y con ello el más terrible flagelo que puede castigar a una sociedad, especialmente en los sectores de menores ingresos, haciendo del salario una estafa y del ahorro una ilusión. Este cuadro penoso sólo podía revertir al exterior una imagen lamentable sin vigor ni personalidad. Nuestra dignidad internacional ha sido gravemente comprometida por la vacilación y la indiferencia en conocidos episodios.

Las Fuerzas Armadas observaron con creciente preocupación este permanente y firme deterioro. No obstante, no sólo no entorpecieron la acción del gobierno, sino por el contrario, buscaron todas las formas posibles de colaboración, por la sugerencia, la opinión seria y desinteresada, el asesoramiento profesional, todo ello como intento sincero de mantener la vigencia de las instituciones y evitar nuevos males a nuestro sufrido pueblo argentino. Debe verse en este acto revolucionario, el único y auténtico fin de salvar a la República y encauzarla definitivamente por el camino de su grandeza. A las generaciones de hoy, nos ha correspondido la angustia de sobrellevar la amarga experiencia brevemente señalada.

Inútil resultaría su análisis si no reconociéramos las causas profundas que han precipitado al país al borde de su desintegración. La división de los argentinos y la existencia de rígidas estructuras políticas y económicas anacrónicas que aniquilan y obstruyen el esfuerzo de la comunidad. Hoy, como en todas las etapas decisivas de nuestra historia, las Fuerzas Armadas, interpretando el más alto interés común, asumen la responsabilidad irrenunciable de asegurar la unión nacional y posibilitar el

bienestar general, incorporando al país los modernos elementos de la cultura, la ciencia y la técnica, que al operar una transformación substancial, lo sitúen donde le corresponde por la inteligencia y el valor humano de sus habitantes y las riquezas que la providencia depositó en su territorio.

Tal, en apretada síntesis, el objetivo fundamental de la revolución. La transformación nacional es un imperativo histórico que no puede demorarse, si queremos conservar nuestra fisonomía de sociedad civilizada y libre y los valores esenciales de nuestro estilo de vida. La modernización del país es impostergable y constituye un desafío a la imaginación, la energía y el orgullo de los argentinos. Transformación y modernización son los términos concretos de una fórmula de bienestar que reconoce como presupuesto básico y primero, la unidad de los argentinos.

Para ello era indispensable eliminar la falacia de una legalidad formal y esteril bajo cuyo amparo se ejecutó una política de división y enfrentamiento que hizo ilusoria la posibilidad del esfuerzo conjunto y renunció a la autoridad de tal suerte que las Fuerzas Armadas, más que substituir un poder vienen a ocupar un vacío de tal autoridad y conducción antes que decaiga para siempre la dignidad argentina. Por todo ello, en este trascendental e histórico acto, la Junta Revolucionaria constituida por los comandantes en jefe de las tres Fuerzas Armadas de la patria ha resuelto:

1º) Destituir de sus cargos al actual presidente y vicepresidente de la República y a los gobernadores y vicegobernadores de todas las provincias.

2º) Disolver el Congreso Nacional y las Legislaturas provinciales.

3º) Separar de sus cargos a los miembros de la Suprema Corte de Justicia y al procurador general de la Nación.

4º) Designar de inmediato a los nuevos miembros de la Suprema Corte de Justicia y al procurador general de la Nación.

5º) Disolver todos los partidos políticos del país.

6º) Poner en vigencia el Estatuto de la Revolución.

7º) Fijar los objetivos políticos de la Nación (Fines Revolucionarios).

Asimismo, en nombre de las Fuerzas Armadas de la Nación anunciamos que ejercerá el cargo de Presidente de la República Argentina el señor teniente general D. Juan Carlos Onganía, quien prestará el juramento de práctica en cuanto se adopten los recaudos necesarios para organizar tan trascendental ceremonia. Nadie más que la Nación entera es la destinataria de este hecho histórico que ampara a todos los ciudadanos por igual, sin otras exclusiones que cualquier clase de extremismos, siempre repugnantes a nuestra acendrada vocación de libertad. Hace ya mucho tiempo que los habitantes de esta tierra bendita no nos reconocemos por nuestro propio nombre: Argentinos.

Unámonos alrededor de los grandes principios de nuestra tradición occidental y cristiana que no hace muchos años hizo de nuestra patria el orgullo de América e invocando la protección de Dios iniciemos todos juntos la marcha hacia el encuentro del gran destino argentino.

Que así sea".

Bs. As., 28/6/66.

"Estatuto de la Revolución Argentina"

El siguiente es el "Estatuto de la Revolución Argentina" leído en la Casa de Gobierno instantes antes de jurar y asumir sus funciones como Presidente de la Nación el teniente general Juan Carlos Onganía:

"Vista el Acta de la Revolución Argentina, teniendo en cuenta lo que de ella resulta, y

CONSIDERANDO:

"Que el Gobierno ejerce la representación de todo el Pueblo de la República, cuyo sacrificado concurso es indispensable para alcanzar los fines revolucionarios y reconstruir la grandeza de la Nación;

"Que el Gobierno cuenta con el acatamiento de las Fuerzas Armadas de la Nación y de las demás fuerzas de seguridad y policiales; y dispone, por lo tanto, de poder suficiente para asegurar la paz y el orden público y proteger la vida y propiedad de los habitantes;

"Que es menester imprimir, a los órganos gubernativos, una estructura eficiente y ágil con facultades para realizar todos los actos que sean necesarios, inclusive los de carácter legislativo;

"Que es intención del Gobierno promover la participación de sectores representativos del pueblo argentino en la preparación de las más trascendentales iniciativas;

"Que el principio de la inamovilidad de los miembros del Poder Judicial debe ser mantenido como medio irreemplazable para lograr la plena vigencia del derecho, cuya permanente violación ha sido una de las principales causas de los males que afligen a la República;

"Que debiendo regirse el Gobierno por lo que prescriben los Fines Revolucionarios, el Estatuto de la Revolución y la Constitución Nacional, resulta imprescindible contar con una Corte Suprema de Justicia cuyos miembros hayan jurado acatamiento a aquellas normas;

"Que la República mantendrá el cumplimiento estricto de los compromisos contraídos;

"Que, para el caso de acefalía, es preciso establecer la forma en que se procederá al reemplazo del presidente.

"Por todo ello: la Junta Revolucionaria, a efectos de cumplir con los objetivos de la Revolución y en ejercicio del poder constituyente estatuye:

"Artículo 1º — El Poder Ejecutivo de la Nación será desempeñado por el ciudadano que con el título de Presidente de la Nación Argentina, designe esta Junta Revolucionaria.

"Art. 2º — Una ley establecerá el número de ministros y secretarios de Estado que tendrán a su cargo el despacho de los negocios de la Nación, como asimismo, sus funciones y vinculación de dependencia.

"Art. 3º — El Gobierno ajustará su cometido a las disposiciones de este Estatuto, a las de la Constitución Nacional y leyes y decretos dictados en su consecuencia en cuanto no se opongan a los fines enunciados en el Acta de la Revolución Argentina.

"Art. 4º — El Gobierno repestará todas las obligaciones internacionales contraídas por la República Argentina.

"Art. 5º — El presidente de la Nación ejercerá todas las facultades legislativas que la Constitución Nacional otorga al Congreso, incluidas las que son privativas de cada una de las Cámaras, con excepción de aquellas previstas en los artículos 45, 51 y 52 para los casos de juicio político a los jueces de los tribunales nacionales.

"Art. 6º — A efectos de un mejor asesoramiento para el ejercicio de las facultades legislativas, el Presidente de la Nación podrá convocar los organismos permanentes o transitorios que se establezcan por ley.

"Art. 7º — Los magistrados designados para integrar la Corte Suprema de Justicia y los actuales miembros de los tribunales inferiores de la Nación, gozarán de las garantías que establece el artículo 96 de la Constitución Nacional.

"Art. 8º — A los efectos previstos en los artículos 45, 51 y 52 de la Constitución Nacional, en lo referente a los miembros de la Corte y tribunales inferiores, el Gobierno dictará una ley para promover la integración y funcionamiento de un jurado de enjuiciamiento para los magistrados nacionales.

"Art. 9º — El Gobierno proveerá lo concerniente a los gobiernos provinciales y designará los gobernantes respectivos, quienes ejercerán las facultades concedidas por las respectivas constituciones provinciales a los poderes Ejecutivo y Legislativo, y desempeñarán su cometido sujetos a los principios expuestos en los artículos 3º y 5º del presente Estatuto y a las instrucciones del Gobierno Nacional.

"En lo referente al Poder Judicial, los gobernadores podrán proponer la remoción total o parcial por esta única vez de los actuales jueces del Tribunal Superior de cada provincia, ajustándose en lo que respecta a los demás magistrados, a las garantías de inamovilidad que resulten de cada Constitución. Para la remoción de magistrados, los gobernadores establecerán un régimen de enjuiciamiento conforme a los principios que se establezcan para los magistrados nacionales.

"Art. 10. — En caso de ausencia del país del Presidente de la Nación Argentina, el Poder Ejecutivo será ejercido por el ministro del Interior.

"Para el caso de incapacidad o muerte del Presidente, su sucesor será designado de común acuerdo por los comandantes en jefe de las Fuerzas Armadas". Bs. As. 30/6/66.

Artículos Citados

Los artículos de la Constitución Nacional mencionados en el "Estatuto de la Revolución Argentina" son los siguientes:

Artículo 45: "Sólo ella (la Cámara de Diputados) ejerce el derecho de acusar ante el Senado, al Presidente, Vicepresidente, sus ministros y a los miembros de la Corte Suprema y demás Tribunales inferiores de la Nación en las causas de responsabilidad que se intenten contra ellos, por mal desempeño o por delito en el ejercicio de sus funciones; o por crímenes comunes, después de haber conocido de ellos y declarado haber lugar a la formación de causa por mayoría de dos terceras partes de sus miembros presentes".

Artículo 51: "Al Senado corresponde juzgar en juicio público a los acusados por la Cámara de Diputados, debiendo sus miembros prestar juramento para este acto. Cuando el acusado sea el Presidente de la Nación, el Senado será presidido por el presidente de la Corte Suprema. Ninguno será declarado culpable sino a mayoría de los dos tercios de los miembros presentes".

Artículo 52: "Su fallo no tendrá más efecto que destituir al acusado, y aun declararle incapaz de ocupar ningún empleo de honor, de confianza o a sueldo en la Nación. Pero la parte condenada quedará, no obstante, sujeta a acusación, juicio y castigo, conforme a las leyes, ante los Tribunales ordinarios".

Artículo 96: "Los jueces de la Corte Suprema y de los Tribunales inferiores de la Nación conservarán sus empleos mientras dure su buena conducta, y recibirán por sus servicios una compensación que determinará la ley, y que no podrá ser disminuida en manera alguna, mientras permaneciesen en sus funciones".

Designación Interina de Ministro en los Ministerios de Educación y Justicia y Asistencia Social y Salud Pública

Decreto Nº 183. — Bs. As., 15 de julio de 1966. — VISTO la necesidad de atender el despacho de los negocios correspondientes a los Ministerios de Educación y Justicia y Asistencia Social y Salud Pública,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º — El señor Ministro Secretario en el Departamento de Interior, doctor ENRIQUE MARTINEZ PAZ, tomará a su cargo en forma interina el despacho de los asuntos correspondientes a los Ministerios de Educación y Justicia y Asistencia Social y Salud Pública.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía.

Art. 3º — De Forma.

Desígnóse Subsecretario de Justicia

Decreto Nº 289. — Bs. As., 21/7/66.

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º — Desígnase Subsecretario de Justicia al doctor don Conrado José Etchebarne (h.).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior e interino de Educación y Justicia y Asistencia Social y Salud Pública.

Art. 3º — De forma.

Desígnóse Subsecretario de Educación

Decreto Nº 422. — Expte. Nº 82.391/66. — Bs As. — 29/7/66.

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º — Desígnase Subsecretario de Educación e Interino de Cultura, al doctor don Carlos María Gelly y Obes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior e Interino de Educación y Justicia.

Art. 3º — De forma.

Texto del Discurso Pronunciado por el Subsecretario de Educación, con Motivo de Asumir el Cargo

Agradezco en primer término al señor Ministro del Interior las palabras con que ha tenido la deferencia de ponerme en posesión de este honroso cargo, testimoniando con ello la confianza que el señor Presidente de la Nación me ha dispensado.

Asumo en este acto una responsabilidad de imprevisibles proporciones, ya que significa librar la gran batalla de la educación argentina en la circunstancia ofrecida por la iniciación de una etapa abierta a un futuro de grandeza nacional.

Para avanzar a ese futuro el sistema educacional argentino debe ser entendido como un elemento decisivo dentro de un plan de modernización y transformación del país. Una preocupación absorbente por la educación ha acompañado siempre a los grandes momentos de la historia nacional. Así lo ha valorado la Revolución Argentina al encabezar la enumeración de objetivos políticos del Acta Revolucionaria con el consiguiente párrafo. "Consolidar los valores espirituales y morales, elevar el nivel cultural, educacional, científico y técnico".

Es necesario pues, concitar todas las voluntades para poner el sistema educacional argentino a la altura de las exigencias del proceso de engrandecimiento que el país reclama. Implementar dentro de la esfera de acción de esta Subsecretaría las condiciones necesarias para la consecución de este alto propósito será la tarea a la que consagraré todo mi esfuerzo, devoción y sacrificio.

No es este el momento de enunciar el plan general de política educacional y cultural que orientará mi acción, pero es bueno señalar desde ya algunos puntos básicos fundamentales.

Será necesario encarar una reforma de estructuras no sólo con el objeto de perfeccionar intrínsecamente el sistema de enseñanza, sino de fijar con precisión los fines y objetivos.

Es verdad ya hoy universalmente aceptada, que de la calidad y de la extensión de los efectos de su sistema educacional dependen en gran medida las posibilidades de desarrollo de una comunidad nacional, y en vista de esas trascendentales proyecciones deberá trazarse una planificación integral en todos los ciclos y en todos los sectores de nuestro sistema educacional. La escuela argentina debe tener por otra parte como una de sus metas más significativas el esclarecimiento de la tradición histórica de la Nación, la exaltación del valor moral de un pueblo que ha desarrollado su vida en pos de ideales con permanencia para todos los tiempos.

La política del gobierno en materia de enseñanza superior tratará de no perder nunca de vista este contexto general fuera del cual toda tarea de reorganización se hace ininteligible y, lo que es más peligroso, divorciada de la realidad nacional y de sus necesidades más urgentes. Las Universidades Nacionales con su larga tradición de focos de la cultura y del progreso argentino, sabrán comprender

la responsabilidad inexcusable que tienen en este sentido frente al país, armonizando sus propios esfuerzos de perfeccionamiento con los intereses generales y articulando su legítima aspiración a la autonomía y al libre desenvolvimiento, con su carácter de órganos de la sociedad responsables frente a ella.

Los aspectos más recientes y llamativos de una distorsión peligrosa de las finalidades propias de la institución universitaria por elementos introducidos en ella y ajenas a su natural esencia, han sido puntualizados en el último comunicado del Ministerio del Interior. Tales sucesos de pública notoriedad han hecho perder de vista la obra positiva realizada por nuestras altas casas de estudio, demostrando cómo la artificiosa actitud de sectores politizados pueden empañar el trabajo fecundo y el sacrificio desinteresado de tantos distinguidos maestros y alumnos de nuestra Universidad.

Al hacerme cargo de esta Subsecretaría me daré de lleno a la tarea de facilitar la normalización de las actividades de nuestras Universidades, trayendo a ellas, con el concurso de todos sus sectores responsables, la tranquilidad en el orden, garantía esencial para la consecución de su obra.

En el amplísimo campo que abarca la jurisdicción de esta Secretaría de Estado volcaré mis mejores energías en bien de aquellas instituciones que reflejan el grado de elevación y plenitud que ha alcanzado nuestro pueblo, bregando porque su acervo cultural se enraigue cada vez más en valores permanentes y se exalte siempre con la más alta jerarquía.

Quiera Dios iluminarme para que pueda responder a las exigencias de esta oportunidad providencial, de labrar en algo el destino argentino, proporcionando a su pueblo elementos que posibiliten su educación integral.

Desígnase Subsecretario de Cultura

Decreto Nº 457. — Expte. Nº 82.969/66. — Bs. As. — 1/8/66.

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º — Nómbrase Subsecretario de Cultura interino al doctor Alejandro Roberto Caride.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior e interino de Educación y Justicia y Asistencia Social y Salud Pública.

Art. 3º — De forma.

Texto del Discurso Pronunciado por el Subsecretario Interino de Cultura, al Asumir sus Funciones

El carácter de interino y la consiguiente transitoriedad de la colaboración que, en las funciones de esta Subsecretaría, espero prestar al Gobierno de la Nación, me eximen de presentar ahora programas analíticos o de permenorizar los criterios a que procuraré ceñir esta gestión.

Bastará, acaso, con significar mi agradecimiento a V. E. por la posesión que, del cargo de Subsecretario de Cultura, acaba de otorgarme.

Agradecer; comprometer públicamente mi voluntad de servir con lealtad la función que asumo; y ponerme, sin más, al trabajo, pues corto es siempre el tiempo para llenarlo con el cumplimiento del deber.

No resisto empero, a agregar dos breves, muy breves consideraciones. Una, relativa a la circunstancia histórica que vive la Nación; la otra, concretamente referida al ámbito funcional en que debo, desde hoy, desempeñar; entre ambas necesariamente relacionadas.

En punto a lo primero, releo aquella proclama que, hace poco más de un mes, nos aseguró que la instancia revolucionaria obedecería al "único y auténtico fin de salvar a la República y encauzarla definitivamente por el camino de su grandeza". Y, apoyándome en la fe que debe merecer tan solemne compromiso, antójaseme imperativo, honroso imperativo, acompañar decididamente a tantos que no regatean esfuerzos ni sacrificios para cooperar en la empresa común de reconstrucción.

Supuesta entonces ineludible —para todos y para cada uno— la aportación al bien general, diríase que es aún más severo el compromiso de aquéllos a quienes la intrincada coyuntura de la función pública nos ha puesto en las manos una herramienta administrativa susceptible de contribuir, de modo particularmente eficaz a labrar la grandeza nacional.

La triple misión —creadora, difusora y conservadora de la cultura— que constituye el objetivo esquemático de esta Subsecretaría, dice, con elocuencia, del importantísimo aporte que de ella cabe esperar para la formación de los argentinos.

Es obvio que el organismo gubernamental, cuyo manejo interino recibo en estos momentos, tiene señalado un cometido de muy especial relevancia en orden a la exaltación de los valores espirituales del ser nacional. Pueblo todavía joven el nuestro, que generosamente obrió sus brazos "a todos los hombres del mundo que quieran habitar el suelo argentino", no puede descuidar el esfuerzo integrativo de su cultura comunitaria.

La elevación cultural del hombre argentino, del hombre común de nuestro pueblo, le dará oportuni-

dad de conocer su destino trascendente e incrementará su vocación para vivir en libertad. La educación de sus sentimientos superiores lo predispondrá para amar la paz.

Poner en pie de eficacia a esta Subsecretaría —en consonancia con lo que a su rango corresponde y con lo que de ella, debe esperar el país— demandará, desde luego, un ingente esfuerzo de contribución personal y de orden económico. Este último es improbable de acometer a corto plazo, dadas las actuales estrecheces del erario público. He dicho, al comienzo que no entraría en pormenores y, por ello, no he de extenderme en precisiones que mostrarían hasta qué punto son insuficientes la planta funcional y la dotación de recursos materiales dados hasta hoy al organismo.

Más, en tanto todo ello pueda irse corrigiendo, confío en que quienes aquí alientan auténtica vocación cultural, aceptarán el reto de redoblar sus esfuerzos para servirla.

Desígnóse Presidente y Vicepresidente del Consejo Nacional de Educación

Decreto Nº 547. — Bs. As. — 4/8/66. — VISTO que se encuentran vacantes la Presidencia y Vicepresidencia del Honorable Consejo Nacional de Educación, y

CONSIDERANDO.

Que se hace necesaria su inmediata provisión en razón de la especial naturaleza de sus funciones;

Por ello, y en uso de las facultades que le acuerda el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Art. 1º — Nómbrase Presidente del Honorable Consejo Nacional de Educación al doctor JOSE MARIANO ASTIGUETA (Lib. de Enr. Nº 1.735.183).

Art. 2º — Nómbrase Vicepresidente del Honorable Consejo Nacional de Educación al profesor ALFREDO MANUEL VAN GELDEREN (Lib. de Enr. Nº 4.481.494).

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior e interino de Educación y Justicia.

Art. 4º — De forma.

Desígnóse Interventor del Instituto Nacional de Cinematografía

Decreto Nº 102. — Bs. As. — 12/7/66.

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Interventor en el Instituto Nacional de Cinematografía al coronel (R.E.) don ADOLFO RIDRUEJO (Lib. de Enr. número 2.256.089).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior.

Art. 3º — De forma.

Desígnóse Interinamente Secretario General de la Junta de Alfabetización

Decreto Nº 138. — Bs. As. — 14/7/66.

Atento que se hace necesario asegurar la continuidad de los servicios que prestan los Centros de Alfabetización, dependientes de la Comisión Nacional de Alfabetización y Edificación Escolar; que encaran en forma directa la solución al problema del analfabetismo en nuestro país;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 4552 de fecha 10 de junio de 1965 fue creada una Junta Nacional de Administración del Programa Nacional Intensivo de Alfabetismo y Educación de Adultos;

Que el artículo 4º del citado decreto establece que la Presidencia de dicha Junta será ejercida por un Secretario General Administrativo, responsable directo del funcionamiento de los organismos que la integran, en el cumplimiento de las obligaciones del personal afectado y depositario de los bienes destinados al programa;

Por ello;

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Art. 1º — Nómbrase —con carácter interino— Secretario General Administrativo de la Junta Nacional de Administración del Programa Nacional Intensivo de Albafetización y Educación de Adultos, dependiente de la Comisión Nacional de Alfabetización y Edificación Escolar, al señor coronel don LUIS MARIA MIRO (Lib. de Enr. Nº 4.762.612).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior.

Art. 3º — De forma.

Desígnóse Interventor en el Consejo Nacional de Protección de Menores

Decreto Nº 361. — Bs. As. — 26/7/66.

VISTO la vacancia del Consejo Nacional de Protección de Menores, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesaria su inmediata provisión en razón de la especial naturaleza de sus funciones;

Por ello, en uso de las facultades que le acuerda

el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina;

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º — Nómbrase —con carácter interino— Interventor en el Consejo Nacional de Protección de Menores, al doctor ABEL CARLOS JOSE AVOGADRO (Mat. Nº 105.438, Céd. Id. Nº 744.378, Pol. Fed.), con retención del cargo de Subdirector a cargo de la Dirección Técnica, de la que es titular en la misma dependencia.

Art. 2º — El presente decreto acuerda al doctor Abel Carlos José Avogadro las facultades que la ley 13.244 asigna al Presidente y al Consejo Nacional de Protección de Menores.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento dell Interior e interino de Educación y Justicia.

Art. 4º — De forma.

Desígnóse Director Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación

Decreto Nº 362 — Bs. As. — 26/7/66.

Nombrar Director Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación del Ministerio de Educación y Justicia, al profesor Normal de Educación Física, señor RAMON CAMPIO MUROS (Mat. número 3.248.451).

El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior e interino de Educación y Justicia.

Nombróse Asesores Ministeriales

Resolución Nº 19 — Bs. As. — 4/8/66.

Nombrar en el Gabinete Ministerial del Ministerio de Educación y Justicia, con imputación a 2-1-28-7-5-33-671-1-53, en sendos cargos de "Asesor", a los señores ANGEL CARLOS PACHECO SANTAMARINA (Mat. Ind. Nº 4.084.039) y RICARDO ENRIQUE FRIAS (Mat. Ind. Nº 4.362.046).

Dejar establecido que a los señores Angel Carlos Pacheco Santamarina y Ricardo Enrique Frías, deberán liquidárseles los importes correspondientes a "dedicación funcional" y "servicios calificados" asignados a los cargos para los cuales se los designa, debiendo cumplir con tal motivo un mínimo de cuarenta y cinco horas semanales de labor.

Designaciones transitorias de Funcionarios

Resolución Nº 72 — Expte. Nº 81.260/66 — Bs. As. — 26/7/66.

VISTO:

Que se encuentra vacante el cargo de Director General de Enseñanza Artística, por renuncia de su titular señorita Ernestina Azlor, y

CONSIDERANDO:

La necesidad de asegurar la custodia de los bienes físicos de ese Organismo,

SE RESUELVE:

1º — Que la Sra. CELICA ECHIGMA de DIANA, Inspectora Técnica de Arte (Música), sin perjuicio de sus actuales funciones, se haga cargo —transitoriamente— del despacho de la Dirección General de Enseñanza Artística de este Ministerio, con las limitaciones que se determinan en el considerando de la presente resolución.

2º — De forma.

Resolución Nº 83 — Expte. Nº 81.509/66. — Bs. As. — 27/7/66.

VISTO:

La situación de acefalía en que se encuentra la Dirección General de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior, y

CONSIDERANDO:

La necesidad de atender el despacho de los asuntos correspondientes al mencionado organismo técnico-docente, a los efectos de asegurar las funciones que dicha dependencia tiene asignadas,

SE RESUELVE:

1º — La Inspectora General de la Dirección General de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y superior, profesora ZULEMA ANTONIA PAULINA MARTI (Lib. Cívica Nº 497.626 - Céd. de Id. número 743.289, Pol. Fed.), tomará a su cargo —en forma interina— el despacho de los asuntos correspondientes al precitado organismo técnico-docente, sin perjuicio de sus actuales tareas.

2º — De forma.

Resolución Nº 85 — Expte. Nº 81.793/66. — Bs. As. — 28/7/66.

VISTO:

Que se encuentran vacantes los cargos de Director General y Subdirector General de la Dirección General de Arquitectura y Trabajos Públicos, en razón de haberse aceptado la renuncia de sus titulares, ingeniero Luis Antonio Bonet y arquitecto Agustín Luis Méndez, respectivamente, y

CONSIDERANDO.

La necesidad de atender el despacho de los asuntos correspondientes a la mencionada Repartición,

a los efectos de mantener la continuidad y regularidad de las funciones que tiene asignadas y con el objeto de asegurar la custodia de los bienes físicos de ese organismo;

SE RESUELVE:

1º — Que el arquitecto D. ADOLFO ENRIQUE STORNI (Mat. Nº 1.730.495 - Céd. de Id. número 1.757.865, Pol. Fed.), titular de un cargo Clase "A", Grupo IV, de la Dirección General de Arquitectura y Trabajos Públicos, se haga cargo en forma interina, sin perjuicio de sus actuales funciones, del despacho de la dependencia anteriormente citada, a los efectos que se determinan en los considerandos de la presente resolución.

2º — De forma.

Resolución Nº 86 — Expte. Nº 81.868/66. — Bs. As. — 28/7/66.

VISTO:

La situación de acefalía en que se encuentra el Servicio Nacional de la Enseñanza Privada, y

CONSIDERANDO:

La necesidad de atender el despacho de los asuntos correspondientes al mencionado organismo, a los efectos de asegurar las funciones que dicha dependencia tiene asignadas;

RESUELVE:

1º — Que el Supervisor General del Servicio Pedagógico del Servicio Nacional de la Enseñanza Privada, don ABELARDO CORDOVA (Mat. número 37.026), tome a su cargo —interinamente— el despacho de los asuntos correspondientes al precitado organismo, sin perjuicio de sus actuales tareas.

Aceptación de Renuncias

Decreto Nº 135. — Expte. Nº 72.910/66. — Bs. As. — 14/7/66.

VISTO:

La renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Alfredo Julio Grassi al cargo de Interventor en el Instituto Nacional de Cinematografía.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior.

Art. 3º — De forma.

Decreto Nº 136. — Bs. As. — 14/7/66.

VISTO:

La renuncia presentada al cargo de la Clase A, Grupo I, para el que fuera designado con arreglo a las disposiciones del artículo 10º del decreto número 9530/58, en el Ministerio de Educación y Justicia, por el señor Alberto José Solsona Roig, actualmente en el desempeño de las funciones de Secretario General Administrativo de la Junta Nacional de Administración del Programa Nacional Intensivo de Alfabetización y Educación de Adultos, dependiente de la Comisión Nacional de Alfabetización y Edificación Escolar;

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Alberto José Solsona Roig (Mat. número 4.654.089), al cargo de la Clase "A", Grupo I, Director General, en el Ministerio de Educación y Justicia, para el que fuera designado con arreglo a las disposiciones del artículo 10º del decreto número 9530/58, actualmente en el desempeño de las funciones de Secretario General Administrativo del Programa Intensivo de Alfabetización y Educación de Adultos, dependiente de la Comisión Nacional de Alfabetización y Edificación Escolar.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior.

Art. 3º — De forma.

Decreto Nº 137. — Bs. As. — 14/7/66.

VISTO:

Las renuncias presentadas por la Presidenta, Vicepresidente y Vocales del Honorable Consejo Nacional de Educación, profesora señorita Luz Vieira Méndez, profesor señor Miguel Angel Gómez Bello, profesor señor Ulises René Girardi, profesor señor Ricardo Angel Paladini, profesor señor Juan Roberto Rojo, profesor señor Carlos Vicente Scardilli, y profesor señor José Santiago Cortés,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por la profesora señorita Luz Vieira Méndez (Lib. Cívica Nº 1.803.334), al cargo de Presidenta del Honorable Consejo Nacional de Educación.

Art. 2º — Acéptase la renuncia presentada por el profesor señor Miguel Angel Gómez Bello (Mat. número 3.577.619), al cargo de Vicepresidente del Honorable Consejo Nacional de Educación.

Art. 3º — Acéptase las renuncias presentadas por los profesores señores Ulises René Girardi (Mat. número 245.247); Ricardo Angel Paladini (Mat. número 241.042); Juan Roberto Rojo (Mat. Nº 200.175); Carlos Vicente Scardilli (Mat. Nº 405.589), y José Santiago Cortés (Mat. Nº 2.733.797), a sendos cargos de Vocales del Honorable Consejo Nacional de Educación.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior.

Art. 5º — De forma.

Decreto Nº 176. — Bs. As. — 2/8/66.

VISTO:

Las renuncias presentadas por los señores Hugo Atilio Bianchetti, Carlos Augusto Uslenghi y Arturo Costantino Staffolani, a los cargos Clase "A", Grupo I, II y III, respectivamente, en que fueron designados por artículo 10º del Decreto Nº 9530/58, mediante sus similares Nros. 534/64, 4378/65 y 1208/65;

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º — Acéptase las renuncias presentadas a contar del día 27 de julio de 1966, por los señores Hugo Atilio Bianchetti (Mat. Ind. número 4.475.149 - Céd de Id. Nº 2.432.179, Pol. Fed.); Carlos Augusto Uslenghi (Mat. Ind. Nº 778.922 - Céd. de Id. Nº 725.538, Pol. Fed.), y Arturo Costantino Staffolani (Mat. Ind. Nº 2.896.048 - Céd. de Id. número 1.954.564, Pol. Fed.), a los cargos Clase "A", Grupos I, II y III, respectivamente, en que fueran designados por decretos Nros. 534/64, 4378/65 y 1208/65, por artículo 10º del Decreto Nº 9530/58.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior e interino de Educación y Justicia.

Art. 3º — De forma.

Decreto Nº 332. — Bs. As. — 25/7/66.

VISTO:

La renuncia presentada por el profesor señor Marcos Pedro Ronchino, al cargo de Jefe del Servicio Nacional de Enseñanza Privada, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia;

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada el profesor señor Marcos Pedro Ronchino (Mat. Ind. Nº 5.986.190), al cargo de Jefe del Servicio Nacional de Enseñanza Privada —con jerarquía presupuestaria de Presidente de Consejo—, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior e interino de Educación y Justicia.

Art. 3º — De forma.

Decreto Nº 477. — Bs. As. — 2/8/66.

Acepta la renuncia presentada a contar del día 26 de julio de 1966 por el señor Rodolfo Hilmar Franchi (Mat. Ind. Nº 4.003.520 - Céd. de Id. número 2.080.799, Pol. Fed.), al cargo de Director General Pedagógico del Consejo Nacional de Educación Técnica, en que fuera designado por Decreto número 1463/64.

El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior e interino de Educación y Justicia.

Decreto Nº 478. — Bs. As. — 2/8/66.

Acepta la renuncia presentada a contar del día 26 de julio de 1966 por el ingeniero Mario Pablo Cadenazzi (Mat. Ind. Nº 4.475.349 - Céd. de Id. Nº 2.298.869, Pol. Fed.), al cargo de Secretario General del Consejo Nacional de Educación Técnica, en que fuera designado por Decreto Nº 3417/64.

El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior e interino de Educación y Justicia.

Resolución Nº 2. — Bs. As. — 22/7/66.

Acepta la renuncia del doctor Luis María Canepa (Mat. Ind. Nº 1.095.532), titular del cargo de Secretario General del Ministerio de Educación y Justicia.

Resolución Nº 5. — Bs. As. 22/7/66.

Acepta la renuncia presentada por el señor Director General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación y Justicia, doctor Federico Dionisio Quinteros (Mat. Ind. 2.722.619).

Resolución Nº 7. — Bs. As. 26/7/66.

Acepta la renuncia presentada por el señor Enrique Martínez Granados (Mat. Ind. Nº 200.822 - Céd. de Id. Nº 401.494, Pol. Fed.), al cargo de Director General de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior.

Resolución Nº 8. — Bs. As. — 26/7/66.

Acepta las renuncias presentadas por el ingeniero Luis Antonio Bonet (Mat. Ind. Nº 1.114.651 - Céd de Id. 285.658, Reg. Prov. de las Personas) y el arquitecto Agustín Luis Méndez (Mat. Ind. número 488.951 - Céd de Id. 569.476, Pol. Fed.), a los cargos de Director General y Subdirector General de la Dirección General de Arquitectura y Trabajos Públicos, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia, para los que fueran designados por decretos Nros. 9844 del 4 de diciembre de 1964 y 1272 del 19 de febrero de 1963, respectivamente, con arreglo a las disposiciones que acuerda el párrafo 1º del artículo 10º del Decreto Nº 9530/58.

Resolución Nº 9. — Bs. As. — 26/7/66.

Acepta la renuncia presentada por el doctor Braulio Arturo Poblet Videla (Mat. Ind. Nº 4.242.140), al cargo de la Clase "A", Grupo I, Director General, en la Dirección Nacional de Sanidad Escolar (Servicios Administrativos) y para el que fuera designado por Decreto Nº 116, de fecha 4 de de enero de 1961 y modificado por su similar número 4569, del 7 de julio del mismo año, que determinaba que la designación de referencia se efectuaba en base a lo establecido en el artículo 10º, del Decreto Nº 9530/58.

Resolución Nº 11. — Bs. As. — 26/7/66.

Acepta la renuncia presentada por el señor Astolfo Gümer Solari (Mat. Ind. Nº 1.117.739 - Céd. de Id. Nº 135.940, Pol. de la Prov. de Bs. As.), para el que fuera designado por Decreto 2541, de fecha 1º de abril de 1965 en el cargo de la Clase "A", Grupo I, Director General de Personal del Ministerio de Educación y Justicia (Rama Educación), con arreglo a las previsiones que acuerda el párrafo 1º del artículo 10º, del Decreto 9530/58.

Resolución Nº 12. — Bs. As. — 26/7/66.

Vistas las renuncias presentadas por los señores Max Piraben, Alfredo de la Guardia y Samuel Francisco Oliver, a los cargos de la Clase "A", Grupo I —Directores Generales— en las Direcciones Generales de Institutos de Investigación, de Difusión Cultural y de Museos y Bibliotecas, respectivamente, en jurisdicción de la Subsecretaría de Cultura, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia;

El Ministro del Interior, a cargo interinamente del Ministerio de Educación y Justicia,

RESUELVE:

Acepta la renuncia presentada por el señor Max Piraben (Mat.Ind. Nº 1.083.092 - Céd. de Id. número 673.356, Pol de la Prov. de Bs. As.), al cargo de Director General de Institutos de Investigación, Clase "A", Grupo I, para el que fuera designado por Decreto Nº 4679, de fecha 15 de junio de 1965, con arreglo a las disposiciones que acuerda el párrafo 1º del artículo 10º del Decreto Nº 9530/58; debiendo en consecuencia reintegrarse a un cargo de la Clase "A", Grupo IV - Director— de que es titular en el Museo e Instituto de Ciencias Naturales "Bernardino Rivadavia".

Acepta la renuncia presentada por el señor Alfredo de la Guardia (Mat. Ind. Nº 4.211.760), al cargo de Director General de Difusión Cultural, Clase "A", Grupo I, para el que fuera designado por Decreto Nº 4679, de fecha 15 de junio de 1965, con arreglo a las disposiciones que acuerda el párrafo 1º del artículo 10º del Decreto Nº 9530/58; debiendo en consecuencia reintegrarse a un cargo de la Clase "B", Grupo I, de que es titular en el Instituto Nacional de Estudios de Teatro.

Acepta la renuncia presentada por el señor Samuel Francisco Oliver (Mat. Ind. Nº 270.354 - Céd. de Id. Nº 354.178, Pol. Fed.), al cargo de Director General de Museos y Bibliotecas, Clase "A", Grupo I, para el que fuera designado por Decreto Nº 4679, de fecha 15 de junio de 1965, con arreglo a las disposiciones que acuerda el párrafo 1º del artículo 10º del Decreto Nº 9530/58; debiendo en consecuencia reintegrarse a un cargo de la Clase "B", Grupo I, de que es titular en el Museo Nacional de Bellas Artes.

Resolución Nº 13. Bs. As. — 27/7/66.

Acepta la renuncia presentada por el señor Fernando Ricardo Palma (Mat. Ind. Nº 151.039 - Céd de Id. Nº 708.457, Pol. Fed.), al cargo de la Clase "A", Grupo I, Director General, de los Servicios Administrativos del Servicio Nacional de Enseñanza Privada, para el que fuera designado por Decreto Nº 12.433 ,de fecha 31 de diciembre de 1965, con arreglo a las disposicones que acuerda el párrafo 1º del artículo 10º del Decreto Nº 9530/58.

Resolución Nº 14. — Bs. As. — 26/7/66.

Acepta la renuncia presentada por el profesor señor Héctor José Barovero (Mat. Ind. número 3.460.729), al cargo de Director Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia; debiendo en consecuencia reintegrarse a un cargo de Inspector de Educación Física que con carácter provisional desempeña en la citada Dependencia, y dieciocho horas semanales de cátedra y un cargo de Maestro Especial que con carácter titular, detenta en la Sección Comercial anexa al Colegio Nacional y en la Escuela Normal, ambos establecimientos de San Francisco (Provincia de Córdoba).

Resolución Nº 18. — Bs. As. — 27/7/66.

Acepta la renuncia presentada por la señorita María Alba Blotta (Lib. Cívica Nº 1.093.090 - Céd. de Id. Nº 192.385, Pol. de Rosario, Santa Fe), al cargo de Jefe del Servicio Pedagógico del Servicio Nacional de Enseñanza Privada, con jerarquía presupuestaria de Directora General (Personal Docente).

UNIVERSIDADES

Modifícase el Régimen de las Universidades Nacionales

Ley Nº 16.912. — Bs. As. 29/7/66.

En ejercicio de las facultades legislativas que le

confiere el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina Sanciona y Promulga con fuerza de

LEY:

Art. 1º — Los Rectores o Presidentes de las Universidades Nacionales y los Decanos de sus respectivas Facultades que a la fecha de la sanción de esta ley estén en el desempeño de sus cargos, ejercerán en adelante el gobierno de ellas, hasta que se establezca su régimen definitivo.

Art. 2º — Los Rectores y Presidentes o Decanos de las Universidades Nacionales, que no estuvieren en ejercicio de sus funciones, y no pudieran, cualquiera sea su causa, hacerse cargo de ellas dentro de las 48 horas de publicada esta ley, serán reemplazados definitivamente por sus sustitutos estatutarios, con el título respectivo, cesando el impedido en ese cargo.

Art. 3º — Los Rectores o Presidentes de las Universidades Nacionales y los Decanos de sus respectivas Facultades, ejercerán funciones administrativas, siendo sus actos provisionales, correspondiendo al Ministerio de Educación el ejercicio de las atribuciones reservadas por sus estatutos a los Consejos Superiores o Directivos.

Estas atribuciones las ejercerá el Ministerio directamente o mediante autorizaciones generales o especiales, concedidas a las autoridades universitarias, "motu propio" o a requisición de ellas.

Art. 4º — Los Rectores o Presidentes de las Universidades Nacionales y los Decanos de sus respectivas Facultades designarán a sus sustitutos para casos de impedimentos transitorios en el desempeño de sus cargos. Cuando el impedimento sea definitivo el reemplazante será designado por el Ministerio de Educación.

Art. 5º — El Ministerio de Educación queda facultado para resolver las situaciones no previstas en esta ley, especialmente aquellas que afecten la paz y el orden interno de las Universidades, su funcionamiento normal y sus armónicas relaciones con el Gobierno Nacional.

Art. 6º — Las Universidades mantendrán sus relaciones con el Gobierno Nacional a través de sus Rectores o Presidentes y del Ministerio de Educación, con excepción de la situación prevista en el artículo siguiente.

Art. 7º — Los Rectores o Presidentes de las Universidades Nacionales y los Decanos de sus Facultades respectivas, deberán comunicar personalmente al Ministerio de Educación, dentro de las 48 horas de publicada esta ley, la asunción de las funciones que en ella se les atribuyen. La falta de comunicación oportuna, autorizará al Ministerio de Educación a considerar vacante el cargo y a proceder a llenarlo.

Art. 8º — Los Centros o agrupaciones estudiantiles, deberán abstenerse de realizar actividades políticas. La violación de esta prohibición autorizará al Ministerio de Educación para disolver el Centro responsable de ello.

Art. 9º — De forma.

El Gobierno de las Universidades de Cuyo, del Nordeste y del Sud

Resolución Nº 96. — Expte. Nº 82.660/66. — Bs. As. — 1º/8/66.

Vistas las comunicaciones recibidas hasta el momento en este Ministerio con relación a las disposiciones de la Ley Nº 16.912,

El Ministro del Interior e interino de Educación y Justicia

RESUELVE:

1º — En uso de la facultad que al Ministerio de Educación y Justicia confiere el artículo 3 de la Ley Nº 16.912, declárase que los señores Rectores de las Universidades Nacionales de Cuyo, del Nordeste y del Sud quedan en ejercicio de las atribuciones que, según los respectivos estatutos corresponden a los Consejos Superiores de dichas Universidades, incluyendo la de disponer la reiniciación de las actividades docentes en el momento en que lo estimaren oportuno. Declárase, asimismo, que los señores Decanos y Directores de todas las Facultades, Departamentos e Institutos y Escuelas que integran aquellas Universidades, quedan en ejercicio de las atribuciones que estatutariamente corresponden a los respectivos Consejos Directivos.

2º — De forma.

Créase el Consejo Asesor de la Enseñanza Universitaria Oficial

Decreto Nº 543. — Expte. Nº 84.189/66. — Bs. As. — 4/8/66.

VISTO:

La necesidad de promover la adecuación del régimen legal de las Universidades Nacionales a los altos fines enunciados en el Acta de la Revolución Argentina, y

CONSIDERANDO:

Que es propósito del Gobierno asegurar la normalización de la vida universitaria, en condiciones que permitan a estudiantes y docentes dedicarse con creciente eficacia a sus tareas específicas;

Que, para ello, es necesario remover las causas que se oponen a que las Universidades cumplan sus actividades en un clima de paz, concordia, orden y respeto;

Que la etapa de transición "hasta que se establezca un régimen definitivo" a que alude el artículo 1º de la Ley Nº 16.912, debe ser lo más breve posible;

Que el futuro Estatuto debe consagrar la autarquía de la Universidad, fundada en la libertad académica, la exclusión de toda presión, discriminación o actividad política de la vida universitaria y el respeto por la jerarquía de sus autoridades;

Que el espíritu de la Ley Nº 16.912 es contrario a la ingerencia del Gobierno en el ámbito universitario y persigue lograr que los hombres de la Universidad sean los principales responsables de su manejo, tanto en este período de transición como después de haberse completado su organización definitiva;

Que, a tales fines, es procedente la creación de un alto organismo que tenga por objeto proyectar y proponer los fundamentos de un nuevo ordenamiento universitario que contenga y refleje los principios enunciados;

Por ello, en uso de las facultades que le acuerda el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º — Créase el Consejo Asesor de la Enseñanza Universitaria Oficial, integrado por diez vocales que dictará su propio reglamento y, elegirá su mesa directiva.

Art. 2º — El Consejo Asesor de la Enseñanza Universitaria Oficial tendrá por misión elaborar un proyecto de la Ley de Universidades Nacionales, que deberá elevar al Poder Ejecutivo Nacional en el término de sesenta días a contar de la fecha de su constitución.

Art. 3º — El Consejo Asesor de la Enseñanza Universitaria Oficial se relacionará con el Poder Ejecutivo de la Nación, a través del Ministerio de Educación y Justicia, el que le facilitará la colaboración necesaria para su instalación y funcionamiento.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior e interino de Educación y Justicia.

Art. 5º — De forma.

DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION FISICA

Autorízase Realizar Cursos Regionales de Educación Física

Bs. As. — 6/7/66.

VISTO:

Que la Ley Nº 16.478 por la cual fue creada la Dirección Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación, dependiente de este Ministerio, establece en su artículo 5º inciso c) como función de la misma el "Atender a la formación, perfeccionamiento y actualización de los docentes de Educación Física";

Que en su artículo 7º inciso a) se determina que entre las funciones de la aludida Dirección Nacional, serán la de "Realizar convenios sujetos a la aprobación del Ministerio de Educación y Justicia, con los gobiernos provinciales y municipales —y atender a su posterior realización— para la dirección y ejecución armónica de las actividades relativas a la educación física, a los deportes y a la recreación y para el uso racional de las instalaciones nacionales, provinciales y municipales destinadas a las actividades mencionadas, para satisfacer de la mejor manera posible las necesidades de la comunidad en el ámbito educativo y social";

Que convenios suscriptos con distintas provincias obligan a la Dirección Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación a cumplimentar con los términos de los mismos, entre los que se determina la realización de cursos de capacitación, perfeccionamiento y actualización docente, tanto en el nivel de enseñanza media como primaria, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario facilitar la concurrencia de los docentes participantes en los Cursos, a los centros más accesibles a sus lugares de tareas, brindando oportunidades similares a los de aquellos que actúan dentro del radio de la Capital Federal y alrededores satisfaciendo así un marcado interés de los docentes del interior;

Que es oportuno el período de receso escolar establecido por Calendario Escolar, entre el 10 y 16 de julio del corriente año, para atender y cumplimentar con los términos de los convenios suscriptos y satisfacer los intereses y necesidades de los docentes, sin tener que interrumpir la marcha normal de la enseñanza;

Por ello, y de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación,

SE RESUELVE:

1º — Autorizar a la Dirección Nacional de Educa-

ción Física, Deportes y Recreación, para realizar durante el período comprendido entre los 10 y 16 de julio del corriente año, Cursos Regionales de Educación Física, para docentes que revistan en la enseñanza primaria, media y/o técnica, en jurisdicción nacional, provincial municipal y/o privada.

2º — Acordar a la referida repartición la facultad de delimitar zonas y determinar las localidades en que se dictarán los respectivos cursos, designar el personal docente para la organización y dirección de los mismos, fijar su contenido técnico-docente y realizar todo aquello que fuere operante para el cumplimiento de esta Resolución.

3º — Determinar que los gastos originados por el traslado de los interesados, la impresión de apuntes, el transporte de elementos y la adquisición de útiles destinados a las tareas de administración de los cursos, serán solventados en cada caso, por cuenta de los docentes participantes.

4º — Aprobar la reglamentación de los Cursos Regionales de referencia que acompaña a la presente como parte integrante de la misma.

5º — De forma.

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Circular del 20/7/66.

Señor Jefe de Dependencia/Rector/Director
S/D.

Tengo el agrado de dirigirme a usted transcribiendo para su conocimiento y fines correspondientes el Decreto Nº 168 de fecha 14 del corriente que dice así:

"VISTO: las disposiciones del Decreto Nº 228/66 "y las Resoluciones Ministeriales Nros. 122 y 736 "de 1966 relacionadas con la extensión del régimen "de acumulación de cargos establecido en el Decre- "to Nº 5196/62 al personal docente que se desempe- "ña en la rama de educación del Ministerio de Edu- "cación y Justicia, Consejo Nacional de Educación, "Consejo Nacional de Educación Técnica y Consejo 'Nacional de Protección de Menores y ejerza cargos "docentes u horas de cátedra en las jurisdicciones "y organismos indicados en el artículo 8º del De- "creto Nº 9677/61; Que la Resolución Ministerial "Nº 736 determina que en caso de incompatibilidad "el personal docente debe efectuar la opción corres- "pondiente antes del 30 de junio aun cuando tendrá "plazo hasta el 15 de diciembre de 1966 para ha- "cerla efectiva; y CONSIDERANDO: La necesidad "de realizar un exhaustivo estudio de los procedi- "mientos de aplicación de los citados instrumentos "legales y la conveniencia de acordar al personal "docente un plazo mayor para formular la opción "en caso de incompatibilidad, *El Presidente de la "Nación Argentina,* Decreta: Artículo 1º — Amplía- "se hasta el 15 de diciembre de 1966 el plazo para "formular la opción a que se refiere el artículo 1º "de la Resolución Ministerial Nº 746 de 1966. Ar- "tículo 2º — El presente decreto será refrendado "por el señor Ministro Secretario en el Departamen- "to del Interior. Artículo 3º — De forma.

Movimiento de Personal

Resolución Nº 15. — Expte. Nº 71.458/66. — Bs. As. — 28/7/66.

Traslada a la profesora Lydia Esther VALERI de PARODI (Lib. Cívica Nº 1.839.510), quien pasará a desempeñar —con carácter titular— en el Colegio Nacional de Santa Fe, diez horas de cátedra (6 hs. 2-2-2 de Anatomía y Fisiología en 3º año, 1ª división, vacantes por renuncia del señor Juan Jozami; 3º año, 2ª y 3ª divisiones, vacantes por renuncia del señor Carlos Gildo Gaspartti; dos horas de Botánica en 1er. año, 5ª división, vacantes por creación 1964, y dos horas de Higiene y Primeros Auxilios en 5º año, 3ª división, vacantes por jubilación del señor Manuel Julio del Prado, todas turno mañana); debiendo cesar al propio tiempo como titular de igual número de horas de cátedra (4 hs. 2-2 de Botánica en 1er año, 1ª y 2ª divisiones, turno tarde, 2 hs. de Anatomia y Fisiología en 3er. año, 1ª división, mañana y 4 hs. 2-2 de Zoología en 2º año, 1ª y 2ª divisiones, tarde, en la Escuela Nacional de Comercio de Reconquista, Provincia de Santa Fe).

Resolución Nº 16. — Expte. Nº 43.568/66. — Bs. As. — 28/7/66.

Traslada a la profesora Elida Rosa TABOADA de PUCCIO (Lib. Cívica Nº 512.550), quien pasará a desempeñar —con carácter titular— en el Liceo Nacional de Señoritas Nº 3 en la Capital Federal, trece horas (5-4-4) de Matemáticas en 2º año, 4ª división, vacante por traslado de la señorita María Elvira Giavedoni, 3er. año, 4ª división, vacante por traslado de la señora María Delia Pretto de Piantoni y 3er. año, 5ª división, vacante por traslado de la señora María Esther Gazzolo de Fazio, todas turno tarde; debiendo cesar al propio tiempo en igual número de horas (5 horas de Matemáticas en 1er. año, 5ª división, 3 hs. de Anatomía en 4º año, 2ª división, 3 hs. de Anatomía en 4º año, 3ª división y 2 hs. de Botánica en 1er. año, 5ª división, en el Colegio Nacional de Córdoba.

Resolución Nº 17. — Expte. Nº 42.384/66. — Bs. As. — 28/7/66.

Traslada a la profesora Irma Elsa GONZALEZ GAY de ARRECHEA (Lib. Cívica Nº 2.608.284), quien pasará a desempeñar —con carácter titular— en la Escuela Normal Nº 5 de la Capital Federal, doce horas de cátedra (8 hs. 2-2-2-2 de Educación

Democrática en 1er. año, 2ª y 5ª divisiones, vacantes por renuncia de la señora Regina Elena Gibaja de Dehollain y 2º año, 1ª división, vacantes por traslado de la señorita Angeles Dolores Mansueto, y 4 hs. 2-2 de Historia en 4º año, 2ª y 4ª divisiones, vacantes por traslado de la señorita María Esther Landeira, turno mañana); debiendo cesar al propio tiempo como titular de igual número de horas de cátedra (4 hs. 2-2 de Educación Democrática en 2º año, 1ª y 2ª divisiones y 2 hs. de Historia en 5º año, 1ª división, turno mañana, en la Escuela Normal de Maestros, 4 hs. de Histo̊ria en 1er. año, 4ª división, turno mañana, en la Escuela Normal de Maestras, y 2 hs. de Educación Democrática en 2º año, 1ª división, turno tarde, en el Liceo Nacional de Señoritas, todos establecimientos de Catamarca).

DPTO. DE PRENSA Y DIFUSION

Centralización de Informaciones

Expte. Nº 81.057/66. — Bs. As. — 25/7/66.

VISTO:

La conveniencia de centralizar la información sobre las actividades del Ministerio, sus grandes dependencias y establecimientos, con la finalidad de que las mismas lleguen al público guardando los debidos recaudos,

SE RESUELVE:

1º — Toda opinión o información relacionada con la actividad del Ministerio y de sus dependencias, que se juzgue conveniente dar a publicidad, deberá remitirse necesariamente al Departamento de Prensa y Difusión del mismo —Córdoba 831, Capital Federal—, el que dispondrá sobre el particular conforme las pertinentes instrucciones de la Superioridad.

2º — En consecuencia, los directores generales, jefes de dependencias y directores o jefes de establecimientos educativos o de cultura, tomarán las medidas del caso para el cumplimiento en sus respectivas jurisdicciones de lo dispuesto en el apartado 1.

3º — Quedan excluidas de esta resolución las informaciones corrientes de tipo administrativo o técnico que se refieran a la actividad propia de cada dependencia o establecimiento, relativas a horarios de atención del público y de los alumnos, exámenes, llamados a concursos, etc., que se difunden en los tableros anunciadores en los interiores de los mismos y que pueda existir interés de su difusión en el exterior.

Toda la correspondencia o pedido de informes relacionados con el *Boletín de Comunicaciones del Ministerio de Educación y Justicia,* deberá dirigirse a "Prensa y D.fusión —Boletín de Comunicaciones"— calle Córdoba 831, Bs. As.

República  Argentina

PODER EJECUTIVO NACIONAL

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

BOLETIN DE COMUNICACIONES

Correo Argentino	Central "B"	Franqueo a pagar - Oficial Cuenta Nº 780 TARIFA REDUCIDA Concesión Nº 4287	Reg. Nac. Prop. Intelec. Nº 820.719

M·deE.yJ·-T.Gráf.-Exp. 194.495-O-949

REPUBLICA  ARGENTINA

PODER EJECUTIVO NACIONAL

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

BOLETIN DE COMUNICACIONES

AÑO XIII | 8 de Agosto al 15 de setiembre de 1966 | Nº 2

Todos los actos de gobierno que se publiquen en el BOLETIN DE COMUNICACIONES que edita este ministerio se tendrán por suficientemente notificados a partir de la fecha de esa publicación en todas las dependencias de este departamento debiendo los señores directores de grandes reparticiones tomar las providencias necesarias para su cumplimiento inmediato en cuanto les corresponda. (Resolución ministerial del 13-V-1949, Art 1º)

Declárانse Suspendidos Artículos de la Ley 15.244

Ley 16.919. — Bs. As. — 11/8/66. — VISTA la conveniencia de adecuar provisionalmente al objetivo señalado en el Decreto Nº 361/66 las normas legales que estructuren el Consejo Nacional de Protección de Menores y en uso de las facultades legislativas que le confiere el Art. 5º del Estatuto de la Revolución Argentina:

El Presidente de la Nación Argentina Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Art. 1º — Declárase suspendida la vigencia de la Ley Nº 15.244 en sus artículos 2º, 3º, 4º, 6º y 8º.

Art. 2º — Durante el lapso de la suspensión a que se refiere el artículo anterior, el Consejo Nacional de Protección de Menores quedará a cargo de un Delegado Interventor del Poder Ejecutivo Nacional con las atribuciones que al Presidente y al Consejo confiere la Ley 15.244.

Art. 3º — De forma.

Desígnase Representante Oficial a un Congreso

Resolución Nº 103. — Bs. As. — 5/8/66.

VISTO:

La invitación formulada por la Asociación Latinoamericana de Ciencias Fisiológicas para concurrir al Congreso a realizarse en Mar del Plata el día 7 del corriente mes,

El Ministro del Interior e interino de Educación y Justicia

RESUELVE:

1º — Designar en carácter de representante oficial de este Departamento de Estado, al señor Presidente del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas Dr. BERNARDO HOUSSAY, para concurrir al Congreso de la Asociación Latinoamericana de Ciencias Fisiológicas que tendrá lugar el día 7 del corriente mes en la Ciudad de Mar del Plata (Buenos Aires).

2º — De forma.

Desígnanse Vocales en el Consejo Nacional de Educación

Decreto Nº 842. — Bs. Aires. — 19/8/66.

VISTO que se encuentran vacantes los cargos de Vocales del Honorable Consejo Nacional de Educación, y

CONSIDERANDO.

Que se hace necesaria su urgente provisión a los efectos de la constitución del Organismo en las condiciones que prevén las disposiciones legales;

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º — Nómbrase en el Honorable Consejo Nacional de Educación, en sendos cargos de Vocales, a las siguientes personas: profesora ROSA PORFILIO (L. C. Nº 7.579.688 - C. I. 6.829.003, Pol. Fed.); doctor RAUL CEFERINO ROQUE CRUZ (Mat. Nº 4.124.062 - C. I. Nº 3.087.922, Pol. Fed.); doctor RAUL MAXIMO CRESPO MONTES (Mat. Nº 4.218.255 - C. I. Nº 1.561.764, Pol. Fed.); profesor RICARDO JUAN TASSO (Mat. Nº 4.062.440 - C. I. Nº 2.601.803, Pol. Fed.); y doctor JORGE ENRIQUE OBARRIO (Mat. Nº 802.535 - C. I. Nº 569.033, Pol. Fed).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior e interino de Educación y Justicia.

Art. 3º — De forma.

Reimplantan la Vigencia de una Reglamentación

Resolución Nº 1.242. — Bs. As. — 30/8/66. — Visto: El decreto Nº 11.695/65 que modificó el punto I, inciso b) de la reglamentación del artículo 9º de la Ley 14.473 (Estatuto del Docente), y

CONSIDERANDO:

Que dicha modificación determinó una distribución de las Juntas de Clasificación de Enseñanza Media sin lograr la solución de los inconvenientes que se propuso resolver con relación a la dispersión geográfica de los establecimientos y al excesivo número de docentes de cada jurisdicción;

Que a los efectos de alcanzar una solución orgánica integral de la cuestión, se impone un estudio exhaustivo de las actuales condiciones docentes de las distintas zonas del país;

Que ante la inminente renovación de autoridades de Juntas de Clasificación y de Disciplina resulta indispensable proveer las medidas conducentes al cumplimiento de la ley en sus artículos 9 y 62;

Por ello y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro del Interior e Interino de Educación y Justicia;

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Art. 1º — Derógase el decreto Nº 11.695 y su complementario Nº 4.165/66 quedando, en consecuencia, vigente la reglamentación anterior de los artículos 9 y 62 le la Ley 14.473 (Estatuto del Docente).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior e interino de Educación y Justicia.

Art. 3º — De forma.

Prorrógase Fecha de una Elección

Decreto Nº 1.644. — Bs. As. — 9/9/66. — VISTO: Que por Resolución Nº 361 del 12 de abril de 1966 el Ministerio de Educación y Justicia en concordancia con lo establecido por los artículos 9º y 62º de la Ley 14.473 (Estatuto del Docente) y sus decretos reglamentarios, estableció la fecha del acto eleccionario para la renovación de los miembros de las Juntas de Clasificación y de Disciplina por el período 1967/1970;

Que por decreto Nº 1.242 de fecha 30 de agosto último se deroga el decreto Nº 11.695/65;

Que el citado acto de gobierno determina la confección de nuevos padrones y la presentación de nuevas listas en la rama de enseñanza secundaria;

Que las Juntas Electorales han solicitado una prórroga para poder cumplir adecuadamente con su cometido;

Que a los expresados efectos y por esta única oportunidad corresponde modificar la reglamentación de los artículos 9º y 62º de la Ley Nº 14.473 (Estatuto del Docente);

Por ello y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro del Interior e interino de Educación y Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Art. 1º — La elección de los miembros de las Juntas de Clasificación y de Disciplina para el período 1967/1970 se realizará el 11 de diciembre de 1966.

Art. 2º — Para las elecciones futuras quedará vigente el texto original de la reglamentación de los artículos 9º y 62º de la Ley 14.473 (Estatuto del Docente).

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior e interino de Educación y Justicia.

Art. 4º — De forma.

Homenaje al General D. Tomás Guido

Resolución Nº 201. — Bs. As. — 7/9/66. — VISTO que el próximo día 14 del corriente mes se trasladarán los restos del General D. Tomás Guido desde el Cementerio de la Recoleta hasta el Mausoleo del General San Martín, en la Catedral Metropolitana, y

CONSIDERANDO:

Que con dicha ceremonia se desea rendir un homenaje de reconocimiento al prócer, que por su amistad con el General San Martín, simboliza también el reconocimiento del culto de la lealtad y comprensión, sentimientos rectores que deben ser permanente ejemplo para nuestras generaciones,;

Que el Ministerio de Educación y Justicia no puede estar ajeno a tan trascendental acontecimiento, por ello,

El Ministro del Interior e interino de Educación y Justicia

RESUELVE:

1º — Disponer que en todos los establecimientos de enseñanza de la jurisdicción del Ministerio de Educación y Justicia se dicten clases alusivas desde el viernes 9 al martes 13 del corriente, en homenaje a la memoria del General D. Tomás Guido.

2º — Las Direcciones Generales de Enseñanza

Secundaria, Normal, Especial y Superior, de Enseñanza Artística, la Dirección Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación y el Servicio Nacional de la Enseñanza Privada, dispondrán las medidas pertinentes para que concurran al acto central, delegaciones de escuelas y colegios de su dependencia, compuestas por docentes, alumnos, abanderados y sus escoltas.

3º — Hacer conocer lo dispuesto en los artículos 1º y 2º de la presente resolución al Consejo Nacional de Educación y al Consejo Nacional de Educación Técnica e invitar a las autoridades de los citados organismos a adoptar medidas similares a las dispuestas en los mencionados artículos.

4º — De forma.

Auméntase el Indice Docente

Decreto Nº 1.516. — Bs. As. — 7/9/66. — Expte. Nº 92.526/66. — VISTO la necesidad de proceder a la actualización de las retribuciones del personal docente comprendido en la ley Nº 14.473, y CONSIDERANDO:

Que a tales efectos, y en concordancia con la preocupación del Poder Ejecutivo en cuanto atañe a los problemas de la educación y su desenvolvimiento, resulta necesario modificar los índices respectivos actualmente en vigencia;

Que dicha modificación debe supeditarse imprescindiblemente a la situación financiera del momento y en estrecha vinculación con las actuales disponibilidades del Tesoro;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º: —Las retribuciones del personal docente comprendido en la Ley 14.473 se liquidarán, a partir del 1º de julio a 1966, sobre la base del valor índice UNO (1) igual a QUINIENTOS (500).

Art. 2º — El Ministerio de Educación y Justicia y Secretaría de Estado de Hacienda propondrá al al Poder Ejecutivo las medidas de orden presupuestario resultante de lo dispuesto en el artículo 1º.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos del Interior e interino de Educación y Justicia y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — De forma.

Desígnose Presidente del Consejo Nacional de E. Técnica

Decreto Nº 1.587. — Bs. As. — 8/9/66. — Atento que se ha cumplido la etapa previa de ordenamiento en el Consejo Nacional de Educación Técnica y ante la necesidad de integrar las funciones de Presidente del mismo,

Por ello, en uso de las facultades que le acuerda el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º — Dáse por terminada la intervención en el Consejo Nacional de Educación Técnica.

Art. 2º —Nómbrase Presidente del Consejo Nacional de Educación Técnica al General de Brigada (R.E.) OVIDIO JESUS ANTONIO SOLARI (D.M.4 - Mat. Nº 434.448).

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor ministro Secretario en el Departamento del Interior e interino de Educación y Justicia.

Art. 4º — De forma.

SUBSECRETARIA DE CULTURA

Aprúebase el Reglamento Para el LVº Salón de Artes Plásticas

Resolución Nº 182. — Bs. As. — 31/8/66. — VISTO los presentes actuados relacionados con el reglamento del LVº Salón Nacional de Artes Plásticas correspondiente al año en curso; atento al proyecto acompañado y a la conformidad prestada por la Subsecretaría de Cultura,

El Ministro del Interior e interino de Educación y Justicia

RESUELVE.

1º — Aprobar para el LVº Salón Nacional de Artes Plásticas (1966) el Reglamento acompañado de fojas 4 al 14 de los presentes actuados, y que pasa a formar parte integrante de la presente Resolución.

2º — El gasto que demande la liquidación y pago de los honorarios a los Jurados y de las recompensas en efectivo que constituyen los premios oficiales, que alcanzan a la suma total de setecientos setenta y cinco mil pesos ($ 775.000 m/n.) moneda nacional ($ 715.000 m/n. en premios y $ 600.000 m/n. en honorarios de Jurados) será atendido con fondos del presupuesto 1966 con imputación a: 2-1-28-9-706-35-39-325.

3º — De forma.

Reglamento del LVº Salón Nacional de Artes Plásticas

I

Art. 1º — La Subsecretaría de Cultura del Ministerio de Educación y Justicia organizará el LVº

Salón Nacional de Artes Plásticas, correspondiente al año 1966, a efectuarse en las Salas Nacionales de Exposición, desde el 21 de octubre al 13 de noviembre.

Se regirá por el presente Reglamento.

II

Art. 2º — Serán recibidas con destino al Salón obras originales e inéditas comprendidas en todas las expresiones plásticas y cualquiera sea su técnica y procedimiento, siempre que encuadren específicamente en alguna de las Secciones que integran el Salón y no puedan considerarse lesivas a los principios de la tradición cultural argentina.

Sección Pintura

a) Pintura al óleo, temple, acuarela, pastel, gouache, fresco y a la cera y otros procedimientos cromáticos y materiales en uso en la actualidad.

Sección Escultura

a) Escultura en mármol, piedra, marfil, bronce, terracota, cementos, cera, yeso y otros materiales en uso en la actualidad.

Apartado Medalla. — Los autores que se presenten en la Sección Escultura podrán hacerlo también en el Apartado Medalla, optando a los premios correspondientes.

Cada autor podrá enviar en este Apartado un trabajo consistente en el anverso solamente, o en anverso o reverso. La medida del plato, material, pátina, etc., queda librado al criterio del autor, siempre que se encuadre estrictamente en las normas de la técnica medallística. Las obras deberán presentarse enmarcadas o sobre sostén o soportes de cualquier material para su exhibición.

Este premio tiene carácter de Adquisición y tiene por objeto estimular la especialidad de la medallística. Los platos originales serán destinados a formar una colección que se exhibirá en la Galería del Departamento de Artes Plásticas.

Sección Grabado

a) Aguafuerte, aguatinta, barniz blando, buril, punta seca, negro de humo, etc.

b) Xilografía (en tacos de madera, linóleum, plástico).

c) Litografía (en piedra o en zinc).

Apartado Monocopia. — Los autores que se presenten a la Sección Grabado podrán hacerlo también en el Apartado Monocopia, optando a los premios correspondientes.

En consecuencia, cada autor podrán enviar una obra a Grabado y otra a Monocopia.

Art. 3º — Se admitirán dípticos y trípticos, siempre que las partes que los componen mantengan una relación estrecha y unidad de tema y procedimiento y no sean simplemente varias obras de distinto carácter y reunidas en un solo cuerpo.

Art. 4º — Se declaran fuera de Concurso, a los efectos de la selección, a los autores que hayan obtenido: "Gran Premio de Honor", "Premio de Honor Ministerio de Educación y Justicia", "Primer Premio", "Segundo Premio" y "Tercer Premio", salvo cuando el Jurado, por unanimidad resuelva lo contrario.

III

De la no Admisión

Art. 5º — No serán admitidas las siguientes obras.

a) Las no comprendidas en el Art. 3º.

b) Las que hayan sido expuestas públicamente.

c) Las copias y las obras creadas por un artista y ejecutadas por otro. Las tallas en granito, piedra, madera y otros materiales, como asimismo obras transportadas — sean o no ampliadas — que no hayan sido realizadas por sus autores.

d) Las de artistas extranjeros con menos de dos años de residencia en el país.

e) Los cuadros sin marco, excepto cuando éste resulte impropio o innecesario por la modalidad de la obra.

f) Las que se realicen en las escuelas de bellas artes, oficiales o privadas, y en talleres o con profesores particulares.

g) Las de artistas fallecidos. La Subsecretaría de Cultura podrá disponer la exhibición póstuma únicamente cuando se trate de expositores del Salón Nacional fallecidos en el curso del año, en cuyo caso las obras quedrán sujetas a las disposiciones del presente Reglamento, excepto en lo que se refiere al Régimen de Recompensas, del que se declaran excluídas, y al ingreso, el que se hará en la forma que en cada caso se determine.

IV

Recepción de las Obras

Art. 6º — Las obras destinadas al Salón Nacional de Artes Plásticas deberán ser enviadas al Departamento de Artes Plásticas, Posadas 1725.

Art. 7º — Los concurrentes enviarán una obra por Sección, desde el viernes 9 al jueves 15 de setiembre, de 10 a 18.

Art. 8º — Al hacer entrega de su obra, los autores acreditarán su identidad con Libreta de Enrolamiento, Libreta Cívica o Cédula de Identidad, presentando al mismo tiempo una boleta firmada que contendrá: nombre, domicilio, nacionalidad,

tiempo de residencia en el país, si es extranjero, así como también título, procedimiento, dimensión y precio de la obra presentada. Acompañarán, además, su fotografía y una síntesis biográfica, con sus datos personales, antecedentes y actuación artística. La boleta de inscripción, en la cual se manifiesta conocer y aceptar el Reglamento, tiene carácter de declaración juradas.

La transgresión o incumplimiento de las disposiciones de aquélla, facultan a la Subsecretaría de Cultura a aplicar medidas disciplinarias. Consistirán éstas en la cancelación de la inscripción en el certamen correspondiente y en la exclusión del autor incurso en transgresión o incumplimiento, por un lapso de uno, dos, tres o más años, del certamen anual.

Art. 9º — En cada caso, se expedirá un recibo que servirá para la devolución de las obras, la que se efectuará en el mismo local de recepción.

Art. 10. — Se editará una Nómina de Expositores, de distribución gratuita, y un Catálogo Ilustrado.

Art. 11. — La Subsecretaría de Cultura velará por la buena conservación de las obras depositadas, pero no se hará responsable por su deterioro, destrucción, pérdida, extravío o robo. La devolución de las obras aceptadas y no aceptadas se hará en los plazos establecidos. El plazo referente a las obras aceptadas quedará automáticamente diferido cuando se disponga exhibir las obras en el interior del país, en cuyo caso se acordará un nuevo plazo que será comunicado a los autores. Vencidos los plazos establecidos, la Subsecretaría de Cultura, podrá disponer la remisión de las obras por expreso al domicilio de los autores, con flete a pagar en destino.

V

Los Jurados de Selección y Premios

Art. 12. — Los Jurados de Selección y Premios de Pintura, Escultura y Grabado se integrarán con un autor que haya obtenido hasta 2º Premio en el Salón, designado por la Subsecrtaría de Cultura; tres titulares y dos suplente insaculados del Colegio de Jurados, que se compondrá de los autores que hubiesen obtenido hasta 2º Premio y expresen su conformidad para ser incluídos en la nómina y un titular y dos suplentes por los participantes.

En ambos casos se requiere ser autor plástico y poseer notorios antecedentes y actuación profesional; calificación que será de exclusiva competencia y responsabilidad de los proponentes. Cada entidad o núcleo reconocido, presentará un candidato a titular y dos suplentes. En ambos casos, serán proclamados los candidatos más votados.

En caso de empate, la designación se decidirá por sorteo, y en el de renuncia, se designará en cada sección al suplente que corresponda. Si renunciaran todos los candidatos votados, la Subsecretaría de Cultura nombrará directamente a los reemplazantes. Ningún Jurado podrá serlo durante dos Salones consecutivos.

La calidad de miembro del Jurado no inhibe a sus integrantes para efectuar envíos al Salón, siempre que lo comunique por escrito a la Subsecretaría de Cultura, con una anticipación que se establezca a la fecha del sorteo, a fin de proceder a la exclusión temporaria de sus nombres de las nóminas de candidatos.

El sotreo de Jurados se efectuará en las Salas Nacionales de Exposición en acto público, el viernes 2 de setiembre, a las 18.

Art. 13. — De conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ministerial Nº 4.358 de fecha 3/2/60, solamente podrán presentar candidatos a Jurados las entidades artísticas existentes y las que se que así lo acrediten fehacientemente. A tal efecto, las enutidades artísticas existentes y las que se constituyan, deberán hacer su presentación con los siguientes elementos de juicio: 1) Estatutos sociales; 2) Acta de constitución; 3) Nómina de socios, con nombre y apellido, domicilio y datos de identidad; 4) Balances; 5) Copia autenticada de las actas de elección de autoridades y de designación de los candidatos. Las entidades patrocinantes deberán acreditar, asimismo, el funcionamiento real de la sede social. Ningún candidato podrá figurar en más de una lista. Cualquier núcleo constituído por lo menos de treinta autores, que suscriban un acta en la Subsecretaría de Cultura, podrán auspiciar candidatos, siempre que los mismos reúnan los resultados establecidos al efecto. Los candidatos deberán dar su conformidad expresa por escrito, con una anticipación de 2 días por lo menos, antes de la iniciación de la fecha de recepción de obras, siendo ésta una condición indispensable para figurar como tales en las nóminas a exhibir en el local en que se efectúe la elección.

Art. 14. — La elección de los miembros del Jurado se ajustará a las siguientes normas:

a) El voto es secreto y obligatorio. La omisión de este requisito, originará la cancelación de la inscripción de la obra.

Quedan exceptuados del cumplimiento de este requisito, los autores que acrediten fehacientemente impedimentos físicos; los autores que se encuentren en el extranjero y los residentes en el interior, cuyas obras y la documentación pertinente despachadas en término, lleguen con posterioridad a la clausura de la recepción, por causas fortuitas de transporte u otras, no imputables a aquellos.

b) El expositor concurrente al Salón lo emitirá en una tarjeta que junto con un sobre firmado, se le entragrá en el momento de depositar sus obras.

c) El sobre cerrado lo colocará el expositor en una urna. Tienen derecho a votar sólo los que hayan obtenido hasta 3er. Premio, o expuesto por lo menos tres veces en el Salón Nacional en la Sección a que concurren.

d) En el acto de votar, el concurrente firmará un registro que servirá para controlar el número de sufragios depositados en la urna.

e) Los artistas residentes en localidades alejadas de la Capital Federal podrán emitir su voto en la tarjeta que a tal efecto se le enviará, la cual será devuelta juntamente con la boleta de envío. Este voto será depositado en la urna que corresponda, dejándose constancia de ello en el padrón respectivo.

Art. 15. — El escrutinio se realizará en acto público el jueves 15 de setiembre, al término de la recepción de obras.

Art. 16. — Para formar número, será necesario la presencia —en cada Jurado— de cuatro miembros. Los que no asistan a una sesión sin causa debidamente justificada, serán considerados renunciantes y reemplazados.

El Jurado ajustará su labor al siguiente plan:

En la primera sesión se procederá al examen de todas las obras recibidas para reunir elementos de juicio a fin de formar un criterio sobre el conjunto de obras a seleccionar.

En la segunda sesión se procederá en principio las obras, clasificándolas en tres grupos: a) seleccionadas; b) para su última consideración, y c) no seleccionadas.

En la tercera sesión se procederá a la selección definitiva mediante votación, realizada la cual, no se admitirán reconsideraciones. Cada sesión durará el tiempo que requiera el examen detenido de las obras.

No podrá efectuarse más de una sesión por día.

Dada la representatividad, jerarquía y función rectora que debe tener el Salón Nacional, la selección de obras deberá efectuarse con riguroso criterio estético.

El Jurado deberá tener muy en cuenta, además, la capacidad de los locales, a fin de que la exhibición de las obras se haga con el decoro que corresponde y de acuerdo con los requisitos estéticos que deben aplicarse en su distribución y presentación.

Art. 17. — A los miembros de los Jurados se les otorgará una medalla y el correspondiente diploma y una asignación de m$n. 4.000.

Art. 18. — El Jurado de Selección y Premios distribuirá las obras cuya ubicación no podrá modificarse una vez firmada el acto correspondiente.

Art. 19. — A los jurados que deban viajar para el desempeño de su cometido se les abonará los gastos de traslado y estadía, además de la asignación establecida en el Art. 17.

VI

Aceptación de las Obras

Art. 20. — Para la aceptación de las obras se requerirán tres votos.

Art. 21. — De las actuaciones de los Jurados se labrarán las Actas correspondientes. Una vez firmadas por los jurados, serán definitivas y no podrán reverse las decisiones que consten en las mismas.

Art. 22. — Las obras enviadas al Salón, sean o no aceptadas, no podrán retirarse antes de las fechas establecidas al efecto.

Art. 23. — El voto de los miembros del Jurado es obligatorio y en todos los casos deberá quedar constancia del mismo.

VII

Régimen de Recompensas

Art. 24. — Las recompensas son indivisibles y se adjudicará con cuatro votos como mínimo el Gran Premio y con tres las demás. Las obras que obtengan el Gran Premio de Honor serán destinadas al Museo Nacional de Bellas Artes.

A fin de documentar al proceso de adjudicación de las recompensas, podrán efectuarse votaciones previas y sucesivas. El voto de los Jurados, tanto para la selección como para la adjudicación de las recompensas es obligatorio. La abstención implica la renuncia automática al cargo.

Art. 25. — De todos los premios establecidos en el presente Reglamento, los participantes en el Salón podrán dejar de optar únicamente a los Premios instituídos por particulares. En el caso de no optar a dichos premios, los autores deberán expresarlo en la boleta de inscripción. Las demás recompensas son irrenunciables.

Art. 26. — Una vez adjudicadas las recompensas, se labrará en cada Sección, un Acta firmada por los miembros del Jurado respectivo, en la que dejará constancia de cada voto. El acto se dará a publicidad. Una vez firmadas las actas por los Jurados respectivos, serán definitivas y no podrán reverse las decisiones que consten en las mismas.

Art. 27. — A los autores de obras que resulten premiados se les otorgará una medalla y el diploma correspondiente.

Art. 28. — El importe de los Premios que resulten desiertos, cuando una obra no reúna la cantidad de votos reglamentarios, se destinará a la adquisición de obras en el mismo Salón, en cuyo caso una Comisión Asesora designada por la Subsecretaría de Cultura propondrá las pliezas a adquirir previo justiprecio de las mismas y de la correspondiente conformidad de los autores.

Art. 29. — Ningún autor podrá optar a una recompensa igual o inferior a la obtenida en Salones anteriores.

Art. 30. — Se declaran fuera de concurso a los efectos de la Selección y Premios, las obras expuestas por los miembros del Jurado. Esta condición se mantendrá en el caso de que el Jurado renuncie con posterioridad a su designación luego de haberla aceptado formalmente.

VIII

Recompensas a Adjudicar

Art. 31. — Se otorgarán las siguientes Recompensas:

Sección Pintura

1. — Gran Premio de Honor (Adquisición), medalla de oro y m$n. 100.000. La obra premiada pasará a propiedad del Estado y será destinada al Museo Nacional de Bellas Artes.

2. — Primer Premio (Adquisición), medalla de plata con baño de oro y m$n. 75.000.

3. — Segundo Premio, medalla de plata con baño de oro y m$n. 45.000.

4. — Tercer Premio, medalla de plata con baño de oro y m$n. 36.000.

5-7. — Tres Menciones, medalla de plata y 10.000 m$n. cada uno.

8.— Premio a Extranjeros, medalla de plata y diploma. Será acordado a un artista extranjero con más de cinco años de residencia en el país. Los que hayan obtenido este premio no podrán aspirar en lo sucesivo a la misma recompensa.

Sección Escultura

9. — Gran Premio de Honor (Adquisición), medalla de oro y m$n. 100.000. La obra premiada pasará a propiedad del Estado y será destinada al Museo Nacional de Bellas Artes.

10. — Primer Premio (Adquisición), medalla de plata con baño de oro y m$n. 75.000.

11. —Segundo Premio, medalla de plata con baño de oro y m$n. 45.000.

12. —Tercer Premio, medalla de plata con baño de oro y m$n. 36.000.

13-15. — Tres Menciones, medalla de plata y m$n. 10.000 cada uno.

16. — Premios a Extranjeros, medalla de plata y diploma. En las condiciones para el mismo premio que en la Sección Pintura.

17-18. — *Apartado Medalla.* — Dos Premios Adquisición de m$n. 20.000 cada uno.

Sección Grabado

19. — Gran Premio de Honor (Adquisición), medalla de oro y m$n. 30.000. La obra premiada pasará a propiedad del Estado y será destinada al Museo Nacional dle Blellas Artes.

20. — Primer Premio (Adquisición), medalla de plata con baño de oro y m$n. 20.000.

21. — Segundo Premio, medalla de plata con baño de oro y m$n. 12.000.

22. — Tercer Premio, medalla de plata con baño de oro y m$n. 10.000.

23-25. — Tres menciones, medalla de plata y 5.000 m$n. a cada uno.

26. —— Premio a Extranjeros, medalla de plata y diploma. En las condiciones para el mismo premio que en las Secciones Pintura y Escultura.

27-28. — *Apartado Monocopia.* — Dos Premios Adquisición de m$n. 8.000 cada uno.

Premios Donación a Obras de Pintura

29. — "SADAO ANDO" (Premio Adquisición pesos moneda nacional 10.000).

a) Será otorgado a un cuadro al óleo, preferentemente de dimensiones mayores de 0,80 x 0,70 cms., sobre motivos argentinos (paisajes, naturaleza muerta o personajes), realizado en nuestro país sin restricción alguna acerca del autor, que no podrá ser favorecido más de una vez con el premio.

b) La obra que anualmente merezca el premio donación llevará la siguiente inscripción "Donado por Sadao Ando y en nombre de la Colectividad Japonesa", y será destinado al Museo Nacional de Bellas Artes, Institución Cultural o establecimiento docente, excluídas las escuelas primarias que determine el Ministerio de Educación y Justicia, de las ciudades y en el orden que se indica a continuación:

1. — 1959 — Mendoza (Prov. de Mendoza).
2. — 1960 — Córdoba (Prov. de Córdoba).
3.— 1961 — Capital Federal (Pinacoteca de la Subsecretaría de Cultura).
4. — 1962 — Rosario (Prov. de Santa Fe).
5. — 1963 — Colonia Alvear (Prov. de Mendoza).
6. — 1964 — Tucumán (Prov. de Tucumán).

7. — 1965 — Posadas (Prov. de Misiones).
8. — 1966 — Salta (Prov. de Salta).
9. — 1967 — Santa Fe (Prov. de Santa Fe)
10. — 1968 — Santiago del Estero (Prov. de Santiago del Estero).
11. — 1969 — Corrientes (Prov. de Corrientes)
12. — 1970 — Resistencia (Prov. de Chaco).
13. — 1971 — Mar del Plata (Prov. de Buenos Aires).
14. — 1972 — Río Negro (Prov. de Río Negro).
15. — 1973 — San Luis (Prov. de San Luis).
16. — 1974 — Neuquén (Prov. de Neuquén).

30. — "PIO COLLIVADINO Y AMALIA BRISOLIN DE COLLIVADINO", m$n. 1.000 a otorgarse entre las obras de artistas nativos, no mayores de 30 años de edad que no hayan obtenido durante el año en curso premio alguno entre los que otorgue la Subsecretaría de Cultura y la Municipalidad de la Capital Federal. La obra elegida, ya fuese figura o paisaje, debe estar inspirada en nuestras costumbres y naturaleza.

31. — "CECILIA GRIERSON", a la obra que represente a la niñez sana y feliz, con lo que devenguen anualmente m$n. 10.000 en títulos del Crédito Argentino Interno.

32. — "EZEQUIEL LEGUINA", al mejor paisaje de la campiña argentina, con lo que devenguen anualmente m$n. 12.000 en títulos del Crédito Argentino Interno.

33. — "EDUARDO Y MATEA VIDICH DE SIVORI", con lo que devenguen anualmente m$n. 22.000 en títulos del Crédito Argentino Interno.

34. — "LAURA BARBARA DE DIAZ", plaqueta de plata y oro.

35. — "BENITO QUINQUELA MARTIN" (Adquisición), con lo que devenguen anualmente 100.000 m$n. del Crédito Argentino Interno. Este premio tiene carácter de adquisición y será adjudicado a la obra de autor argentino, por un Jurado formado por un representante de la Subsecretaría de Cultura y dos miembros de la Comisión Asesora del Museo Nacional de Bellas Artes de la Boca, y no podrá ser adjudicado más de una sola vez a un mismo autor.

36. — "JOCKEY CLUB DE BUENOS AIRES", m$n. 20.000.

37. — "CLUB ATLETICO RIVER PLATE". Este Premio consiste en la suma de veinticinco mil pesos (m$n. 25.000), y será adjudicado a una obra de pintura que se refiera a motivos deportivos. Tiene carácter de adquisición y será destinada a la Pinacoteca del Club Atlético River Plate.

La custodia y entrega de la obra que obtenga dicho premio quedará sujeta a las cláusulas generales y específicas del Reglamento.

38. — PREMIO "ASOCIACION AMIGOS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE BELLAS ARTES DE LA NACION ERNESTO DE LA CARCOVA", consistente en una paqueta de plata y oro.

Este premio será adjudicado anualmente en forma alternada en las Secciones Escultura, Pintura y Grabado y en el orden precitado, por los Jurados de la Sección respectiva del Salón Nacional, sin restricción ni condición especial alguna. Corresponde este año a Pintura.

Premios Otorgados a Obras de Grabado

39. — "CORONEL CESAREO DIAZ", plaqueta de plata y oro.

40. — "CATA MORTOLA DE BIANCHI" (Adquisición), m$n. 3.000.

41. — "JOCKEY CLUB DE BUENOS AIRES", m$n. 10.000.

42. — PREMIO "FELIPE MARIANO GUIBOURG" (Adquisición), consistente en la suma de ocho mil pesos (m$n. 8.000) a una obra de grabado, la que pasará a ser propiedad de la Subsecretaría de Cultura.

Premios Otorgados a Obras de Escultura

43. — "JUSTINA Y MANUEL QUINQUELA", con lo que devenguen anualmente m$n. 100.000 del Crédito Argentino Interno.

Este premio tiene carácter de estímulo. No podrá ser adjudicado a obra abstracta o sus derivados ni a futurismos ni tachismos u otros ismos, ni más de una sola vez a un mismo autor.

44. — "JOCKEY CLUB DE BUENOS AIRES", m$n. 20.000.

45. — "CLUB DE LEONES", instituído por la Gobernación del Distrito 0-3 con asiento en Lomas de Zamora, consistente en la suma de quince mil pesos (m$n. 15.000), será adjudicado por los Jurados respectivos, sin restricción ni condición especial alguna a partir de 1965 en forma rotativa y en el siguiente orden: Pintura, Esculturar y Grabado.

46-47-48. — PREMIO "CRITICA DE ARTE", a adjudicarse conforme las siguiente reglamentación, aprobada por R.M. Nº 946 de fecha 1º de setiembre de 1961.

1. — Institúyese el Premio Crítica de Arte para ser adjudicado en el Salón Nacional, consistente en diploma y medalla de oro, a acordarse en cada una de las especialidades que lo componen: Pintura, Escultura y Grabado.
2. — Se ofrecerá la adjudicación de dicho Premio a la Asociación Argentina de Críticos de Ar-

te, mediante la actuación de un Jurado integrado por cinco miembros, pertenecientes a la misma. Los miembros del Jurado no podrán actuar durante dos años consecutivos.

3. — Para otorgar el Premio se requerirán tres votos. Si alguna obra no los reuniera, el premio quedará desierto. El voto de los Jurados es obligatorio y deberá ser fundado.

4. — El Premio podrá recaer sobre cualquiera de las obras expuestas sin restricción alguna. Será adjudicado durante el funcionamiento del Salón y entregado en un acto público a la clausura del mismo.

5. — El acta del fallo será incorporada al Catálogo General del próximo año, en el cual se reproducirán asímismo, las obras premiadas.

6. — Todo caso no previsto será resuelto por la Subsecretaría de Cultura.

IX

Disposiciones Generales

Art. 32. — El jefe del Departamento de Artes Plásticas, convocará y presidirá los Jurados, asistiéndolos en su labor, con la facultad de hacer cumplir el presente Reglamento.

Art. 33. — Durante la recepción de obras y emisión del voto, queda terminantemente prohibida la propaganda de cualquier tipo y toda acción proselitista. La infracción a esta norma determinarrá la adopción de sanciones consistentes en inhibir a los autores para el ingreso al Salón y en descalificar a los expositores en tal carácter y en el de Jurados por un período de cinco años.

Art. 34. — El fallo de los Jurados es inapelable.

Art. 35. — Los concurrentes al Salón podrán verificar las actas de selección de obras y de premios, debiendo acreditar para ello su identidad.

Art. 36. — Ningún autor podrá optar a más de una recompensa en cada sección.

Art. 37. — El horario durante el cual permanecerá abierta la Exposición será fijado por la Subsecretaría de Cultura.

Art. 38. — Nadie podrá penetrar, antes de la inauguración, en los locales donde se realice el Salón Nacional, salvo las personas autorizadas.

Art. 39. — A las personas interesadas en la adquisición de obras expuestas se les facilitará, sin cargo alguno, todos los informes y trámites necesarios.

Art. 40. — El envío y el retiro de las obras es por cuenta exclusiva de los participantes. La Subsecretaría de Cultura no tomará a su cargo ninguna gestión al respecto ni reconocerá gasto alguno por concepto de flete, franqueo, transporte o acarreo.

Art. 41. — Todo caso no previsto en este Reglamento será resuelto por la Subsecretaría de Cultura.

UNIVERSIDADES

DE BUENOS AIRES

Designación de Rector y Decanos

Resolución Nº 106. — Bs. As. — 11/8/66 — Expte. 86.154/66. — VISTO que es necesario normalizar el gobierno de la Universidad de Buenos Aires y las distintas Facultades que la integran, y CONSIDERANDO:

Las facultades conferidas al Ministerio de Educación por la Ley Nº 16.912,

El Ministro del Interior e Interino de Educación y Justicia

RESUELVE:

1º — Desígnase Rector de la Universidad de Buenos Aires, al Doctor LUIS BOTET (Mat. Nº 251.454 - D. M. 2 - C. I. Nº 395.478, Pol. Cap. Fed.) quien ejercerá hasta que se establezca en las Universidades Nacional su régimen definitivo, las atribuciones que los Estatutos de esa Universidad otorgan al Rector y al Consejo Superior.

2º — El Rector podrá designar Delegado en las Facultades cuya autoridad no se provea en el articulado siguiente, y asimismo y en su caso, pedir al Ministerio de Educación y Justicia, la designación de Decanos para cada una de esas Facultades.

3º — Desígnase Decanos de las Facultades: de Derecho y Ciencias Sociales, al Doctor JOSE FRANCISCO BIDAU (Mat. Nº 201.908 - D.M.B.A.); de Ingeniería, al almirante-ingeniero ANTONIO MARIN (Mat. Nº 1.115.963 - D.M.B.A. - C. I. Nº 836.354, Pol. Cap. Fed.); de Agronomía y Veterinaria, al Ingeniero Agrónomo GINO ALEJANDRO TOME (Mat. Nº 436.223. - D.M.4 - C. I. Nº 1.505.395, Pol. Cap. Fed.); y de Medicina, al Doctor ANDRES A. SANTAS (Mat. Nº 2.547.753 - C. I. Nº 904.290, Pol. Cap. Fed.), quienes ejercerán hasta que se es-

tablezca en las Universidades Nacionales su régimen definitivo, las atribuciones que los Estatutos de la expresada Universidad otorgan a los Decanos y a los Consejos Directivos

4º — Habiendo aceptado el cargo de Decano de la Facultad de Farmacia y Bioquímica el Vicedecano de la misma, Doctor ARMANDO NOVELLI (Mat. Nº 498.290 - D. M. 4, C. I. Nº 257.364, Pol. Cap. Fed.) en los términos de los artículos 1º, 2º y 7º de la Ley 16.912, declárase que queda en ejercicio del Decanato de esa Facultad y que ejercerá hasta que se establezca en las Universidades Nacionales su régimen definitivo, las atribuciones que los Estatutos de la citada Universidad otorgan a los Decanos y a los Consejos Directivos.

5º — En cuanto a la Facultad de Odontología, encontrándose intervenida por Resolución Nº 1.057 del Consejo Superior Universitario de fecha 30 de marzo de 1960, y prorrogada desde entonces hasta el presente, continuará en la misma situación hasta tanto el Rector resuelva al respecto. En caso de decretar el cese de la intervención el Rector pedirá al Poder Ejecutivo la designación del Decano.

6º — El Rector podrá disponer la reanudación de las actividades docentes que fueron oportunamente suspendidas por este Ministerio, si la situación de las respectivas Casas de Altas Estudios, en relación a los objetivos de la medida, así lo indicara como conveniente.

7º — De forma.

Resolución Nº 167. — Bs. As. — 26/8/66. — Expte. 89212/66. — VISTO la necesidad de normalizar las actividades de la Facultad de Ciencias Económicas dependiente de la Universidad de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Las facultades conferidas al Ministerio de Educación por la Ley 16.912,

El Ministro del Interior e interino de Educación y Justicia

RESUELVE:

1º — Designar Decano de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, al Doctor FEDERICO FRISCHKNECHT (C. I. Nº 2.540.424 - L. E. Nº 4.553.862), quien ejercerá hasta que se establezca en las Universidades Nacionales su régimen definitivo, las atribuciones de los Estatutos de la expresada Universidad otorga a los Decanos y a los Consejos Directivos.

2º — De forma.

Declárase Disueltos Centros Estudiantiles

Resolución Nº 150. — Bs. As. — 20/8/66. — Expte. 87.838/66. — VISTO que la declaración emitida por el Centro de Estudiantes de Ingeniería "La Línea Recta", publicada en periódicos de la fecha y no desmentida hasta el momento, incitando a resistir una Ley de la Nación y a alzarse contra las autoridades instituídas por ella, importa una actividad de naturaleza política que encuadra en las previsiones del artículo 8º de la Ley 16.912;

Que la índole de dicha declaración y la oportunidad en que se la hace pública —en vísperas de la reiniciación de las actividades docentes univesitarias—, confiere especial gravedad a la actitud de los responsables de la misma, pues, obviamente, se han propuesto crear un clima de intimidación, violencia e inseguridad que obste al normal desenvolvimiento de la actividad de las altas casas de estudio; y

CONSIDERANDO.

La facultades atribuídas a este Ministerio por la Ley 16.912,

El Ministro del Interior e interino de Educación y Justicia

RESUELVE:

1º — Declárase disuelto el Centro de Estudiantes de Ingeniería "La Línea Recta".

2º — El señor Rector de la Universidad de Buenos Aires queda facultado para adoptar todas las medidas inherentes a la ejecución de la presente Resolución.

3º — De forma.

Resolución Nº 151. — Bs. As. — 22/8/66. — Expte. 88.640/66. — VISTO las facultades atribuídas a este ministerio por la Ley 16.912, y

CONSIDERANDO:

Que las declaraciones hechas públicas por la Federación Universitaria Argentina, Junta Ejecutiva de Intercentros de la Capital Federal, Centro de Estudiantes de Ciencias Económicas y Centro de Estudiantes de Medicina, incitando a resistir a una Ley de la Nación y alzarse contra las autoridades instituídas por ella, comportan una actividad de naturaleza política que encuadra en las previsiones del artículo 8º de la Ley 1í.912;

Que la índole de dichas declaraciones y la oportunidad en que se hacen públicas, en momentos de reiniciación de las actividades docentes universitarias, confiere especial gravedad a la actitud de los responsables de las mismas, pues, obiamente, se

han propuesto crear un clima de intimidación, violencia e inseguridad que obste al normal desenvolvimiento de la actividad de las altas casas de estudio;

El Ministro del Interior e interino
de Educación y Justicia

1º — Declarar disueltas la Federación Universitaria Argentina (F.U.A.), la Junta Ejecutiva de Intercentros de la Capital Federal, el Centro de Estudiantes de Ciencias Económicas y el Centro de Estudiantes de Medicina.

2º — El señor Rector de la Universidad de Buenos Aires queda facultado para adoptar todas las medidas inherentes a la ejecución de la presente resolución.

3º — De forma.

Decláranse Indisponibles los Bienes de Centros Estudiantiles

Decreto Nº 1.450. — Bs. As. — 5/9/66. — VISTO las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina, y

CONSIDERANDO.

Que a fin de cumplimentar las resoluciones autorizadas por el artículo 8º de la Ley Nº 16.912 con relación a los centros o agrupaciones estudiantiles, resulta necesario tomar los debidos recaudos respecto del patrimonio de las asociaciones que por resolución del Ministerio del Interior e interino de Educación y Justicia se declaren disueltas,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º — Decláranse indisponibles los bienes de cualquier naturaleza, de las asociaciones cuya disolución se haya resuelto o se resuelva en virtud de lo preceptuado en el artículo 8º de la Ley Nº 16.912, bajo pena de nulidad absoluta de todo acto de disposición o administración no autorizado.

Esta indisponibilidad incluye también las cuentas bancarias de cualquier naturaleza.

Art. 2º — El Ministerio de Educación y Justicia comunicará la nómina de los centros disueltos por aplicación del artículo 8º de la Ley 16.912 a los registros que correspondan a fin de la adopción de las medidas conducentes a hacer efectiva la indisponibilidad a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior e interino de Educación y Justicia.

Art. 4º — De forma.

DE CORDOBA

Desígnanse Rector y Decanos

Resolución Nº 105. — Bs. As. 8/8/66. — Expte. 85.158/66. — VISTO la necesidad de proceder a normalizar el Gobierno de la Universidad Nacional de Córdoba, y sus distintas Facultades, y

CONSIDERANDO:

Las facultades atribuídas a este Ministerio por la Ley 16.912,

El Ministro del Interior e interino
de Educación y Justicia

RESUELVE:

1º — Desígnase Rector de la Universidad Nacional de Córdoba, el Dr. ERNESTO R. GAVIER, quien ejercerá hasta que se establezca en las Universidades Nacionales su régimen definitivo, las atribuciones que los Estatutos de esa Universidad otorgan al Rector y al Consejo Superior.

2º — Desígnanse Decanos de las Facultades de Derecho y Ciencias Sociales, de Ciencias Médicas, de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, de Filosofía y Humanidades y de Odontología de la Universidad Nacional de Córdoba, a los señores Doctor FRANCISCO QUINTANA FERREYRA, Dr. CARLOS ALBERTO MORRA, Ing. JOSE F. ELASCAR, Dr. ALFREDO POVIÑA y Dr. RICARDO C. MEYER, respectivamente, quienes ejercerán hasta que se establezca en las Universidades Nacionales su régimen definitivo, las atribuciones que los Estatutos de esa Universidad otorgan a los Decanos y a los Consejos Directivos.

3º — El Rector de la Universidad Nacional de Córdoba, podrá designar Delegado en las Facultades de Arquitectura y Urbanismo y de Ciencias Económicas de esa Universidad, y asimismo y en su caso pedir al Ministerio de Educación la designación de Decanos para cada una de esas Facultades.

4º — El Rector de la Universidad Nacional de Córdoba podrá disponer la reanudación de las actividades docentes que fueran oportunamente suspendidas por este Ministerio, si la situación de la casa, en relación a los objetivos de la medida, así lo indicaran como conveniente.

5º — De forma.

Resolución Nº 164. — Bs. As. — 24/8/66. — VISTO lo solicitado por el señor Rector de la Universidad Nacional de Córdoba,

El Ministro del Interior e interino de Educación y Justicia

RESUELVE:

1º — Desígnase en la Universidad Nacional de Córdoba Decanos de las Facultades de Ciencias Económicas y de Arquitectura y Urbanismo, a los profesores doctor ALDO ANTONIO ARNAUDO y arquitecto MARCELO URRETS ZAVALIA, respectivamente.

2º — De forma.

Decláranse Disueltas Entidades Estudiantiles

Resolución Nº 173. — Bs. As. — 29/8/66. — Expte. Nº 89.607/66. — VISTO que las agrupaciones estudiantiles que actúan en la Universidad Nacional de Córdoba, como federaciones, como filiales o centros afiliados, o como centros independientes, han realizado actividades políticas al resistir una Ley de la Nación y a las autoridades creadas por ella, perturbando la normalización de dicha Alta Casa de Estudios, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8º de la Ley Nº 16.912, al disponer que las agrupaciones estudiantiles deberán abstenerse de realizar actividades políticas, faculta a este Ministerio para disolver las entidades que violen esa disposición,

El Ministro del Interior e interino de Educación y Justicia

RESUELVE:

1º — Declarar disueltas las siguientes entidades estudiantiles que actúan en el ámbito de la Universidad Nacional de Córdoba: Federación de Agrupaciones Universitarias Integralista, Federación Universitaria de Córdoba (F.C.U.), Unión Reformista Franja Morada, Agrupación Universitaria Liberación, Centro de Estudiantes y Egresados del Instituto de Matemática Astronómica y Física (I.M.A.F.).

Esta medida se hace extensiva a la totalidad de los centros estudiantiles dependientes de dichas organizaciones, federaciones y centros afiliados.

2º — El señor Rector de la Universidad Nacional de Córdoba queda facultado para adoptar todas las medidas inherentes a la ejecución de la presente resolución.

3º — De forma.

DE LA PLATA

Desígnose Presidente y Decanos

Resolución Nº 165. — Bs. As. — 25/8/66. — Expte. Nº 89.196/66. — VISTO que es necesario normalizar el gobierno de la Universidad Nacional de La Plata y las distintas Facultades que la integran, y

CONSIDERANDO.

Las facultades conferidas al Ministerio de Educación y Justicia por la Ley Nº 16.912,

El Ministro del Interior e interino de Educación y Justicia

RESUELVE:

1º — Designar Presidente de la Universidad Nacional de La Plata al Doctor SANTIAGO GOROSTIAGUE, quien ejercerá hasta que se establezca en las Universidades Nacionales su régimen definitivo, las atribuciones que los Estatutos de esa Universidad otorgan al Presidente y al Consejo Superior.

2º — Designar Decanos de las Facultades de: Ciencias Jurídicas y Sociales al Doctor CARLOS LUIS ACEVEDO; de Humanidades y Ciencias de la Educación, al Ingeniero Civil LUIS ANTONIO BONET; de Veterinaria, al mayor (R.E.) GUILLERMO G. GALLO; de Ciencias Económicas, al Doctor RAUL A. GRANONI; de Ciencias Médicas, al Doctor JUAN JORGE MOIRANO, y de Ciencias Físico-Matemáticas, al Ingeniero ATILIO ZANA ZANETTA LOPEZ, quienes ejercerán hasta que se establezca en las Universidades Nacionales su régimen definitivo, las atribuciones que los Estatutos de la expresa Universidad otorgan a los Decanos y a los Consejos Directivos.

3º — El señor Presidente podrá disponer la reanudación de las actividades docentes que fueron oportunamente suspendidas, si la situación de las respectivas Casas de Altos Estudios, en relación a los objetivos de la medida, así lo indicara como conveniente.

4º — De forma.

Resolución Nº 180. — Bs. As. — 31/8/66. — Expte. Nº 90.432/66. — VISTO lo solicitado por el señor Presidente de la Universidad Nacional de La Plata,

El Ministro del Interior e interino de Educación y Justicia

RESUELVE.

1º — Desígnase en la Universidad Nacional de La Plata Decanos de las Facultades de Ciencias

Naturales y Museos, y de Agronomía, a los profesores ARMANDA VIVANTE e Ingeniero Agrónomo BENNO JULIO CHRISTIAM SCHRACK,, respectivamente.

2º — De forma.

DEL LITORAL

Desígnanse Rector y Decanos

Resolución Nº 116. — Bs. As. — 16/8/66. — Expte. Nº 86.499/66. — VISTO la necesidad de proceder a normalizar el Gobierno de la Universidad Nacional del Litoral y sus distintas Facultades, y

CONSIDERANDO:

Las facultades atribuídas a este Ministerio por la Ley Nº 16.912,

El Ministro del Interior e interino de Educación y Justicia

RESUELVE:

1º — Desígnase Rector de la Universidad Nacional del Litoral al Dr. MANUEL JOAQUIN PEDRO DE JUANO, quien ejercerá hasta que se establezca en las Universidades Nacionales su régimen definitivo, las atribuciones que los Estatutos de esa Universidad otorgan al Rector y al Consejo Superior.

2º — Desígnase Director de la Escuela de Derecho (Rosario) al Dr. EDGARDO DIEDERICH, y Decanos: de la Facultad de Ciencias Matemáticas (Rosario), al Arquitecto CESAR BENETTI APROSIO; de la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias del Hombre (Rosario) al Dr. ROBERTO BRIE; de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales (Santa Fe), al Dr. ELIAS PABLO SANTIAGO GUASTAVINO; de la Facultad de Ciencias Médicas, Bioquímica, Farmacia y Ramos Menores (Rosario), al Dr. JUAN PICENA; de la Facultad de Ciencias Económicas, Comerciales y Políticas (Rosario), al Contador JOSE SANTI; de la Facultad de Odontología (Rosario), al Dr. FRUTOS TOTI, quienes ejercerán hasta que se establezca en las Universidades Nacionales su régimen definitivo, las atribuciones que los Estatutos de esa Universidad otorgan a los Decanos y Consejos Directivos.

3º — El Rector de la Universidad Nacional del Litoral podrá designar Delegados en las Facultades de Ingeniería Química (Santa Fe) y de Ciencias de la Educación (Paraná) de la citada Universidad y, asimismo, en su caso, pedir al Ministerio de Educación la designación de Decanos para cada una de esas Facultades.

4º — El Rector de la Universidad Nacional del Litoral podrá disponer la reanudación de las actividades docentes, si la situación de las Altas Casas de Estudio, en relación a los objetivos de la medida, así lo indicara como conveniente.

5º — De forma.

DE TUCUMAN

Desígnanse Rectores y Decanos

Resolución Nº 181. — Bs. As. — 31/8/66. — Expte. Nº 90.437/66. — VISTO que es necesario normalizar el gobierno de la Universidad Nacional de Tucumán y las distintas Facultades que la integran, y

CONSIDERANDO:

Las facultades conferidas al Ministerio de Educación por la Ley Nº 16.912,

El Ministro del Interior e interino Educación y Justicia

RESUELVE:

1º — Desígnase Rector de la Universidad Nacional de Tucumán al Ingeniero Civil D. RAFAEL ALEJANDRO JOSE LEOCADIO PAZ (Clase 1926 - L. E. Nº 7.017.215), quien ejercerá hasta que se establezca en las Universidades Nacionales su régimen definitivo, las atribuciones que los Estatutos de esa Universidad otorgan al Rector y al Consejo Superior.

2º — El Rector podrá designar Delegado en las Facultades cuya autoridad no se provee en el artículo siguiente, y asimismo y en su caso, pedir al Ministerio de Educación y Justicia, la designación de Decanos para cada una de esas Facultades.

3º — Desígnase Decanos de las Facultades de Ciencias Económicas al Dr. ERNESTO RAMON CERRO (L. E. Nº 7.158.905 y de Medicina al Dr. FERNANDO ANTONIO JOSE COSSIO (L. E. Nº 3.593.349), quienes ejercerán hasta tanto se establezca en las Universidades Nacionales su régimen definitivo, las atribuciones que los Estatutos de la expresada Universidad otorgan a los Decanos y a los Consejos Directivos.

4º — El Rector podrá disponer la reanudación de las actividades docentes que fueron oportunamente suspendidas por este Ministerio, si la situación de las respectivas Casas de Altos Estudios, en relación a lo objetivos de la medida, así lo indicara como conveniente.

5º — De forma.

DEL SUR

Declarose Disuelta una Entidad Estudiantil

Resolución Nº 163. — Bs. As. — 24/8/66. — Expte. Nº 88.944/66. — VISTO las facultades atribuídas a este Ministerio por la Ley Nº 16.912 y las declaraciones hechas públicas por la Federación Universitaria del Sur en publicaciones periodísticas, y

CONSIDERANDO:

Que dada la índole de las mismas, corresponde adoptar las medidas similares que motivaron el dictado de las resoluciones número 150 y 151 del 20 y 22 de agosto de 1966, respectivamente,

El Ministro del Interior e interino de Educación y Justicia

RESUELVE.

1º — Declarar disuelta la "Federación Universitaria del Sur".

2º — El señor Rector de la Universidad Nacional del Sur queda facultado para adoptar todas las medidas inherentes a la ejecución de la presente resolución.

3º — De forma.

TECNOLOGICA NACIONAL

Acuérdase Atribuciones al Rector y Decanos

Resolución Nº 162. — Bs. As. — 24/8/66. — Expte. Nº 89.077/ VISTO lo solicitado por el señor Rector de la Universidad Tecnológica Nacional, y ATENTO:

A las atribuciones conferidas por los artículos 3º y 5º de la Ley Nº 16.912,

El Ministro del Interior e interino de Educación y Justicia

RESUELVE:

1º — Acuérdase al Rector y a los Decanos de la Universidad Tecnológica Nacional las funciones y atribuciones que el Estatuto de la Univeresidad confiere al Consejo Universitario y a los Consejos Directivos, respectivamente.

2º — De forma.

COMISION ARGENTINA PARA LA U.N.E.S.C.O.

Desíganase Vicepresidente Ejecutivo

Resolución Nº 142. — Bs. As. — 18/8/66. — Expte. Nº 87.174/66. — VISTO que por Decreto Nº 2.387/65 se creó el cargo de Director Ejecutivo de la Comisión Argentina para la U.N.E.S.C.O.;

Que en virtud del Decreto Nº 8.650/65, el mencionado funcionario debe desempeñarse como Vicepresidente Ejecutivo del citado organismo;

Que hallándose vacante el cargo, por renuncia de su anterior titular, es de impresindible necesidad y urgencia designar a un funcionario de jerarquía para que desempeñe las funciones inherentes al mismo, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de funciones de la mayor responsabilidad, puesto que de acuerdo con el decreto de creación Nº 7.998/56, el organismo es asesor del Gobierno Nacional en todo lo que atañe a las relaciones de nuestro país con la U.N.E.S.C.O.;

Que la Comisión Argentina para la U.N.E.S.C.O. tiene como objetivos fundamentales la aplicación de los programas de dicho organismo en el ámbito del país, así como la formulación de la política educacional, cultural y científica de la República en el orden internacional;

Que la trascendencia de los asuntos que competen a la mencionada Comisión, exige un conocimiento exhaustivo de los problemas culturales y educacionales en el más alto nivel;

Que el actual Director Nacional de Reglamentaciones de Altos Estudios, titular de un organismo asesor del Ministerio en materia universitaria, reúne antecedentes personales y experiencia administrativa y técnica como para ejercer tan importantes tareas;

El Ministro del Interior e interino de Educación y Justicia

RESUELVE:

1º — Designar a cargo de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Comisión Argentina para la U.N.E.S.C.O, al Doctor JULIO CESAR GANCEDO (M. 1.737.451) con todas las funciones especificadas por los Decretos Nros. 2.387/65 y 8.650/65.

2º — El Mencionado funcionario cumplirá con las tareas que se le asignan en virtud del artículo anterior sin perjuicio de sus actuales funciones como Director Nacional de Reglamentación de Altos Estudios, percibiendo haberes solamente por este último cargo.

3º — De forma.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, NORMAL, ESPECIAL Y SUPERIOR

Nota Circular Nº 23/66. — Bs As. — 11/8/66.

Señor/a Rector/ a.

Señor/a Director/a:

Tengo el agrado de dirigirme a ese Rectorado/ Dirección haciéndole conocer que, por disposición de esta Dirección General, se ha autorizado a que los alumnos dependientes de la Dirección General de Enseñanza Artística, en número de tres (3), para el Ciclo Secundario y de cuatro (4) para el Departamento de Aplicación de las Escuelas Normales realicen prácticas en los establecimientos de esta jurisdicción que se citan a continuación:

Colegio Nacional Nº 2, Libertad 1257 (Capital Federal); turnos: mañana, tarde y noche.; sexo: varones.

Colegio Nacional Nº 3, Rivadavia 3577 (Capital Federal; turnos: mañana y tarde; sexo: varones.

Colegio Nacional Nº 4, El Salvador 5528 (Capital Federal); turnos: mañana, tarde y noche (Esp.); sexo: varones:

Colegio Nacional Nº 5, Valentín Gómez 3163 (Capital Federal); turnos. mañana y tarde; sexo: varones.

Colegio Nacional Nº 6, Ecuador 1158 (Capital Federal); turnos: mañana y tarde; sexo: varones.

Colegio Nacional Nº 7, Chacabuco 922 (Capital Federal); turnos. mañana y tarde; sexo: varones.

Colegio Nacional Nº 9, Condarco 290 (Capital Federal); turnos: mañana, tarde y noche; sexo: varones.

Colegio Nacional Nº 15, Ecuador 1158 (Capital Federal; turno: noche (Esp); sexo: varones.

Colegio Nacional E. Adrogué y Espora (Adrogué); turnos. mañana y tarde; sexo: varones.

Colegio Nacional, Avda. Mitre 3073, Avellaneda; turnos: mañana y tarde; sexo: mixto.

Curso Bachillerato anexo a Escuela Normal, M. Castro 990, Banfield; turno. mañana; sexo: mixto.

Colegio Nacional, Mitre 364, Quilmes; turno: tarde; sexo: mixto.

Colegio Nacional, Acassuso 193, San Isidro; turnos: mañana y tarde; sexo: mixto.

Colegio Nacional Nº 1, Córdoba 170, San Martín; turno: tarde; sexo: mixto.

Colegio Nacional Nº 2, Córdoba 170, San Martín; turno. noche; sexo: mixto.

Colegio Nacional, Agüero 1138, San Miguel; turno: noche; sexo: mixto.

Colegio Nacional, A. Alvarez 1431, Vicente López; turnos. mañana y tarde; sexo: mixto.

Liceo de Señoritas Nº 1, Santa Fe, 2729, Capital Federal; turnos: mañana y tarde; sexo: mujeres.

Liceo de Señorita Nº 2, Rivadavia 4950, Capital Federal; turno: tarde; sexo: mujeres.

Liceo de Señoritas Nº 3, Arcamendia 743, Capital Federal; turno: tarde; sexo: mujeres.

Liceo de Señoritas Nº 4, Córdoba 1951, Capital Federal; turno. tarde; sexo: mujeres.

Liceo de Señoritas Nº 6, Chacabuco 922, Capital Federal; turno: noche; sexo: mujeres.

Liceo de Señoritas Nº 7, Callao 450, Capital Federal; turno. noche (Esp); sexo: mujeres.

Escuela Normal Nº 1, Córdoba 1951, Capital Federal; turno: mañana; sexo: mujeres.

Escuela Normal Nº 2, Gral. Urquiza 269, Capital Federal; turnos: mañana y tarde; sexo: varones.

Escuela Normal Nº 3, Bolivar 1235, Capital Federal; turno: mañana; sexo mujeres.

Escuela Normal Nº 4, Rivadavia 4950, Capital Federal; turno. mañana; sexo: mujeres.

Escuela Normal Nº 5, Arcamendia 743, Capital Federal; turno: mañana; sexo: mujeres.

Escuela Normal Nº 6, Güemes 3859, Capital Federal; turno. mañana; sexo: mujeres.

Escuela Normal Nº 7, Corrientes 4261, Capital Federal; turno: mañana; sexo: mujeres.

Escuela Normal Nº 8, Rioja 1042, Capital Federal; turno: mañana y tarde; sexo: mujeres.

Escuela Normal Nº 10, J. Golfarini 2370, Capital Federal; turno: mañana y tarde; sexo. mujeres.

Escuela Normal Nº 11, Deán Funes 1821, Capital Federal; turnos: mañana y tarde; sexo: mujeres.

Escuela Normal, Belgrano 355, Avellaneda; turnos: mañana y tarde; sexo. mixta.

Escuela Normal, M. Castro 990, Lomas de Zamora; turnos: mañana y tarde; sexo: mixto.

Escuela Normal, Mitre 364, Quilmes; turno: mañana; sexo: mixto.

Escuela Normal, 3 de Febrero 1810, San Fernando; turnos. mañana y tarde; sexo: mixto.

Escuela Normal, Almafuerte 3076, San Justo; turnos: mañana y tarde; sexo: mixto.

Escuela Normal, Córdoba 170, San Martín; turno: maññana; sexo: mixto.

Escuela de Comercio Nº 1, Australia 1649, Capital Federal; turnos: mañana y tarde; sexo: varones.

Escuela de Comercio Nº 3, Gaona 1502, Capital Federal; turnos: mañana y tarde; sexo: varones.

Escuela de Comercio Nº 4, Bolivar 1235, Capital Federal; turno: tarde; sexo: mujeres.

Escuela de Comercio Nº 5, Entre Ríos 757, Capital Federal; turno: mañana; sexo: varones.

Escuela de Comercio Nº 6, Belgrano 2290, Capital Federal; turno: tarde; sexo: mujeres.

Escuela de Comercio Nº 7, Monroe 3061, Capital Federal; turnos: mañana y tarde; sexo. mujeres.

Escuela de Comercio Nº 12, Aquino 6040, Capital Federal; turnos: mañana y tarde; sexo: mixto.

Escuela de Comercio Nº 18, J. C. Gómez 253, Capital Federal; turnos: mañana y tarde; sexo. mujeres.

Escuela de Comercio Nº 19, Formosa 136, Capital Federal; turnos: mañana y tarde; sexo: mujeres.

Escuela de Comercio Nº 24, Avda. del Campo 1340, Capital Federal; turnos: mañana y tarde; sexo. mujeres.

Escuela de Comercio Nº 30, San Blas 5387, Capital Federal; turno: mañana; sexo: varones.

Escuela de Comercio, de Adogué y Espora, Adrogué; turno: tarde; sexo: mixta.

Escuela de Comercio, Alsina 370, Quilmes; turnos: mañana y tarde; sexo: mixta.

Escuela de Comercio, Martín y Omar 235, San Isidro; turnos: mañana y tarde; sexo: mixta.

Escuela de Comercio, Santa María de Oro 44, Temperley; turnos: mañana y tarde; sexo: mixta.

Escuela de Comercio, Lacroze 133, Villa Ballester; turnos. mañana y tarde; sexo: varones.

La autorización está encuadrada dentro de las disposiciones del Convenio que se transcribe al pie.

Saludo a Vd. atentamente.

Convenio de prácticas pedagógicas para los alumnos de la Dirección General de Enseñanza Artística

1º — La D.G.E.S.N.E. y S. dispone, para la realización de las Prácticas Pedagógicas de los alumnos de los establecimientos de la D. G. de Enseñanza Artística, de todos los establecimientos de Enseñanza Media (Colegios Nacionales, Liceos de Señoritas, Escuelas Normales —Magisterio, Ciclo Básico, Departamento de Aplicación— y Escuelas Nacionales de Comercio) de la Capital Federal y del Gran Buenos Aires.

2º — La D.G.E.A., cuando las Direcciones de los establecimientos de su dependencia soliciten que los alumnos realicen clases prácticas en escuelas de jurisdicción de la D.G.E.S.N.E. y S., dirigirá la solicitud indicando la nómina y cantidad de alumnos, así como el nivel en que se efectuarán las clases prácticas y el número de ellos, y el nombre del Profesor de Metodología y Práctica de la Enseñanza que las fiscalizará, a la D.G.E.S.N.E. y S., la cual designará una Comisión constituída por tres Inspectores (en representación de las Secciones Escuelas Normales, Colegios Nacionales y Liceos de Señoritas y Escuela de Comercio), para que dispongan la distribución de los alumnos y la comunicación a las Direcciones de los establecimientos elegidos.

La Comisión de Inspectores tratará de atender, en lo posible, las sugerencias sobre distribución de alumnos practicantes que, fundadas en razones de orden didáctico-metodológico, formulen los profesores de Metodología y Práctica de la Enseñanza en las Escuelas de Arte.

3º — En los casos que la D.G.E.S.N.E. y S haya concedido autorización para que los alumnos ajenos a los cursos de profesorado de su propia dependencia realicen prácticas de la enseñanza Colegios y Escuelas de su jurisdicción, los Rectores y Directores solicitarán de las Direcciones a que pertenecen los practicantes, una nómina de éstos y el nombre del profe-

sor de Metodología y Práctica de la Enseñanza a cuyo cargo estará la fiscalización de las prácticas.

4º — Los Rectores o Directores resolverán de común acuerdo con dicho profesor los cursos y las materias donde habrán de efectuarse las prácticas pedagógicas.

5º — Las obesrvaciones efectuadas por los alumnos practicantes sólo podrán realizarse en las clases dictadas por su profesor de Metodología y Práctica de la Enseñanza o por los compañeros del curso.

6º — Los profesores del establecimiento a cargo de los cursos donde se realicen las prácticas deberán presenciar las clases e informarán a la Dirección o Rectorado sobre aquellos aspectos de la labor del practicante que incida negativamente en el desarrollo de la asignatura. Si la Dirección o Rectorado lo juzgara necesario lo hará saber al profesor de Metodología y Práctica de la Enseñanza para que se subsanen las deficiencias observadas.

7º — Las calificaciones otorgadas por los alumnos prcticantes de las Escuelas de Arte, a los alumnos del curso donde se realicen las clases prácticas, no obligan al profesor del curso, quien decidirá en definitiva sobre la nota.

DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION FISICA, DEPORTES Y RECREACION

Reintégrase una Residencia

Resolución Nº 104. — Bs. As. — 8/8/64. — Expte. Nº 84.446/66. — VISTO el destino accidental que se dio por Resolución Nº 54 del 7 de noviembre de 1963 a la Residencia Ministerial ubicada en la localidad de San Fernando (Provincia de Buenos Aires) y

CONSIERANDO:

Que las dependencias correspondientes a la dicha Residencia Ministerial forman parte de la propiedad asiento del Instituto Nacional de Educación Física "Manuel Belgrano";

Que han desaparecido las circunstancias que justificaron el destino accidental precitado,

El Ministro del Interior e interino de Educación y Justicia

RESUELVE:

1º — Dejar sin efecto la afectación a la Subsecretaría de Justicia de la Residencia Ministerial de San Fernando (Provincia de Buenos Aires), la que, a partir de la fecha de la presente Resolución, con el personal asignado a la misma, recobra su destino tradicional dentro de la rama de Educación.

2º — De forma.

DIRECCION DE EQUIPOS Y MATERIALES

Su Creación

Resolución Nº 143. —— Bs. As. —18/8/66. — Expte. Nº 87.175/66. — Visto la necesidad de coordinar administrativamente el funcionamiento de diversos Departamentos de la Subsecretaría de Educación que si bien por sus funciones eminentemente técnicas, requieren una autonomía operativa y necesitan una conducción en el aspecto indicado, y

CONSIDERANDO:

Que a tales efectos resulta conveniente integrarlos bajo la dirección de un funcionario de jerarquía que atienda los problemas administrativos y de coordinación emergentes de la tarea específica de los mismos;

Por ello,

El Ministro del Interior a cargo interinamente del Ministerio de Educación y Justicia

RESUELVE:

1º — Constitúyese en jurisdicción de la Subsecretaría de Educación la Dirección de Equipos y Materiales, que estará integrada por los actuales De-

partamentos de Automotores, Comunicaciones y Electricidad y División Talleres Gráficos, los cuales, a los fines de su gestión específica, mantendrán una autonomía operativa.

2º — Encomendar, a los efectos señalados en los considerandos de la presente, la función de Director de Equipos y Materiales, al agente Clase A - Grupo I, señora MARIA CRISTINA ARAUZ FONROUGE de ORDOQUI.

3º — De forma.

Amplíase una Resolución

Resolución Nº 160. — Bs. As. — 28/8/66. — Expte. Nº 88.721/66. — VISTO la Resolución Nº 143 del 18 de agosto de 1966, por la que se constituye en jurisdicción de la Subsecretaría de Educación la Dirección de Equipos y Materiales, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a los enunciados de la mencionada disposición la Dirección de Equipos y Materiales tiene a su cargo la centralización de diversos servicios generales de orden técnico-administrativo para una mejor y eficaz conducción en el desarrollo de sus tareas específicas;

Que en este supuesto se encuentra también el correspondiente a la Mayordomía del edificio sede de este Ministerio, que comprende la atención de todos los aspectos correspondientes al servicio de intendencia, por lo que corresponde incorporarlo a la mencionada Dirección;

Por ello,

El Ministro del Interior e interino de Educación y Justicia

RESUELVE.

1º — Ampliar la Resolución Nº 143 del 18 de agosto de 1966 por la que se constituye la Dirección de Equipos y Materiales, en el sentido de que dicho organismo estará integrado asimismo por la Mayordomía del edificio de la calle Córdoba 831, como así también por el servicio de intendencia que se cumple en dicha jurisdicción.

2º — Como consecuencia de lo dispuesto en el apartado 1º queda modificado en cuanto se oponga a la presente, la Resolución Nº 2.762 del 20 de mayo de 1963.

3º — De forma.

MOVIMIENTO DE PERSONAL

Nombramientos

Resolución Nº 70. — Bs. As. — 29/8/66. — Expte. Nº 63.487/65.

Nombra —con carácter provisional, a partir del 6 de mayo de 1965, y hasta tanto se provea con personal titular de acuerdo a lo establecido por el Estatuto del Docente— en el Colegio Nacional de Mendoza, en el cargo de Vicerrectora —índice 48— vacante por creación 1961, a la señora HILDA DI GIACOMO DE BASULTO (L. C. Nº 952.114).

Resolución Nº 312. — Bs. As. — 31/8/66. — Expte. Nº 76.694/.

Nombra —con carácter provisional— a partir del 1º de mayo de 1966 y hasta tanto se provea con personal titular, de conformidad con lo establecido por el Estatuto del Docente, en el cargo de Vicedirector —Indice 56— vacante por renuncia del señor Uriel Rubén Propato, en el Instituto Nacional de Educación Física "General Belgrano", de San Fernando (Provincia de Buenos Aires), al señor REMIGIO IRIONDO (Mat. Nº 1.663.273).

Traslados

Resolución Nº 27. — Bs. As. — 29/8/66. — Expte. Nº 49.961/66.

Traslada al profesor ARMANDO GREGORIO ARAUJO (Mat. Nº 5.690.966), quien pasará a desempeñar —con carácter titular— en el Colegio Nacional de Tigre (Provincia de Buenos Aires), seis horas (3-3) de Educación Física en 1er. año 2ª división, vacantes por renuncia del provisional, señor Edgar Italo Maini, y 2º y 3º años, 2as. divisiones "agrupadas", vacantes por creación 1962, ambas turno tarde y "Cursos Masculinos"; debiendo cesar al propio tiempo en igual número de horas (3-3) y asignatura, de que es titular en 3er. año 1ª y 2ª divisiones "agrupadas"; 2º año 1, y 2ª divisiones "agrupadas", turno tarde "Cursos Masculinos" en la Sección Comercial anexa del Colegio Nacional de Merlo (Provincia de Buenos Aires).

Resolución Nº 29. — Bs. As. — 29/8/66. Expte. Nº 53.378/65. —

Traslada a la profesora HILDA T. SISTI (L. C. Nº 9.636.739), quien pasará a desempeñar —con carácter titular— en la Escuela Nacional de Comercio de San Salvador de Jujuy, seis horas (3-3) de Inglés en 1er. año 4ª división, vacantes por creación 1957, y 5º año 2ª división, vacantes por creación 1965, tarde; debiendo cesar al propio tiempo en igual número de horas (3-3) de la misma asignatura, de que es titular en 1er. año 2ª división, y 6º año 1ª división, noche, en el mismo establecimiento.

Resolución Nº 31. — Bs. As. 29/8/66. — Expte. Nº 83.645/63.

Traslada a la profesora DELFA RENEE ARANSO (L. C. Nº 1.381.266), quien pasará a desempeñar —con carácter titular— en la Escuela Nacional de Comercio Nº 26 de la Capital Federal, seis horas de Contabilidad en 6º año 2ª división, turno noche, vacantes por renuncia del señor Héctor Luis Solari; debiendo cesar al propio tiempo como titular de seis horas (3-3) de Matemáticas en 6º año 1ª y 2ª divisiones, turno noche, en la Escuela Nacional de Comercio Nº 13 de la Capital Federal.

Resolución Nº 33. — Bs. As. 29/8/66. — Expte. Nº 112.184/65.

Traslada a la profesora CARMEN AMALIA REGIARDO de CASTELLI (L. C. Nº 4.062.915), quien pasará a desempeñar —con carácter titular— en el Colegio Nacional de Bahía Blanca (Provincia de Buenos Aires), cuatro horas de Historia en 3er. año 5ª división, turno mañana, vacantes por renuncia del señor LUIS PABLO ERNESTO VERA; debiendo cesar al propio tiempo en igual tarea de que es titular en 1er. año 2ª división, turno mañana, en el Colegio Nacional de Punta Alta (Provincia de Buenos Aires).

Resolución Nº 36. — Bs. As. 29/6/66. — Expte. Nº 74.984/64.

Traslada a la profesora MARIA ISABEL ORELLANA de LOBOS (L. C. Nº 1.927.655), quien pasará a desempeñar —con carácter titular— en el Liceo Nacional de Señoritas de Catamarca, tres horas de Anatomía y Fisiología en 4º año 1ª división, turno tarde, vacantes por fallecimiento del señor Juan de la Cruz Casas Noblega; debiendo cesar al propio tiempo como titular de tres horas de Anatomía en 4º año 2ª división, turno mañana, en la Escuela Normal de Maestros Nacionales Regionales de Frías (Provincia de Santiago del Estero).

Resolución Nº 38. — Bs. As. 29/8/66. — Expte. Nº 7.727/65.

Traslada a la señora DORA PAULINA AYBAR de RUANO (L. C. Nº 9.641.041), quien pasará a desempeñar —con carácter titular— en la Sección Comercial Anexa al Colegio Nacional de Pehuajó (Provincia de Buenos Aires), un cargo de Preceptora —índice 11—, turno noche, vacante por renuncia del señor Albino Juan José Guglielmino; debiendo cesar al propio tiempo en un cargo similar, de que es titular en el turno de la tarde del Colegio Nacional de la misma ciudad.

Resolución Nº 40. — Bs. As. 29/8/66. — Expte. Nº 66.492/65.

Traslada a la profesora SUSANA POCHARK de GARTIN (L. C. Nº 2.591.910), quien pasará a desempeñar —con carácter titular— en la Escuela Nacional de Comercio Nº 3 de la Capital Federal, seis horas (3-3) de Literatura en 4º año 1ª división, vacantes por renuncia de la señora Silvia Margarita Borchez de Leiva, y 4º año 2ª división, vacantes por jubilación de la señora Zulema Filomena Celina Bianchi de Brea, turno mañana; debiendo cesar al propio tiempo como titular de seis horas (3-3) de Educación Democrática en 1er. año 2ª división, y 1er. año 3ª división, turno mañana, en la Escuela Nacional de Comercio de Ramos Mejía (Provincia de Buenos Aires).

Resolución Nº 43. — Bs. As. 29/8/66. — Expte. Nº 81.564/65.

Traslada a la señorita OLGA ZUNILDA SOSA (L. C. Nº 1.666.073), quien pasará a desempeñar —con carácter titular— en la Escuela Nacional de Comercio Nº 25 de la Capital Federal, un cargo de Preceptora —Indice 11— vespertino, vacante por renuncia de la señorita Dora Weinberg, debiendo cesar al propio tiempo en un cargo similar, de que es titular en el turno de la tarde, de la Escuela Nacional de Comercio Nº 7 de la Capital Federal.

Resolución Nº 44. — Bs. As. 29/8/66. — Expte. Nº 42.090/64.

Traslada a la señorita MARIA MAGDALENA MIRANDA (L. C. Nº 230.748), quien pasará a desempeñar —con carácter titular— en la Escuela Normar Nº 1 de La Plata (Provincia de Buenos Aires), doce horas (3-3-3-3) de Educación Física en 5º año 1ª y 2ª divisiones vacantes por renuncia de la señorita Esther LINA RUIZ, 5º año 3ª división, vacantes por traslado de la señora María Elena García de Rojas, y 5º año 5ª división, vacantes por traslado de la señora Beatriz Alvarez Lloret de Figueras, todas turno mañana; debiendo cesar al propio tiempo en doce horas (3-3-3-3) de Educación Física en 2º año 1ª división, y 3er. año 2ª división turno mañana, 3er. año 4ª división, turno tarde, y 5º año 2ª división, de que es titular en el Liceo Nacional de Señoritas Nº 10 de la Cap. Federal.

Resolución Nº 45. — Bs. As. 29/8/66. — Expte. Nº 108.665/63.

Traslada al profesor JOSE RAUL LUENGO (Matrícula Nº 5.768.776), quien pasará a desempeñar —con carácter titular en la Escuela Nacional de Comercio Nº 20 de la Capital Federal, seis horas (3-3) de Educación Física en 3er. año 3ª división,

y 5º año 2ª división, tarde "Cursos Masculinos"; debiendo cesar al propio tiempo en igual número de horas de la misma asignatura (3-3), de que es titular en 4º y 5º años 2as. divisiones, mañana, en la Escuela Nacional de Comercio de Témperley (Provincia de Buenos Aires).

Resolución Nº 46. — Bs. As. 29/8/66. — Expte. Nº 148.750/59.

Traslada a la profesora NELLY EDITH YULI (L. C. Nº 5.519.229), quien pasará a desempeñar —con carácter de titular— en la Escuela Normal Nº 1 de Rosario (Provincia de Santa Fe), doce horas de Inglés (3-3-3-3), en 1er., 2º y 3er. años 1as. divisiones, vacantes por renuncia de la señora Alicia Esther Leonatti de Frontalini y 1er. año 3ª división, vacantes por renuncia de la señora Hilda Nelly Bacigalupi de Oliveri, todas turnos mañana; debiendo cesar al propio tiempo de igual número de horas de la misma asignatura (3 hs. en 1er. año 2ª división, turno de mañana en el Colegio Nacional de S. Lorenzo —Sta. Fe— y 9 hs. (3-3-3) en 1º, 3º y 4º años 1as. divisiones, turno tarde, en la Sección Comercial anexa al citado establecimiento).

Resolución Nº 48. — Bs. As. 29/8/66. — Expte. Nº 90.833/62.

Traslada a la profesora BLANCA LILIA AGÜERO (L. C. Nº 8.771.693), quien pasará a desempeñar —con carácter titular— en la Sección Comercial Anexa al Colegio Nacional de Aguilares (Provincia de Tucumán), doce horas de cátedra (9 hs. 3-3-3- de Educación Democrática en 1er. año 1ª y 2ª divisiones, y 2º año 1ª división, vacantes por traslado del señor Enrique René Suárez y 3 hs. de Historia en 3er. año 1ª división, vacantes por acrecentamiento de la señora Marcelina Enrique Luján de Videla, tarde); debiendo cesar al propio tiempo en doce horas de cátedra de que es titular (8 hs. 2-2-2-2-deEducación Democrática en 1er. año 1ª, 2ª y 3ª divisiones, y 3er. año 1ª división, mañana, y 4 hs. 2-2- de Historia en 4º y 5º años 2as. divisiones, tarde, en la Escuela Normal Mixta de Monteros, Provincia de Tucumán).

Resolución Nº 49. — Bs. As. 29/8/66. — Expte. Nº 42.940/66.

Traslada a la profesora CLELIA AURORA PARMA de ALBERTO (L. C. Nº 3.065.050), quien pasará a desempeñar —con carácter titular— en la Escuela Nacional de Comercio de Varones de Rosario (Provincia de Santa Fe), tres horas de castellano en 3er. año 4ª división, tarde, vacantes por transformación de división, año 1964; debiendo cesar al propio tiempo en tres horas de Literatura, de que es titular en 4º año 3ª división, tarde, en el mismo establecimiento.

Resolución Nº 50. — Bs. As. 29/8/66. — Expte. Nº 58.061/65.

Traslada a la profesora BEATRIZ MARTA DIAZ de GRAYAJES (L. C. Nº 988. 314), quien pasará a desempeñar —con carácter titular— en el Liceo Nacional de Señoritas de Mendoza, ocho horas de Cultura Musical (2-2-2-2) en 1er. año 3ª división y 3er. año 2ª y 4ª divisiones, vacantes por fallecimiento de la señorita Emilia Rosa de Pascale y 1er. año 6ª división, vacantes por renuncia de la señorita Carolina Leopolda Teresa Conalbi, todas tarde; y en la Escuela Normal de la misma ciudad, 6 horas (2-1-1-1-1) de igual asignatura en 2º año 3ª división y 4º año 4ª y 5ª divisiones, vacantes por fallecimiento de la señorita Emilia Rosa de Pascale, y 5º año 1ª y 4ª divisiones, vacantes por renuncia de la señorita Modesta Ruth Leal, todas mañana; debiendo cesar al propio tiempo en catorce horas de Cultura Musical (2-2-2-2-2-2-2) de que es titular en 1er. año 1ª, 2ª y 3ª divisiones, 2o. año y 2ª y 4ª divisiones, y 4º año 1ª y2ª divisiones, vespertino, en el Colegio Nacional de Mendoza.

Resolución Nº 51. — Bs. As. 29/8/66. — Expte. Nº 105.718/65.

Traslada a la profesora MARIA DEL ROSARIO NAGORE de PAGANO (L. C. Nº 1.396.497), quien pasará a desempeñar —con carácter titular— en la Escuela Normal de Veinticinco de Mayo (Provincia de Buenos Aires), doce horas (4-4-4) de Historia en 1er. año 1ª división, vacantes por traslado de la señora María Isabel Avella Monasterio de Zaldívar, 1er. año 2ª división, vacantes por terminación de servicios del señor Francisco Oscar Barosela, y 1er. año 3ª división, vacantes por traslado de la Señora Adela Esther Urra de Jonas, todas turnos mañana; debiendo cesar al propio tiempo como titular de doce horas de cátedra (6 hs. 4-2 de Historia en 2º año 1ª división y 4º año 2ª división, ambas mañana, y 2 hs. de Educación Democrática en 1er. año 2ª División, mañana, en la Escuela Normal, y 4 hs. de Historia en 2º año 1ª división, mañana, en el Colegio Nacional, ambos establecimientos de Junín, Provincia de Buenos Aires).

Resolución Nº 54. — Bs. As. 29/8/66. — Expte. Nº 66.154/65.

Traslada a la profesora LILIA COSTANTINI DE TURCHIO (L. C. Nº 6.080.210), quien pasará a desempeñar —con carácter titular— en el Colegio NACIONAL SANTA FE, cuatro horas de Castellano

en 2º año 5ª división, turno mañana, vacantes por creación 1965; debiendo cesar al propio tiempo como titular de igual tarea en 3er. año 2ª división turno tarde, en el Liceo Nacional de Señoritas de Santa Fe.

Resolución Nº 55. — Bs. As. 29/8/66. — Expte. Nº 82.504/65.

Traslada al profesor FEDERICO MIGUEL IBAÑEZ (Mat. Nº 4.495.159), quien pasará a desempeñar —con carácter titular— en el Colegio Nacional Nº 13 de la Capital Federal, cuatro horas de Matemáticas en 3er. año 1ª división, turno tarde, vacantes por renuncia de la señorita Elsa Beatriz García Bozzo, y en la Sección Comercial Anexa al Colegio Nacional Nº 13 de la Capital Federal, nueve horas (6-3) de la misma asignatura en 3er. año 1ª división, vacantes por renuncia de la señorita Elsa Beatriz García Bozzo, y 4º año 1ª división, vacantes por creación 1965, turno tarde; debiendo cesar al propio tiempo de igual número de horas (5-4-4) y materia en 2º año 4ª división y 5º año 2ª y 3ª divisiones, turno mañana, de que es titular en el Colegio Nacional Nº 13 de la Capital Federal.

Resolución Nº 56. — Bs. As. 29/8/66. — Expte. Nº 63.204/65.

Traslada a la profesora SABINA BLANCA RUBIO de MONTI (L. C. Nº 1.506.076), quien pasará a desempeñar —con carácter titular— en la Escuela Nacional de Comercio Zona Norte (Provincia de Santa Fe), cuatro horas de Castellano en 1er. año 3ª división, turno tarde, vacantes por jubilación de la señorita María Angélica Nogués; debiendo cesar al propio tiempo en igual número de horas de la misma asignatura de que es titular en 3er. año 4º división, en la Escuela Normal Nº 1 de Rosario (Provincia de Santa Fe).

Resolución Nº 76. — Bs. As. 29/8/66. — Expte. Nº 91.567/64.

Traslada a la profesora NORMA VIRGINIA MANCIONE de CASTILLO (L. C. Nº 1.765.371), quien pasará a desempeñar —con carácter titular— en la Escuela Nacional de Comercio de Varones de Rosario (Provincia de Santa Fe), tres horas de Estenografía en 4º año 1ª división, turno tarde, vacantes por jubilación del señor Nicolás Marmo; debiendo cesar al propio tiempo como titular de igual número de horas y asignatura en 5º año 1ª división, turno noche, de la Escuela Nacional de Comercio de Mujeres de Rosario (Provincia de Santa Fe).

Resolución Nº 80. — Bs. As. 29/8/66. — Expte. Nº 51.021/66.

Traslada a la profesora MARIA RAQUEL AFFRANCHINO de ALSINA (L. C. Nº 1.484.925), quien pasará a desempeñar —con carácter titular— en la Escuela Normal Nº 8 de la Capital Federal, nueve horas (3-3-3) de Didáctica en 4º año 1ª división, vacantes por renuncia de la señora Germana Elena Pradier de Ríos, mañana, 4º año 5ª división, vacantes por renuncia de la señorita Susana Beatriz Izzo, tarde, y 5º año 2ª división, vacantes por renuncia de la señora Inés Hortensia Pons de Nervi, mañana; debiendo cesar al propio tiempo en igual número de horas de cátedra (6 hs. —3-3— de Didáctica en 4º y 5º años 1as. divisiones, y 3 hs. de Pedagogía en 4º año 1ª división, todas mañana), de que es titular en la Escuela Normal de Mercedes (provincia de Corrientes).

Resolución Nº 81. — Bs. As. 29/8/66. — Expte. Nº 45.756/65.

Traslada a la profesora AMALIA FRIAS de ALTAMIRA (L. C. Nº 2.719.132), quien pasará a desempeñar —con carácter titular— en el Colegio Nacional de Alta Gracia (Provincia de Córdoba) tres horas de Filosofía en 5º año 1ª división, mañana, vacantes por traslado de la señora Evelina Ana Recalde de Calpini; y en el Curso de Magisterio anexo al citado establecimiento, dos horas de igual asignatura en 5º año 1ª división, vacantes por renuncia de la provisional, señora Evelina Ana Recalde de Calmini, tarde; debiendo cesar al mismo tiempo en igual número de horas y asignatura de que es titular (3 hs. en 4º año 1ª división, tarde, en el Colegio Nacional, y 2hs. en 5º año 2ª división, mañana, en la Escuela Normal, ambos establecimientos de Bell Ville, Provincia de Córdoba).

Resolución Nº 83. — Bs. As. 29/8/66. — Expte. Nº 117.228/65.

Traslada al profesor YOUNES YOUSSEF (Mat. Nº 6.958.776), quien pasará a desempeñar —con carácter titular— en la Escuela Nacional de Comercio en Monteros (Provincia de Tucumán), tres horas de Contabilidad en 1er año 2ª división, mañana, vacantes por traslado del señor Juan Rubén Décima; y en la Escuela Normal de la misma ciudad, dos horas de Contabilidad Práctica en 3er. año 1ª división, mañana, vacantes por jubilación de la señora Virginia Duffo de Verdaguer; debiendo cesar al propio tiempo en igual número de horas de cátedra de que es titular (2 hs. de Mecanografía en 3er. año 2ª división, y 3 hs. de Contabilidad en 1er. año 4ª división, mañana ,en la Escuela Nacional de Comercio de Concepción, Provincia de Tucumán).

Resolución Nº 84. — Bs. As. 29/8/66. — Exptes. Nros. 63.768/66 y 91.068/56.

Traslada a la profesora SUSANA AMADA SOBA ROJO (L. C. Nº 2.046.074), quien pasará a desempeñar —con carácter titular— en la Escuela Nacional de Comecio Nº 5 de la Capital Federal, tres horas de Historia en 2º año 5ª división, mañana, vacantes por jubilación del señor Jorge Américo Rodríguez Aimé; debiendo cesar al propio tiempo en igual número de horas y asignatura, de que es titular en 1er. año 9ª división, mañana, en el mismo establecimiento.

Resolución Nº 123. — Bs. As. 29/8/66. — Expte. Nº 50.895/66.

Traslada a la señorita MARTHA SUSANA BOLEGNESI (L. C. Nº 2.620.539), quien pasará a desempeñar —con car;cter titular— en la Escuela Normal de Maestras en Lenguas Vivas de la Capital Federal, un cargo de Preceptora —Indice 11— mañana, vacante por creación 1964; debiendo cesar al propio tiempo en un cargo similar, de que es titular en la Escuela Nacional de Comercio de Mujeres de Rosario (Povincia de Santa Fe), turno tarde.

Resolución Nº 145. — Bs. As. 31/8/66. — Expte. Nº 5.549/66.

Traslada al profesor OSVALDO ERNESTO CACERES (Mat. Nº 4.232.264), quien pasará a desempeñar —con carácter titular— en la Escuela Nacional de Comercio Nº 27 de la Capital Federal, seis horas —3-3— de Educación Democrática en 2º año 1ª y 2ª divisiones, vacantes respectivamente, por renuncia de la señora Regina Elena Gibaja de Dehellain, y creación 1960, turno vespertino; debiendo cesar al propio tiempo en igual número de horas de Historia —3-3 en 1er. año 2ª y 3ª divisiones, turno mañana, en la Escuela Nacional de Comercio Nº 21 de la Capital Federal.

Resolución Nº 245. — Bs. As. 31/8/66. — Expte. Nº 65.010/65.

Traslada a la profesora MARIA JULIA MARCELA QUINTEROS (L. C. Nº 1.102.559), quien pasará a desempeñar —con carácter titular— —en el Liceo Nacional de Señorita de Rosario (Provincia de Santa Fe), dos horas de Cultura Musical en 4º año 1ª división, turno mañana, vacantes por renuncia de la señora Norma Heitz de Hellwig, debiendo cesar al propio tiempo como titular de igual tarea en 2º año 2ª división, turno mañana, en el Colegio Nacional Nº 2 de Rosario (Provincia de Santa Fe).

Resolución Nº 256. — Bs. As. 31/8/66. — Expte. Nº 114.813/65.

Traslada a la profesora HILDA MARIA NIETO BLANC (L. C. Nº 1.877.828), quien pasará a desempeñar —con carácter titular— en el Colegio Nacional Nº 8 de la Capital Federal, tres horas de Francés en 2º año 7ª división, turno tarde, vacantes por renuncia de la señorita Martha María Juana Lajeus; debiendo cesar al propio tiempo en igual número de horas y asignatura en 3er. año 1ª división, tuno tarde, en el Colegio Nacional de Arrecifes (Provincia de Buenos Aires).

Resolución Nº 268. — Bs. As. 31/8/66. — Expte. Nº 65.837/65.

Traslada a la profesora ESTELA DELICIA TORRES (L. C. Nº 7.897.816), quien pasará a desempeñar —con carácter titular— en el Colegio Nacional Nº 4 de la Capital Federal, ocho horas de Literatura (6-2) en 5º año 3ª división, turno mañana; "Bachillerato Especializado en Letras", y 4º año 2ª división, mañana, "Bachillerato Especializado en Ciencias Biológicas", vacantes por traslado de Marta Groussac de Rego y renuncia de Susana Victoria Navarro Lahitte, respectivamente; debiendo cesar al propio tiempo en igual número de horas (4-4) de Castellano en 1er. año 4ª y 6ª divisiones, turno tarde, en el citado establecimiento.

Resolución Nº 278. — Bs. As. 31/8/66. — Expte. Nº 67.471/66.

Traslada a la profesora CELSA DORA ZAYAS de LARA (L. C. Nº 3.008.786), quien pasará a desempeñar —con carácter titular— en la Escuela Nacional de Comercio de Posadas (Provincia de Misiones), doce horas de cátedra (2 hs. de Anatomía y Fisiología en 3er. año 3ª división, turno mañana, vacantes por creación 1964; 6 hs. —2-2-2— de Botánica en 1er. año 1ª división, turno mañana, 1er. año 2ª y 3ª divisiones, turno tarde, vacantes por renuncia de la señora Delia Hadad de Jasid; y 4 hs. —2-2— de Zoología en 2º año 1ª y 2ª divisiones, turno tarde, vacantes por renuncia de la señora Julia Visitación Hierro de Monferran); debiendo cesar al propio tiempo como titular de igual número de horas de cátedra (4 hs. —2-2 de Botánica en 1er. año 1ª y 2ª divisiones; (2 hs. de Zoología en 2º año 5ª división; y 6 hs. —2-2-2— de Anatomía y Fisiología en 3er. año 1ª, 2ª y 5ª divisiones, todas turno mañana, en la Escuela Nacional de Comercio Nº 2 de la Capital Federal).

Resolución Nº 300. — Bs. As. 31/8/66. — Expte. Nº 71.995/65.

Traslada a la señorita MARIA DEL CARMEN PLATERO (L. C. Nº 1.168.916), quien pasará a des-

empeñar —con carácter titular— en el Liceo Nacional de Señoritas Nº 1 de la Capital Federal un cargo de Preceptoa —Indice 11— mañana, vacante por promoción de la señorita Martha Esther Tudury; debiendo cesar al propio tiempo en un cargo similar, de que es titular en el turno de la mañana de la Escuela Nacional de Comercio de La Plata (Provincia de Buenos Aires).

Resolución Nº 305. — Bs. As. 31/8/66. — Expte. Nº 47.993/66.

Traslada a la profesora GLADYS MARIA BAGNERA (L. C. Nº 5.561.934), quien pasará a desempeñar —con carácter titular— en la Escuela Normal Nº 1 de Rosario (Provincia de Sta. Fe) seis horas de cátedra (4 hs. de Matemáticas en 3er. año 6ª división, turno tarde, vacantes por baja del señor Francisco José Krausquin, y 2 hs. de Química en 5º año 5ª división, turno tarde, vacantes por traslado de la señora Ethel Magdalena Gualdoni de Maggi); debiendo cesar al propio tiempo en seis horas de Matemáticas en 2º año 2ª división, turno tarde, de que es titular en la Escuela Nacional de Comercio "Zona Norte", de Rosario (Provincia de Santa Fe).

Modificación de Situación de Revista

Resolución Nº 28. — Bs. As. 29/8/66. — Expte. Nº 117.487/65.

Modifica, a partir del curso escolar de 1966, la situación de revista de diverso personal docente de la Escuela Nacional de Comercio Nº 30 de la Capital Federal, que a continuación se menciona, en las tareas que en cada caso se indica: DOMINGO LORENZO BERARDI (Mat. Nº 4.222.017), titular de tres horas de Caligrafía y Dibujo Ornamental en 1er. año 5ª división, mañana, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con idéntico carácter, en igual número de horas y asignatura en 1er. año 1ª división, turno mañana; BEATRIZ OLGA AURELIA LAVAGGI (L. C. Nº 2.340.162), titular de tres horas de Caligrafía y Dibujo Ornamental en 1er. año 1ª división, mañana, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con idéntico carácter, en igual número de horas y asignatura en 1er. año 5ª división, tarde; OSCAR RICARDO GONZALEZ (Mat. Nº 4.216.850), titular de tres horas de Contabilidad en 1er. año 5ª división, mañana, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con idéntico, carácter en igual número de horas y asignatura en 1er. año 3ª división, vacantes por traslado del señor Oscar Mario Giandrini; y SARA INES MIGUEZ (L. C. Nº 3.357.219), titular de dos horas de Botánica en 1er. año 5ª división, mañana, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con idéntico carácter, en igual número de horas y asignatura en 1er. año 2ª división, mañana, vacantes por renuncia del señor Carlos Alberto Illia.

Resolución Nº 37. — Bs. As. 29/8/66. — Expte. Nº 114.023/65.

Modifica la situación de revista de las profesoras del Colegio Nacional de Bahía Blanca (Provincia de Buenos Aires), que a continuación se mencionan y en las tareas que en cada caso se indica:

IRMA ESTHER DOSSENA DE OROZCO (L. C. Nº 1.898.693), titular de 4 horas —1-1-1-1— de Cultura Musical en 3er. año 3ª y 5ª divisiones, 4º año 2ª división, turno mañana y 4º año 4ª división, turno tarde, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con idéntico carácter e igual número de horas —2-2— y asignatura en 3er. año 5ª división y 4º año 2ª división, turno mañana.

IRMA MARIA TRIDENTI (L. C. Nº 871.632), titular de dos horas —1-1— de Cultura Musical en 3er. año 1ª y 2ª divisiones, turno mañana, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio —con idéntico carácter— en igual número de horas y asignatura en 3er. año 1ª división, turno mañana.

Resolución Nº 39. — Bs. As. 29/8/66. — Expte. Nº 57.931/65.

Modifica en el Colegio Nacional de Eduardo Castex (Provincia de La Pampa), la situación de revista de la profesora IRMA RENE ARMISEN DE GANCEDO (L. C. Nº 9.887.203), titular de seis horas —3-3— de Educación Física en 1º y 2º años agrupados y en 3ª, 4ª y 5ª años agrupados, turno mañana; cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con idéntico carácter, en igual número de horas —3-3— y asignatura en 1er. año 1ª división y 2º y 3er. años 1ras. divisiones agrupadas, vacantes por reordenamiento de divisiones, turno tarde "Curso Femenino", en el mismo establecimiento.

Resolución Nº 78. — Bs. As. 29/8/66. — Expte. Nº 49.763/65.

Modifica la situación de revista de los profesores del Colegio Nacional Nº 10 de la Capital Federal, que a continuación se mencionan, en las tareas que en cada caso de indican:

OLGA MARIA DOLORES FRAGA (L. C. número 3.370.356), titular de cuatro horas de Castellano en 3er. año 2ª división, turno mañana en el Colegio Nacional Nº 10 de la Capital Federal, cesará en ellas, pasando a revistar —con idéntico carácter—

en igual número de horas y asignatura en 3er. año 5ª división, turno tarde, en el mismo establecimiento.

YOLANDA MERCEDES MARTINEZ DE SIGORREAGA (L. C. N. 1.661.287), titular de cuatro horas de Castellano en 3er. año 5ª división, turno tarde, en el Colegio Nacional Nº 10 de la Capital Federal, cesará en ellas, pasando a revistar —con idéntico carácter— en igual número de horas y asignatura en 3er. año 3ª división, tuno mañana, en el mismo establecimiento.

NELLY HAYDEE DE LAGO (L. C. Nº 3.440.380), titular de tres horas de Castellano en 3er. año 3ª división, turno mañana, en el Colegio Nacional Nº 10 de la Capital Federal, cesará en ellas, pasando a revistar —con idéntico carácter— en igual número de horas y asignatura en 3er. año 2ª división, turno mañana, en el mismo establecimiento.

Resolución Nº 93. Bs. As. 29/8/66 — Expte. Nº 109.381/65.

Modifica, a partir de la iniciación del curso escolar del año 1966, la situación de revista de diverso personal docente de la Escuela Nacional de Comercio de La Plata (Provincia de Buenos Aires), que a continuación se menciona, en las tareas que en cada caso se indica: CAROLINA JOSEFINA SIERRA HAROSTEGUI DE BOGATI (L. C. número 3.144.974), titular de tres horas de Inglés en 2º año 9ª división, turno tarde, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio —con idéntico carácter— en igual número de horas y asignatura en 2º año 4ª división, turno tarde; MARIA ANGELICA SAAVEDRA DE CASTILLO (L. C. Nº 5.764.531), titular de tres horas de Inglés en 2º año 4ª división, turno tarde, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio —con idéntico carácter— en igual número de horas y asignatura en 2º año 9ª división, turno mañana; BEATRIZ MARGARITA ARREGUI (L. C. Nº 1.163.873), titular de cuatro horas de Castellano en 2º año 9ª división, turno tarde, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio —con idéntico carácter— en igual número de horas y asignatura en 2º año 5ª división, turno tarde; ANA ASUNCION TROMBETTA (L. C. Nº 3.108.090), titular de cuatro horas de Castellano en 2º año 5ª división, turno tarde, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio —con idéntico carácter— en igual número de horas y asignatura en 2º año 9ª división, turno mañana; LADY NELLY ECHIAVOVI DE ZUCOLILLO (L. C. Nº 3.141.656), titular de seis horas de Matemática en 2º año 9ª división, turno tarde, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio —con idéntico carácter— en igual número de horas y asignatura en 2º año 4ª división, turno tarde; INES AUARA SAGASTUME BERRA DE BENAVIDES (L. C. Nº 3.123.854), titular de seis horas de Matemáticas en 2º año 4ª división, turno tarde, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio —con idéntico carácter— en igual número de horas y asignatura en 2º año 9ª división ,turno mañana; MARIA AURELIA GALEMUR DE VUCETICH (L. C. Nº 3.121.663), titular de tres horas de Educación Democrática en 2º año 9ª división, turno tarde, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio —con idéntico carácter— en igual número de horas de Historia en 2º año 4ª División, turno tarde; y MARIA DELFA CABO DE ENIGHT (L. C. número 3.117.432), titular de tres horas de Historia en 2º año 4ª división, turno tarde, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio —con idéntico carácter— en igual número de horas de Educación Democrática en 2º año 9ª división, turno mañana.

Que los profesores titulares de la novena división de 2º año, turno tarde, de la Escuela Nacional de Comercio de La Plata (Provincia de Buenos Aires), que a continuación se mencionan, pasen a desempeñarse en el turno de la mañana: MANUEL SIRIN (Mat. Nº 5.104.411); HILDA NORMA PLATINI DE GARCIA (L. C. N. 857.500); MARIA ESTHER BURGOS DE HERNANDEZ (L. C. número 3.151.292); PURA COCUET (L. C. Nº 3.146.290); GENOVEVA MARTHA REGINA CHAMPALRENT de RUIZ DE ARCANTE (L. C. Nº 2.668.908); y MARIA ELENA ROSA HANTKROFF DE ZINGONI (L. C. Nº 1.011.085).

Reconocimientos de Servicios

Resolución Nº 58. — Bs. As. 29/8/66. — Expte. Nº 64.797/66.

Reconoce los servicios prestados en la Orquesta Sinfónica Nacional, como cuarta viola —por el titular de un cargo de la Clase "D" Grupo XIII —quinta viola— señor DEMETRIO RISETI (Mat. Nº 4.492.652) durante el período comprendido entre el 3 de marzo de 1965 y el 15 de abril de 1966.

Resolución Nº 61. — Bs. As. 29/8/66. — Expte. Nº 64.485/66.

Reconoce los servicios prestados en la Orquesta Sinfónica Nacional, como primera trompeta solista, por el titular de un cargo de la Clase "D" Grupo XIII segunda trompeta, al señor CESAR JAVIER ALVAREZ FERNANDEZ (Mat. Nº 4.758.266), durante el período comprendido entre el 18 de octubre de 1965 y el 12 de abril de 1966.

Resolución Nº 63. — Bs. As. 29/8/66. — Expte. Nº 71.928/66.

Reconoce los servicios prestados en la Orquesta Sinfónica Nacional, como sexta viola, por el titular

de un cargo de la Clase "D" Grupo XIII, séptima viola, señor MANUEL GOLDFEDER (Mat. número 4.124.124) durante el período comprendido entre el 1º de abril de 1965 y el 31 de mayo de 1966.

Resolución Nº 64. — Bs. As. 29/8/66. — Expte. Nº 42.649/66.

Reconoce los servicios prestados en la Orquesta Sinfónica Nacional, como primer trombón, por el titular de un cargo de la Clase "D" Gupo XIII, segundo trombón, señor EGIDIO D'ANGELO (C. I. Nº 981.071, Pol. Fed.), durante el período comprendido entre el 2 de mayo y el 30 de noviembre de 1965.

Permutas

Resolución Nº 65. — Bs. As. 29/8/66. — Expte. Nº 116.803/65.

Acuerda la permuta de tareas entre las profesoras CARMEN VISUARA DE ALEMAN (L. C. Nº 1.955.137) y MARIA TERESA CADENA LIGOULE DE RESALING (L. C. N. 9.488.095), quienes pasarán a desempeñar, respectivamente, con carácter titular, cuatro horas de Historia en 2º año 1ª división, turno mañana, en el Colegio Nacional, e igual número de horas (2 hs. de Historia en 4º año 5ª división, turno mañana, y 2 hs. de Geografía en 4º año 4ª división, turno tarde, en la Escuela Normal, ambos establecimientos de Salta)

Resolución Nº 66. — Expte. Nº 86.486/65. — Bs. As. — 29/8/66.

Acuerda la permuta de tareas entre las preceptoras MIRTA ALCIRA ALVAREZ (L. C. número 5.072.513) y BASA JOSEFA ELIZALDE de VAZQUEZ (L. C. Nº 3.850.808), quienes pasarán a revistar, respectivamente, en sendos cargos de preceptoras —Indice 11—turno mañana, en el Colegio Nacional de Lobería (Provincia de Buenos Aires) y turno tarde, en el Curso de Magisterio anexo al citado establecimiento.

Resolución Nº 72. — Bs. As. 29/8/66. — Expte. Nº 72.297/65.

Acuerda la permuta de tareas entre los profesores CARLOS ALBERTO DE LOS REYES (Mat. Nº 2.378.072) y DELIA LIRA LOYARTE (L. C. número 6.118.830), quienes pasarán a desempeñar, respectivamente, con carácter titular, cinco horas (3-2) de Caligrafía y Dibujo Ornamental en 1º y 2º años 4as. divisiones, tarde, en la Escuela Nacional de Comercio de Mujeres; e igual númeo de horas (3-2) de igual asignatura en 1er. año 4ª división y 2º año 2ª división, turno mañana, en la Escuela Nacional de Comercio de Varones, ambos establecimientos de la ciudad de Santa Fe.

Resolución Nº 73. — Bs. As. 28/8/66. — Expte. Nº 48.870/66.

Acuerda la permuta de tareas entre las profesoras BLANCA ELISA ESTHER CANAVERY de JUARES (L. C. Nº 3.107.971) y DOLORES ROSA ROSALES de TAVELLA (L. C. Nº 1.163.520), quienes pasarán a desempeñar, respectivamente, con carácter titular, tres horas de Literatura en 4º año 2ª división, noche en el Curso de Bachillerato anexo a la Escuela Normal Nº 2 de La Plata (Provincia de Buenos Aires); e igual número de horas y asignatura en 4º año 1ª división, mañana, en el mismo establecimiento.

Resolución Nº 75. — Bs. As. 29/8/66. — Expte. Nº 110.993/65.

Acuerda la permuta de tareas entre las profesoras ELIDA ROSA CARRIQUIRI DE OPPENHEIMER (L. C. Nº 2.816.099) y ANA OLGA BARRIOS (L. C. Nº 1.094.191), quienes pasarán a desempeñar —con carácter titular—, respectivamente, seis horas de Matemáticas en 3er. año 6ª división, mañana, en la Escuela Nacional de Comercio de Mujeres de Rosario (Provincia de Santa Fe); e igual número de horas y asignatura en 1er. año 6ª división, tarde, en el mismo establecimiento.

Resolución Nº 77. — Bs. As. 29/8/66. — Expte. Nº 40.431/66.

Acuerda la permuta de tareas entre las señoras ANA MARIA OTTINO DE SPINELLI (L. C. Nº 1.383.549) y FLORA MABEL VILAR DE FILARDI (L. C. Nº 2.696.033), quienes pasarán a desempeñar, respectivamente con carácter titular un cargo de Preceptora —Indice 11— mañana, en la Escuela Normal, e igual cargo —con idéntico índice— turno mañana, en el Colegio Nacional, ambos establecimientos de Chivilcoy (Provincia de Buenos Aires).

Resolución Nº 124. — Bs. As. 29/8/66. — Expte. Nº 110.597/65.

Acuerda la permuta de tareas entre las profesoras ELIDA ROSA CARRIQUIRI DE OPPENHEIMER (L. C. Nº 2.816.099) y SUSANA HILDA CAMANI DE LOPA (L. C. Nº 900.088), quienes pasarán a desempeñar, con carácter titular, respectivamente, seis horas de Matemáticas en 1er. año 1ª división, mañana en la Escuela Nacional de Comercio de Mujeres de Rosario (Provincia de Santa Fe); a igual número de horas y asignatura en 1er. año 4ª división, tarde, en el mismo establecimiento.

Ubicaciones

Resolución Nº 41. — Bs. As. 29/8/66. — Expte. Nº 97.493/65.

Ubica —con carácter titular— en la Escuela Nacional de Bellas Artes "Prilidiano Pueyrredón" de la Capital Federal, en tres horas de Historia del Arte en 1er. año 1ª división, turno noche, vacantes por renuncia del señor Juan Nicolás Melo, en la que se mantendrán los términos de la Resolución Ministerial número 2014 de fecha 26 de octubre de 1965, por la que se le aceptó la renuncia en las condiciones previstas por el decreto Nº 8820/62; a la señora ALICIA MARIA NIÑO DE MALERE (L. C. Nº 47.196); debiendo cesar al propio tiempo en igual número de horas de cátedra en las que revista en disponibilidad de acuerdo al decreto Nº 8067 de fecha 10 de agosto de 1962.

Resolución Nº 42. — Bs. As. 29/8/66. — Expte. Nº 62.089/66.

Ubica transitoriamente a la profesora DELIA ROLON VARELA (L. C. Nº 3.335.989), quien pasará a desempeñar tres horas de Castellano en 3er. año, turno mañana, en reemplazo del titular, señor Alberto Oscar Blasi, quien se encuentra en uso de licencia; en el Conservatorio Nacional de Música "Carlos López Buchado" de la Capital Federal; debiendo cesar al propio tiempo con igual carácter en tres de las cuatro horas de la misma asignatura, en la que revista en disponibilidad, en el citado establecimiento, de acuerdo a la resolución ministerial Nº 1.233 del 27 de junio de 1966.

Aclaración de Nombres

Resolución Nº 62. — Bs. As. 29/8/66. — Expte. Nº 65.900/66.

Deja establecido con referencia a los decretos números 7.069 de fecha 10 de setiembre de 1964, y 8.245 de fecha 21 de setiembre de 1965, en lo que se hace mención a la señora OLGA LEVITUS DE IZRASTZOFF (L. C. Nº 849.695 - C. I. Nº 1.193.760, Pol. Fed); que su verdadero nombre y apellidos son OLGA LEVITUS DE IZRASTZOFF (L. C. Nº 849.695 - C. I. Nº 1.193.760, Pol. Fed.).

Resolución Nº 67. — Bs. As. 29/8/66. — Expte. Nº 75.902/66.

Deja establecido, con referencia a las partes pertinente de los decreto números 23.114 del 19 de setiembre de 1949, 14.143 del 30 de octubre de 1959 y 2.502 del 31 de marzo de 1965, en los que se hace mención de lo señorita MARTA ELENA ELISABETH OTTOLENGHI (L. C. Nº 117.331 - C. I. N. 2.097.465, Pol. Fed.) o MARTA ELENA OTTOLENGHI (L. C. Nº 117.331 - C. I. Nº 2.097.465, Pol. Fed.), con actual desempeño en las Escuelas Normales números 4 y 10 de la Capital Federal: que sus nombres correctos son: MARTA ELENA ELISABETH OTTOLENGHI, actualmente señora DE GONZALEZ, con los documentos de identidad mencionados.

Resolución Nº 68. — Bs. As. 29/8/66. — Expte. Nº 76.262/66.

Deja establecido, con referencia a la parte pertinente del decreto Nº 7.227 de fecha 30 de agosto de 1965, por el que se designó titular de un cargo de la Clase "F" Grupo VI en la Escuela Nacional de Comercio Nº 2 de la Capital Federal, a la señora EMILIA ARGENTINA DETOMASI DE RODRIGUEZ (L. C. Nº 346.918) que su verdadero nombre y apellido es: ARGENTINA EMILIA DETOMASI DE RODRIGUEZ con idéntica documentación.

Resolución Nº 285. — Bs. As. 31/8/66. — Expte. Nº 70.630/66.

Deja establecido con referencia a la parte pertinente del decreto Nº 7.386 de fecha 30 de diciembre de 1955, por el que se nombró en el Colgio Nacional de Río Cuarto (Provincia de Córdoba) titular de un cargo de Preceptora, a la señora Zulma Arrese de Caro (L. C. Nº 778.546) que su verdadero nombre y apellido son: ZULMA HEDITH LUJAN ARRESE DE CARO (L. C. Nº 778.546).

Resolución Nº 317. — Bs. As. 31/8/66. — Expte. Nº 81.703/65.

Deja establecido con referencia a la resolución ministerial Nº 1.200 de fecha 27 de junio de 1966, por la que se trasladó a la Escuela Normal Nº 3 de La Plata (Provincia de Buenos Aires), como titular de un cargo de Maesta de Grado —índice 24— turno tarde, a la señorita ANA MARIA LERTORA (L. C. Nº 724.144); que deberá ocupar la vacante producida por renuncia de la señora María Angélica Cúneo de Ciancio, en lugar de la que se indicara en la mencionada resolución ministerial.

Resolución Nº 318. — Bs. As. 31/8/66. — Expte. Nº 76.209/66.

Deja establecido, con referencia a la parte pertinente del decreto Nº 10.312 de fecha 19 de noviembre de 1965, por el que se nombró en la Escuela Normal de Maestros Nacionales Regionales de Caucete (Prov. de S. Juan), titular de un cargo de la clase "E" Grupo VIII, al señor CARLOS ANIBAL RODRIGUEZ (Mat. Nº 6.785.538); que sus nombres correctos son: ANIBAL CARLOS RODRIGUEZ, con el documento de identidad precedentemente indicado.

Resolución Nº 319. — Bs. As. 31/8/66. — Expte. Nº 82.431/66.

Deja establecido, con referencia a la parte pertinente del decreto Nº 10.312 de fecha 19 de noviembre de 1965, por el que se nombró en la Escuela Normal de Gualeguaychú (Provincia de Entre Ríos), titular de un cargo de la Clase "D" Grupo XII, a la señorita JULIETA RAQUEL DOMON (L. C. Nº 1.438.485); que sus nombres y apellido correctos son: JULIETA RAQUEL DUMON, con el documento de identidad precedentemente indicado.

Resolución Nº 320. — Bs. As. 31/8/66. — Expte. Nº 76.306/66.

Deja establecido, con referencia a las partes pertinentes del decreto Nº 6.075 del 27 de julio de 1965 y de la resolución ministerial Nº 1.239 del 12 de agosto de 1965, con los que se hace mención de la señorita MARIA A. ROSETTI VEGA (L. C. Nº 5.119.107), titular de un cargo de la Clase "D" Grupo XII, en la Escuela Normal Nº 2 de La Plata (Provincia de Buenos Aires), que sus nombres completos son: MARIA ADELA ROSETTI VEGA, con el documento de identidad precedentemente indicado.

Resolución Nº 322. — Bs. As. 31/8/66. — Expte. Nº 74.194/66.

Deja establecido con referencia a las partes pertinentes del decreto Nº 1.736 del 5 de marzo de 1965 y de la resolución ministerial Nº 1.266 del 18 de agosto de 1965, en los que se hace mención de la señora Susana Varela de Besio (L. C. Nº 959.151), titular de un cargo de Ayudante de Clases Prácticas (Ciencias Naturales), en la Escuela Normal de Maestras de Catamarca, que sus nombres completos son: MARIA SUSANA VARELA DE BESIO, con el documento de identidad precedentemetne indicado.

Resolución Nº 323. — Bs. As. 31/8/66. — Expte. Nº 79.728/66.

Deja establecido, con referencia a las partes pertinentes de la resolución ministerial Nº 243 del 11 de marzo de 1958 y del decreto Nº 14.153 del 31 de octubre de 1959, en los que se hace mención de la señora VICTORIA CASTELL DE GUERRA (L. C. Nº 3.351.547), titular de un cargo de la Clase "F" Grupo V, en la Escuela Normal Nº 6 de la Capital Federal, que sus nombres correctos son VICTORIA CASTELLO DE GUERRA, con el documento de identidad precedentemente indicado.

Aclárase una Resolución

Resolución Nº 60. — Bs. As. 29/8/66.

Deja establecido con referencia a la resolución ministerial Nº 1.260 de fecha 27 de junio de 1966, mediante la cual se trasladó al señor OSVALDO RAUL TRUBIAN (Mat. Nº 4.478.018), con carácter titular, a la Escuela Nacional de Comercio Nº 10 de la Capital Federal, en un cargo de Ayudante de Clases Prácticas —Indice 11— (Mecanografía), turno noche vacante por renuncia de la señora María Purificación Micaela Rafaela Corzo Gómez de Podestá; debiendo cesar al propio tiempo como titular de un cargo similar, turno tarde, en la Escuela Nacional de Comercio Nº 1 de Avellaneda (Provincia de Buenos Aires), que la especialidad "Mecanografía" corresponde únicamente al cargo en que cesará.

Reintegro

Resolución Nº 308. — Bs. As. — 31/8/66.

Reintegra al Servicio de Organización y Métodos al titular de un cargo de la Clase "B" Grupo V, señor JUAN JOSE CANICOBA (Mat. Nº 4.020.415), actualmente con prestación de servicios en la Dirección General de Personal (Departamento de Licencias e Incompatibilidades).

Déjanse sin Efecto Traslados

Resolución Nº 47. — Bs. As. 29/8/66. — Expte. Nº 102.976/65.

Deja sin efecto la parte pertinente de la resolución ministerial Nº 1.225 de fecha 31 de agosto de 1965, por la que se trasladó al profesor ISAAC PISANTE (Mat. Nº 3.680.545), entre otras, como titular de una hora de Cultura Musical en 2º año 1ª división, noche, vacante por traslado de la señora Ernestina Giordano de Siri, en la Escuela Nacional de Comercio de Mujeres de Rosario (Provincia de Santa Fe); debiendo, en consecuencia, volver a revistar en una hora de igual asignatura en 2º año 1ª división, mañana, en el mismo establecimiento.

Resolución Nº 52. — Bs. As. 29/6/66. — Expte. Nº 59.839/66.

Deja sin efecto la resolución ministerial Nº 704 de fecha 28 de febrero de 1966, por la que se trasladó a la señorita AMALIA QUINTAR (L. C. número 8.997.164), como profesora titular de doce horas semanales de cátedra (10 hs. —5-5— de Castellano en 1er. año 4ª y 5ª divisiones, turno mañana, en la Escuela Normal de Maestros Nacionales Regionales y 2 hs. de Educación Democrática en 2º año 6ª división, turno tarde, en el Liceo Nacional de Señoritas, ambos establecimientos de la ciudad de San Juan); debiendo en consecuencia reintegrarse en

igual número de horas de cátedra (8 hs. —4-4— de Historia en 2º año 1ª división, 3er. año 2ª división y 4 hs. de Castellano en 3er. año 1ª división, todas turno tarde), de que es titular en la Escuela Normal de Maestros Nacionales Regionales de Caucete Provincia de San Juan).

Resolución Nº 218. — Bs. As. 31/8/66. — Expte. Nº 96.551/65.

Deja sin efecto la resolución ministerial Nº 506 de fecha 28 de febrero de 1966, mediante la cual se trasladó a la señora RENE LIDIA MARTINEZ DE DAMIANI (L. C. Nº 9.798.799), a la Escuela Nacional de Comercio de Tandil (Provincia de Buenos Aires), como titular de un cargo de Preceptora —Indice 11— turno tarde, vacante por renuncia de la señora Yolanda PANNO DE MARETTA; quien en consecuencia volverá a revistar como titular de un cargo similar, turno mañana, en el Colegio Nacional de Tres Arroyos (Provincia de Buenos Aires).

Tareas Pasivas

Resolución Nº 53. — Bs. As. 29/8/66. — Expte. Nº 83.932/66.

Considera en situación pasiva, a partir del día 18 de junio de 1966 y hasta la finalización del actual período lectivo, a la señora MARTA SUSANA KULTZAN DE DAUSA (L. C. Nº 1.651.319), actual titular de doce horas de Educación Física en la Escuela Nacional de Comercio Nº 22 y de un cargo de Maestra Especial (Educación Física) en la Escuela Normal Nº 4, ambos establecimientos de la Capital Federal, de conformidad con lo prescripto por el artículo 6º inciso d) del Estatuto del Docente y su reglamentación.

Disponibilidad

Resolución Nº 74. — Bs. As. 29/8/66. — Expte. Nº 40.038/66.

Declara en disponibilidad, con goce de sueldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 20 del Estatuto del Docente, a partir de la iniciación del curso escolar de 1966 a la señorita MARTA DORA IRURZUN (L. C. Nº 403.403), como profesora de tres horas de Inglés en 1er. año 7ª división, mañana, en la Escuela Normal Nº 4 de la Capital Federal.

Aceptación de Renuncias

Resolución Nº 107. — Bs. As. 29/8/66. — Expte. Nº 69.383/66.

Transforma en definitiva la renuncia aceptada, en las condiciones previstas por el decreto Nº 8.820/62, mediante resolución ministerial Nº 1.958 de fecha 11 de octubre de 1965, de la señorita HAYDEE ZULEMA BANCHS (L. C. Nº 1.318.789), como titular de siete horas de cátedra (5 hs. de Práctica de la Enseñanza y 2 hs. de Política Educacional, Legislación y Organización Escolar en 5º año 2ª división, mañana, estas últimas desempeñadas actualmente en la 3ª división de 5º año, en la Escuela Normal de Maestras en Lenguas Vivas de la Capital Federal).

Resolución Nº 109. — Bs. As. 29/8/66. — Expte. Nº 103.153/65.

Transforma en definitiva, la renuncia aceptada en las condiciones previstas en el decreto Nº 8.820/62, por resolución ministerial Nº 112 de fecha 3 de enero de 1966, del señor JOSE FORCADA (Mat. Nº 1.117.060), como profesor titular de veinticuatro horas de cátedra (16 hs. —3-4-5-4— de Contabilidad en 1º, 3º y 4º años 1as. divisiones turno tarde y 4º año 1ª división, turno noche, y 8 hs. —2-2-2-2— de Economía Política en 5º año 1ª, 2ª y 3ª divisiones, turno tarde, y 6º año 1ª división, turno noche), en la Escuela Nacional de Comercio de Mar del Plata (Provincia de Buenos Aires).

Resolucióu Nº 110. — Bs. As. 29/8/66. — Éxptes. Nros. 65.749 y 76.509/66.

Acepta —a partir de la fecha en que haya dejado de prestar servicios— la renuncia presentada por el señor POL DOMINGO GONZALEZ (Mat. Nº 697.476), como titular del cargo de Prosecretario —Indice 20— en el Colegio Nacional Nº 5 de la Capital Federal.

Resolución Nº 112. — Bs. As. 29/8/66. — Expte. Nº 98.770/65.

Transforma en definitiva la renuncia aceptada en las condiciones previstas en el decreto Nº 8.820/62, por resolución ministerial Nº 64 de fecha 14 de enero de 1965, del señor ALBERTO RODOLFO AUGUSTO ARZENO (Mat. Nº 127.584), como titular de seis horas de cátedra (4 hs. —2-2— de Zoología en 2º año 1ª y 2ª divisiones y 2 hs. de Botánica en 1er. año 3ª división, todas turno noche), en el Colegio Nacional Nº 14 de la Capital Federal.

Resolución Nº 115. — Bs. As. 29/8/66. — Expte. Nº 57.944/66.

Transforma en definitiva la renuncia aceptada en las condiciones previstas en el decreto Nº 8.820/62, por resolución ministerial Nº 2.171 de fecha 1º de

octubre de 1963, del señor MARIO JORGE CARJUZAR (Mat. Nº 259.597), como titular de veintiuna horas (6-6-6-3) de Matemáticas en 1er. año 2ª y 6ª divisiones, y 3er. año 2ª división y 4º año 1ª división, turno tarde, en la Escuela Nacional de Comercio de San Miguel (Provincia de Buenos Aires).

Resolución Nº 117. — Bs. As. — 29/8/66.

Acepta —a partir de la fecha en que haya dejado de prestar servicios —la renuncia presentada por la señora ELINA PETRA DOLORES ALVAREZ COBORNO DE MARTIN (L. C. Nº 85.522), como titular de un cargo de la Clase "D" Grupo XII, en la Escuela Nacional de Comercio Nº 6 de la Capital Federal.

Resolución Nº 127. — Bs. As. 29/8/66. — Expte. Nº 84.685/65.

Acepta —a partir de la fecha en que haya dejado de prestar servicios— la renuncia presentada por el señor ANGEL LUIS SANGUINETTI (Mat. Nº 207.387), como titular de seis horas (3-3) de Instrucción Cívica en 5º año 1ª y 2ª divisiones, turno mañana, en el Colegio Nacional Nº 2 de Rosario (Provincia de Santa Fe).

Resolución Nº 132. — Bs. As. 29/8/66. — Expte. Nº 111.455/65.

Acepta la renuncia oportunamente elevada por el señor JORGE REMIGIO JACOMY (Mat. número 5.159.194), titular de un cargo de Preceptor —Indice 11— en la Escuela Nacional de Comercio de Quilmes (Provincia de Buenos Aires).

Toda la correspondencia o pedido de informes relacionados con el *Boletín de Comunicaciones del Ministerio de Educación y Justicia*, deberá dirigirse a "Prensa y Difusión —Boletín de Comunicaciones"— calle Córdoba 831, Bs. As.



SECRETARIA DE ESTADO
DE CULTURA Y EDUCACION

BOLETIN DE COMUNICACIONES

Correo Argentino	Central "B"	Franqueo a pagar - Oficial Cuenta Nº 780 TARIFA REDUCIDA Concesión Nº 4287	Reg. Nac. Prop. Intelec. Nº 820.719

S.E.deC.yE.-T.Gráf.-Expte. 194.495-O-949

REPUBLICA  ARGENTINA

PODER EJECUTIVO NACIONAL

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

BOLETIN DE COMUNICACIONES

AÑO XIII del 16 al 30 de setiembre de 1966 Nº 3

Todos los actos de gobierno que se publiquen en el BOLETIN DE COMUNICACIONES que edita este ministerio se tendrán por suficientemente notificados a partir de la fecha de esa publicación en todas las dependencias de este departamento debiendo los señores directores de grandes reparticiones tomar las providencias necesarias para su cumplimiento inmediato en cuanto les corresponda. (Resolución ministerial del 13-V-1949, Art 1º)

SUMARIO

SECRETARIA GENERAL

Dispónese la normalización y publicación quincenal del Boletín de Comunicaciones

Resolución Nº 298. — Bs. A., 21/9/66. — Expte. Nº 95.742/66.

VISTO: La necesidad de normalizar la publicación del Boletín de Comunicaciones del Ministerio, a efectos de que los actos de Gobierno dictados por conducto de este Departamento de Estado alcancen la debida difusión y conocimiento de todos sus organismos y establecimientos educativos; y

CONSIDERANDO:

Que la decisión aludida implica la conveniencia de centralizar por intermedio de un organismo técnico la selección del material que deberá publicarse, determinando asimismo su periodicidad y asegurando la impresión de los números suficientes para que lleguen a todas las dependencias y establecimientos educacionales en jurisdicción de este Ministerio;

El Ministro del Interior
e interino de Educación y Justicia

RESUELVE:

1º — El Boletín de Comunicaciones de este Ministerio, se editará en forma quincenal, a cuyo efecto la División Talleres Gráficos procederá a adoptar las medidas necesarias para su cumplimiento.

2º — La impresión respectiva alcanzará el número necesario de ejemplares que permita su distribución a todas las dependencias, establecimientos educacionales y entidades descentralizadas en jurisdicción de este Ministerio.

3º — La Secretaría General de este Departamento de Estado, será el organismo encargado de seleccionar y ordenar la publicación del material

que deba contener el Boletín de Comunicaciones. A dichos fines, todos los organismos de este Departamento de Estado, al elevar a la firma los pertinentes proyectos de disposiciones, resoluciones, decretos y/o leyes, deberán acompañar, además de las copias que reglamentariamente están establecidas, una copia más, perfectamente legible, con destino al Boletín de Comunicaciones.

4º — Las Direcciones Nacionales y Generales, como así las demás reparticiones que integran este Ministerio, que por razón de sus funciones dicten actos de disposición cuya publicación consideren necesaria, deberán remitir copia de los mismos a la Secretaría General, quien dispondrá la oportunidad de su impresión.

5º — De forma.

Las comunicaciones a la Caja del Estado de los cambios en los índices docentes

Resolución Nº 294. — Bs. As. 19/9/66. — Expte. Nº 71.272/66.

VISTO: Lo determinado por el apartado XXIII de la reglamentación del Art. 52 de la Ley número 14.473 (Estatuto del Docente) y atento la necesidad de determinar el organismo que tendrá a su cargo la comunicación a la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado, del cambio de los índices que regulan los haberes del personal docente, conforme a lo establecido por el mencionado instrumento legal;

El Ministro del Interior
e interino de Educación y Justicia

RESUELVE:

1º — Establecer que el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado XXIII de la Reglamentación del Art. 52 de la Ley Nº 14.473 (Estatuto del Docente), estará a cargo de la Dirección General de Administración de este Ministerio, a cuyo efecto adoptará las providencias necesarias para que dentro del término que determina la mencionada reglamentación, la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado reciba la pertinente comunicación relacionada con las modificaciones de los índices que fijan las remuneraciones del personal docente.

2º — De forma.

Es integrada una Comisión del Estatuto del Docente

Resolución Nº 288. — Bs. As., 19/9/66. — Expte. Nº 94.738/66

VISTO: La Resolución Ministerial Nº 2.703 del 2 de junio de 1959, por la que se da carácter permanente a la Comisión Especial creada por Resolución Ministerial Nº 1086/58 y la necesidad de proveer a su constitución,

El Ministro del Interior
e interino de Educación y Justicia
RESUELVE:

1º — Designar Presidente de la Comisión Permanente del Estatuto del Docente al Asesor del Gabinete Ministerial, profesor JOSE EMILIO ENCINAS.

2º — Designar Secretario de la Comisión Permanente del Estatuto del Docente, al señor Jefe de División profesor ANTONIO L. P. CARIDE, a cargo de la Sección Títulos y Equivalencias del Consejo Nacional de Educación Técnica.

3º — Por la Subsecretaría de Educación se solicitará a los organismos dependientes de ella —Dirección General de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior; Dirección Nacional de Sanidad Escolar; Dirección Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación, y Dirección General de Enseñanza Artística—, que propongan sus representantes, al nivel de Inspector, para que integren la Comisión.

4º — Dichos representantes desempeñarán las funciones encomendadas sin perjuicio de las que les corresponden por la naturaleza de sus cargos.

5º — Hágase saber al Consejo Nacional de Educación Técnica, al Consejo Nacional de Protección de Menores y al Servicio Nacional de la Enseñanza Privada, y cúrsese nota a los mismos invitándoles a designar sus representantes ante la Comisión Permanente del Estatuto del Docente.

6º — De forma.

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Resolución Nº 364. — Bs. As., 31/8/66.

Encarga, transitoriamente, del despacho de los asuntos correspondientes a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, al doctor VICTOR ERNESTO LABORDE (D. M. 2, Matr. número 223.988, C. I. Nº 342.184, Pol. Fed.), actual titular de un cargo de la Clase "A", Grupo IV, en el mencionado organismo.

Dirección General de Personal

Resolución Nº 328. — Bs. As. 23/9/66.

VISTO: Que por Resolución Ministerial Nº 2.362, de fecha 20 de abril de 1959, se dispuso que el Departamento de Nombramientos, dependencia integrante de la estructura de la Dirección General de Personal, pasara a depender directamente del Ministro de Educación y Justicia, y teniendo en

cuenta que en la actualidad han desaparecido las causales que motivaron dicha medida,

El Ministro del Interior,
a cargo interinamente
del Ministerio de Educación y Justicia

RESUELVE:

1º — Dejar sin efecto la Resolución Ministerial Nº 2362 de fecha 20 de abril de 1959.

2º — Como consecuencia de lo dispuesto precedentemente, el Departamento de Nombramientos deberá ajustarse a las disposiciones que conforman el reglamento orgánico de la Dirección General de Personal.

3º — De forma.

MOVIMIENTO DE PERSONAL

Nombramientos

Resolución Nº 365. — Bs. As., 8/9/66.

Nombra en el Gabinete Ministerial de esta Secretaría de Estado, con imputación a: 2-1-28-7-5 -33-671-1-2642- en el cargo de Secretaria Privada del Ministro, a la señora MARIA LUISA QUINTANA de MERELLO

Deja establecido que a la señora María Luisa Quintana de Merello, deberán liquidársele los importes correspondientes a "Dedicación funcional" y "Servicios calificados" asignados al cargo para el cual se la designa, debiendo cumplir con tal motivo un mínimo de cuarenta y cinco (45) horas de labor.

Resolución Nº 702. — Bs. As., 19/9/66.

Nombra en el Gabinete Ministerial del Ministerio de Educación y Justicia, con imputación a: 2-1 -22-7-5-33-671-1-53- en un cargo de Asesor, al señor AUGUSTO R. MACHADO (Matr. Nº 1.813.562, C. I. Nº 1.945.518, Pol. Fed.).

Deja establecido que al señor Augusto R. Machado, deberán liquidársele los importes correspondientes a "dedicación funcional" y "servicios calificados" asignados al cargo para el cual se lo designa, debiendo cumplir con tal motivo un mínimo de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor.

Designaciones provisorias

Resolución Nº 706. — Bs. As., 19/9/66.

Nombra —con carácter provisional— en el Colegio Nacional Nº 5 de la Capital Federal, en el cargo de Prosecretaria —índice 20— vacante por renuncia del señor profesor Domingo González, a la señorita MARTA ELENA FAGES (Lib. Cív. número 5.316.199, C. I. Nº 5.269.805, Pol. Fed.).

Resolución Nº 705. — Bs. As., 19/9/66.
Nombra —con carácter provisional— en la Escuela Normal Nº 9 de la Capital Federal, Prosesecretaria —índice 20—, vacante por renuncia de la señora Nubia Fleitas de Gutiérrez Urquijo, a la señora HEBE MARIA FLEITAS ORTIZ de ROZAS (L. C. Nº 5.198.586).

Resolución Nº 704. — Bs. As., 19/9/66.
Nombra —con carácter provisional— en la Escuela Normal Nº 11 de la Capital Federal, en el cargo de Prosecretaria —índice 20—, vacante por creación 1965, a la señora MARIA DEL CARMEN CASACCHIA de FEATIVOLPE (Lib. Cív. número 3.977.751).

Resolución Nº 700. — Bs. As., 19/9/66.
Nombra —con carácter provisional— en el Colegio Nacional Nº 1 de Lanús (Provincia de Buenos Aires), Secretaria —índice 33—, vacante por renuncia del señor Roberto Luis Nouche, a la señorita LIDIA RODRIGUEZ (L. C. Nº 4.649.322, C. I. Nº 5.243.819, Pol. Fed.).

Traslados

Resolución Nº 150. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. Nº 65.201/66. — Traslada a la profesora MARIA CRISTINA MORENO DE ARAUJO (Lib. Cívica Nº 511.589), quien pasará a desempeñar —con carácter titular— en la Escuela Nacional de Comercio Nº 6 de la Capital Federal, nueve horas de cátedra (6 horas -3-3- de Historia en 2º año 1ª y 2ª divisiones, vacantes por renuncia del señor Adolfo Oscar Levene y 3 horas de Literatura en 4º año 5ª división, vacantes por cese de la señorita María Ramona Muñoz Guilmart, turno tarde); debiendo cesar al propio tiempo como titular de nueve horas (3-3-3) de Educación Democrática en 1er. año 6ª división y 2º año 1ª división ,turno mañana, en la Escuela Nacional de Comercio Nº 11 y 2º año 6ª división, turno mañana ,en la Escuela Nacional de Comercio Nº 3 ambos establecimientos de la Capital Federal.

Resolución Nº 223. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. Nº 64.233/66. — Traslada a la profesora CARMEN SOFIA AMELIA VARELA (L. C. Nº 2.583.643), quien pasará a desempeñar —con carácter titular— en la Escuela Nacional de Comercio Nº 6 de la Capital Federal, tres horas de Caligrafía y Dibujo Ornamental en 1er. año 5ª división, turno tarde vacantes por traslado de la señora Rosa Pilorga de Russo; debiendo cesar al propio tiempo como titular de igual número de horas de Conta-

bilidad en 1er. año 4ª división, turno mañana, en la Escuela Nacional de Comercio Nº 5 de la Capital Federal.

Resolución Nº 224. — Bs. As, 31/8/66. — Expte. Nº 82.636/66. — Traslada a la profesora TERESA EVE PINELLI de VILLAR (Lib. Cív. Nº 3.382.518), quien pasará a desempeñar —con carácter titular— en la Escuela Nacional de Comercio de Temperley (Provincia de Buenos Aires), dos horas de Física en 4º año 4ª división, turno mañana, vacantes por creación 1965; debiendo cesar al propio tiempo en igual número de horas y asignatura en 4º año 2º división, turno tarde, en la Escuela Normal de Lomas de Zamora (Provincia de Buenos Aires).

Resolución Nº 225. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. Nº 95.491/65. — Traslada a la profesora MARIA LUISA TERESA PAGANI de PADINGER (Lib. Cív. Nº 3.210.225), quien pasará a desempeñar —con carácter titular— en la Sección Comercial anexa a la Escuela Normal de Esperanza (Provincia de Santa Fe), nueve horas de cátedra (3 horas de Geografía en 1er. año 1ª división, turno tarde, vacantes por renuncia de la señorita Hilda Guillermina Klein Gunthardt y 6 horas -3-3- de Historia en 1er .año 1ª división ,vacantes por acrecentamiento de la señora Egle Espiro de Pochottino y 3er. año 1ª división, vacantes por traslado de la señorita Juana Perotti, todas turno tarde); debiendo cesar al propio timpo en igual número de horas (5 horas de Castellano en 1er. año 2ª división, turno mañana, en la Escuela Normal y 4 horas -2-2- de Geografía en 4º y 5º años 1ras. divisiones, turno tarde ,en la Sección Comercial anexa a la Escuela Normal, ambos establecimientos de Esperanza (Provincia de Santa Fe).

Resolución Nº 226. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. Nº 49.431/66. — Traslada al profesor HECTOR PUERTA (Mat. Nº 5.424.607), quién pasará a desempeñar —con carácter titular— en el Colegio Nacional Nº 5 de la Capital Federal, veintidós horas de Historia (4-3-4-4-4-3) en 1er. año 8ª división y 5º año 5ª división, vacantes por jubilación de la señora Enriqueta Chanteda de Camaratti; 3er. año 3ª 4ª y 5ª divisiones, vacantes por jubilación del señor Federico Gervasio Sommariva; todas turno tarde, y 4º año 2ª división, turno mañana, vacantes por traslado del señor Mauricio Adalberto Garaventa; debiendo cesar al propio tiempo como titular de igual número de horas (4-4-4-4-3-3) y asignatura en 1er. año 5ª y 7ª divisiones, 2º año 5ª y 7ª divisiones, 4º año 6ª división y 5º año 4ª división, todas turno tarde en el Colegio Nacional Nº 6 de la Capital Federal.

Resolución Nº 227. — Bs As., 31/8/66. — Expte. Nº 67.031/66. — Traslada a la profesora SUSANA MANUELA ETCHEHON MASSINI (Lib. Cívica Nº 65.755), quien pasará a desempeñar —con carácter titular— en la Escuela Nacional de Comercio de Villa Ballester (Provincia de Buenos Aires), doce horas (3-3-3-3) de Historia en 1er. año 8ª y 9ª divisiones, vacantes por creación 1964; 2º año 1ª división, vacantes por traslado del señor Francisco Crespo y 2º año 5ª división, vacantes por creación 1965, todas turno tarde; debiendo cesar al propio tiempo como titular de igual número de horas (3-3-3-3) de Educación Democrática en 1er. año 7ª, 8ª y 9ª divisiones y 2º año 4ª división, turno tarde, en el mismo establecimiento.

Resolución Nº 228. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. Nº 64.638/66. — Traslada a la profesora IRMA CLELIA SANCHEZ (L. C. Nº 724.267), quien pasará a desempeñar —con carácter titular— en la Escuela Nacional de Comercio de Posadas (Provincia de Misiones), doce horas (6-6) de Matemáticas en 1º y 2º años 4tas. divisiones turno mañana, vacantes respectivamente por creación 1961 y 1963; debiendo cesar al propio tiempo en igual número de horas (4-4-4) de la misma asignatura de que es titular en 2º, 3º y 4º años, 1ras. divisiones, turno noche, en el mismo establecimiento.

Resolución Nº 229. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. Nº 116.895/65. — Traslada al profesor JOSE MARIA AYLLON (Mat. Nº 1.093.846), quien pasará a desempeñar —con carácter titular— en la Escuela Normal Nº 2 de La Plata (Provincia de Buenos Aires), cuatro horas (2-2) de Cultura Musical en 2º año 1ª y 2 divisiones, ambas turno mañana, vacantes por renuncia de la señorita Clementina Clara Wynne; debiendo cesar al propio tiempo como titular de igual tarea (2-2) en 3er. año 1ª y 2ª divisiones, ambas turno noche, en el Curso de Bachillerato anexo a la Escuela Normal Nº 2 de La Plata(Provincia de Buenos Aires).

Resolución Nº 230. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. Nº 118.425/65. — Traslada al profesor RODOLFO JOHANNES (Mat. Nº 4.158.977), quien pasará a desempeñar —con carácter titular— en la Escuela Nacional de Comercio de Orán (Provincia de Salta), un cargo de Preceptor —Indice 11—, turno mañana, vacante por renuncia de la señorita Saviliana Inés Romero; debiendo cesar al propio tiempo en un cargo similar de que es titular en el Colegio Nacional Nº 6 de la Capital Federal.

Resolución Nº 231. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. Nº 64.742/66. — Traslada a la profesora MARIA ELENA PIERROU (L. C. Nº 3.659.527), quien pasará a desempeñar —con carácter titular— en la

Escuela Normal de Dolores (Provincia de Buenos Aires), tres horas de Francés en 3er. año 1ª división, turno mañana, vacantes por traslado de la señorita Alina Elisa Rechu; debiendo cesar al propio tiempo en igual número de horas y asignatura en 1er. año 1ª división, turno mañana, de que es titular en la Sección Comercial anexa al Colegio Nacional de Dolores (Provincia de Buenos Aires).

Resolución Nº 232. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. Nº 78.858/66.

Traslada a la profesora AIDA VALLY NIADERLO de KLAMONN (L. C. Nº 8.665.786), quien pasará a desempeñar —con carácter titular—, en el Colegio Nacional de Salta, tres horas de Filosofía en 5º año 1ª div., turno mañana, vacante por renuncia del señor Tito Collalunga; debiendo cesar al propio tiempo en igual número de horas de Didáctica en 4º año 1ª div., turno mañana, en la Escuela Normal de Salta.

Resolución Nº 233. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. Nº 103.061/65.

Traslada al profesor FRANCISCO GIL (Matr. Nº 131.104), quien pasará a desempeñar —con carácter titular—, en la Sección Comercial anexa al Colegio Nacional de Vicente López (Provincia de Buenos Aires), seis horas (2-2-2) de Mecanografía en 3er. año 4ª div., vacantes por creación 1964, 5º año 1ª div., vacantes por traslado de la señora Drahomira María Neger de Ramond, y 5º año 2ª div., vacante por traslado de la señorita Aída Haydée Arévalo, todas turno vespertino; debiendo cesar al propio tiempo en igual número de horas (2-2-2) de la misma asignatura de que es titular en 6º año 3ª, 4ª y 5ª div., turno noche, en la Escuela Nacional de Comercio Nº 14 de la Capital Federal.

Resolución Nº 234. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. Nº 58.939/65.

Traslada a la profesora MARIA NILDA FUERTES (L. C. Nº 2.401.734), quien pasará a desempeñar —con carácter titular—, en el Colegio Nacional Nº 3 de la Capital Federal, seis horas (2-2-2) de Educación Democrática en 1er. año 7ª y 9ª div. y 3er. año 1ª div., turno tarde, vacantes por renuncia de la señorita Clara Fernández Moreno; debiendo cesar al propio tiempo como titular de igual número de horas (3-3), y asignatura, en 2º año 3ª y 4ª div., turno mañana, en la Escuela Nacional de Comercio Nº 19 de la Capital Federal.

Resolución Nº 235. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. Nº 56.966/66.

Traslada a la señorita HAYDEE ESTHER SILVA (L. C. Nº 3.880.810), quien pasará a desempeñar —con carácter titular—, en la Escuela Normal de Las Flores (Provincia de Buenos Aires), un cargo de Preceptora —índice 11—, turno mañana, vacante por traslado de la señorita Adela Mabel Zabalza; debiendo cesar al propio tiempo como titular de un cargo similar, turno tarde, en la Escuela Nacional de Comercio de La Plata (Provincia de Buenos Aires).

Resolución Nº 236. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. Nº 84.930/64.

Traslada a la profesora MARTHA ALICIA CARBONELLA de TAQUINI (L. C. Nº 456.603), quien pasará a desempeñar —con carácter titular—, en el Colegio Nacional Nº 4 de la Capital Federal, tres horas de Inglés en 2º año 7ª div., turno tarde, vacantes por traslado de la señora Marta Susana Carriquiriborde de Martínez Rolón; debiendo cesar al propio tiempo como titular de igual número de horas y asignatura en 5º año 3ª div., turno mañana, "Bachillerato Especializado en Letras", en el mismo establecimiento.

Resolución Nº 237. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. Nº 115.796/65.

Traslada a la profesora MARTA ESTER MENDEZ ARGERICH de SIRI (L. C. Nº 1.846.773), quien pasará a desempeñar —con carácter titular—, en la Sección Comercial anexa al Colegio Nacional de San Nicolás (Provincia de Buenos Aires), tres horas de Educación Democrática en 1er. año 1ª div., turno tarde, vacantes por traslado de la señora Lobelia Ramona Isola de Nievas; debiendo cesar al propio tiempo como titular de igual número de horas y asignatura en 2º año 1ª div., turno noche, en el mismo establecimiento.

Resolución Nº 238. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. Nº 60.769/66.

Traslada a la profesora MARTA MABEL CASTILLO GOITIA de BURIASCO (L. C. Nº 325.089), quien pasará a desempeñar —con carácter titular—, en la Escuela Normal de Avellaneda (Provincia de Buenos Aires), cuatro horas de Historia en 1er. año 9ª div., turno mañana, vacantes por fallecimiento del señor Alejandro Ramón Cicione Gancedo; debiendo cesar al propio tiempo como titular de igual número de horas y asignatura en 1er. año 7ª div., turno tarde, en el Colegio Nacional de Avellaneda (Provincia de Buenos Aires).

Resolución Nº 239. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. Nº 71.406/66.

Traslada a la señora NELIDA ESTELA DEBAT de CERENICH (L. C. Nº 3.922.187), quien pasará a desempeñar —con carácter titular—, en la Escuela Normal de Posadas (Provincia de Misiones), un cargo de Preceptora —índice 11—, turno mañana, vacante por renuncia de la señora María del Rosario Pavón de Sureda; debiendo cesar al propio tiempo como titular de un cargo similar, turno tarde, en el Colegio Nacional de Oberá (Provincia de Misiones).

Resolución N° 240. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. N° 45.248/66

Traslada a la profesora MARIA NIDIA MIGUEL (L. C. N° 9.301.830), quien pasará a desempeñar —con carácter titular—, en la Escuela Normal número 7 de la Capital Federal, un cargo de Maestra de Grado —índice 24—, turno mañana, vacante por renuncia de la señorita Rosa Elena Tello; debiendo cesar al propio tiempo en un cargo similar, turno tarde, de que es titular en la Escuela Normal de Santiago del Estero.

Resolución N° 241. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. N° 68.759/66.

Traslada al profesor HORARIO ALBERTO BAL FON (Mat. N° 4.292.352), quien pasará a desempeñar —con carácter titular—, en la Escuela Nacional N° 9 de la Capital Federal, tres horas de Instrucción Cívica en 3er. año 2ª div., turno mañana, vacantes por traslado del señor César Osvaldo Etcheverry; debiendo cesar al propio tiempo en igual número de horas y asignatura en 3er. año 3ª div., turno tarde, de que es titular en la Escuela Nacional de Comercio N° 12 de la Capital Federal.

Resolución N° 242. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. N° 62.475/64. — Traslada a la profesora MARTA AURORA PASCUAL de MORICI (Lib. Cívica número 8.582.060), quien pasará a desempeñar —con carácter titular— en la Escuela Normal de San Fernando (Provincia de Buenos Aires), cuatro horas (2-2) de Actividades Prácticas en 1er. año 6ª división, "Curso Femenino", turno tarde, vacantes por traslado de la señora Elena Montenegro de Oddera y 2° año 6ª división "Curso Masculino", turno tarde, vacantes por renuncia de la señorita Alcira Sofía Nappi; debiendo cesar al propio tiempo en igual número de horas y asignatura (2-2) de que es titular en 2° año 5ª división "Curso Masculino" y 2° año 7ª división "Curso Femenino", ambas turno tarde, en el Colegio Nacional N° 1 de San Martín (Provincia de Buenos Aires).

Resolución N° 243. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. N° 66.055/66. — Traslada a la profesora OLGA DORA INES CIRELLI de VELASCO (Lib. Cívica N° 320.031), quien pasará a desempeñar —con carácter titular— en la Escuela Normal N° 10 de la Capital Federal, cuatro horas de Castellano en 1er. año 4ª división, turno mañana, vacantes por traslado del señor Roberto Burton Meis; debiendo cesar al propio tiempo como titular de igual tarea en 2° año 3ª división ,turno mañana, en la Escuela Nacional de Comercio N° 7 de la Capital Federal.

Resolución N° 244. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. N° 62.428/66. — Traslada a la profesora LIDIA ESTHER GALVAN de REUCCI (L. C. 5.358.351), quien pasará a desempeñar —con carácter titular— en el Colegio Nacional de Paraná (Provincia de Entre Ríos), ocho horas (4-4) de Francés en 4° año 1ª división, vacantes por jubilación de la señorita Catalina García y 5° año 1ª división, vacantes por cese de la señora Dora Cáceres de Udriot, ambas turno noche; debiendo cesar al propio tiempo como titular de igual tarea (4-4) en 4° y 5° años, 1ras. divisiones ,turno mañana, en el Colegio Nacional de Diamante (Provincia de Entre Ríos).

Resolución N° 246. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. N° 105.197/65. — Traslada a la señora MARIA ISABEL ALONSO de HERNANDEZ (Lib. Cívica N° 3.865.410), quien pasará a desempeñar —con carácter titular— en la Escuela Nacional de Comercio N° 7 de la Capital Federal, un cargo de Preceptora —Indice 11— turno mañana, vacante por renuncia de la señorita María Josefa Sirimarco; debiendo cesar al propio tiempo como titular de un cargo similar, turno tarde; en el mismo establecimiento.

Resolución N° 247. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. N° 62.751/66. — Traslada a la profesora GLORIA ANTONIA CAPPELINI (Lib. Cív. N° 6.084.920), quien pasará a desempeñar —con carácter titular— en la Escuela Nacional de Comercio de Ramos Mejía (Provincia de Buenos Aires) tres horas de Geografía en 1er .año 1ª división, turno mañana, vacantes por traslado de la señora María Luisa Chiquitti de Márquez; debiendo cesar al propio tiempo en igual número de horas y asignatura, de que es titular en 3er. año 1ª división, turno mañana, en el Colegio Nacional de Morón (Provincia de Buenos Aires).

Resolución N° 248. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. N° 116.277/65. — Traslada a la señorita NELLY PURA BASAGLIA (L. C. N° 6.328.099), quien pasará a desempeñar —con carácter titular— en el Liceo Nacional de Señoritas N° 6 de la Capital Federal ,un cargo de Preceptora —Indice 11—, turno noche, vacante por renuncia de la señora Margarita Amanda Calderón de Bernet; debiendo cesar al propio tiempo como titular de un cargo similar en el Liceo Nacional de Señoritas N° 3 de la Capital Federal.

Resolución N° 249. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. N° 56.029/66. — Traslada a la profesora NELIA LICENZIATO (L. C. N° 2.895.948), quien pasará a desempeñar —con carácter titular— en el Colegio Nacional de Adrogué (Provincia de Buenos Aires), seis horas (2-2-2) de Dibujo en 2° año 7ª división y 3er. año 5ª y 6ª divisiones, turno mañana vacantes por reajuste de la señorita María

Inés Rivera; debiendo cesar al propio tiempo como titular de igual número de horas (3-3) de Caligrafía y Dibujo Ornamental en 1er. año 1ª y 2ª divisiones, turno mañana, en la Escuela Nacional de Comercio de San Vicente (Provincia de Buenos Aires)

Resolución Nº 250. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. Nº 78.661/61. — Traslada a la profesora AGUSTINA LEONOR BULLA de ELIZALDE (Lib. Cívica Nº 1.340.957), quien pasará a desempeñar —con carácter titular— en la Escuela Normal Nº 2 de la Capital Federal, seis horas (2-2-2) de Geografía en 4º año 6ª división, turno tarde, vacantes por creación 1964, 5º año 3ª y 4ª divisiones, ambas turno tarde, vacantes por cesantía del señor César David Saavedra; debiendo cesar al propio tiempo en seis horas (3-3) de Historia en 5º año 1ª y 2ª divisiones ,ambas turno mañana, en el Colegio Nacional Nº 12 de la Capital Federal.

Resolución Nº 251. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. Nº 43.025/66. — Traslada al profesor OSCAR HUGO ANTRAYGUES (Mat. Nº 4.116.460), quien pasará a desempeñar —con carácter titular— en la Escuela Nacional de Comercio Nº 1 de Avellaneda (Provincia de Buenos Aires), siete horas de cátedra (2 horas de Mecanografía en 3er. año 2ª división vacantes por traslado del señor Alfredo Palombo; 5 horas -3-2- de Estenografía en 4º año 1ª división, vacantes por traslado de la señora Susana Hortensia Subirá de Acosta y 5º año 1ª división, vacantes por traslado del señor Oscar Norberto Bonnomo, todas turno mañana); debiendo cesar al propio tiempo en igual número de horas de cátedra (3 horas de Estenografía en 4 ºaño 3ª división, turno mañana, en la Escuela Nacional de Comercio de Ramos Mejía y 4 horas -2-2- de Mecanografía en 3º y 4º años 1ras. divisiones, turno vespertino, en la Sección Comercial anexa al Colegio Nacional de Caseros, ambos establecimientos de la provincia de Buenos Aires).

Resolución Nº 252. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. Nº 92.839/65. — Traslada a la profesora NELIDA TERESA MARGARITA VILLEGAS de OCHOA (L. C. Nº 153.954), quien pasará a desempeñar —con carácter titular— en la Escuela Normal Nº 6 de la Capital Federal, cuatro horas de Historia en 1er. año 5ª división, turno mañana, vacantes por traslado de la señorita María Haydée Alberio; debiendo cesar al propio tiempo en igual número de horas y asignatura de que es titular en 1er. año 2ª división turno mañana, en la Escuela Normal Nº 9 de la Capital Federal.

Resolución Nº 253. — Bs As., 31/8/66. — Expte. Nº 44.310/66.

Traslada a la profesora ANA DELIA GURIDI de GAMBADOTTI (L. C. Nº 50.721), quien pasará a desempeñar —con carácter titular—, en la Escuela Normal Nº 5 de la Capital Federal, dos horas de Matemáticas en 4º año 4ª div., turno mañana, vacantes por traslado de la señorita Elsa Marta Solimano; debiendo cesar al propio tiempo como titular de dos horas de Matemáticas en 5º año 2ª div., turno tarde, en la Escuela Normal número 11 de la Capital Federal.

Resolución Nº 254. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. Nº 62.622/66.

Traslada a la profesora ZULEMA RAMONA BUISART de MERCOGLIANO (L. C. Nº 2.794.296), quien pasará a desempeñar —con carácter titular—, en la Escuela Normal Nº 3 de Rosario (Provincia de Santa Fe), dos horas de Matemáticas en 4º año 1ª div., turno mañana, vacantes por traslado de la señorita Eva Alicia Kohansky; debiendo cesar al propio tiempo en igual número de horas de Física en 4º año 2ª div., turno tarde, de que es titular en la Escuela Nacional de Comercio de varones de Rosario (Provincia de Santa Fe).

Resolución Nº 255. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. Nº 53.629/66.

Traslada al profesor NESTOR HELIO PREMOLI (Matr. Nº 4.787.614), quien pasará a desempeñar —con carácter titular—, en la Escuela Nacional de Comercio de Ramos Mejía (Provincia de Buenos Aires), nueve horas (3-3-3) de Geografía en 1er. año 2ª y 5ª div., vacantes por traslado de la señora María Luisa Chiquiti de Márquez, y 1er. año 7ª div., vacantes por jubilación de la señora Elena Guillermina Bertoto de Figueroa, turno mañana; debiendo cesar al propio tiempo en igual número de horas (3-3-3) y asignatura, en 2º año 5ª div., y 3er. año 4ª y 5ª div., turno mañana, de que es titular en el Colegio Nacional de Morón (Provincia de Buenos Aires).

Resolución Nº 257. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. Nº 112.394/65.

Traslada a la señora LYDIA CLEMENTINA MARTINEZ de MUSTAFA (L. C. Nº 4.016.299), quien pasará a desempeñar —con carácter titular—, en el Colegio Nacional de Vedia (Provincia de Buenos Aires), un cargo de Preceptora —índice 11—, vacante por creación 1963; debiendo cesar al propio tiempo como titular de un cargo similar en el Colegio Nacional de Punta Alta (Provincia de Buenos Aires).

Resolución Nº 258. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. Nº 68.420/66.

Traslada a la profesora BEATRIZ ELENA ELIZONDO de CRESPO (L. C. Nº 3.004.420), quien

pasará a desempeñar —con carácter titular—, en la Sección Comercial anexa al Colegio Nacional de La Paz (Provincia de Entre Ríos), dos horas de Estenografía en 5º año 1ª div., turno tarde, vacantes por creación 1953; debiendo cesar al propio tiempo como titular de dos horas de Contabilidad Práctica en 3er. año 1ª div., turno tarde, en la Escuela Normal de San José de Feliciano (Provincia de Entre Ríos).

Resolución Nº 259. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. Nº 112.159/65.

Traslada a la profesora DELIA AMALIA FORMOLLI (L. C. Nº 1.830.617), quien pasará a desempeñar —con carácter titular—, en la Escuela Normal Nº 6 de la Capital Federal, once horas de cátedra (5 hs. de Matemáticas en 1er. año 2ª div., turno mañana, vacante por renuncia de la señora Lilia Esther Butty de Valsangiacomo Sellan y 6 hs. (3-3) de Geografía en 1er. año 1ª y 2ª div., ambas turno mañana, vacantes por renuncia de la señora Martha Raquel Artieda de Eisler); debiendo cesar al propio tiempo como titular de igual número de horas de cátedra (8 hs. -4-4- de Merceología, 5º año 1ª y 2ª div., turno tarde y 3 hs. de Geografía en 3er. año 3ª div., turno tarde), en la Escuela Nacional de Comercio de San Miguel (Provincia de Buenos Aires).

Resolución Nº 260. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. Nº 44.445/66.

Traslada a la señorita ILDA BEATRIZ MARILUIS (L. C. Nº 885.068), quien pasará a desempeñar —con carácter titular—, en el Colegio Nacional de Ramos Mejía (Provincia de Buenos Aires), un cargo de Preceptora —índice 11—, vespertino, vacante por traslado del señor Juan Spruth; debiendo cesar al propio tiempo en un cargo similar, de que es titular en el turno de la tarde, de la Escuela Nacional de Comercio de Ramos Mejía (Provincia de Buenos Aires).

Resolución Nº 261. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. Nº 68.453/66.

Traslada al profesor ROBERTO BENITO BLANCO (Matr. Nº 4.101.609), quien pasará a desempeñar —con carácter titular—, en la Escuela Nacional de Comercio Nº 16 de la Capital Federal, seis horas (2-2-2) de Mecanografía en 4º año 1ª y 2ª div., 5º año 2ª div., turno mañana, vacantes por traslado del señor Benito Oscar Masci; debiendo cesar al propio tiempo en igual número de horas (2-2-2) y asignatura en 6º año 1ª, 2ª y 3ª divs., turno noche, de que es titular en la Escuela Nacional de Comercio Nº 13 de la Capital Federal.

Resolución Nº 262. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. Nº 62.173/65.

Traslada a la profesora MARIA MAGDALENA CROTTA de DOVENNA (L. C. Nº 182.576), quien pasará a desempeñar —con carácter titular—, en la Escuela Normal Nº 3 de la Capital Federal, cuatro horas (2-2) de Anatomía y Fisiología en 3er. año 1ª div., turno mañana, vacantes por reajuste de la señora Elsa Martha Grieco de Pigni Garzón, y 3er. año 2ª div., turno mañana, vacante por traslado de la señora Alicia María Aurelia Desimoni de Chiestri; debiendo cesar al propio tiempo en igual número de horas de cátedra (2 hs. de Anatomía y Fisiología en 3er. año 1ª div., turno mañana, y 2 hs. de Higiene y Primeros Auxilios en 4º año 2ª div., turno tarde, de que es titular en la Escuela Nacional de Comercio Nº 20 de la Capital Federal.

Resolución Nº 263. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. Nº 84.406/65.

Traslada a la profesora EVA LUISA JUDITH GALLO de von SCHAUENBERG (L. C. Nº 3.448.994), quien pasará a desempeñar —con carácter titular—, en el Colegio Nacional Nº 2 de San Martín (Provincia de Buenos Aires), cuatro horas de Castelleno en 3er. año 3ª div., vespertino, vacantes por creación 1965; debiendo cesar al propio tiempo en igual número de horas y asignatura, de que es titular en 2º año 6ª div., turno mañana, en la Escuela Normal de la misma ciudad.

Resolución Nº 264. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. Nº 62.090/66. — Traslada a la señorita AGUSTINA ADA BONNIN (L. C. Nº 455.952), quien pasará a desempeñar —con carácter titular— en la Escuela Nacional de Danzas de la Capital Federal, con prestación de servicios en el Curso Infantil Nº 19, un cargo de Maestra Especial de Danzas —Indice 18— turno vespertino, vacante por renuncia de la señora Rosa Esther Lapre de Bermolén; debiendo cesar al propio tiempo en un cargo similar de que es titular en el mismo establecimiento, con prestación de servicios en el Curso Infantil Nº 12.

Resolución Nº 265. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. Nº 104.822/65. — Traslada a la profesora MARGARITA ECHEVERRIA de FERNANDEZ (L. Civ. Nº 273.307), quien pasará a desempeñar —con carácter titular— en la Escuela Normal Nº 9 de la Capital Federal, dos horas de Filosofía en 5º año 4ª división turno tarde, vacantes por traslado de la señora Dora María Premat de Ibarra García; debiendo cesar al propio tiempo en igual número de horas y asignatura en 5º año 2ª división turno mañana de que es titular en la Escuela Normal Nº 2 de la Capital Federal.

Resolución Nº 266. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. Nº 54.645/66. — Traslada al profesor ROBERTO ANTONIO CAPUTTI (Mat. Nº 4.025.541), quien pasará a desempeñar —con carácter titular— en

la Escuela Nacional de Comercio Nº 17 de la Capital Federal, seis horas de Matemáticas en 2º año 3ª división, turno tarde, vacantes por jubilación de la señora Elsa Teresa Di Paola de Fisicaro; debiendo cesar al propio tiempo como titular de igual número de horas y asignatura en 3er. año 2ª división, turno mañana, en la Escuela Nacional de Comercio Nº 32 de la Capital Federal.

Resolución Nº 267. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. Nº 70.933/65. — Traslada al profesor CARMELO HORLANDO DE BIASSI (Mat. 1.578.404), quien pasará a desempeñar —con carácter titular— en la Escuela Normal de Maestras de Corrientes, seis horas (2-2-1-1) de Cultura Musical en 2º año 1ª y 2ª divisiones, vacantes por renuncia de la señorita María Magdalena Bustinduy, y 5º año 1ª y 3ª divisiones, vacantes por renuncia de la señora Eugenia Clara Delfino de Romero todas turno mañana; debiendo cesar al propio tiempo en igual número de horas (1-1-1-1-1-1) y asignatura en 1er. año 1ª, 3ª y 4ª divisiones, y 2º año 1ª, 2ª y 3ª divisiones, todas turno tarde, de que es titular en la Escuela Nacional de Comercio de Corrientes.

Resolución Nº 269. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. Nº 45.687/66. — Traslada al profesor ALFREDO ISIDORO PAULETTO (Mat. Nº 6.944.573), quien pasará a desempeñar —con carácter titular— en la Escuela Normal de Maestros Nacionales Regionales de San Isidro (Provincia de Catamarca), dos horas de Educación Democrática en 1er. año 2ª división, turno mañana, vacantes por renuncia del señor José Félix Jalilo; debiendo cesar al propio tiempo en igual número de horas de Historia de que es titular en 4º año 1ª división, turno noche, en la Escuela Nacional de Comercio de Catamarca.

Resolución Nº 270. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. número 55.914/66. — Traslada al profesor CARLOS ALBERTO BOSSI (Matrícula Nº 5.135.154), quien pasará a desempeñar —con carácter titular—, en la Escuela Nacional de Comercio de Florencio Varela (Provincia de Buenos Aires), dos horas de Anatomía y Fisiología en 3er. año 2ª div., turno tarde, vacantes por traslado de la señora Beatriz Angélica Metroni de Mergotti; debiendo cesar al propio tiempo como titular de dos horas de Higiene y Primeros Auxilios en 4º año 1ª div., turno mañana, en el mismo establecimiento.

Resolución Nº 271. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. número 44.107/66. — Traslada al profesor JORGE ARMANDO FRANCISCO ROSA (Matrícula Nº 150.584), quien pasará a desempeñar —con carácter titular—, en la Sección Comercial anexa al Colegio Nacional de General Roca (Provincia de Río Negro), doce horas (6-6) de Matemática en 2º y 3er. años 1ras. divs., turno mañana, vacantes por fallecimiento del señor Esteban Compitelli, debiendo cesar al propio tiempo en igual número de horas de cátedra (4 hs. de Matemática en 4º año 1ª div., y 6 hs. (3-3) de Física en 4º y 5º años 1ras. divs., turno tarde, en el Colegio Nacional de General Roca (Provincia de Río Negro), y 2 hs. de Física en 4º año 1ª div., turno mañana, en la Sección Comercial anexa al citado establecimiento.

Resolución Nº 272. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. número 45.660/66. — Traslada a la profesora RAQUEL FLORA CANOP NAZAR de BARBAGELATA (L. C. Nº 1.306.276), quien pasará a desempeñar —con carácter titular—, en la Escuela Normal Nº 6 de la Capital Federal, un cargo de Maestra de Grado —índice 24—, turno tarde, vacante por traslado de la señora Edith Susana Segura de Sanbonini; debiendo cesar al propio tiempo en un cargo similar, turno mañana, de que es titular en la Escuela Normal de San Fernando (Provincia de Buenos Aires).

Resolución Nº 273. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. número 62.792/66. — Traslada a la profesora NELIDA ELVIRA RODRIGUEZ ALVAREZ de ZABALO (L. C. Nº 2.696.460), quien pasará a desempeñar —con carácter titular—, en la Escuela Normal de Chivilcoy (Provincia de Buenos Aires), diez horas de Matemática (5-5) en 2º año 1ª y 2ª divs., turno mañana, vacantes por renuncia del señor Luis Sebastián Marzik; debiendo cesar al propio tiempo como titular de igual número de horas de cátedra (2 hs. de Elementos de Física y Química en 3er. año 2ª div., turno mañana, y 8 hs. (4-2-2) de Matemática en 3er. año 2ª div., turno mañana y 4º año 3ª div. y 5º año 3ª div., turno tarde), en el mismo establecimiento.

Resolución Nº 274. — Bs As., 31/8/66. — Expte. número 51.616/66. — Traslada a la profesora NELIDA GLADYS LAURENS de ZABALETA (L. C. Nº 2.205.954), quien pasará a desempeñar —con carácter titular—, en la Escuela Normal de Maestras de Lenguas Vivas de la Capital Federal, cuatro horas (2-2) de Castellano, en 4º año 1ª y 2ª divs., ambas turno mañana, vacantes por baja de la señorita María Teresa Ferragut; debiendo cesar al propio tiempo como titular de igual tarea en 1er. año 1ª div., en la Escuela Nacional de Comercio Nº 31 de la Capital Federal.

Resolución Nº 275. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. número 44.709/66. — Traslada a la profesora MARIA CONCEPCION FERNANDEZ de URTAZUN (L. C. Nº 3.443.011), quien pasará a desempeñar —con carácter titular—, en el Colegio Nacional Nº 2, cuatro horas (2-2) de Actividades Prácticas en 1er. año 5ª div., vacantes por acre-

centamiento del señor Jorge Víctor Lagarese, y 2º año 3ª div., vacantes por traslado *del señor* Isidoro José Pirovani, turno mañana, y en el Colegio Nacional Nº 3, ambos establecimientos de la Capital Federal, cuatro horas de igual asignatura en 2º año 5ª div., vacante por baja de la señora María Susana Crawley de López, y 2º año 6ª div., vacante por traslado del señor Aldo Antonio Severi, turno mañana; debiendo cesar al propio tiempo en igual número de horas y asignatura (8 hs. -2-2-2 -2- en 1er. año 1ª y 2ª divs., y en 2º año 1ª y 2ª divs., "Estenografía", turno noche, en el Colegio Nacional Nº 16 de la Capital Federal).

Resolución Nº 276. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. número 65.955/66. — Tralada a la señorita PERLA NELLY TEJADA (L. C. Nº 5.074.964), quien pasará a desempeñar —con carácter titular—, en la Escuela Nacional de Comercio Nº 25 de la Capital Federal, un cargo de Ayudante de Clases Prácticas —índice 15—, turno vespertino, vacante por cesantía de la señorita Eve María del Carmen Gadea; debiendo cesar al propio tiempo como titular de un cargo similar, de que es titular en el turno de la mañana, en la Escuela Normal Nº 3 de la Capital Federal.

Resolución Nº 277. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. número 54.771/65. — Traslada a la profesora HILDA ELVIRA SAMAR (L. C. Nº 444.207), quien pasará a desempeñar —con carácter titular—, en la Escuela Normal Nº 1 de la Capital Federal, doce horas (3-3-3-3) de Educación Física en 1er. año 2ª, 3ª y 5ª divs., y 2º año 5ª div., vacantes por traslado de la señora Nelly Adriana Stefanini de Lanfredi, turno mañana; debiendo cesar al propio tiempo como titular de igual tarea (3-3-3-3) en 3er. año 1ª, 2ª y 4ª divs., y 5º año 3ª div., turno mañana, en la Escuela Normal Nº 7 de la Capital Federal.

Resolución Nº 279. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. número 68.569/66. — Traslada a la profesora MARIANA MALONE (L. C. Nº 373.409), quien pasará a desempeñar —con carácter titular—, en el Colegio Nacional Nº 15 de la Capital Federal, doce horas (3-3-3-3) de Inglés en 1er. año 1ª div., vacantes por traslado de la señora Raquel Maller de Nagalsky; 4º año 2ª div., vacantes; 5º año 2ª div., vacantes por creación 1963 del "Bachillerato Especializado en Letras", y 5º año 1ª div., vacantes por renuncia de la señorita Francisca Rizzo Corallo, del "Bachillerato Especializado en Ciencias Físico-Matemática y Letras", todas turno noche; debiendo cesar al propio tiempo como titular de igual tarea (3-3-3-3) en 2º año 1ª y 2ª divs., y 3er. año 1ª y2ª divs., todas turno mañana, en el Colegio Nacional Nº 1 de la Capital Federal.

Resolución Nº 280. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. número 94.632/64. — Traslada a la profesora MARIA ELENA NAVARRETE (Lib. Cívica número 3.345.109), quien pasará a desempeñar —con carácter titular—, en la Escuela Nacional de Comercio Nº 16 de la Capital Federal, seis horas de Matemática en 1er. año 1ª div., turno mañana, vacantes por creación 1964; debiendo cesar al propio tiempo como titular de igual número de horas de cátedra (2 hs. de Botánica en 1er. año 2ª div. y 4 hs. -2-2- de Zoología en 2º año 1ª y 2ª divs., turno mañana, en el mismo establecimiento).

Resolución Nº 281. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. Nº 65.307/66. — Traslada a la profesora MARGARITA TIRABOSCHI de ROSSI (L. C. Nº 1.083.081), quien pasará a desempeñar —con carácter titular— en la Escuela Nacional de Comercio Nº 28 de la Capital Federal, dos horas de Estenografía en 5º año 1ª división, turno vespertino, vacantes por jubilación de la señora Teodora Delia Blanca de Terranova; debiendo cesar al propio tiempo en igual número de horas de Caligrafía y Dibujo Ornamental en 2º año 7ª división, turno mañana, en la Escuela Nacional de Comercio Nº 12 de la Capital Federal.

Resolución Nº 282. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. número 47.087/66. — Traslada a la profesora ELMA NORA ROSA ALCOLUMBRE de PRINCIPATO (L. C. Nº 442.527), quien pasará a desempeñar —con carácter titular—, en la Escuela Nacional de Comercio Nº 9 de la Capital Federal, dos horas de Botánica en 1er. año 4ª div., turno tarde, vacantes por traslado de la señorita Graciela Pretto; debiendo cesar al propio tiempo como titular de dos horas de Zoología en 2º año 2ª div., turno mañana, en el mismo establecimiento.

Resolución Nº 286. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. número 62.182/65. — Traslada a la profesora ANA MARIA ARROYO de BORDA (L. C. número 3.912.244), quien pasará a desempeñar —con carácter titular—, en la Esc. Nacional de Comercio Nº 11 de la Capital Federal, tres horas de Geografía en 3er. año 4ª div., turno tarde, vacantes por jubilación del señor Juan Gualberto Barrios; debiendo cesar al propio tiempo en igual número de horas y asignatura en 3er. año 2ª div., turno tarde, de que es titular en el Colegio Nacional de Arrecifes (Provincia de Buenos Aires).

Resolución Nº 287. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. número 56.055/66. — Traslada a la profesora ADELA BUBIS de VISKITEKI (Lib. Civ. número 1.657.745), quien pasará a desempeñar —con carácter titular—, en la Escuela Normal Nº 9 de la Capital Federal, doce horas (4-4-4) de Mate-

mática en 3er. año 1ª y 2ª divs., ambas turno mañana, vacantes por renuncia de la señorita Hebe Rebeca Grodsinsky, y 3er. año 4ª div., turno tarde, vacantes por traslado de la señora María Dolores Olano de Araujo; debiendo cesar al propio tiempo en igual número de horas (6-6) y asignatura en en 1er. año 4ª div., y 2º año 1ª div., turno tarde, de que es titular en la Escuela Nacional de Comercio Nº 21 de la Capital Federal.

Resolución Nº 288. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. número 66.121/66. — Traslada a la profesora MARIA ANTONIA LENCINA (L. C. Nº 1.926.253), quien pasará a desempeñar —con carácter titular—, en la Escuela Normal de Maestros de Catamarca, cuatro horas (2-2) de Matemática en 5º año 1ª div., turno mañana, vacantes por renuncia de la señorita Cyra Fanny Moretta, y 5º año 2ª div., turno mañana, vacantes por traslado de la señorita Victoria Eulogia Romero; debiendo cesar al propio tiempo en igual número de horas y asignatura en 2º año 1ª div., turno noche, de que es titular en la Escuela Nacional de Comercio de Catamarca.

Resolución Nº 289. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. número 117.509/65. — Traslada a la profesora LIA MARGOT ETULAIN de BALABANI (L. Cív. Nº 1.305.010), quien pasará a desempeñar —con carácter titular—, en la Escuela Nacional de Comercio Nº 23 de la Capital Federal, doce horas (6-6) de Matemática en 1er. año 4ª div., y 3er. año 2ª div., turno tarde, vacantes por jubilación de la señorita María Amparo Casellas; debiendo cesar al propio tiempo en igual número de horas de cátedra (8 hs. -3-3-2- de Geografía en 1er. año 2ª div., 2º año 5ª div. y 4º año 1ª div., y 4 hs. de Merceología en 4º año 1ª div., turno tarde, en el mismo establecimiento.

Resolución Nº 290. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. Nº 63.907/66. — Traslada a la profesora CONCEPCION MARINA D'URBANO (L. C. Nº 106.011), quien pasará a desempeñar —con carácter titular— en el Liceo Nacional de Señoritas Nº 9 de la Capital Federal, dos horas de Botánica en 1er. año 6ª división, turno tarde, vacantes por creación 1965; debiendo cesar al propio tiempo como titular de igual número de horas y asignatura en 2º año 5ª división, turno noche, en la Escuela Nacional de Comercio Nº 14 de la Capital Federal.

Resolución Nº 291. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. Nº 52.106/66. — Traslada a la señorita MARIA VIOLETA FORAADA (L. C. Nº 2.237.039), quien pasará a desempeñar —con carácter titular— en la Escuela Normal de Lomas de Zamora (Provincia de Buenos Aires), un cargo de Preceptora —Indice 11— turno mañana, vacante por cesantía de la señora Deolinda Eufemia Casenave de Ali Brouchoud; debiendo cesar al propio tiempo en un cargo similar, turno tarde, de que es titular en la Escuela Normal de Ciudad General Belgrano (Provincia de Buenos Aires).

Resolución Nº 292. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. Nº 110.133/65. — Traslada al señor EDUARDO HECTOR BORDONE (Mat. Nº 4.148.926), quien pasará a desempeñar —con carácter titular— en la Sección Comercial anexa al Colegio Nacional de Tres Arroyos (Provincia de Buenos Aires), un cargo de Preceptor —Indice 11— turno tarde, vacante por traslado de la señora Dora María del Carmen Llamosas de Chanois; debiendo cesar al propio tiempo como titular de un cargo similar, turno noche, en el Colegio Nacional Nº 15 de la Capital Federal.

Resolución Nº 293. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. Nº 71.807/66. — Traslada a la profesora SARA ESTHER GASTALDI de SANTIAGO (Lib. Cívica Nº 3.381.385), quien pasará a desempeñar —con carácter titular— en la Escuela Nacional de Comercio de San Isidro (Provincia de Buenos Aires), cinco horas (3-2) de Geografía en 3er. año 1ª división y 4º año 2ª división ,turno mañana, vacantes por renuncia de la señorita Amalia María Pepa; debiendo cesar al propio tiempo como titular de igual número de horas (3-2) y asignatura en 3er. año 1ª división y 6º año 1ª división, turno noche, en el mismo establecimiento.

Resolución Nº 294. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. Nº 49.768/65. — Traslada a la profesora TEMIS ENCARNACION PEREZ de CASTRO (Lib. Cív. Nº 508.127), quien pasará a desempeñar —con carácter titular— en el Colegio Nacional Nº 8 de la Capital Federal, dos horas de Elementos de Física y Química en 3er. año 6ª división, turno tarde, vacantes por renuncia del señor Roberto Adolfo Bonelli; debiendo cesar al propio tiempo como titular de igual número de horas y asignatura en 3er. año 2ª división turno mañana, en el Colegio Nacional Nº 10 de la Capital Federal.

Resolución Nº 295. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. Nº 60.164/66. — Traslada a la señora MARTA OLGA D'ALESSANDRO de MAYO (Lib. Cívica Nº 317.894), quien pasará a desempeñar —con carácter titular— en la Escuela Normal Nº 9 de la Capital Federal, un cargo de Maestra de Grado —Indice 24— turno mañana, vacante por renuncia de la señora Amalia Elsa Guillermet de Galbe; debiendo cesar al propio tiempo en un cargo similar, turno tarde, de que es titular en el mismo establecimiento.

Resolución Nº 296. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. Nº 103.131/63. — Traslada a la profesora MARIA ANGELICA GOENAGA (Lib. Cív. Nº 2.146.771), quien pasará a desempeñar —con carácter titular— en la Escuela Normal de Quilmes (Provincia de Buenos Aires), doce horas (5-5-2) de Matemáticas en 1er. año 1ª división, en 2º año 4ª división, y 5º año 3 división, todas turno mañana, vacantes por renuncia del señor Julio Domingo Rochelli; debiendo cesar al propio tiempo en igual número de horas (6-6) de la misma asignatura en 1er. año 6ª división y 3er., año 4ª división, ambas turno tarde, de que es titular en la Escuela Nacional de Comercio de Quilmes (Provincia de Buenos Aires).

Resolución Nº 297. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. Nº 51.564/66. — Traslada a la profesora ELENA JOSEFINA ANA PODRASKY de BUZON (Lib. Cív. Nº 338 475), quien pasará a desempeñar —con carácter titular— en la Escuela Normal de San Fernando (Provincia de Buenos Aires), dos horas de Dibujo en 1er. año 3ª división ,turno mañana, vacantes por renuncia del señor Fernando Manuel López Anaya debiendo cesar al propio tiempo en igual número de horas de la misma asignatura en 3er. año 3ª división, turno tarde, de que es titular en la Escuela Normal de Ciudad General Belgrano (Provincia de Buenos Aires).

Resolución Nº 299. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. Nº 104.526/65. — Traslada a la señora MARIA RAQUEL PATALAMO de MAXERA (Lib. Cívica Nº 1.773.405), quien pasará a desempeñar —con carácter titular— en la Escuela Nacional de Comercio Nº 7 de la Capital Federal, un cargo de Ayudante de Clases Prácticas —Indice 25— turno mañana, vacante por renuncia de la señorita María Teresa Pena; debiendo cesar al propio tiempo como titular de un cargo similar ,turno mañana, en la Escuela Normal Nº 8 de la Capital Federal.

Resolución Nº 301. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. Nº 67.205/66. — Traslada a la profesora OFELIA ARZUAGA de BAS (L. C. Nº 5.047.224), quien pasará a desempeñar —con carácter titular— en la Escuela Nacional de Comercio de Concordia (Provincia de Entre Ríos), dos horas de Mecanografía en 3er. año 3 ªdivisión, turno mañana, vacantes por jubilación del señor Arnoldo Mario Beheran; debiendo cesar al propio tiempo en igual número de horas de Contabilidad de que es titular en 2º año 2ª división, turno noche, en el mismo establecimiento.

Resolución Nº 302. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. Nº 51.603/66. — Traslada a la profesora BETTY NORMA JAKN de ALVO (L. C. Nº 738), quien pasará a desempeñar —con carácter titular— en la Escuela Nacional de Comercio de Villa Ballester (Provincia de Buenos Aires), seis horas (3-3) de Inglés en 2º año 5ª división y 5º año 2ª división, vacantes por creación 1965. turno tarde; debiendo cesar al propio tiempo en igual número de horas (3-3) de la misma asignatura, de que es titular en 1er. año 3ª y 5ª divisiones, turno tarde, en el mismo establecimiento.

Resolución Nº 303. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. Nº 114.568/65. — Traslada a la profesora ARGENTINA LIDIA PERNIGOTTI de MUSSBAUN (L. C. Nº 6.832.360), quien pasará a desempeñar —con carácter titular— en la Escuela Nacional de Comercio de San Isidro (Provincia de Buenos Aires), doce horas (3-3-3-3) de Educación Física en 3er. año 1ª y 2ª divisiones y 4º año 1ª y 2ª divisiones, todas turno tarde, "Cursos Femeninos" y vacantes por reordenamiento de divisiones 1965; debiendo cesar al propio tiempo como titular de igual número de horas (3-3-3-3) y asignatura en 1º y 2º años 5tas. divisiones y 3er. año 2ª y 3ª divisiones, "Cursos Femeninos", en la Escuela Normal de San Justo (Provincia de Buenos Aires).

Resolución Nº 304. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. Nº 111.138/65. — Traslada a la profesora SARA CECILIA MEDEL (L. C. Nº 537.747), quien pasará a desempeñar —con carácter titular— en la Escuela Nacional de Comercio Nº 7 de la Capital Federal, seis horas (3-3) de Geografía en 1er. año 7ª división, turno tarde, vacantes por renuncia de la señorita María Julia Barros y 2º año 4ª división, turno mañana, vacantes por traslado de la señora María Adela Antonieta Nigro de Martínez; debiendo cesar al propio tiempo como titular de igual número de horas (2-2-2) de Elementos de Física y Química en 3er. año 2ª, 5ª y 6ª divisiones, turno tarde, en el mismo establecimiento.

Resolución Nº 328. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. Nº 110.038/65. — Traslada a la profesora HEBE ANA CISNEROS de CASTRO SANCHEZ (Lib. Cívica Nº 1.665.318), quien pasará a desempeñar —con carácter titular— en el Colegio Nacional Nº 2 de la Capital Federal, dos horas de Zoología en 2º año 3ª división, turno mañana, vacantes por renuncia del señor Jorge Francisco Gutiérrez; debiendo cesar al propio tiempo como titular de igual número de horas de Anatomía y Fisiología en 3er. año 1ª división, turno tarde, en el Liceo Nacional de Señoritas Nº 3 de la Capital Federal.

Resolución Nº 332. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. Nº 60.859/66. — Traslada al profesor RICARDO JOSE LOPEZ BOMPLAND (Mat. Nº 1.801.623),

quien pasará a desempeñar —con carácter titular— en la Escuela Normal Nº 2 de la Capital Federal, seis horas (3-3) de Educación Física en 1er. año 1ª y 2ª divisiones, ambas turno mañana, vacantes por renuncia del señor Julio Ocanica; debiendo cesar al propio tiempo en igual número de horas (3-3) de la misma asignatura en 1er. año 3ª y 5ª divisiones "agrupadas" y 1er. año 4ª división ,todas turno tarde, de que es titular en la Escuela Normal de Ciudad General Belgrano (Provincia de Buenos Aires).

Resolución Nº 336. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. Nº 46.863/66. — Traslada a la señorita SUSANA INES GONZALEZ (L. C. Nº 9.991.483), quien pasará a desempeñar —con carácter titular— en el Colegio Nacional de Vicente López (Provincia de Buenos Aires, un cargo de Preceptora —Indice 11— turno mañana, vacante por renuncia de la señorita Ofelia María Enrlich, debiendo cesar al propio tiempo en un cargo similar, de que es titular en la Escuela Nacional de Comercio de San Isidro (Provincia de Buenos Aires).

Resolución Nº 337. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. Nº 45.814/66. — Traslada a la profesora SUSANA SARA MARIA SOMOZA de VALENTINI (L. C. Nº 220.923) quien pasa a desempeñar —con carácter titular— en el Colegio Nacional de Pergamino (Provincia de Buenos Aires), tres horas de Francés en 3er. año 2 división, turno mañana, vacantes por renuncia de la señorita Ana María Derisi; debiendo cesar al propio tiempo en igual número de horas y asignatura, de que es titular en 1er. año 2ª división ,turno mañana, en el mismo establecimiento.

Resolución Nº 338. — Bs .As., 31/8/66. — Expte. Nº 51.403/65. — Traslada a la profesora MERCEDES ELISA ANTONIA GHIO (L. C. Nº 1.102.912) quien pasará a desempeñar —con carácter titular— en la Escuela Normal Nº 2 de Rosario (Provincia de Santa Fe), dos horas de Educación Democrática en 2º año 5ª división, turno tarde, vacantes por renuncia de la señora María Arsenia Danieri de Valles; y en Liceo Nacional de Señoritas de la misma ciudad, cuatro horas de Educación Democrática (2-2) en 3er. año 3ª y 4ª divisiones, ambas turno tarde, vacantes por renuncia del señor Modesto Federico Cabrera Shaw; debiendo cesar al propio tiempo en igual número de horas de la misma asignatura (3-3), de que es titular en 1er. año 3 ªdivisión y 2º año 2ª división, ambas turno tarde, en la Escuela Nacional de Comercio "Zona Norte" de Rosario (Provincia de Santa Fe).

Resolución Nº 339. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. Nº 95.375/65. — Traslada al profesor AMADEO RIBERA (Mat. Nº 1.736.019), quien pasará a desempeñar —con carácter titular— en la Escuela Normal Nº 6 de la Capital Federal, cuatro horas de Matemáticas en 3er. año 2ª división, turno mañana, vacantes por renuncia de la señora Lilia Esther Butty de Valsangiácomo Bellán; debiendo cesar al propio tiempo en igual número de horas (2-2) de Física, de que es titular en 4 ºaño 1ª y 2ª divisiones, turno mañana, en la Escuela Normal Nº 2 de la Capital Federal.

Resolución Nº 340. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. Nº 66.698/65. — Traslada a la profesora MARIA ELENA ALVAREZ (L. C. Nº 4.366.091), quien pasará a desempeñar —con carácter titular— en la Escuela Normal de San Fernando (Provincia de Buenos Aires), doce horas (3-3-3-3) de Inglés en 1er. año 2ª y 10ª divisiones, ambas turno mañana, vacantes por haberse dejado sin efecto el acrecentamiento de la señora Susana Leonor Carneiro Villalba Díaz, 2º año 8ª división, turno mañana, vacantes por traslado de la señora Zoraida Beatriz Deandreis de Del Sol y 1er. año 6ª división, turno tarde, vacantes por traslado de la misma; debiendo cesar al propio tiempo en igual número de horas (3-3-3-3) y asignatura en 2º año 5ª y 7ª divisiones y 3er. año 3ª y 5ª divisiones, todas turno mañana, de que es titular en la Escuela Normal de San Martín (Provincia de Buenos Aires).

Resolución Nº 341. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. Nº 44.455/66. — Traslada al señor LEONCIO JORGE ZAMPAGLIONE (Mat. Nº 4.258.604), quien pasará a desempeñar —con carácter titular— en el Colegio Nacional Nº 2 de San Martín (Provincia de Buenos Aires), un cargo de Preceptor —Indice 11— turno vespertino, vacante por traslado del señor Rafael Luis Vázquez; debiendo cesar al propio tiempo en un cargo similar, turno mañana, en el Colegio Nacional Nº 4 de la Capital Federal.

Resolución Nº 343. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. Nº 59.401/66. — Traslada a la profesora NELIDA ESTHER ZULEMA BENAVENTANA (Lib. Cív. Nº 1.869.427), quien pasará a desempeñar —con carácter titular— ocho horas de Matemáticas (5 horas en 2º año 1ª división, turno tarde, vacantes por traslado de la señorita Delia Catalina Mantovani, en el Colegio Nacional y 3 horas en 5º año 1ª división, turno tarde, vacantes por traslado de la señorita Delia Catalina Mantovani, en la Sección Comercial anexa al Colegio Nacional, ambos establecimientos de San Pedro —Provincia de Buenos Aires—); debiendo cesar al propio tiempo como titular de igual número de horas (4-4) de Mate-

máticas en 3er. año 1ª y 2ª divisiones, turno mañana, en la Escuela Normal de San Pedro (Provincia de Buenos Aires).

Resolución Nº 344. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. Nº 118.284/65. — Traslada a la profesora AMELIA REMEDIOS MARIA CETRA (L. C. Nº 424.267), quien pasará a desempeñar —con carácter titular— en la Escuela Nacional de Comercio Nº 18 de la Capital Federal, seis horas (3-3) de Educación Democrática en 1er. año 1ª y 2ª divisiones, turno mañana, vacantes por renuncia de la señorita María Teresa Tarallo; debiendo cesar al propio tiempo como titular de igual número de horas de cátedra (3 horas de Historia en 1er. año 5ª división turno tarde, en la Escuela Nacional de Comercio Nº 23 y 3 horas de Instrucción Cívica en 3er. año 1ª división, turno tarde, en la Escuela Nacional de Comercio Nº 16, ambos establecimientos de la Capital Federal).

Resolución Nº 345. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. Nº 56.212/66. — Traslada a la profesora ALICIA MARIA MAGDALENA PIQUESAL (Lib. Cívica Nº 459.630), quien pasará a desempeñar —con carácter titular— en el Colegio Nacional de Santos Lugares (Provincia de Buenos Aires), tres horas de Francés en 1er. año 3ª división ,turno vespertino, vacantes por traslado de la señorita Alicia María Magdalena Piquesal; debiendo cesar al propio tiempo como titular de igual tarea en 1er. año 1ª división, turno vespertino, en la Sección Comercial anexa al Colegio Nacional de Santos Lugares (Provincia de Buenos Aires).

Resolución Nº 347. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. Nº 100.033/63. — Traslada al profesor LEOPOLDO MONTENEGRO (Mat. Nº 13.885), quien pasará a desempeñar —con carácter titular— en el Liceo Nacional de Señoritas Nº 7 de la Capital Federal, dos horas de Cultura Musical en 3er. año 4ª división turno noche, vacante por traslado de la señorita María Esther Cairo; debiendo cesar al propio tiempo como titular de igual número de horas y asignatura en 2º año 3ª división, turno tarde, en el Colegio Nacional Nº 5 de la Capital Federal.

Resolución Nº 348. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. Nº 44.770/66. — Traslada a la profesora SUSANA ZAVALIA CARBO de GOMEZ (L. C. Nº 2.064.528) quien pasará a desempeñar —con carácter titular— en el Colegio Nacional de Villaguay (Provincia de Entre Ríos), un cargo de Ayudante de Clases Prácticas —Indice 15— vacante por renuncia de la señorita María Jesús Federik; y diez horas (3-3-4) de Francés en 1er. año 1ª y 3ª divisiones y 5º año 1ª división, todas mañana, vacantes por renuncia de la señora Blanca Elena Altamira de Puchulú; debiendo cesar al propio tiempo en un cargo de Ayudante de Clases Prácticas, turno mañana, en el Colegio Nacional y diez horas de Francés, de que es titular (3 horas en 4º año 2ª división, turno tarde, en la Sección Comercial anexa al Colegio Nacional y 7 horas -3-2-2- en 1º, 2º y 3er. años 1ras. divisiones, turno noche en la Sección Comercial anexa a la Escuela Normal), todos establecimientos de Gualeguaychú (Provincia de Entre Ríos).

Resolución Nº 349. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. Nº 59.318/65. — Traslada al profesor ROBERTO MANUEL TORRES (Mat. Nº 3.163.278), quien pasará a desempeñar —con carácter titular— en el Colegio Nacional de Santa Fe, seis horas (3-3) de Educación Física en 2º año 4ª y 5ª divisiones, turno mañana, vacantes por reordenamiento de divisiones; debiendo cesar al propio tiempo en igual número de horas (3-3) y asignatura en 1er. año 1ª y 2ª divisiones, agrupadas y 2º año 1ª y 2ª divisiones, agrupadas, turno mañana, en la Escuela Normal de San Justo (Provincia de Santa Fe).

Resolución Nº 350. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. Nº 53.907/66. — Traslada a la profesora MARIA AURORA GARCIA (L. C. Nº 318.572), quien pasará a desempeñar —con carácter titular— en la Escuela Normal, ocho horas de cátedra (6 horas -2-2-2- de Actividades Prácticas en 1er. año 3ª y 4ª divisiones, turno mañana, vacantes por renuncia de la señorita Beatriz Susana María Barris, y 1er. año 6ª división, turno mañana, vacantes por baja de la señorita Edda Obdulia Media, todas "Cursos Femeninos", y 2 horas -1-1- de Economía Doméstica en 5º año 1ª y 2ª divisiones, turno mañana, vacantes por traslado de la señorita Nélida Haydée Tonazzi) y en el Colegio Nacional Nº 1, ambos establecimientos de San Martín (Provincia de Buenos Aires), dos horas de Actividades Prácticas en 2º año 7ª división, turno tarde "Curso Masculino", vacante por reajuste de la señora Marta Aurora Pascual de Morici; debiendo cesar al propio tiempo en igual número de horas de Actividades Prácticas, de que es titular (8 hs. -2-2-2-2- en 1er. año 3ª y 10ª divisiones, turno mañana "Curso Masculino", 1er. año 4ª división, turno mañana "Curso Femenino" y 1er. año 9ª división, turno tarde "Curso Femenino", en la Escuela Normal de Lomas de Zamora y 2 horas en 1er. año 6 ªdivisión, turno tarde, en el Colegio Nacional de Quilmes, ambos establecimientos de la Provincia de Buenos Aires).

Resolución Nº 351. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. Nº 70.228/66. — Traslada a la profesora CLARA HAYDEE ARDOINO de GOMEZ VILLAFAÑE (L.

C. Nº 7.896.002), quien pasará a desempeñar —con carácter titular— en el Colegio Nacional de Avellaneda (Provincia de Buenos Aires), cuatro horas de Historia en 3er. año 1ª división, turno mañana, vacantes por traslado del señor Raúl Rey Balmaceda; debiendo cesar al propio tiempo en igual número de horas (2-2) de Educación Democrática en 1er. año 5ª y 6ª divisiones, turno tarde, de que es titular en el mismo establecimiento.

Resolución Nº 353. — Bs. As., 31/8/66. — Expediente Nº 57.490/66. — Traslada a la profesora ANGELA GLORIA LAMPARELLI (Lib. Cív. número 6.590.758), quien pasará a desempeñar —con carácter titular—, en la Escuela Normal de Resistencia (Provincia de Chaco), dos horas de Química en 5º año 5ª div., turno mañana, vacantes por traslado de la señorita Alba Noemí Vallejo; debiendo cesar al propio tiempo en igual número de horas de Elementos de Física y Química, de que es titular en 3er. año 2ª div., turno tarde, en la Escuela Normal de la misma ciudad.

Resolución Nº 354. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. número 116.303/65. — Traslada a la profesora HAYDEE CARMEN VAZQUEZ de MOYANO (L. Cív. Nº 8.582.322), quien pasará a desempeñar —con carácter titular—, en el Liceo Nacional de Señoritas de Rosario (Provincia de Santa Fe), dos horas de Elementos de Física y Química en 3er. año 3ª div., turno tarde, vacantes por baja de la señorita Delia Esther Cattáneo; debiendo cesar al propio tiempo en dos horas de Zoología en 2º año 3ª div., turno tarde, de que es titular en el Liceo Nacional de Señoritas de Tucumán.

Resolución Nº 355. — Bs. As., 31/6/66. — Expte. número 110.895/65. — Traslada a la señora MARIA CLELLA CERUTTI de PAYES (Lib. Cív. Nº 3.194.664), quien pasará a desempeñar —con carácter titular—, en la Escuela Normal de Avellaneda (Provincia de Buenos Aires), un cargo de Preceptora —índice 11, turno tarde, vacante por traslado de la señora Marta Delia Del Río de Sabalain, debiendo cesar al propio tiempo en un cargo similar, turno tarde, de que es titular en la Escuela Nacional de Comercio de Adrogué (Provincia de Buenos Aires).

Resolución Nº 358. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. número 108.252/63. — Traslada a la profesora MARIA BRIGIDA AREVALO (L. C. Nº 275.526), quien pasará a desempeñar —con carácter titular—, en la Escuela Normal Nº 1, seis horas (2-2-2) de Zoología en 2º año 1ª, 3ª y 4ª divs., todas turno mañana, vacantes por renuncia de la señora Raquel Nelly Boggiani de Sarmiento, y tres horas de Anatomía en 4º año 2ª div., turno mañana, vacantes por renuncia de la señora María de la Paz Gainza de Arce, y en la Esc. Normal Nº 2, ambos establecimientos de la Capital Federal; tres horas de Anatomía en 4º año 6ª div., turno tarde, vacantes por creación 1964; debiendo cesar al propio tiempo en igual número de horas (10 hs. 2-2-3-3- de Anatomía y Fisiología en 3er. año 2ª y 4ª divs., y 4º año 1ª y 2ª divs., todas turno mañana, en la Escuela Normal, y dos horas de Zoología en 2º año 7ª div., turno tarde, en el Colegio Nacional Nº 1, ambos establecimientos de San Martín (Provincia de Buenos Aires).

Resolución Nº 358. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. número 67.222/66. — Traslada a la profesora MARTHA IRENE ENSEÑAT de MOTTINO (L. Cív. Nº 792.652), quien pasará a desempeñar —con carácter titular—, en la Escuela Normal Nº 2 de Rosario (Provincia de Santa Fe), tres horas de Educación Física en 2º año 4ª div., turno tarde, (Curso Femenino), vacantes por renuncia de la señora Dora Larrazábal de Fusso Carrasco; debiendo cesar al propio tiempo en igual número de horas y asignatura en 2º año 3ª div., turno mañana, de que es titular en la Escuela Normal Nº 1 de Rosario (Provincia de Santa Fe).

Resolución Nº 360. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. número 53.611/66. — Traslada a la profesora RAQUEL PAULINA RAMOS de WHSELEM (L. Cív. Nº 5.565.661), quien pasará a desempeñar —con carácter titular—, en el Colegio Nacional de Zárate (Provincia de Buenos Aires), tres horas de Francés en 3er. año 2ª div., turno mañana, vacantes por implantación de idioma; debiendo cesar al propio tiempo como titular de igual número de horas y asignatura en 1er. año 1ª div., turno mañana, en el Colegio Nacional de Zárate (Provincia de Buenos Aires).

Resolución Nº 361. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. número 64.515/66. — Traslada al profesor DANIEL LEON TRAPASA (Matrícula Nº 4.934.561), quien pasará a desempeñar —con carácter titular—, en el Colegio Nacional de Carmen de Areco (Provincia de Buenos Aires), cinco horas de Matemática en 1er. año 1ª div., turno mañana, vacantes por creación 1959, y en la Sección Comercial anexa al citado establecimiento, doce horas (6-6) en 3er. año 1ª div., vacantes por creación 1964, y 2º año 1ª div., vacantes por creación 1963, ambas turno mañana; debiendo cesar al propio tiempo en igual número de horas y asignatura (5 horas en 1er. año 1ª div., turno mañana, en el Colegio Nacional y 12 horas -6-6- en 2º y 3er. años 1ras. divs., turno mañana, en la Sección Comercial anexa al Colegio Nacional, ambos de San Andrés de Giles (Provincia de Buenos Aires).

Resolución Nº 362. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. número 58.037/66. — Traslada al profesor HO-

RACIO DANTE AZZERBONI (Matr. Nº 5.549.698), quien pasará a desempeñar —con caráster titular—, en el Colégio Nacional Nº 1 de San Martín (Provincia de Buenos Aires), veinticuatro horas de cátedra (15 hs. -5-5-5- de Matemática en 1er. año 5ª div., vacantes por traslado de la señorita Marta Rosa Poiasina, 1er. año 6ª y 7ª divs., vacantes por traslado de la señora María de la Fuente de Gil; y 9 hs. -3-3-3- de Física en 5º año 2ª y 3ª divs., vacantes por traslado de la señorita Marta Rosa Poiasina y en 5º año 4ª div., vacantes por traslado de la señorita Graciela Herminia Marcal, todas turno tarde; debiendo cesar al propio tiempo como titular de igual número de horas (6-6-6-6) de Matemática en 1er. año 9ª 10ª y 11ª divs., y en 2º año 7ª div., turno tarde, en la Escuela Nacional de Comercio Nº 1 de la Capital Federal.

Renuncias

Resolución Nº 161. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. número 57.100/66. — Transforma en definitiva la renuncia aceptada en las condiciones previstas en el Decreto Nº 8820/62, por resolución ministerial Nº 1.123 de fecha 27 de julio de 1965, de la señora SERAFINA ARANCIBIA de MARQUEZ (L. C. Nº 3.124.559), como titular de veintiuna horas (6-6-6-3) de Matemática en 1er. año 3ª div., 2º año 5ª div., turno tarde, y 4º año 3ª div., turno mañana, y de dos horas de Física en 4º año 3ª div., turno tarde, en la Escuela Nacional de Comercio de Quilmes (Provincia de Buenos Aires).

Resolución Nº 164. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. número 48.175/66. — Transforma en defintiva, la renuncia aceptada en las condiciones previstas en el Decreto Nº 8820/62, por resolución ministerial Nº 1.129 de fecha 6 de agosto de 1964, del señor SANTIAGO GONZALEZ (Matr. Nº 292.171), como profesor titular de seis horas (2-2-2) de Anatomía y Fisiología en 4º año 1ª, 2ª y 3ª divs., turno noche, en la Escuela Nacional de Comercio número 14 de la Capital Federal.

Resolución Nº 168. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. número 61.489/66. — Transforma en defintiva la renuncia aceptada en las condiciones previstas en el Decreto Nº 8.820/62, por resolución ministerial Nº 784 de fecha 19 de mayo de 1965, de la señora MARIA ADELA DOLORES DE ZAVALIA de WASSERMANN (L. C. Nº 416.901), como titular de un cargo de Ayudante de Clases Prácticas —índice 15— (Merceología), turno mañana, en la Escuela Nacional de Comercio Nº 2 de la Capital Federal.

Resolución Nº 170. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. número 4.473/66. — Transforma en defintiva la renuncia aceptada, en las condiciones previstas en el Decreto Nº 8.820/62, por resolución ministerial Nº 1.888 de fecha 28 de setiembre de 1965, de la profesora CELIA ADELA SAENZ de ZUMARAN (L. C. Nº 287.686), como titular de dieciocho horas de cátedra (10 hs. -2-2-2-2-2- de Mecanografía en 3er. año 7ª y 12ª divs., 4º año 6ª y 7ª divs., y 5º año 5ª divs., 8 hs. -3-3-2- de Caligrafía y Dibujo Ornamental en 1er. año 9ª y 14ª divs. y 2º año 11ª div., turno tarde), en la Escuela Nacional de Comercio de Ramos Mejía (Provincia de Buenos Aires).

Resolución Nº 180. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. número 57.880/66. — Transforma en definitiva la renuncia aceptada, en las condiciones previstas por el Decreto Nº 8.820/62, por resolución ministerial Nº 1.013 de fecha 21 de julio de 1964, del señor LUIS ANDRES KAMMERATH GORDILLO (Matr. Nº 2.999.661), como profesor titular de cinco horas de cátedra (3 hs. de Historia en 3er. año 2ª div. y 2 hs. de Economía Política en 5º año 1ª div., ambas turno tarde, en la Escuela Nacional de Comercio de La Rioja.

Resolución Nº 193. — Bs. As., 31/8/63. — Expte. número 48.903/66. — Transforma en definitiva la renuncia aceptada en las condiciones previstas en el Decreto Nº 8.820/62, mediante resolución ministerial Nº 464 de fecha 28 de febrero de 1966, a la señora REBECCA SOKOL de SCHIFFRIN, en el Colegio Nacional Nº 2, once horas de Inglés -4-3-4- en 5º año 1ª div., turno mañana, 3er. año 5ª div., turno mañana y 4º año 2ª div., turno tarde, y en la Sección Comercial anexa al Colegio Nacional Nº 2 de la Capital Federal, nueve horas de Inglés -3-3-3- en 1er. año 4ª div., turno tarde, 2º año 3ª div., turno tarde y 3er. año 2ª div., turno tarde.

Resolución Nº 298. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. número 83.605/66. — Transforma en definitiva la renuncia aceptada por resolución ministerial Nº 2.020 de fecha 26 de octubre de 1965, en las condiciones previstas en el Decreto Nº 8.820/62, del señor OSVALDO FRANCISCO GNOCCHI (Matrícula Nº 309.705), como titular de ocho horas de Merceología (4-4) en 4º año 2ª div., y 5º año 1ª div., turno mañana, en la Escuela Nacional de Comercio Nº 16 de la Capital Federal.

Resolución Nº 331. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. número 90.152/66. — Acepta —a partir de la fecha en que haya dejado de prestar servicios— la renuncia presentada por la señorita SARA JOSEFA CARLOTA ROMERO (L. C. Nº 989.826), como profesora titular de veinte horas de cátedra (9 hs. -5-4- de Castellano en 1er. año 2ª div., y 3er. año 1ª div., vespertino, en el Colegio Nacional de Santos Lugares (Provincia de Buenos Aires), 8 hs. -4-4- de Castellano en 1er. año 2ª div.

y 2º año 1ª div., turno tarde, y 3 hs. de Literatura en 4º año 1ª div., turno tarde, en la Sección Comercial anexa al citado establecimiento).

Permutas

Resolución Nº 309. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. número 50.412/66. — Acuerda la permuta de tareas entre los señores ADOLFO ADALBERTO GOMEZ (Matr. Nº 4.274.799) y CARLOS OSCAR CASCALLAR CARRASCO (Matr. Nº 1.666.390), quienes pasarán a desempeñar, respectivamente, con carácter titular, sendos cargos de Preceptor —índice 11—, turno noche, en la Escuela Nacional de Comercio Nº 13, y en la Escuela Nacional de Comercio Nº 14, ambos establecimientos de la Capital Federal.

Resolución Nº 310. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. número 47.993/66. — Acuerda la permuta de tareas entre las señoras SILVIA BLANCA SONDEREGUER de GALCERAN (L. C. Nº 272.759) y NINFA FELIPA MAUCERI de DE PAOLA (Lib. Cív. Nº 213.889), quienes pasarán a desempeñar, respectivamente, con carácter titular, un cargo de Ayudante de Clases Prácticas —índice 15—, turno mañana, en la Escuela Normal Nº 1 de la Capital Federal, y un cargo similar, turno tarde, en la Escuela Normal Nº 9 de la Capital Federal.

Resolución Nº 314. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. número 111.497/65. — Acuerda la permuta de tareas entre las profesoras ELODIA CORTES (Lib. Cív. Nº 1.257.633) e ISABEL ORTIZ de CADENA (L. C. Nº 969.245), quienes pasarán a desempeñar, respectivamente, con carácter titular, siete horas (4-3) de Castellano en 1er. año 1ª div., y 3er. año 3ª div., ambas turno tarde, en la Escuela Nacional de Comercio de Salta, e igual número de horas (5-2) y asignatura, en 1er. año 7ª div., y 4º año 3ª div., ambas turno mañana, en la Escuela Normal de Salta.

Resolución Nº 357. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. número 55.432/66. — Acuerda la permuta de tareas entre las profesoras SUSANA ORIANI de CASTILLA (L. C. Nº 1.314.690) y MARIA SUSANA RAÑO (L. C. Nº 383.580), quienes pasarán a desempeñar, respectivamente, con carácter titular, dos horas de Filosofía en 5º año 4ª div., turno mañana, en la Escuela Normal Nº 10 de la Capital Federal, y dos horas de Filosofía en 5º año 6ª div., turno tarde, en el mismo establecimiento.

Resolución Nº 359. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. Nº 57.865/66. — Acuerda la permuta de tareas entre las profesoras MARIA VICTORIA RAQUEL PASTORELLI de VAIANI (L. C. Nº 1.503.186) y NELIDA BRAUN de GUTIERREZ (Lib. Cívica Nº 5.517.924), quienes pasarán a desempeñar, respectivamente, con carácter titular, dos horas de Actividades Prácticas en 2º año 6ª división, turno mañana ,en la Escuela Normal Nº 2 de Rosario (Provincia de Santa Fe), e igual número de horas y asignatura en 2º año 5ª división ,turno tarde, en el mismo establecimiento.

Resolución Nº 334. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. número 53.893/66. — Acuerda la permuta de tareas entre las profesoras MARIA ISABEL ORELLANA de LOBOS (L. C. Nº 1.927.655) y MARIA JOSEFINA ANDRADA de LURASCHI (Lib. Cív. Nº 7.355.067), quienes pasarán a desempeñar, respectivamente, con carácter titular, dos horas de Anatomía y Fisiología en 3er. año 3ª div., turno mañana, en la Escuela Normal de Maestras de Catamarca, y dos horas de Botánica en 1er. año 1ª div., turno mañana, en el mismo establecimiento.

Resolución Nº 335. -- Bs. As., 31/8/66. — Expediente Nº 51.076/66. — Acuerda la permuta de tareas entre las profesoras MARIA ANTONIA TORRES MARTINEZ (L. C. Nº 8.962.533) y SUSANA RAQUEL LUZUBIASA de MATEOS (Lib. Cív. Nº 8.963.679), quienes pasarán a desempeñar, respectivamente, con carácter titular, dos horas de Actividades Prácticas en 1er. año 3ª div., turno mañana, en la Escuela Normal de Tucumán, e igual número de horas y asignatura en 2º año 6ª div., turno tarde, en el Liceo Nacional de Señoritas de Tucumán.

Resolución Nº 346. — Bs. As., 31/8/66. — Expediente Nº 99.899/65. — Acuerda la permuta de tareas entre las profesoras LIA YOLANDA NELLY SOSA (L. C. Nº 2.730.938) y ROSARIO BRUNA de MURUA (L. C. Nº 7.344.363), quienes pasarán a desempeñar, respectivamente, con carácter titular, tres horas de Geografía en 3er. año 2ª div., turno mañana, en el Colegio Nacional de San Juan, e igual número de horas y asignatura en 2º año 3ª div., turno mañana, en la Escuela Normal de Maestros Nacionales Regionales de San Juan.

Resolución Nº 352. — Bs. As., 31/8/66. — Expediente Nº 67.836/66. — Acuerda la permuta de tareas entre las profesoras MERCEDES del CARMEN NEME (L. C. Nº 6.451.047) y MARIA EUGENIA GARRALDA de NEME (L. Cív. número 6.454.109), quienes pasarán a desempeñar, respectivamente, con carácter titular, dos horas de Actividades Prácticas en 2º año 1ª div., turno mañana "Curso Femenino", en la Escuela Normal de San Justo (Provincia de Santa Fe), e igual número de horas y asignatura en 2º año 2ª div., turno mañana "Curso Femenino", en el mismo establecimiento.

Resolución Nº 410. — Bs. As., 31/8/66. — Expediente Nº 47.092/66. — Acuerda la permuta de tareas entre las profesoras ANA MAGDALENA GIL PRAT de URIBE (L. C. N° 164.715) y MAGDALENA ELSA de YEBRA (L. C. Nº 319.485), quienes pasarán a desempeñar, respectivamente, con carácter titular, dos horas de Anatomía y Fisiología en 3er. año 1ª div., turno mañana, en la Escuela Nacional de Comercio Nº 16, e igual número de horas y asignatura en 3er. año 3ª div., turno tarde, en la Escuela Nacional de Comercio Nº 21, ambos establecimientos de la Capital Federal.

Resolución N° 283. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. N° 46.478/66. — Acuerda la permuta de tareas entre el señor ALBERTO FERNANDO CORSO (Matrícula N° 4.011.362) y la señora MARIA LECUBARRI de ZAMORA (L. C. N° 6.104.773), quienes pasarán a desempeñar, respectivamente, con carácter titular, seis horas de Dibujo (4 horas -2-2- en 1er. año 3ª división y 3er. año 2ª división, turno noche, en el Colegio Nacional N° 11 y 2 horas en 1er. año 6ª división, turno noche, en el Liceo Nacional de Señoritas N° 7, y seis horas -2-2-2- de igual asignatura en 2° año 1ª y 2ª divisiones y 3er. año, 3ª división, turno mañana, en el Colegio Nacional N° 5, todos establecimientos de la Capital Federal).

Ubicaciones

Resolución N° 311. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. N° 71.187/65. — Ubica al profesor ABEL AMERICO LAURENS (Mat. N° 513.838), quien pasará a desempeñar —con carácter titular— en la Escuela Nacional de Bellas Artes "Manuel Belgrano" de la Capital Federal, cuatro horas de Pintura en 1er. año 1ª división, turno noche, vacantes por renuncia del señor Florencio Garavaglia; debiendo cesar al propio tiempo en cuatro horas de Pintura en 1er. año 4 ªdivisión, turno noche, de que es titular e nel mismo establecimiento y en las que revista en disponibilidad, con goce de sueldo, de acuerdo a lo establecido por el artículo 20 del Estatuto del Docente.

Resolución N° 330. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. N° 93.851/65. — Ubica —con carácter titular— en el Conservatorio Nac. de Música "Carlos López Buchardo" de la Cap. Federal, en tres horas de Guitarra en el 2° Ciclo, vacantes por renuncia de la señora Matilde Tettamanti de Calandra, a la señora FANNY CASTRO de CITTADINI (Lib. Cív. N° 24.469); debiendo cesar al propio tiempo en tres horas de Cátedra que mantiene en disponibilidad de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 2.131 de fecha 1° de diciembre de 1965.

Modifica situación de revista

Resolución N° 307. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. N° 76.398/66. — Modifica la situación de revista de la señora BEATRIZ SUSANA MAC PESENTI de BELTRAMINO (L. C. 3.192.556), quien pasará a desempeñar —con carácter titular— en la Escuela Normal de Resistencia (Provincia de Chaco), tres horas de Inglés en 3er. año 1ª división, turno tarde, vacantes por terminación de servicios de la provisional ,señorita Gladis Mora; debiendo cesar al propio tiempo en igual número de horas y asignatura en 2° año 5ª división, turno tarde, de que es titular en el mismo establecimiento.

Disponibilidades

Resolución N° 200. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. N° 49.000/66. — Declara en disponibilidad —con goce de sueldo— a partir del 7 de marzo de 1966, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 del Estatuto del Docente, a la señora ELECTRA MIRTA ARLT de FONT (L. C. 7.377.378), como titular de cuatro horas de Inglés en 4° año 1ª división, turno mañana, en el Colegio Nacional N° 7 de la Capital Federal.

Modifica la situación de revista de la señora ELECTRA MIRTA ARLT de FONT (Lib. Cívica N° 7.377.378), quien cesará como titular de cuatro horas de cátedra que mantiene en situación de disponibilidad por imperio del apartado 1° de la presente resolución, pasando a revistar en cambio —con idéntico carácter— en igual número de horas y asignatura en 5° año 1ª división, turno mañana, vacantes por traslado de la señora Elena Mercedes Arufe de Amundson ,en el Colegio Nacional N° 7 de la Capital Federal.

Resolución N° 201. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. N° 58.050/66. — Declara en disponibilidad —con goce de sueldo— a partir de la iniciación del curso escolar de 1966— de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 del Estatuto del Docente, al señor JULIO CESAR FITTIPALDI (Mat. N° 4.455.081), como titular de dos horas de Dibujo en 2 año 5ª división, turno tarde, en el Colegio Nacional N° 10 de la Capital Federal.

Modifica la situación de revista del señor JULIO CESAR FITTIPALDI (Mat. N° 4.455.081), quien cesará como titular de dos horas de cátedra que mantiene en situación de disponibilidad mediante el apartado 1° de la presente resolución, pasando a revistar en cambio —con idéntico carácter— en dos horas de Dibujo en 3er. año 1ª división, turno mañana, vacantes por cesantía del señor José Carnevale, en el Colegio Nacional N° 10 de la Capital Federal.

Resolución Nº 203. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. Nº 54.553/66. — Declara en disponibilidad —con goce de sueldo— a partir del 1 ºde abril de 1966, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 del Estatuto del Docente, a la señorita DELIA ROSA SANTAMARIA DELLEPIANI (L. C. 2.324.315), como titular de tres horas de Filosofía en 5º año 5ª división, turno tarde, en el Liceo Nacional de Señoritas Nº 3 de la Capital Federal.

Modifica la situación de revista de la señorita DELIA ROSA SANTAMARIA DELLEPIANI (L. C. Nº 2.324.315), quien cesará como titular de seis horas de cátedra (3 horas de Filosofía en 5º año 3ª división, turno tarde y 3 horas que revista en situación de disponibilidad con goce de sueldo por imperio del apartado 1º de la presente resolución, ambas en el Liceo Nacional de Señoritas Nº 3 de la Capital Federal), pasando a revistar en cambio —con el mismo carácter— en igual número de horas y asignatura (3-3) en 4º año 1ª división, turno tarde, y en 5º año 4ª división, turno mañana, vacantes por renuncia del señor Atilio Argentino Francisco Alterini, en el Colegio Nacional Nº 3 de la Capital Federal.

Resolución Nº 211. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. Nº 54.552/66. — Declara en disponibilidad —con goce de sueldo— a partir del 7 de marzo de 1966, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 del Estatuto del Docente, a la señora CORNELIA ANDREADIS de LEONI (L. C. Nº303.212), como titular de seis horas (3-3) de Física en 5º año 2ª y 3ª divisiones, turno tarde, en el Colegio Nacional Nº 2 de la Capital Federal.

Modifica la situación de revista de la señora CORNELIA ANDREADIS de LEONI (Lib. Cívica Nº 303.212), quien cesará como titular de seis horas de cátedra que mantiene en situación de disponibilidad por imperio del apartado 1º de la presente resolución, pasando a revistar en cambio —con carácter idéntico— en igual número de horas de Elementos de Física y Química (2 horas en 3er. año 1ª división, turno tarde, vacantes por traslado de la señora Norma Margarita Angriman de Riccillo, en el Colegio Nacional Nº 2, 2 horas en 3er. año 1ª división, turno tarde, vacantes por traslado de la señora Norma Margarita Angriman de Riccillo ,en la Sección Comercial anexa al Colegio Nacional Nº 2 y 2 horas en 3er. año 5ª división, turno tarde, vacantes por traslado de la señorita Adelia Josefina Herminia Palma, en el Colegio Nacional Nº 6, todos establecimientos de la Capital Federal).

Resolución Nº 210. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. Nº 54.555/66. — Declara en disponibilidad —con goce de sueldo— a partir del 7 de marzo de 1966, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 del Estatuto del Docente, a la señora GLORIA RUBY LUTZ de MEHMEDAGIC (Lib. Cív. Nº 474.279), como titular de dos horas de Dibujo en 1er. año 3ª división, turno tarde, e nel Colegio Nacional Nº 2 de la Capital Federal.

Modifica la situación de revista de la señora GLORIA RUBY LUTZ de MEHMEDAGIC (Lib. Cív. Nº 474.279), quien cesará como titular de cuatro horas de Dibujo (2 horas en 3er. año 1ª división, turno tarde, en el Liceo Nacional de Señoritas Nº 5 de la Capital Federal y 2 horas que mantiene en situación de disponibilidad con goce de sueldo por imperio del apartado 1º de la presente resolución, pasando a revistar en cambio —con idéntico carácter— en igual número de horas y asignatura en 3er. año 1ª y 2ª divisiones, turno mañana, vacantes por traslado de la señora María Georgina Poletti de Marti, en el Liceo Nacional de Señoritas Nº 9 de la Capital Federal.

Resolución Nº 329. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. Nº 65.496/66. — Declara en disponibilidad —con goce de sueldo— a partir de la iniciación del curso escolar 1966, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 del Estatuto del Docente, al señor LUIS ALBERTO ETCHEVERRIGARAY (Matrícula número 100.102), como titular de dos horas de Contabilidad Práctica en 3er. año 3ª división, turno mañana, en el Colegio Nacional N 10 de la Capital Federal.

Ubica al señor LUIS ALBERTO ETCHEVERRIGARAY (Mat. Nº 100.102), como titular de dos horas de Contabilidad Práctica en 3er. año 1ª división, turno mañana, vacantes por jubilación del señor Raúl Ernesto Roca Ferreyra, en el Colegio Nacional Nº 5 de la Capital Federal, cesando al propio tiempo en dos horas de cátedra que mantiene en disponibilidad mediante el apartado 1º de la presente resolución.

Resolución Nº 363. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. Nº 66.489/66. — Declara en disponibilidad —con goce de sueldo— a partir de la iniciación del período escolar 1966, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 del Estatuto del Docente, a la señorita ROSA BLANCA del CASTILLO (Lib. Cívica Nº 341.161), como titular de cuatro horas de Francés en 5º año 3ª división, turno mañana, en el Colegio Nacional Nº 1 de la Capital Federal.

Sin efecto resoluciones

Resolución Nº 217. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. Nº 4.092/66. — Deja sin efecto la Resolución Ministerial Nº 2.174 de fecha 17 de diciembre de 1965, por la que se trasladó a un cargo de Ayudante de

Clases Prácticas —Indice 15— turno vespertino, vacante por traslado de la señora María Beatriz Pecastello de Romero, en la Escuela Nacional de Comercio Nº 25 de la Capital Federal, a la señorita BEATRIZ ANA MARIA ARTAZA (Lib. Cív. Nº 3.031.384); quien en consecuencia pasará a revistar como titular de un cargo similar, turno mañana "Química", en la Escuela Normal Nº 5 de la Capital Federal.

Resolución Nº 284. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. Nº 48.933/65. — Deja sin efecto la Resolución Ministerial Nº 266 de fecha 1º de febrero de 1966, por la que se trasladó a la profesora señora ILEANA SABATTINI de LECUMBERRY (Lib. Cívica Nº 7.683.845), a la Escuela Normal Nº 1 de la Capital Federal, como titular de seis horas (3-3) de Francés en 2º y 3er. años 1ras. divisiones, turno mañana, vacantes por renuncia de la señora Marta Elena Amuchástegui de Barra y al Instituto Nacional Superior del Profesorado en Lenguas Vivas de la Capital Federal, en cinco horas de Francés en 5º año 3ª división, vacantes por renuncia de la señora Susana Matilde Cubillo de Segui, y seis horas (3-3) de Didáctica en 4º año 1ª y 2ª divisiones, vacantes por traslado de la señora María Regina Bumador de Ruis, todas turno mañana; debiendo reintegrarse en consecuencia en igual número de horas de cátedra de que es titular (4 horas de Francés en 4º año 3 ª división turno noche, en el Colegio Nacional y 12 horas -6-6- de Práctica de la Enseñanza en 5º año 1ª y 7ª divisiones y 1 hora de Economía Doméstica en 5º año 1ª división, todas turno mañana, en la Escuela Normal, ambos establecimientos de la ciudad de Córdoba).

Aclaración de nombre

Resolución Nº 321. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. Nº 79.568/66. — Deja establecido con referencia a la parte pertinente del Decreto Nº 15.744 de fecha 23 de noviembre de 1959 y Resolución Ministerial Nº 977 de fecha 28 de setiembre de 1956, en la que se hace mención al señor DOMINGO ARTEAGA SOLA (Mat. Nº 2.366.269), que sus verdaderos nombres y apellidos son: DOMINGO SEVERO ARTEAGA SOLA (Mat. Nº 2.366.269).

Toda la correspondencia o pedido de informes relacionados con el *Boletín de Comunicaciones del Ministerio de Educación y Justicia,* deberá dirigirse a "Prensa y Difusión —Boletín de Comunicaciones"— calle Córdoba 831, Bs. As.



SECRETARIA DE ESTADO
DE CULTURA Y EDUCACION
BOLETIN DE COMUNICACIONES

Correo Argentino	Central "B"	Franqueo a pagar - Oficial Cuenta Nº 780 TARIFA REDUCIDA Concesión Nº 4287	Reg. Nac. Prop. Intelec. Nº 820.719

S.E.deC.yE.-T.Gráf.-Expte. 194.495-O-949



SECRETARIA DE ESTADO DE CULTURA Y EDUCACION

BOLETIN DE COMUNICACIONES

AÑO XIII — del 1º al 15 de octubre de 1966 — Nº 4

Todos los actos de gobierno que se publiquen en el BOLETIN DE COMUNICACIONES que edita este ministerio se tendrán por suficientemente notificados a partir de la fecha de esa publicación en todas las dependencias de este departamento debiendo los señores directores de grandes reparticiones tomar las providencias necesarias para su cumplimiento inmediato en cuanto les corresponda. (Resolución ministerial del 13-V-1949, Art 1º)

SUMARIO

La construcción de un edificio en Madrid

LEY Nº 16.968. — Bs. As., 4/10/66. — En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina sanciona y promulga con fuerza de

LEY

Artículo 1º — La construcción del Colegio Mayor "Nuestra Señora de Luján" en la Ciudad Universitaria de Madrid (España) será resuelto por el Ministerio de Educación y Justicia mediante contratación con firmas y/o profesionales españoles, y con arreglo de las disposiciones de la Ley 13.064 de "Obras Públicas", en cuanto sean compatibles con la legislación y normas vigentes en España que fueren de aplicación.

Art. 2º — De forma.

Constitúyese la Comisión de Coordinación en la Secretaría de Cultura y Educación

Resolución Nº 501. — Bs. As., 5/10/66. — Expte. Nº 101.517/66 — VISTO: La necesidad de dar cumplimiento al objetivo propuesto por la Secretaría de Estado de Cultura y Educación como Esquema del Programa de Ordenamiento y Transformación hasta el 31 de diciembre de 1966, relacionado con la coordinación de los gobiernos escolares que funcionan en la órbita de la mencionada Secretaría de Estado.

Por ello,

El Ministro del Interior

RESUELVE:

1º — Constituir la Comisión Permanente de Coordinación de la Secretaría de Estado de Cultura

y Educación que será presidida por el señor Secretario de Estado de dicha rama, e integrada por los señores Subsecretarios de Estado de Educación y de Cultura, el Presidente del Consejo Nacional de Educación, el Presidente del Consejo Nacional de Educación Técnica, el Jefe del Servicio Nacional de la Enseñanza Privada ,el Director General de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior, el Director Nacional de Reglamentación de Altos Estudios, el Secretario General de la mencionada Secretaría de Estado y un representante del Consejo Interuniversitario.

2º — La Comisión Permanente de Coordinación podrá integrarse además con los titulares de otros organismos de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación cuando la naturaleza de los asuntos a tratar así lo requiera.

3º — De forma.

Adhesión a los actos del Día de la Raza

Resolución Nº 431. — Bs. As., 5/10/66. — Expte. Nº 99.801/66. — VISTO: Los actos que con motivo de la celebración del "Día de la Raza" tendrán efecto el próximo día 12 del corriente mes,

El Ministro del Interior

RESUELVE:

1º — Adherir a los actos oficiales a realizarse con motivo de la celebración del "Día de la Raza".

2º — El señor Secretario de Estado de Cultura y Educación asumirá la representación oficial, oportunidad en que depositará una ofrenda floral al pie del monumento a Cristóbal Colón.

3º — Por la Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación se dispondrá lo pertinente a los efectos de adquirir la ofrenda floral a que se refiere el apartado anterior.

4º — Las Direcciones General de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior, de Enseñanza Artística, Dirección Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación y el Servicio Nacional de Enseñanza Privada, dispondrán las medidas pertinentes para que concurran al acto central que tendrá lugar el citado día a las 10 horas, delegaciones de escuelas y colegios de su dependencia, compuestas por docentes, alumnos, abanderados y sus escoltas.

5º — Hacer conocer lo dispuesto en la presente Resolución al Consejo Nacional de Educación y al Consejo Nacional de Educación Técnica e invitar a las autoridades de los citados organismos a adoptar medidas similares a las dispuestas en los apartados 1º y 4º.

6º — De forma.

Desígnase representante de la República ante una conferencia

Decreto Nº 2.125. — Bs. As., 20/9/66. — VISTO: Que del 21 de setiembre al 5 de octubre de 1966 ,se realizará en la sede de la Unesco, París, la Conferencia Intergubernamental Especial sobre la situación del Personal Docente, a la que ha sido invitada la Argentina.

Que dicha Conferencia tiene por finalidad el examen y la aprobación definitiva del Proyecto de Recomendación referente a la situación del personal docente, redactado en Ginebra, en enero de 1966, en una reunión de expertos convocada conjuntamente por la C.I.T. y la Unesco.

Y CONSIDERANDO:

Que la Argentina participó en las dos reuniones previas en las que se elaboró el instrumento internacional cuya aprobación es objeto de esta Conferencia.

Que con motivo de la 73ª reunión del Consejo Ejecutivo de la Unesco, el doctor Atilio Dell'Oro Maini, Vicepresidente del mismo se encuentra en París, circunstancia que aconseja su designación como representante ante la mencionada Conferencia.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase al doctor ATILIO DELL'ORO MAINI para representar a la República Argentina en la Conferencia Intergubernamental Especial sobre la situación del Personal Docente, que se realizará en la sede de la Unesco, París, desde el 21 de setiembre hasta el 5 de octubre de 1966.

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto, correspondientes a los viáticos por la suma diaria de pesos moneda nacional equivalente a u$s. 28,00 (veintiocho dólares estadounidenses) estarán a cargo del Ministerio de Educación y Justicia con imputación a 2-1-28-9-706-35-33-281-296 del ejercicio 1966, considerando que la misión tiene una duración de (15) quince días.

Art. 3º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderá la credencial correspondiente.

Arts. 4º y 5º — De forma .

Desígnase Presidente del Coloquio sobre Estudios Orientales

Decreto Nº 2.077 — Bs. As., 20/9/66. — VISTO: Que por decreto Nº 10.415/65 se designó una Comisión Honoraria Especial para las tareas de

organización del Coloquio sobre la situación de los estudios orientales en las Universidades e Institutos de Investigación de América Latina que, bajo la responsabilidad de la Comisión Nacional Argentina para la Unesco y con la colaboración y la ayuda financiera del Gobierno argentino y de la Unesco, se llevará a cabo en la ciudad de Mar del Plata del 19 al 24 de setiembre de 1966; y

CONSIDERANDO:

Que renunció a la Presidencia de la misma el señor profesor doctor D. ABRAHAM ROSENVASSER y cesó en su cargo la representante del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, señora EMMA P. ZAPETTINI de GONZALEZ LEDO.

Que ello obliga a completar la Comisión Honoraria Especial y a designar un Presidente.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase —por renuncia del señor profesor doctor D. Abraham Rosenvasser— Presidente de la Comisión Honoraria Especial encargada de la organización del Coloquio sobre la situación de los estudios orientales en las Universidades e Institutos de Investigación de América Latina al señor integrante de la misma, R. P. ISMAEL QUILES S. J., Vicerrector y Director del Centro de Estudios Orientales de la Universidad del Salvador.

Art. 2º — Complétase la integración de la Comisión Honoraria Especial con el señor profesor doctor D. OSVALDO ALBERTO MACHADO MOURET ,profesor contratado de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires y con el señor Consejero de Embajada doctor D. RICARDO PILLADO SALAS, en representación del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos del Interior e interino de Educación y Justicia y de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º — De forma.

Se amplía el Consejo Asesor de la Enseñanza Universitaria

Decreto Nº 2.171. — Bs. As., 22/9/66. — VISTO: El Decreto Nº 543 de fecha 4 de agosto de 1966, por el que se crea el Consejo Asesor de la Enseñanza Universitaria Oficial, y

CONSIDERANDO:

La necesidad de designar a los miembros de dicho Consejo, así como la conveniencia de dar más amplia representación en el mismo a los universitarios del país a fin de contribuir a la realización de un completo estudio del problema y dar así forma al proyecto de ley de las universidades nacionales.

Por ello, en uso de las facultades que le acuerda el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º — Amplíase en (4) cuatro el número de miembros del Consejo Asesor de la Enseñanza Universitaria Oficial fijado por el artículo 1º del Decreto Nº 543 del 4 de agosto de 1966.

Art. 2º — Desígnanse miembros del Consejo Asesor de la Enseñanza Universitaria Oficial a los señores: doctor Juan Blaquier, doctor César Bustos, ingeniero Enrique Butty, doctor José Luis V. Cantini, doctor Edmundo Correas, doctor Federico Christmann, ingeniero Eduardo Hardoy, doctor Carlos R. Landa, doctor Ezio Masoni, doctor Juan R. Mitchans, profesor Pedro Morán Obiol, doctor Alberto C. Padilla, doctor Wenceslao Tejerina Fotheringham y doctor Carlos Velasco Suárez.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior e interino de Educación y Justicia.

Art. 4º — De forma.

Modifícase una norma relativa a un certamen

Decreto Nº 2.219 — Bs. As., 23/9/66. — VISTO: Este expediente Nº 90.238/66, del registro del Ministerio de Educación y Justicia, por el cual se propicia la modificación del artículo 4º del Decreto Nº 989 ,de fecha 11 de febrero ppdo.; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo mencionado prevé la constitución del jurado que entenderá en el otorgamiento del premio a adjudicarse en el "Certamen Nacional de Ensayos Juan Bautista Alberdi", creado por el citado decreto, incluyendo como miembro nato al señor Presidente del Consejo Interuniversitario.

Que en razón de que dicho Consejo se encuentra a la fecha en virtual receso y a fin de no entorpecer las gestiones para la adjudicación del premio de referencia, corresponde la modificación de la pertinente disposición en el sentido de que el Jurado se integre, en sustitución del Presidente del Consejo Interuniversitario con el señor Rector de la Universidad de Buenos Aires o la persona que el mismo designe.

Por ello y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro del Interior e interino de Educación y Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º — Modificar el artículo 4º del Decreto Nº 989/66, en el sentido de que el Jurado que entenderá en la adjudicación del premio "Certamen Nacional de Ensayos Juan Bautista Alberdi" se integrará con el señor Rector de la Universidad de Buenos Aires, o la presona que el mismo designe en su reemplazo, en sustitución del Presidente del Consejo Interuniversitario.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Interior e interino de Educación y Justicia.

Art. 3º — De forma.

Encomiéndase una misión honoraria

Decreto Nº 2.402. — Bs. As., 29/9/66. — VISTO: La invitación formulada por la República Federal Alemana al doctor Jorge S. Oría, para participar en las reuniones que con expertos vinculados con el desarrollo económico de América Latina se efectuarán en la ciudad de Hamburgo el próximo mes de octubre; y

CONSIDERANDO:

Que, en dicha oportunidad el doctor Oría visitará distintas universidades alemanas con el objeto de interiorizarse de su funcionamiento.

Que la información que se obtenga de las citadas visitas son de sumo interés para el Ministerio de Educación y Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º — Encomiéndase al doctor JORGE S. ORIA (Mat. Nº 0.266.486), la misión de visitar diversos centros de altos estudios y universidades de la República Federal Alemana ,e informarse sobre su gobierno y funcionamiento, en oportunidad de su viaje a dicho país.

Art. 2º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se procederá a extender al doctor Jorge S. Oría el pasaporte y credencial correspondientes.

Art. 3º — Déjase establecido que lo dispuesto en el presente decreto no implica ninguna erogación para el Estado, ni da lugar al uso y/o transferencia de divisas.

Art. 4º — El doctor Jorge S. Oría deberá, a su regreso, dentro de un plazo de sesenta días, presentar al Ministerio de Educación y Justicia un informe acerca de la misión que se le encomienda.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos del Interior e interino de Educación y Justicia y de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 6º — De forma.

Misión en relación con las obras del Colegio de Ntra. Señora de Luján en Madrid

Decreto Nº 2.574. — Bs. As., 5/10/66. -- Expte. Nº 100.465/66. — VISTO: El Decreto Nº 5.161/63 que ratifica el acta suscripta con fecha 5 de febrero de 1963, por la que el Gobierno Español cedió a la República Argentina una parcela de terreno en la ciudad Universitaria de Madrid, para la construcción del edificio sede del Colegio Mayor "Nuestra Señora de Luján" y considerando que el referido establecimiento está destinado a albergar becarios que realicen estudios en aquel país, así como a investigadores científicos e intelectuales que temporariamente deban residir en él y ha de resultar un medio convenientie para intensificar el intercambio cultural entre ambos países.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el citado Decreto Nº 5.161/63 se llamó a concurso de Anteproyectos para la solución arquitectónica del edificio a construir, suscribiendo la Dirección General de Arquitectura y Trabajos Públicos el contrato Nº 36/DGATP/65 con los ganadores del mismo, arquitecto Raimundo Baliero y doña Carmen Córdoba de Baliero.

Que siendo la Dirección General de Arquitectura y Trabajos Públicos el organismo del Estado Nacional que actuará como contralor del fiel y eficaz cumplimiento del contrato citado y necesitando la presencia de un profesional que ejerza la Representación Técnica dentro de los requisitos exigidos por la legislación española.

Que se ha considerado desde todo punto de vista conveniente que el titular de la Dirección General de Arquitectura y Trabajos Públicos —Educación— se traslade a Madrid (España) a efectos de contratar al citado profesional,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º — Designar al arquitecto ADOLFO ENRIQUE STORNI (Clase A, Grupo I) (D. M. 2, Mat. Nº 1.730.495), para que se traslade a la ciudad de Madrid (España) a fin de contratar un profesional que reuna los requisitos exigidos por la legislación española para ejercer la Representación

Técnica de la obra en construcción del Colegio Mayor "Nuestra Señora de Luján" en la ciudad Universitaria de Madrid (España).

Art. 2º — Facúltase a la Dirección General de Administración (Educación) a extender un (1) pasaje de ida y vuelta —vía aérea— entre Buenos Aires y Madrid (España) a favor del arquitecto Adolfo Enrique Storni, como asimismo a abonar el importe en pesos moneda nacional correspondiente a veinte (20) días de viáticos, a razón de veintiocho (28) dólares estadounidenses diarios.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto será imputado al Sector 5, Financiación 3, Anexo 28, Inciso 8, Item 706, Partida Principal 64, Subprincipal 168.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios del Interior e interino de Educación y Justicia y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — De forma.

Delegado alterno de la Nación ante la 14ª Conferencia de la Unesco

Decreto Nº 2.577. — Bs. As., 5/10/66. — Expte. Nº 100.129/66. — VISTO: Que por nota CL/1.839 del 23 de junio de 1966 la Organización de las Naciones Unidas par la Educación ,la Ciencia y la Cultura (UNESCO) comunicó que, a partir del 25 octubre y hasta el 30 de noviembre de 1966, se realizará la 14ª Reunión de su Conferencia General, en la sede de París; y

CONSIDERANDO:

Que es de imprescindible necesidad la designación de un funcionario para que atienda las tareas previas de organización de las actividades de la Delegación de la República a esa Conferencia, participe de la misma como delegado alterno y efectúe todos los trámites administrativos dispuestos por la Superioridad.

Que es, asimismo, conveniente que dicho funcionario posea la experiencia necesaria derivada de su participación en Conferencias anteriores y lleve, conjuntamente con la representación de la Comisión Nacional Argentina para la Unesco, las decisiones de la IVª Asamblea General de este Organismo.

Que, en tal carácter y de acuerdo con lo que es práctica en la integración de las Delegaciones de los Estados Miembros, resulta conveniente la designación del señor Secretario Permanente de la Comisión Nacional Argentina para la Unesco.

Que de este modo se integra, con un funcionario especializado en los distintos temas del Programa de la Unesco, la Delegación que representará a la República y se asegura el cumplimiento de los trabajos previos y la presentación de los respectivos proyectos de resolución ya aprobados por la citada IVª. Asamblea General de este Organismo Nacional.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase como Delegado Alterno del Gobierno argentino a la 14ª Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), a celebrarse en su sede de París, del 25 de octubre al 30 de noviembre de 1966, al señor Secretario Permanente de la Comisión Nacional Argentina para la Unesco, profesor don RAMON JUAN MORUJA (Matr. Nº 4.017.241, D. M. Bs. As.).

Art. 2º — Asígnanse, además ,al señor profesor don Ramón Juan Moruja las tareas de actualizar, por intermedio de la Delegación Permanente de la República ante la Unesco, los proyectos de resolución aprobados por la IVª Asamblea General de la Comisión Nacional Argentina para la Unesco, así como la preparación de los trabajos previos para asegurar las funciones de la Delegación que representará a la República en esta Conferencia General.

Art. 3º — Por la Secretaría de Cultura y Educación se extenderá al designado, un pasaje vía aérea entre Buenos Aires y París y regreso, exceptuándoselo de lo establecido por el Decreto Nº 16.896/49 y se liquidará la suma diaria equivalente en pesos moneda nacional a veintiocho (28) dólares estadounidenses, la que se autoriza a girar en la divisa correspondiente, teniendo en cuenta que la misión tendrá una duración aproximada de cincuenta (50) días.

Art. 4º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderán al designado el pasaporte y la credencial correspondientes.

Art. 5º — Los gastos que origine el cumplimiento del presente decreto se imputarán a: 28-9-706-35-33-281 (pasajes), 286 (viáticos) del Presupuesto de la Secretaría de Cultura y Educación del ejercicio 1966.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto, del Interior y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 7º — De forma.

Amplíase el plazo de un concurso

Resolución Nº 375. — Bs. As., 23/9/66. — Expte. Nº 98.770/66. VISTO: La presentación del Jurado designado para actuar en el Concurso dispuesto por la Junta de Clasificación de Enseñanza Media ción—Zona IIII— para cubrir cargos de Vicedirector y Vicerrector en establecimientos de su jurisdicción, por la que solicitan la ampliación del plazo acordado por Resolución Ministerial Nº 733/66 para la finalización del mismo y atento las razones que fundamentan su solicitud,

El Ministro del Interior e interino de Educación y Justicia
RESUELVE:

1º — Ampliar el plazo fijado por Resolución Ministerial Nº 733/66, para la clasificación de los ancedentes de los aspirantes inscriptos en el Concurso de Ascenso, dispuesto por la Junta de Clasificación de Enseñanza Media —Zona III— para cubrir cargos de Vicedirector y Vicerrector, por el término improrrogable de noventa (90) días, a partir del 7 de setiembre del corriente año.

2º — Destacar a los integrantes del Jurado, señores Raúl Francisco Berta y Carlos Juan Llusa en Comisión de Servicios, por el plazo fijado en el punto 1º.

3º — De forma.

Reconocimiento de funciones

Resolución Nº 315. — Bs. As., 31/8/66. — Reconoce —a partir del 19 de marzo de 1965 y por el término de seis meses— las funciones de Jefe de la División Despacho, de la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares, dependiente de la Subsecretaría de Cultura, al titular de un cargo de la Clase "B" Grupo II (2º Jefe de la División Despacho), del citado organismo, señor MANUEL JUAN DANZA MIGUENS (Mat. Nº 854.346), con todas las atribuciones correspondiente al ejercicio del cargo de referencia.

DIRECCION NACIONAL DE REGLAMENTACIONES DE ALTOS ESTUDIOS

Regístrase una Universidad

Decreto Nº 2.591. — Bs. As., 5/10/66. — VISTO: el expediente Nº 96.784/63 de los registros del Ministerio de Educación y Justicia en el cual obran las actuaciones iniciadas por la Universidad "Bartolomé Mitre" de Olivos (Provincia de Buenos Aires), con el objeto de lograr la autorización pertinente para actuar conforme con el régimen estatuído por la Ley 14.557; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial Nº 1.881 de fecha 30 de noviembre de 1965 se inscribió a la citada Universidad en el Servicio Nacional de Observación Provisional de la Dirección Nacional de Reglamentaciones de Altos Estudios del Ministerio de Educación y Justicia.

Que a los fines del registro y para cumplimentar las exigencias fijadas por el artículo 1º de la Ley Nº 14.557 y el artículo 2º del Decreto Nº 1.404/59 obra en los actuados la siguiente documentación:

a) Testimonio de estatutos, planes y programas de estudio;

b) Copia autenticada de la Resolución Ministerial Nº 1.388 de fecha 5 de agosto de 1963 del Ministerio de Educación y Justicia correspondiente al otorgamiento de personería jurídica;

c) Nómina del cuerpo docente y de autoridades con sus antecedentes profesionales y personales e informe sobre el número de alumnos inscriptos por curso en cada Facultad;

d) Informe del estado patrimonial, origen de sus recursos económicos e inventario general de bienes;

e) Régimen de promoción de alumnos en sus distintas carreras;

f) Copia de planos de los locales utilizados;

g) Informe sobre los dictámenes producidos por los integrantes de las Comisiones Académicas Docentes.

Que el Servicio Nacional de Observación Provisional ha realizado visitas de inspección y su informe final, que resulta favorable corre agregado a las actuaciones.

Que habiéndose en consecuencia cumplido los extremos requeridos para que dicha casa de altos estudios pueda funcionar dentro del régimen de la Ley 14.557; y atento al informe producido por la Dirección Nacional de Reglamentaciones de Altos

Estudios y de conformidad con lo aconsejado por el señor Ministro del Interior e interino de Educación y Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina

D E C R E T A :

Artículo 1º — Apruébanse los Estatutos, Planes y Programas de Estudio de la Universidad "Bartolomé Mitre" de Olivos (Provincia de Buenos Aires), que obran en el expediente Nº 96.784/63, de los registros del Ministerio de Educación y Justicia y autorísasela a funcionar dentro del régimen de la Ley 14.557 y a expedir títulos y diplomas académicos con los alcances y efectos establecidos en el Decreto Nº 631/62.

Art. 2º — Regístrase a la Universidad "Bartolomé Mitre" de Olivos (Buenos Aires), conforme a lo dispuesto por el apartado a) del artículo 1º del Decreto Nº 1.404/59, con las siguientes Facultades: Derecho y Ciencias Sociales, Ciencias Económicas, Filosofía y Letras e Instituto Científico Superior.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior e interino de Educación y Justicia.

Art. 4º — De forma.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, NORMAL, ESPECIAL Y SUPERIOR

Justifícase inasistencias de alumnos

Resolución Nº 304. — Bs .As., 23/9/66. — Expte. Nº 96.653/66. — VISTO: La nota que antecede, en la que el Presidente de la Delegación de Asociaciones Israelitas Argentinas (D.A.I.A.) solicita se disponga el no computar inasistencias a los alumnos de credo hebreo que no concurran a clases en los establecimientos educacionales dependientes de esta Dirección General, los días 15 y 16 de setiembre de 1966, como así mismo aquellas en que pudieran incurrir —por las mismas razones— a partir de las 17 horas del día 14 (víspera de Año Nuevo) y del 23 de octubre (víspera del Día del Perdón) "hora en que comienzan los oficios religiosos en los templos de dicho credo";

Teniendo en cuenta que el artículo 16 del Calendario Escolar para la Enseñanza Media (año 1966) ha previsto ya lo que en dicha nota se requiere, restando únicamente ampliar la misma en el sentido de no computar faltas a partir de las 17 horas del 14 de setiembre y del 23 de octubre por las causales expresadas.

El Ministro Secretario en el Departamento del Interior e interino de Educación y Justicia

R E S U E L V E :

1º — Hacer saber a quienes corresponda —con respecto al artículo 16 del Calendario Escolar para la Enseñanza Media (año 1966) que, además de los días 15 y 16 de setiembre y 24 de octubre de 1966, no se computarán las inasistencias en que incurran los miembros del personal y alumnos de credo hebreo que inasistan a sus tareas en los establecimientos dependientes de esta Dirección General a partir de las 17 horas del 14 de setiembre (víspera de Año Nuevo y del 23 de octubre (víspera del Día del Perdón) por comenzar a esa hora los oficios religiosos en los templos de dicho credo.

2º — De forma.

Delegación de Facultades para la firma de un acuerdo

Resolución Nº 496. — Bs. As., 5/10/66. — Expte. Nº 100.710/66. — VISTO: Y de conformidad con lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación,

El Ministro del Interior

R E S U E L V E :

1º — Delegar en el señor Director General de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, profesor LUIS JORGE ZANOTTI, las facultades acordadas al suscripto por la Ley número 16.956, para la firma del Acuerdo convenido entre el Consejo Nacional de Educación, Consejo Nacional de Educación Técnica y la Dirección General de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior, relacionado con las pruebas de ingreso que se tomarán para el curso escolar de 1967 en los establecimientos dependientes de los citados organismos.

2º — De forma.

A C U E R D O

En la Ciudad de Buenos Aires, a 14 días de octubre de 1966, ante la Dirección General de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior representada para este acto por el señor LUIS

JORGE ZANOTTI, el Consejo Nacional de Educación, representado por el señor JOSE MARIANO ASTIGUETA y el Consejo Nacional de Educación Técnica, representado por el general OVIDIO JESUS SOLARI, atento la necesidad manifiesta de una mayor coordinación entre los niveles primario y medio con el fin de mejorar el rendimiento escolar de los alumnos en general y particularmente para obviar dificultades que suelen presentarse con motivo de la incorporación de aquellos al ciclo secundario, se acuerda lo siguiente: ———

———PRIMERO: Las pruebas de ingreso a las escuelas dependientes de la Dirección General de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior y del Consejo Nacional de Educación Técnica se tomarán para el curso de 1967 sobre la base del temario que por este acto se aprueba y que responde a los programas del 7º grado de las escuelas del Consejo Nacional de Educación (año 1961). Dicho temario consta de dos partes: Castellano y Matemáticas, con sus correspondientes advertencias y notas para guía de maestros y alumnos; todo ello con miras a facilitar la adecuada preparación para la prueba. ———

———SEGUNDO: Una comisión integrada por delegados de cada organismo representado en este acuerdo propondrá las medidas a adoptarse —ya en forma conjunta o independientemente en cada organismo— para el mejoramiento del sistema de ingreso a la enseñanza media; normas que se difundirán con el fin de proveer a padres, alumnos y docentes la debida información. ———

———TERCERO: A título de ensayo se integrarán las comisiones que tomarán los próximos exámenes de ingreso con dos profesores y un maestro de grado. Este ensayo se realizará en la Capital Federal y comprenderá todas las Escuelas Normales, tres Colegios Nacionales, tres Liceos, tres Escuelas de Comercio y doce establecimientos de Educación Física. ———

———CUARTO: Dentro de los tres días de la fecha cada uno de los organismos representados designará dos delegados y un suplente para integrar la comisión a que se refiere el punto segundo del presente acuerdo. Esta comisión actuará como coordinadora y evaluadora de las pruebas de ingreso y presentará antes del 30 de mayo venidero un informe que, sobre la experiencia recogida en los exámenes de ingreso al curso escolar de 1967, proponga pautas para una acción futura. ———

———QUINTO: En cada uno de los organismos representados en este acuerdo se tomarán las medidas para su mejor cumplimiento. Se firma el presente en tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto. ———

INGRESO A PRIMER AÑO

ORGANIZACION DE TEMAS PARA LA PRUEBA DE MATEMATICA

Advertencia: El temario se ha dividido en dos partes: Aritmética y Geometría con el fin de presentar los temas en un orden lógico y de facilitar su estudio; pero la prueba constituirá una unidad.

Se valorará, además de la seguridad en los cálculos, la habilidad para resolver situaciones matemáticas sencillas mediante el razonamiento y el manejo de los conceptos básicos adquiridos en la escuela primaria ,de conformidad con sus programas e instrucciones.

El temario pone énfasis en las explicaciones y en los problemas; pero no debe interpretarse que se excluye el reconocimiento de las propiedades de las operaciones y de las figuras o la justificación de los trazados, así como del fundamento conceptual de los pasos de un problema, porque se estima de escaso valor la mera aplicación de una fórmula, receta o solución estereotipada.

ARITMETICA

Números naturales. Ejercicio y problemas en cuya solución intervengan las cuatro operaciones fundamentales. Noción sobre el uso del paréntesis. Separar o distinguir los términos en un cálculo con operaciones combinadas. Aplicación de los criterios de divisibilidad por 2, 5 y 3; por 10, 100, etc. Noción de número primo; hallar el máximo común divisor y el mínimo común múltiplo de números pequeños. Cuadrado y cubo de un número.

Fracciones ordinarias y decimales: aplicación de las propiedades fundamentales; reducciones. Ejercicios y problemas en cuya solución intervengan las cuatro operaciones con naturales, fracciones ordinarias de términos sencillos y decimales.

Sistema métrico decimal: medidas de longitud, superficie, volumen, peso y capacidad; reducciones a las unidades más usuales y aplicaciones a problemas de índole práctica. Medidas de tiempo: adición y sustracción; ejercicios y problemas.

Manejo del concepto de proporcionalidad directa e inversa. Aplicación en problemas de regla de tres simple y compuesta; porcentajes (bonificaciones, recargos, comisiones); interés simple; repartición proporcional (de ganancias, pérdidas, etc.); problemas sobre cambio de monedas y sobre documentos comerciales de uso corriente (facturas, recibos, pagarés).

GEOMETRIA

Trazado de rectas perpendiculares y paralelas con regla y escuadra o compás. Trazado de la dis-

tancia de un punto a una recta; de la mediatriz de un segmento y de la bisectriz de un ángulo. Problemas sobre perímetro y suma de ángulos internos de un triángulo y de un cuadrilátero.

Polígonos: triángulos, cuadriláteros y polígonos regulares; conocimiento de las propiedades fundamentales, construcciones. Equivalencia en superficie. Problemas sobre cálculo de la superficie de los polígonos citados.

Problemas sobre escalas de mapas y planos.

Problemas sobre longitud de la circunferencia y superficie del círculo.

Problemas relativos al cálculo de superficie y volumen de prismas, cilindro circular recto, pirámide, cono circular recto y esfera.

Notas: 1) Será conveniente que el alumno conozca las propiedades o procesos directos e inversos. Ejemplos: Conociendo el radio, hallar la longitud de una circunferencia, calcular el radio. Conociendo dos términos hallar su suma; dados la suma y uno de los sumandos; calcular el otro, etc.

2) Algunos problemas requerirán el manejo razonado del concepto de proporcionalidad directa e inversa. Ejemplos: La longitud de una circunferencia es directamente proporcional al radio. El interés, lo es al capital. El tiempo para recorrer un camino es inversamente proporcional a la velocidad, supuesta constante, etc.

3) La seguridad en los cálculos es importante. Conviene que el alumno adquiera el hábito de la apreciación aproximada del resultado de un cálculo y de la interpretación de la solución de un problema para descubrir posibles errores en la posición de la coma, en las cuentas o en el planteamiento.

4)El alumno deberá concurrir al examen munido de regla, escuadra y compás.

ORGANIZACION DE TEMAS PARA LA PRUEBA DE CASTELLANO

Advertencia: La organización de los temas de Castellano que a continuación se indica se propone facilitar la revisión de los contenidos referentes a la materia Lenguaje incluidos en los programas de educación primaria, como paso previo al examen de ingreso a primer año de la enseñanza media.

En la prueba no se exigiran exposiciones teóricas sobre los temas indicados, pero el alumno deberá evidenciar su relativo dominio del idioma en los ejercicios escritos de aplicación sobre los que versará aquella.

En lo que respecta al rendimiento del aspirante, las exigencias se basarán fundamentalmente en objetivos de la enseñanza del Lenguaje expresados en los programas de educación primaria: que el niño "escriba con propiedad y corrección", que "exprese sus ideas con fidelidad y fluidez proporcionadas a su edad".

1. — *Nociones gramaticales*

La oración. Articulación de la oración. Sujeto y predicado. Predicado verbal y predicado nominal. Complementos del verbo (directo, indirecto y circunstancial).

El sustantivo. Su función en la oración. Clasificación (común, propio, colectivo). Accidentes del sustantivo (género y número).

El adjetivo. Su función en la oración (complemento del sustantivo, núcleo del predicado nominal). Clasificación (calificativos, demostrativos, posesivos, indefinidos, numerales). Accidentes del adjetivo. Concordancia en el sustantivo. Grados de significación.

El artículo. Su función en la oración. Accidentes del artículo. Concordancia con el sustantivo. Contracciones del artículo.

El adverbio. Su función en la oración. Clasificación (de tiempo, lugar, modo, cantidad, afirmación, negación, duda). Invariabilidad del adverbio.

El verbo. Su función en la oración (núcleo del predicado verbal, cópula en el predicado nominal. Clasificación (transitivo e intransitivo, regular e irregular). Accidentes del verbo. Concordancia entre el verbo y el sujeto. Conjugación de verbos regulares e irregulares

La preposición. Su función en la oración.

La conjugación. Su función en la oración.

El pronombre. Su significación. Clasificación (personales ,demostrativos, posesivos indefinidos). Su función en la oración como sustantivo, adjetivo y adverbio.

La interjección. Como expresión de un estado de ánimo.

2. — *Nociones de prosodia y ortografía*

Puntuación. Uso de los signos de puntuación.

Acentuación. Reglas de acentuación ortográfica (palabras agudas, graves y esdrújulas; palabras compuestas, verbos con enclitivos; monosílabos; interrogativos y exclamativos).

Silabeo ortográfico.

Nota: El estudio se hará teniendo en cuenta las últimas normas de la Real Academia Española.

3. — *Vocabulario*

Familias de palabras.

Sinónimos, antónimos, parónimos y homónimos.

4. — *Redacción*

Narración. Descripción. Retrato. Composición espontánea

Ejercicios de ordenación de contenidos.

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Indice actualizado de la Legislación Educativa Nacional

Resolución Nº 498. — Bs. As., 5/10/66. — Expte. Nº 101.515/66 — VISTO: La necesidad de contar con un índice actualizado de la legislación educativa nacional;

El Ministro del Interior

RESUELVE:

1º — Encomendar a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, la confección de un índice actualizado de la legislación educativa nacional.

2º — Facultar a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que requiera a los distintos organismos dependientes de dicha Secretaría de Estado, la colaboración necesaria a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el apartado 1º.

3º — De forma.

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

MOVIMIENTO DE PERSONAL

Nombramientos provisorios

Resolución Nº 452. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. Nº 104.213/64. — Nombra —con carácter provisional— hasta tanto se provea con personal titular, de conformidad con lo establecido por el Estatuto del Docente, a partir del 1º de agosto de 1965, en el cargo de Regente —Indice 43— que se encuentra vacante en la Escuela Normal de Chivilcoy (Provincia de Buenos Aires), a la señora EMILIA RODRIGUEZ de CASTAGNINO (Lib. Cívica número 2.867.719).

Resolución Nº 572. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. Nº 50.488/66. — Nombra —con carácter provisional— a partir del 7 de marzo de 1966, y hasta tanto se provea con personal titular de acuerdo a lo establecido por el Estatuto del Docente, en el Colegio Nacional de Tres Arroyos (Provincia de Buenos Aires), en el cargo de Rector —Indice 51— vacante por renuncia del señor Aníbal Castro Scharer, el señor LUIS ANGEL GRIGNOLI (Mat. 5.342.676).

Traslados

Resolución Nº 368. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. Nº 92.195/65. — Traslada a la señorita ZULEMA HADA SCARABINO (L. C. Nº 3.441.671), quien pasará a desempeñor —con carácter titular— en la Escuela Nacional de Comercio Nº 25 de la Capital Federal, un cargo de Preceptora —Indice 11— turno vespertino, vacante por renuncia de la señorita Margarita Juana La Duca; debiendo cesar al propio tiempo como titular de un cargo similar, turno tarde, en el Liceo Nacional de Señoritas Nº 2 de la Capital Federal.

Resolución Nº 372. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. Nº 67.179/65. — Traslada a la profesora ELVIRA RITA VICTORIA (L. C. 2.389.940), quien pasará a desempeñar —con carácter titular— en la Escuela Normal Nº 8 de la Capital Federal, seis horas (4-2) de Historia en 2º año 6ª división, turno tarde, vacantes por traslado de la señora Esther Noemí Begairaz de Masnnatta y en 4º año 5ª división, turno tarde, vacantes por renuncia de la señorita Nydia Florentina Mariño Acevedo; debiendo cesar al propio tiempo en igual número de horas de cátedra de que es titular (3 horas de Educación Democrática en 2º año 4ª división, turno tarde, en la Escuela Nacional de Comercio Nº 11 de la Capital Federal y 3 horas de Educación Democrática en 1er. año 6ª división, turno tarde, en la Escuela Nacional de Comercio Nº 15 de la Capital Federal).

Resolución Nº 373. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. Nº 102.706/64. — Traslada al profesor ENRIQUE RENE SUAREZ (Mat. 3.994.083), quien pasará a desempeñar —con carácter titular— en la Escuela Nacional de Comercio Nº 1 de San Miguel de Tucumán (Provincia de Tucumán), tres horas de Educación Democrática en 1er. año 5ª división, turno mañana, vacantes por renuncia del señor Adolfo Antonio Critto; debiendo cesar al propio tiempo como titular de igual tarea en 2º año 2ª división, turno tarde, en la Sección Comercial anexa al Colegio Nacional de Aguilares (Provincia de Tucumán).

Resolución Nº 374. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. Nº 87.612/66. — Traslada a la señorita SALOME RAMONA DORADO (L. C. 2.288.628), quien pasará a desempeñar —con carácter titular— en la

Escuela Nacional de Comercio Nº 1 de San Miguel de Tucumán, un cargo de Preceptora —Indice 11— turno tarde, vacante por renuncia de la señorita Olina Raquel Gómez; debiendo cesar al propio tiempo en un cargo similar, turno tarde, de que es titular en la Sección Comercial anexa al Colegio Nacional de Metán (Provincia de Salta).

Resolución Nº 379. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. Nº 101.312/65. — Traslada a la profesora NELIDA CONSUELA EVA (L. C. 70.136), quien pasará a desempeñar —con carácter titular— en la Escuela Normal Nº 10 de la Capital Federal, doce horas (2-2-2-2-1-1-1-1) de Cultura Musical en 1º, 2º y 3er. años 1ras. divisiones, vacantes por traslado de la señorita Egle Luján Duraschi; 1er. año 5ª división y 4º año 2ª división, todas turno mañana, vacantes por traslado de la señorita Delia Uzmán, 4º año 7ª división y 5º año 6ª y 7ª divisiones, todas turno tarde ,vacantes por traslado de la señorita Delia Uzman; debiendo cesar al propio tiempo en igual número de horas y asignatura (2-2-1-1-2-2-2) de que es titular en 2º, 3º, 4º y 5º años, 2das. divisiones, todas turno mañana, 1er. año 6ª y 7ª divisiones y 2º año 6ª división, todas turno tarde, en la Escuela Normal de San Fernando (Provincia de Buenos Aires).

Resolución Nº 380. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. Nº 106.968/65 — Traslada a la profesora MALVINA AMELIA RICCI de JURI (L. C. 60.226), quien pasará a desempeñar —con carácter titular— en la Escuela Nacional de Comercio de San Isidro (Provincia de Buenos Aires), tres horas de Matemáticas en 5º año 1ª división, turno mañana, vacantes por renuncia de la señorita Antolina María de la Puente; debiendo cesar al mismo tiempo como titular de igual número de horas y asignatura en 6º año 1ª división, turno noche, en el mismo establecimiento.

Resolución Nº 381. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. Nº 68.894/66. — Traslada a la profesora SLAVKA MUZURANIC de CORDOBA (L. Cív. 3.028.837), quien pasará a desempeñar —con carácter titular— en el Colegio Nacional de Salta, tres horas de Historia en 4º año 1ª división, turno noche, vacantes por renuncia de la provisional Elcira Aguilar; debiendo; cesar al propio tiempo como titular de igual número de horas de Geografía en 1er. año 4ª división, turno tarde, en la Escuela Nacional de Comercio de Salta.

Resolución Nº 382. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. Nº 44.458/66. — Traslada a la señora VICTORINA BRAZZI de LONGONI (L. C. 10.594), quien pasará a desempeñar —con carácter titular— en el Liceo Nacional de Señoritas Nº 5 de la Capital Federal, un cargo de Preceptora —Indice 11—, turno tarde, vacante por renuncia de la provisional, señorita Beatriz Otero; debiendo cesar al propio tiempo en un cargo similar, de que es titular en el turno de la tarde, del Liceo Nacional de Señoritas Nº 8 de la Capital Federal.

Resolución Nº 384. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. Nº 101.697/65. — Traslada a la profesora MARIA ERCILIA NAVARRO PEÑALVA (L. C. 800.404), quien pasará a desempeñar —con carácter titular— en la Escuela Normal de Maestras de Catamarca ,dos horas de Actividades Prácticas en 1er. año 1ª división, turno mañana, vacantes por renuncia de la señorita Dora Francisca Cerezo; debiendo cesar al propio tiempo en igual número de horas de la misma asignatura, de que es titular en 2º año 3ª división, turno mañana, en el Colegio Nacional de la misma ciudad.

Resolución Nº 386. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. Nº 117.740/65. — Traslada al profesor RENE ARMANDO URO (Mat. 3.980.755), quien pasará a desempeñar —con carácter titular— en la Escuela Normal de Avellaneda (Provincia de Buenos Aires), cuatro horas de Historia en 1er. año 5ª división, turno mañana, vacantes por fallecimiento del señor Alejandro Ramón Cicione Gancedo; debiendo cesar al propio tiempo en igual número de horas y asignatura, de que es titular en 2º año 2ª división, turno mañana, en el Colegio Nacional de la misma ciudad.

Resolución Nº 389. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. Nº 102.196/64. — Traslada a la señorita LUCINDA CUNEO (L. C. 5.030135) quien pasará a desempeñar —con carácter titular— en la Escuela Normal Nº 9 de la Capital Federal, un cargo de Maestra de Jardín de Infantes —Indice 24—, turno tarde, vacante por traslado de la señorita Elsa Alcira Fernández; debiendo cesar al propio tiempo en un cargo similar, de que es titular en el turno de la mañana, de la Escuela Normal Nº 7 de la Capital Federal.

Resolución Nº 390. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. Nº 58.928/65 — Traslada a la profesora SUSANA FERRERES de MARZORATTI (L. Cív. 11.715), quien pasará a desempeñar —con carácter titular— en el Colegio Nacional de Adrogué (Provincia de Buenos Aires), doce horas (3-3-3-3) de Geografía en 1er. año 7ª y 8ª divisiones, 2º año 7ª división y 3er. año 6ª división, vacantes por reajuste de la señorita Noemí Isabel Buero, todas turno mañana; debiendo cesar al propio tiempo en igual número de horas y asignatura, de que es titular (4 horas

-2-2- en 4º y 5º años 1ras. divisiones en la Escuela Nacional de Comercio de Nueve de Julio —Provincia de Buenos Aires— y 8 horas -2-2-2-2- en 4º 1ª y 2ª divisiones y 5º año 1ª y 2ª divisiones, en el Curso de Magisterio anexo al citado establecimiento, todas turno mañana).

Resolución Nº 391. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. Nº 65.630/65. — Traslada al profesor ARIEL NICOLAS ABDALA (Mat. 6.274.194), quien pasará a desempeñar —con carácter titular— en el Colegio Nacional de Rafaela (Provincia de Santa Fe), tres horas de Literatura en 5º año 1ª división, turno mañana, vacantes por cese del señor Juan Antonio Carbajo; debiendo cesar al propio tiempo como titular de tres horas de Historia en 3er. año 2ª división ,turno tarde, en la Escuela Nacional de Comercio de Rafaela (Provincia de Santa Fe).

Resolución Nº 393. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. Nº 112.912/65. — Traslada a la señorita MARIA ESTHER CURTOSI (L. C. 3.608.191), quien pasará a desempeñar —con carácter titular— en la Escuela Nacional de Comercio Nº 32 de la Capital Federal, un cargo de Preceptora —Indice 11—, turno mañana, vacante por creación 1963; debiendo cesar al propio tiempo como titular de un cargo similar, turno mañana ,en la Escuela Normal Nº 3 de la Capital Federal.

Resolución Nº 394. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. Nº 113.310/65. — Traslada al profesor MANUEL ANTOLIN ARIAS (Mat. 4.794.379), quien pasará a desempeñar —con carácter titular— seis horas de cátedra (2 horas de Contabilidad Práctica en 3er. año 3ª división, turno vespertino, vacantes por creación 1965, en el Colegio Nacional Nº 2; y 4 horas de Contabilidad en 2º año 2ª división, turno vespertino, vacantes por traslado del señor Eduardo Saracho, en la 'Sección 'Comercial anexa al Colegio Nacional Nº 1, ambos establecimientos de Lanús —Provincia de Buenos Aires—); debiendo cesar al propio tiempo como titular de seis horas (3-3) de Contabilidad en 1er. año 1ª y 2ª divisiones, turno mañana ,en la Escuela Nacional de Comercio Nº 1 de Avellaneda (Provincia de Buenos Aires).

Resolución Nº 395. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. Nº 66.355/66. — Traslada al profesor HECTOR FRANCISCO FELICE (Mat. 714.651), quien pasará a desempeñar —con carácter titular— doce horas de Historia (9 horas -3-3-3- en 2º año 2ª división, vacantes por creación 1961; 2º y 3er. años 1ras. divisiones, vacantes por creación 1959, todas turno mañana, en la Escuela Nacional de Comercio; y 3 horas en 4º año 1ª división, vacantes por traslado del señor Lorenzo Miano, turno mañana, en el Curso de Bachillerato anexo a la Escuela Normal, ambos establecimientos de Luján —Provincia de Buenos Aires—); debiendo cesar al propio tiempo como titular de doce horas de cátedra (5 horas -3-2- de Geografía en 1º y 4º años 1ras. divisiones; y 7 horas -4-3- de Historia en 1º y 4º años, 1ras. divisiones, todas turno vespertino), en el Colegio Nacional de San Antonio de Areco (Provincia de Buenos Aires).

Resolución Nº 398. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. Nº 111.434/65. — Traslada a la profesora BADIL CAMILA ELENA NIELSEN de OKERBLAD (L. C. 4.361.754), quien pasará a desempeñar —con carácter titular— en la Escuela Nacional de Comercio de San Isidro (Provincia de Buenos Aires), tres horas de Inglés en 3er. año 1 división, turno noche, vacantes por acrecentamiento de la señora Susana Leonor Carneiro de Villalba Díaz; debiendo cesar al propio tiempo en igual número de horas y asignatura ,de que es titular en 1er. año 8ª división, turno tarde, en la Escuela Normal de San Fernando (Provincia de Buenos Aires).

Resolución Nº 406. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. Nº 99.628/64. — Traslada a la profesora ALICIA ELENA VIGGIANO de CORNEJO (L. C. 1.744.818) quien pasará a desempeñar —con carácter titular— en el Colegio Nacional de Adrogué (Provincia de Buenos Aires), cuatro horas (2-2) de Dibujo en 1er. año 2ª división ,vacantes por traslado del señor Silvio Luciano Juan Zocchi y 2º año 6ª división, vacantes por cese de la señorita María Inés Rivera, ambas turno mañana; debiendo cesar al propio tiempo como titular de igual tarea (2-2) en 2º año 2ª división, turno mañana, en la Escuela Normal y 2º año 5ª división, turno tarde, en el Colegio Nacional, ambos establecimientos de Quilmes (Provincia de Buenos Aires).

Resolución Nº 408. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. Nº 42.015/66. — Traslada a la señorita PILAR ESPERANZA BALEIRON (L. C. 1.787.918), quien pasará a desempeñar —con carácter titular— en el Liceo Nacional de Señoritas Nº 2 de la Capital Federal, un cargo de Preceptora —Indice 11— turno tarde, vacante por renuncia de la señora Iris Renée Fitipaldi de Gori; debiendo cesar al propio tiempo en un cargo similar, turno tarde, en el Liceo Nacional de Señoritas Nº 4 de la Capital Federal

Resolución Nº 414. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. Nº 86.354/65. — Traslada a la profesora AIDA ALVAREZ de BERMUDEZ (L. C. 3.824.143), quien pasará a desempeñar —con carácter titular— en

el Liceo Nacional de Señoritas Nº 2 de la Capital Federal, nueve horas (3-3-3) de Filosofía en 4º año 1ª, 2ª y 3ª divisiones, turno tarde, vacantes por baja de la señora Cecilia Nossin de Kandel; debiendo cesar al propio tiempo en igual número de horas (5-4) de Castellano en 2º año 3 ªdivisión y 3er. año 1ª división, turno mañana, en el Colegio Nacional Nº 7 de la Capital Federal.

Resolución Nº 418. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. Nº 52.573/64. — Traslada a la profesora DOLORES TERESA AYERBE (L. C. 397.454), quien pasará a desempeñar —con carácter titular— en el Liceo Nacional de Señoritas Nº 2 de la Capital Federal, nueve horas (3-3-3) de Filosofía en 4º y 5º años 7mas. divisiones y en 5º año 2ª división, todas turno tarde, vacantes por baja de la señora Cecilia Nossin de Kandel; debiendo cesar al propio tiempo como titular de igual número de horas y asignatura (3 horas en 4º año 9ª división, turno noche "Bachillerato en Letras" en el Colegio Nacional Nº 4 y 6 horas -3-3- en 4º y 5º años 2das. divisiones, turno tarde, en el Liceo Nacional de Señoritas Nº 8, ambos establecimientos de la Capital Federal).

Resolución Nº 421. — Bs As., 31/8/66. — Expte. Nº 105.536/64. — Traslada a la profesora ZULEMA EMILIA GUAGLIONE (L. C. 370.848), quien pasará a desempeñar —con carácter titular— en la Escuela Normal Nº 1 de la Capital Federal, cuatro horas (2-2) de Cultura Musical en 1er. año 1ª y 2ª divisiones, turno mañana, vacantes por renuncia de la señora Carlota Rita Segura de Echenique; debiendo cesar al propio tiempo como titular de igual número de horas de la misma asignatura (2-2) en 2º año 4ª y 5ª divisiones, turno noche, en Liceo Nacional de Señoritas Nº 7 de la Capital Federal.

Resolución Nº 422. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. Nº 46.419/66. — Traslada a la profesora IRMA MENDEZ (L. C. 1.310.925), quien pasará a desempeñar —con carácter titular— en la Escuela Nacional de Comercio Nº 1 de la Capital Federal, doce horas (3-3-3-3) de Geografía en 1er. año 2ª y 3ª divisiones, vacantes por dejarse sin efecto el traslado del señor Migual Santos Varela y 1º y 2º años 5tas. divisiones, vacantes por traslado de la señora Antonia Cifre de Bucci, todas turno mañana; debiendo cesar al propio tiempo en igual número de horas y asignatura (6 horas -3-3- en 1er. año 1ª y 3 ªdivisiones, turno tarde) en el Liceo Nacional de Señoritas Nº 3 de la Capital Federal y (6 horas -3-3- en 2º año 1ª y 3ª divisiones, turno tarde), en la Sección Comercial anexa al citado establecimiento.

Resolución Nº 424. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. Nº 69.124/65. — Traslada a la profesora MARIA BEATRIZ VERA de BUSTAMANTE (Lib. Cívica 2.808.270), quien pasará a desempeñar —con carácter titular— en el Colegio Nacional de Paraná (Provincia de Entre Ríos), tres horas de Física en 4º año 2ª división, turno mañana, vacantes por jubilación de la señorita María Lola Méndez Castells de Doce; debiendo cesar al propio tiempo como titular de igual número de horas y asignatura en 5º año 1ª división ,turno noche, en el mismo establecimiento.

Resolución Nº 427. — Bs. As., 31/8/66. — Exptes. Nros. 46.647/66 y 46.016/66. — Traslada al profesor DIONISIO ANDRES FERREYRA (Matrícula Nº 1.648.176), quien pasará a desempeñar —con carácter titular— en la Sección Comercial anexa al Colegio Nacional de Vicente López (Provincia de Buenos Aires), doce horas de cátedra (3 horas de Derecho Usual y Práctica Forense en 4º año 2ª división, vacante por renuncia del señor Antonio Luis Venini; 3 horas de Derecho Comercial en 5º año 2ª división, vacantes por renuncia del señor Luis Adolfo Calvicho; y 6 horas -3-3- de Instrucción Cívica en 3er. año 3ª y 4ª divisiones, vacantes por creación 1964 y 1965, respectivamente, todas turno vespertino; debiendo cesar al propio tiempo como titular de igual número de horas (6 horas -3-3- de Derecho Comercial en 5º año 1ª y 2ª divisiones, turno tarde, en la Escuela Nacional de Comercio y 6 horas -3-3- de Instrucción Cívica en 4º año 1ª y 2ª divisiones, turno mañana, en la Escuela Normal de Maestros, ambos establecimientos de la ciudad de Corrientes).

Resolución Nº 428. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. Nº 49.143/65. — Traslada a la profesora AURORA ALCIRA VELAZCO (L. C. 1.317.935), quien pasará a desempeñar —con carácter titular— en la Escuela Nacional de Comercio Nº 18 de la Capital Federal, doce horas (4-4-4) de Castellano en 1er. año 1ª y 2ª divisiones, vacantes por renuncia de la señorita Noemí Iribarren y 2º año 1ª división, vacantes por fallecimiento del señor Carlos Vicente Balcirón ,todas turno tarde; debiendo cesar al propio tiempo como titular de igual número de horas de cátedra (9 horas -5-4- de Castellano en 1er. año 4ª división y 3er. año 5ª división y 3 horas de Literatura en 4º año 4ª división ,turno tarde) en el Colegio Nacional de San Isidro (Provincia de Buenos Aires).

Resolución Nº 431. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. Nº 114.541/65. — Traslada a la profesora MARIA ELENA BARREIRO de TELLO (L. C. 0.199.891), quien pasará a desempeñar —con carácter titu-

lar— en el Colegio Nacional de Punta Alta (Provcia. de Buenos Aires), tres horas de Inglés en 1er. año 4ª división, turno tarde, vacantes por traslado de la misma, y en la Sección Comercial anexa al citado establecimiento, doce horas (3-3-3-3) en 2º y 5º años 1ras. divisiones, vacantes por traslado de la misma, 3er. año 2ª división, vacantes por creación 1963, todas turno tarde, y 5º año 1ª división, vacantes por creación 1960, turno noche; debiendo cesar al propio tiempo en igual número de horas (3-4-4-4) y asignatura en 3er. año 5ª división, 5º año 3ª división y 4º año 2ª y 3ª divisiones, turno tarde, en el Liceo Nacional de Señoritas Nº 3 de la Capital Federal.

Resolución Nº 432. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. Nº 116.766/65. — Traslada a la profesora LEONOR MONETA de ARGÜELLES (Lib. Civ. 1.530.070), quien pasará a desempeñar —con carácter titular— en el Colegio Nacional de Santa Fe, cuatro horas de Inglés en 5º año 2ª división, turno mañana, vacantes por renuncia de la señorita Herbart Gatcombre Borman; debiendo cesar al propio tiempo como titular de igual número de horas y asignatura en 4º año 1ª división, turno noche, en el mismo establecimiento.

Resolución Nº 433. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. Nº 110.932/65. — Traslada al señor RICARDO RAUL SECOLARE (Mat. 4.037.618), quien pasará a desempeñar —con carácter titular— en la Escuela Nacional de Comercio Nº 14 de la Capital Federal, un cargo de Preceptor —Indice 11— turno noche, vacante por renuncia del señor Luis Enrique Caruso; debiendo cesar al propio tiempo en un cargo similar, de que es titular en el turno de la mañana ,de la Escuela Nacional de Comercio Nº 3 de la Capital Federal.

Resolución Nº 434. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. Nº 54.341/66. — Traslada al profesor CARLOS ALBERTO MONDRIA (h.) (Mat. 4.146.642), quien pasará a desempeñar —con carácter titular— en el Colegio Nacional de Morón (Provincia de Buenos Aires) ,doce horas (3-3-3-3) de Educación Física en 1er. año 6ª y 7 ªdivisiones, turno mañana, vacante por traslado del señor Ricardo Guerisoli; 2º año 5ª división y 3er. año 4ª división, turno tarde, vacantes por reordenamiento de divisiones "Cursos Masculino"; debiendo cesar al propio tiempo como titular de igual tarea (3-3-3-3) en 4º año 4ª y 5 ªdivisiones, y 5º año 1ª y 2ª divisiones, todas turno mañana ,en la Escuela Nacional de Comercio Nº 1 de la Capital Federal.

Resolución Nº 435. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. Nº 65.036/65. — Traslada a la profesora NELLY ROSARIO SANSONI de GOLIJOW (Lib. Cívica Nº 1.413.991), quien pasará a desempeñar —con carácter titular— en la Escuela Normal Nº de La Plata (Provincia de Buenos Aires), cuatro horas de cátedra (2 horas de Física en 4º año 2ª división, turno tarde, vacantes por renuncia del señor Roque Francisco Silva y 2 horas de Elementos de Física y Química en 3er. año 4ª división, turno mañana, vacantes por jubilación de la señorita Herminia Vivas); debiendo cesar al propio tiempo como titular de cuatro horas de Matemáticas en 3er. año 4ª división ,turno mañana, en la Escuela Normal Nº 2 de La Plata (Provincia de Buenos Aires).

Resolución Nº 436. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. Nº 88.464/65. — Traslada a la señora ELBIA YOLANDA DEL CARMEN ARCE de DEBENEDETTI (L. C. 4.159.892), quien pasará a desempeñar —con carácter titular— en la Escuela Nacional de Comercio de Puerto Deseado (Provincia de Santa Cruz), un cargo de Preceptora —Indice 11— turno tarde, vacante por renuncia de la señora Mafalda Iris Carreza de González; dcbindo cesar al propio tiempo en un cargo similar de que es titular en el turno de la mañana del Colegio Nacional de Trelew (Provincia de Chubut).

Resolución Nº 438. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. Nº 105.814/65. — Traslada a la profesora GILDA ANGELICA ARCONDO de NUÑEZ (Lib. Cívica Nº 2.613.730), quien pasará a desempeñar —con carácter titular— en la Escuela Normal Nº 4 de la Capital Federal, dos horas de Actividades Prácticas en 1er. año 2ª división, turno mañana, vacantes por baja de la señora Rosa Cava de Racioppi; debiendo cesar al propio tiempo en igual número de horas y asignatura ,de que es titular en 1er. año 5ª división, turno mañana ,en el Liceo Nacional de Señoritas Nº 12 de la Capital Federal.

Resolución Nº 440. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. Nº 112.823/65. — Traslada a la señorita PAULINA FELISA GARCIA (L. C. 1.758.986), quien pasará a desempeñar —con carácter titular— en la Escuela Nacional de Comercio de Quilmes (Provincia de Buenos Aires), un cargo de Preceptora —Indice 11— turno mañana, vacante por traslado del señor Roque Justino Gazcón; debiendo cesar al propio tiempo como titular de un cargo similar, turno tarde, en el Colegio Nacional de Morón (Provincia de Buenos Aires).

Resolución Nº 441. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. Nº 63.171/66. — Traslada a la profesora ANA MARIA FALIVENO (L. C. 2.675.754), quien pasará a desempeñar —con carácter titular— en el Colegio Nacional de Chivilcoy (Provincia de Buenos Aires), cuatro horas de Castellano en 3er. año

2ª división, turno mañana, vacantes por renuncia del señor Domingo Zerpa; debiendo cesar al propio tiempo como titular de igual número de horas y asignatura en 1er. año 1ª división en la Sección Comercial anexa a la Escuela Normal de Chivilcoy (Provincia de Buenos Aires).

Resolución Nº 442. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. Nº 79.345/65. — Traslada a la profesora HILDA BAGNERA (L. C. 5.507.723), quien pasará a desempeñar —con carácter titular— en la Escuela Nacional de Comercio de Varones de Rosario (Provincia de Santa Fe), seis horas de Matemáticas en 2º año 2ª división ,turno tarde, vacantes por traslado del señor Héctor Mario Muniagurria; debiendo cesar al propio tiempo como titular de igual número de horas de cátedra (2 horas de Zoología en 2º año 3ª división, turno tarde, en la Escuela Nacional de Comercio de Varones y 4 horas -2-2- de Botánica en 1er. año 1ª y 2ª divisiones, turno mañana, en la Escuela Nacional de Comercio "Zona Norte", ambos establecimientos de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe).

Resolución Nº 445. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. Nº 46.405/66. — Traslada a la profesora MARIA ANTONIA BELFORTE (L. C. 1.871.053), quien pasará a desempeñar —con carácter titular— en el Colegio Nacional de Santos Lugares (Provincia de Buenos Aires), diez horas (5-5) de Castellano en 1er. año 1ª división, vacantes por baja de la señorita Ana Teresa Rossi y 1er. año 3ª división, vacantes por renuncia de la señorita Emilia Severa Antonieta Connio ,ambas turno vespertino; debiendo cesar al propio tiempo en igual nmero de horas y asignatura (5 horas en 1er. año 1ª división, turno mañana ,en la Escuela Normal y 5 horas en 1er. año 2ª división, turno mañana, en el Colegio Nacional, ambos establecimientos de Pergamino, Provincia de Buenos Aires).

Resolución Nº 447. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. Nº 79.414/65. — Traslada a la profesora MARIA ANGELINA NIDIA GIANNINI de PROBBLE (Lib. Cív. 3.000.937), quien pasará a desempeñar —con carácter titular— en la Escuela Nacional de Comercio de Adrogué (Provincia de Buenos Aires), seis horas (3-3) de Contabilidad en 1er .año 7ª y 8ª divisiones, turno tarde, vacantes por creación 1965; debiendo cesar al propio tiempo como titular de seis horas (2-2-2) de Contabilidad Práctica en 3er. año 3ª, 4ª y 5ª divisiones, turno mañana, en la Escuela Normal de Lomas de Zamora (Provincia de Buenos Aires).

Resolución Nº 448. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. Nº 101.350/65. — Traslada a la profesora LIDIA ANGIOLINA CUCCARO de VANASCO DEVOTO (L. C. 4.332.276), quien pasará a desempeñar —con carácter titular— en la Escuela Normal de San Martín (Provincia de Buenos Aires), ocho horas (2-3-3) de Castellano en 4º año 1ª división y 5º año 1ª y 2ª divisiones, todas turno mañana, vacantes por exoneración del señor Saturnino Tomás Sánchez Sandez; debiendo cesar al propio tiempo en igual número de horas (4-4) de igual asignatura, de que es titular en 1er. año 4ª y 5ª divisiones, turno tarde, en la Escuela Nacional de Comercio de Villa Ballester (Provincia de Buenos Aires).

Resolución Nº 454. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. Nº 114.158/65. — Traslada a la profesora MARIA CATALINA BERTARELLI (Lib. Cív. 7.377.375), quien pasará a desempeñar —con carácter titular— en la Escuela Normal de Córdoba ,tres horas de Francés en 3er. año 3ª división, turno mañana. vacantes por traslado del señor Francisco Luis Combes; debiendo cesar al propio tiempo en igual número de horas y asignatura, de que es titular en 2º año 10ª división, turno tarde, en el Colegio Nacional de la misma ciudad.

Resolución Nº 458. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. Nº 113.433/65. — Traslada a la profesora IRMA SUSANA VILLAMIL de RIVAROLA (Lib. Cívica Nº 3.081.710), quien pasará a desempeñar —con carácter titular— en la Escuela Nacional de Comercio Nº 6 de la Capital Federal, tres horas de Derecho Usual y Prácica Forense en 4º año 1ª división, turno tarde; vacantes por traslado de la señora María Victoria Dalcatgne de Raynolds; debiendo cesar al propio tiempo en igual número de horas y asignatura, de que es titular en 4º año 2ª división, turno tarde, en la Escuela Nacional de Comercio Nº 1 de la Capital Federal.

Resolución Nº 459. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. Nº 107.436/65. — Traslada a la profesora EULALIA EDUARDA CANEPA (L. C. 836.277), quien pasará a desempeñar —con carácter titular— en la Sección Comercial anexa al Colegio Nacional de Caseros (Provincia de Buenos Aires), seis horas de cátedra (4 horas -2-2- de Botánica en 1er. año 1ª y 2ª divisiones y 2 horas de Zoología en 2º año 1ª división, turno vespertino), vacantes por traslado del señor Jorge Burgarellis; debiendo cesar al propio tiempo como titular de igual número de horas de cátedra (2 horas de Zoología en 2º año 1ª división; 2 horas de Botánica en 1er. año 1ª división y 2 horas de Anatomía y Fisiología en 3er. año 1ª división, turno noche, en el Colegio Nacional Nº 2 de la Capital Federal).

Resolución Nº 460. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. Nº 105.778/65. — Traslada a la profesora SUSANA

CAROLINA MARTY (L. C. 47.906), quien pasará a desempeñar —con carácter titular— en el Colegio Nacional Nº 5 de la Capital Federal, doce horas (4-4-4) de Francés en 4 año 2ª y 4ª divisiones y 5º año 4ª división, todas turno mañana, vacantes por renuncia del señor Marcos Felipe Carrera; debiendo cesar al propio tiempo como titular de igual tarea (3-3-3-3) en 2º y 3er. años 2das. divisiones y 4º y 5º años 1ras. divisiones, todas turno tarde, en la Escuela Nacional de Comercio de Temperley (Provincia de Buenos Aires).

Resolución Nº 461. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. Nº 54.634/66. — Traslada a la profesora CLARA MARIA TERESA FERRER (L. C. 451.108), quien pasará a desempeñar —con carácter titular— en la Escuela Nacional de Comercio de Morón (Provincia de Buenos Aires), cinco horas (3-2) de Caligrafía y Dibujo Ornamental en 1º y 2º años 6tas. divisiones ,turno tarde, vacantes por renuncia de la señora Yolanda Guadalupe Parra de García; debiendo cesar al propio tiempo como titular de igual número de horas de cátedra (2 horas de Caligrafía y Dibujo Ornamental en 2º año 2ª división y 3 horas de Contabilidad en 1er. año 2ª división, turno tarde), en la Sección Comercial anexa al Colegio Nacional de Merlo (Provincia de Buenos Aires).

Resolución Nº 462. — Bs. As., 31/8/66 — Expte. Nº 4.977/66. — Traslada a la profesora MARIA ROSALIA DE CARO de SALERNI (Lib. Cívica Nº 350.909), quien pasará a desempeñar —con carácter titular— en la Escuela Nacional de Comercio Nº 19, cuatro horas de Merceología en 4º año 1ª división, turno mañana, vacantes por traslado del señor Jorge Gabriel Vicente Gallo; y en la Escuela Nacional de Comercio Nº 23, ambos establecimientos de la Capital Federal ,cuatro horas de igual asignatura en 5º año 1ª división ,turno tarde, vacantes por fallecimiento del señor Antonio Francisco Piñero; debiendo cesar al propio tiempo en ocho horas (4-4) de igual asignatura, de que es titular en 4º año 5ª y 6ª divisiones, turno tarde, en la Escuela Nacional de Comercio Nº 19 de la Capital Federal.

Resolución Nº 466. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. Nº 65.745/66. — Traslada a la profesora NELLY MARGARITA ORTI ELORZA de YANES (Lib. Cív. 12.529), quien pasará a desempeñar —con carácter titular— en la Escuela Nacional de Comercio Nº 3 de la Capital Federal, doce horas (6-6) de Matemáticas en 1er. año 3ª división y 2º año 5ª división, turno tarde, vacantes por renuncia de la profesora María Angélica Mariani de Faralera; debiendo cesar al propio tiempo en igual número de horas de cátedra (4 horas -2-2- de Anatomía y Fisiología en 3er. año 1ª y 2ª divisiones, turno mañana, en la Escuela Nacional de Comercio Nº 32; 4 horas -2-2- de Elementos de Física y Química en 3er. año 1ª división turno mañana y 3er. año 2ª división, turno tarde ,en la Escuela Nacional de Comercio Nº 20; 2 horas de Anatomía y Fisiología en 3er. año 4ª división, turno mañana y 2 horas de Botánica en 1er. año 5ª división, turno tarde, en la Escuela Nacional de Comercio Nº 17, todos establecimientos de la Capital Federal.

Resolución Nº 467. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. Nº 40.242/66. — Traslada a la profesora FRANCISCA DELIA SEGOVIA de BRUN (Lib. Cívica Nº 3.001.394), quien pasará a desempeñar —con carácter titular— en la Escuela Nacional de Comercio de Corrientes, tres horas de Historia en 2º año 4ª división, turno tarde, vacantes por creación 1965; debiendo cesar al propio tiempo en igual número de horas de Castellano en 3er. año 2ª división, turno tarde, de que es titular en el mismo establecimiento.

Resolución Nº 468. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. Nº 50.785/65. — Traslada al profesor RICARDO EMILIO SARTI (Mat. 4.223.282), quien pasará a desempeñar —con carácter titular— en la Escuela Nacional de Comercio Nº 10, seis horas de Matemáticas en 1er. año 4ª división, turno noche, vacantes por renuncia del señor Jorge Carlos Ramos Mejía; y en la Escuela Nacional de Comercio Nº 26, ambos establecimientos de la Capital Federal, seis horas de igual asignatura en 1er. año 3ª división, turno noche, vacantes por renuncia de la señorita Elisabeth Liberata Fiscalini; debiendo cesar al propio tiempo en igual número de horas (6-6) de la misma asignatura, de que es titular en 1er. año 10ª división y 3er. año 6ª división, turno tarde, en la Escuela Nacional de Comercio Nº 8 de la Capital Federal.

Resolución Nº 471. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. Nº 89.837/65. — Traslada a la profesora FLORA DOLORES MEIRA (L. C. 1.859.277), quien pasará a desempeñar —con carácter titular— en la Escuela Normal de Pergamino (Provincia de Buenos Aires), seis horas de Práctica de la Enseñanza en 5º año 2ª división, turno mañana, vacantes por traslado de la señora María Neres Torrent Sanguinetti de Iglesias; debiendo cesar al propio tiempo en igual número de horas de cátedra (4 horas de Castellano en 2º año 2ª división, turno tarde, en la Escuela Nacional de Comercio y 2 horas de la misma asignatura en 4º año 2ª división, turno mañana, de que es titular en la Escuela Normal, ambos establecimientos de Pergamino, Provincia de Buenos Aires).

Resolución Nº 472. — Bs. A., 31/8/66. — Expte. Nº 67.939/66. — Traslada a la profesora NELIDA AMELIA MERMAT de BARCOS (L. C. 6.118.844), quien pasará a desempeñar —con carácter titular— en el Colegio Nacional de Santa Fe, seis horas de cátedra (2 horas de Geografía en 5º año 4ª división, vacantes por renuncia de la señorita Lidia Elisa Kraus y 4 horas de Historia en 2º año 5ª división, vacantes por creación 1965, ambas turno mañana); debiendo cesar al propito tiempo como titular de igual número de horas (2 horas de Geografía en 5º año 4ª división, turno mañana y 4 horas de Castellano en 1er. año 2ª división, turno tarde, en la Escuela Normal de Santa Fe).

Resolución Nº 473. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. Nº 56.368/66. — Traslada al profesor JOSE LUIS GORDILLO (Mat. 3.630.492), quien pasará a desempeñar —con carácter titular— en la Escuela Nacional de Comercio Nº 1 de San Miguel de Tucumán, tres horas de Organización del Comercio y de la Empresa en 5º año 3ª división, turno tarde, vacantes por haberse dejado sin efecto el traslado del señor Alfredo Bernat; debiendo cesar al propio tiempo en igual número de horas y asignatura en 5º año 1ª división, turno mañana, de que es titular en el mismo establecimiento.

Resolución Nº 474. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. Nº 63.450/66. — Traslada a la profesora MARGARITA CATALINA HAYDEE ETCHEPARE de PEREZ FOULKES (L. C. 3.203.061), quien pasará a desempeñar —con carácter titular— en la Escuela Nacional de Comercio de Rafaela (Provincia de Santa Fe), doce horas (3-3-3-3) de Francés en 1er. y 4º años 2das. divisiones, vacantes por creación 1966 y 2º año 2ª división y 5º año 1ª división, vacantes por terminación de servicios de la señora Julia Graciana Etchepare de Belloq, todas turno tarde; debiendo cesar al propio tiempo como titular de igual número de horas (3-3-3-3) y asignatura en 1º, 2º, 4º y 5º años 1ras. divisiones, turno tarde, en la Sección Comercial anexa a la Escuela Normal de Esperanza (Provincia de Santa Fe).

Resolución Nº 475. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. Nº 47.596/66. — Traslada a la profesora NELLY BEATRIZ GALLI de CAMARDELLA (Lib. Cívica 143.686), quien pasará a desempeñar —con carácter titular— en la Escuela Nacional de Comercio Nº 17 de la Capital Federal, tres horas de Literatura en 4º año 3ª división, turno tarde, vacantes por jubilación de la señorita Amneris Elisa Toriglia; debiendo cesar al propio tiempo como titular de igual número de horas y asignatura en 4º año 3ª división, turno tarde, en la Escuela Nacional de Comercio Nº 24 de la Capital Federal.

Resolución Nº 482. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. Nº 46.709/66. — Traslada al profesor JOSE CARMONA RUBIO (Mat. 263.665), quien pasará a desempeñar —con carácter titular— en la Escuela Nacional de Comercio Nº 9 de la Capital Federal, dos horas de Mecanografía en 5º año 3ª división, turno tarde, vacantes por traslado del señor Marcos Eduardo Gelnetti; debiendo cesar al propio tiempo en igual número de horas y asignatura en 4º año 3ª división, turno tarde, en la Escuela Nacional de Comercio Nº 12 de la Capital Federal.

Resolución Nº 485. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. Nº 111.765/65. — Traslada a la profesora LIA ESTHER VILLA de MAZZA (L. C. 406.194), quien pasará a desempeñar —con carácter titular— en la Escuela Normal de San Fernando (Provincia de Buenos Aires), seis horas (3-3) de Castellano en 3er. año 2ª división, vacantes por dejarse sin efecto el traslado de la señora Mercedes Ester López de Hidalgo y 5º año 2ª división, vacantes por traslado del señor Fernando Amilcar Moliné, ambas turno mañana; debiendo cesar al propio tiempo en igual número de horas de cátedra 4 horas de Historia en 3er. año 6ª división y 2 horas de Educación Democrática en 3er. año 4ª división, ambas turno tarde, de que es titular en la Escuela Normal de San Fernando, Provincia de Buenos Aires).

Resolución Nº 486. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. Nº 58.149/66. — Traslada al profesor JOSE CAVALLARI (Mat. 1.023.370), quien pasará a desempeñar —con carácter titular— en la Escuela Nacional de Comercio de Nueve de Julio (Provincia de Buenos Aires), dos horas de Derecho Administrativo y Legislación Fiscal en 5º año 1ª división, turno mañana, vacantes por renuncia del señor Agustín Wladimir Fernández; debiendo cesar al propio tiempo en igual número de horas de Educación Democrática en 3er. año 1ª división, turno tarde, en el Curso de Bachillerato anexo a la Escuela Nacional de Comercio de Nueve de Julio (Provincia de Buens Aires).

Resolución Nº 487. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. Nº 110.060/65. — Traslada a la profesora ELSA MARIA AÑEL de DEANGELIS (L. C. 456.611), quien pasará a desempeñar —con carácter titular— en la Escuela Normal Nº 2 de la Capital Federal, seis horas (2-2-2) de Contabilidad Práctica en 3er. año 2ª división, turno mañana, vacantes por baja del señor Francisco Pastor Gaitán; 3er. año 3ª división, turno mañana, vacantes por traslado de la señora Lina Querejeta de Fuente, y 3er. año 6ª división, tarde, vacante por traslado de la señorita Blanca Esther González; y en la Escuela Nacional de Comercio Nº 6 de la misma ciu-

dad, tres horas de Estenografía en 4º año 1ª división, turno tarde, vacantes por baja de la señorita Rosario Gowland; debiendo cesar al propio tiempo en nueve horas de cátedra de que es tittular (7 horas -3-2-2- de Estenografía en 4º y 5º años 1ras. divisiones, turno mañana y 5º año 2ª división ,turno tarde y 2 horas de Mecanografía en 4º año 2ª división, turno tarde, en la Escuela Nacional de Comercio Nº 12 de la Capital Federal).

Resolución Nº 492. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. Nº 109.453/65. — Traslada a la profesora ANA MERCEDES RODRIGUEZ (L. C. 2.672.979), quien pasará a desempeñar —con carácter titular— en la Escuela Normal de Chivilcoy (Provincia de Buenos Aires), dos horas de Castellano en 4º año 2ª división, turno mañana, vacantes por renuncia del señor Domingo Zerpa; debiendo cesar al propio tiempo en igual número de horas y asignatura en 4º año 3ª división, turno tarde, de que es titular en la Escuela Normal de Chivilcoy (Provincia de Buenos Aires).

Resolución Nº 496. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. Nº 44.790/66. — Traslada a la señora EVA VIOLETA GONZALEZ de BEE (L. C. 2.329.189), quien pasará a desempeñar —con carácter titular— en la Escuela Normal de Maestras de Corrientes, un cargo de Maestra de Jardín de Infantes —Indice 24— turno mañana, en lugar de la provisional, señorita Marta Beatriz Lujambio, a quien se le dan por terminados los servicios; debiendo cesar al propio tiempo en un cargo similar, de que es titular en el turno de la tarde, de la Escuela Normal de Mercedes (Provincia de Corrientes).

Resolución Nº 498. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. Nº 54.636/66. — Traslada a la profesora ELENA ESTHER PROIETTO (L. C. 3.085.470), quien pasará a desempeñar —con carácter titular— en la Escuela Nacional de Comercio Nº 17 de la Capital Federal, una hora de Cultura Musical en 2º año 1ª división, turno mañana, vacante por renuncia de la señora Angela Mercedes Acosta de García; debiendo cesar al propio tiempo en igual número de hora y asignatura en 2º año 1ª división, turno mañana, de que es titular en la Escuela Nacional de Comercio Nº 1 de Avellaneda (Provincia de Buenos Aires).

Resolución Nº 500. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. Nº 67.027/66. — Traslada a la profesora HERMINIA DONNANFELD (L. C. 336.253), quien pasará a desempeñar —con carácter titular— en la Escuela Nacional de Comercio de Villa Ballester (Provincia de Buenos Aires), tres horas de Francés en 1er. año 9ª división, turno tarde, vacantes por creación 1964; debiendo cesar al propio tiempo como titular de igual número de horas y asignatura en 2º año 1ª división ,turno mañana, en la Escuela Normal de San Martín (Provincia de Buenos Aires).

Resolución Nº 511. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. Nº 40.424/66. — Traslada a la profesora NYDIA MARIA ANGELA MACCIO de MONFRINI de AGOSTINI (L. C. 5.596.554), quien pasará a desempeñar —con carácter titular— en el Colegio Nacional Nº 1 de Rosario (Provincia de Santa Fe), trece horas de cátedra (6 horas -3-3- de Literatura en 4º año 2ª y 3ª divisiones, vacantes por jubilación de la señorita Rosa María Teresa de Aguilar, y 7 horas -4-3- de Historia en 1er. año 2ª división, vacantes por traslado de la señorita Mercedes Elisa Antonia Cuio y 4º año 4ª división, vacantes por traslado de la señorita Nélida Norma Urgo, todas turno mañana); debiendo cesar al propio tiempo en igual número de horas de cátedra (11 horas -4-4-3- de Historia en 2º y 3er. años 4tas. divisiones, y 4º año 3ª división, turno tarde, en el Liceo Nacional de Señoritas y 2 horas de Geografía en 5º año 1ª división, turno noche, en el Colegio Nacional Nº 1, ambos establecimientos de Rosario, Provincia de Santa Fe).

Resolución Nº 512. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. Nº 50.597/66. — Traslada a la profesora ELIDA INES DEGOSE de SANCHEZ BARROS (Lib. Cívica 124.503), quien pasará a desempeñar —con carácter titular— en la Escuela Normal Nº 6 de la Capital Federal, cuatro horas de Castellano en 1er. año 2ª división, turno mañana, vacantes por traslado de la señorita María Susana Raño; debiendo cesar al propio tiempo como titular de igual número de horas y asignatura en 2º año 1ª división, turno mañana, en la Escuela Nacional de Comercio Nº 31 de la Capital Federal.

Resolución Nº 518. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. Nº 65.092/66. — Traslada a la profesora JULIA LEONOR ANZUOLA (L. C. 3.561.569), quien pasará a desempeñar —con carácter titular— en la Escuela Nacional de Comercio de Ramos Mejía (Provincia de Buenos Aires), seis horas de Matemáticas en 1er. año 2ª división, turno mañana, vacantes por traslado de la señora Alba Iris Manso de Lázaro; debiendo cesar al propio tiempo en igual número de horas de la misma asignatura en 3er. año 3ª división, turno tarde, de que es titular en la Escuela Nacional de Comercio de San Miguel (Provincia de Buenos Aires).

Resolución Nº 527. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. Nº 53.619/66. — Traslada a la profesora MARIA JULIA MARCELA QUINTEROS (L. C. 1.102.559),

quien pasará a desempeñar —con carácter titular— en el Liceo Nacional de Señoritas de Rosario (Provincia de Santa Fe), cuatro horas (2-2) de Cultura Musical en 2º año 1ª división y 3er. año 5ª división ,ambas turno mañana, vacantes por renuncia de la señora Nora Alicia Heitz de Hollwig; debiendo cesar al propio tiempo como titular de cuatro horas (2-2) de igual asignatura en 2º año 2ª división y 3er. año 1ª división, turno mañana, en el Colegio Nacional de San Lorenzo (Provincia de Santa Fe).

Resolución Nº 534. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. Nº 56.990/66. — Traslada a la profesora ADA WALKIRIA FIORINI (L. C. 115.894), quien pasará a desempeñar —con carácter titular— en el Liceo Nacional de Señoritas Nº 1 de la Capital Federal, diez horas de cátedra (6 horas -3-3- de Física en 4º año 1ª y 2ª divisiones, turno tarde, vacantes por renuncia de la señora María Celia González Gay de Ulloa y 4 horas de Matemáticas en 5º año 1ª división, turno tarde, vacantes por traslado de la misma); debiendo cesar al propio tiempo como titular de diez horas (5-5) de Matemáticas en 1er. año 5ª división, turno tarde, en el Colegio Nacional Nº 10; y 2º año 3ª división, turno mañana, en el Colegio Nacional Nº 3 ,ambos establecimientos de la Capital Federal.

Resolución Nº 545. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. Nº 67.778/66. — Traslada al señor LUIS MARIA COLALILLO (Mat. 4.952.830), quien pasará a desempeñar —con carácter titular— en el Colegio Nacional Nº 15 de la Capital Federal, un cargo de Ayudante de Clases Prácticas —Indice 15 turno noche, vacante por renuncia del señor Francisco Domingo Gallelli; debiendo cesar al propio tiempo en un cargo similar, de que es titular en el turno de la mañana, de la Escuela Normal de Chivilcoy (Provincia de Buenos Aires).

Resolución Nº 564. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. Nº 64.686/66. — Traslada a la profesora LILA ZAMBIANCHI de TERZI (L. C. 454.288), quien pasará a desempeñar —con carácter titular— en el Colegio Nacional Nº 8 de la Capital Federal, tres horas de Filosofía en 4º año 4ª división, turno tarde, vacantes por traslado de la señorita Adelina Castex; debiendo cesar al propio tiempo en igual número de horas de Castellano en 3er. año 2ª división, turno mañana, en el Liceo Nacional de Señoritas Nº 12 de la Capital Federal.

Resolución Nº 565. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. Nº 64.686/66. — Traslada a la profesora ADELINA CASTEX (L. C. 177.314), quien pasará a desempeñar —con carácter titular— en el Colegio Nacional Nº 8 de la Capital Federal, tres horas de Filosofía en 5º año 4ª div., turno tarde, vacantes por traslado de la señora Sara Emilia Basueldo de Bakovic; debiendo cesar al propio tiempo como titular de igual número de horas y asignatura en 4º año 4ª división, turno tarde, en el mismo establecimiento.

Resolución Nº 568. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. Nº 45.946/66. — Traslada a la profesora ESTELA LEONOR HOURCADE (L. C. 175.072), quien pasará a desempeñar —con carácter titular— en el Colegio Nacional Nº 3 de la Capital Federal, cuatro horas de Francés en 5º año 4ª división, turno mañana, vacantes por traslado de la señora Graciela Angela Netetieri de Morello; debiendo cesar al propio tiempo en igual número de horas y asignatura, de que es titular en 4º año 1ª división, turno mañana ,en el Colegio Nacional Nº 10 de la Capital Federal.

Resolución Nº 590. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. Nº 56.361/66. — Traslada a la profesora ZULEMA FLORENTINA TRUCCO (L. C. 49.252), quien pasará a desempeñar —con carácter titular— en la Escuela Normal Nº 7 de la Capital Federal, cuatro horas (2-2) de Actividades Prácticas en 2º año 2ª división, turno mañana, vacantes por traslado de la señora María Eugenia Penido de Lucehtta, y 2º año 4ª división, turno mañana, vacantes por renuncia de la señorita Gilberta Levaina Nicoatrato; debiendo cesar al propio tiempo en igual número de horas (2 horas de Geografía en 5 ºaño 1ª división, turno tarde y 2 horas de Actividades Prácticas en 2º año 8ª división, turno tarde, de que es titular en el Liceo Nacional de Señoritas Nº 2 de la Capital Federal.

Resolución Nº 616. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. Nº 74.311/66. — Traslada a la profesora DELIA ROMERO LLANOS de ACEVEDO (Lib. Cívica número 2.619.592), quien pasará a desempeñar —con carácter titular— en la Escuela Normal de Maestras de Corrientes, cuatro horas (2-2) de Filosofía en 5º año 4ª división, turno mañana, en lugar de la provisional señora María Elena Lencina Richaud de Yonna a quien se le dan por terminados los servicios, y en 5º año 5ª división, turno mañana, vacantes por creación 1959; debiendo cesar al propio tiempo en igual número de horas (2 horas de Psicología Pedagógica en 5 ºaño 3ª división y 2 horas de Filosofía en 5º año 3ª división, ambas turno mañana, de que es titular en la Escuela Normal de Maestros de Corrientes.

Resolución Nº 620. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. Nº 65.744/66. — Traslada a la profesora MARIA

DELORENZI (L. C. 12.461), quien pasará a desempeñar —con carácter titular— en la Escuela Normal Nº 3 de la Capital Federal, dos horas de Matemáticas en 5º año 2ª división, turno mañana, vacantes por traslado de la señorita María Luisa Merediz; debiendo cesar al propio tiempo en igual número da horas de la misma asignatura, en 5º año 2ª división, turno mañana, de que es titular en la Escuela Normal Nº 7 de la Capital Federal.

Resolución Nº 629. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. Nº 52.846/66. — Traslada a la profesora AMELIA IRIS D'ALESSANDRO (L. C. 702.975), quien pasará a desempeñar —con carácter titular— en la Escuela Normal Nº 10 de la Capital Federal, dos horas de Cultura Musical en 3er. año 2ª división, turno mañana, vacantes por traslado de la señora Dora Margarita Cuevas de Mercuri; debiendo cesar al propio tiempo en igual número de horas y asignatura, de que es titular en 3er. año 5ª división, turno mañana, en la Escuela Normal Nº 9 de la Capital Federal.

Resolución Nº 642. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. Nº 52.429/66. — Traslada a la profesora ESTELA NOEMI MENDIETA de MUGNANI (Lib. Cívica Nº 3.219.473), quien pasará a desempñar —con carácter titular— en la Escuela Nacional de Comercio de Ramos Mejía (Provincia de Buenos Aires), tres horas de Caligrafía y Dibujo Ornamental en 1er. año 1ª división ,turno mañana, vacantes por traslado de la señorita Elsa de la Plaza; debiendo cesar al propio tiempo en igual número de horas y asignatura, de que es titular en 1er. año 5ª división, turno tarde, en la Escuela Nacional de Comercio de Morón (Provincia de Buenos Aires).

Sin efecto traslado

Resolución Nº 501. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. Nº 4.613/66. — Deja sin efecto la Resolución Ministerial Nº 269 de fecha 1º de febrero de 1966, por la que se trasladó a la Escuela Normal Nº 9 de la Capital Federal, como titular de un cargo de Preceptora —Indice 11— turno mañana, a la señora BEATRIZ ESTHER MONTOYA de MALDONADO (L. C. 3.220.350); quien en consecuencia deberá reintegrarse como titular de un cargo similar, turno mañana, en la Escuela Nacional de Comercio Nº 15 de la Capital Federal.

Permutas

Resolución Nº 313. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. Nº 81.511/66. — Acuerda la permuta de tareas entre el señor MARIO VILKER (Mat. 4.266.884), y la señora BEATRIZ EMILIA SERRA de PADILLA (C. I. Nº 3.450.644, Pol. Federal), quienes pasarán a desempeñar, respectivamente con carácter titular sendos cargos de la Clase "D" Grupo IX, (Tesoreros), en la Escuela Nacional de Comercio Nº 17 de la Capital Federal y en el Colegio Nacional de Morón (Provincia de Buenos Aires).

Resolución Nº 366. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. Nº 118.410/65. — Acuerda la permuta de tareas entre la señorita FRANCISCA ANTONIA VILLAFAÑE (L. C. 642.165) y la señora MARIA ELENA VILLAFAÑE de VILDOZA (L. C. 8.669.027), quienes pasarán a desempeñar, respectivamente, con carácter titular, un cargo de Preceptora —Indice 11— turno tarde, en la Escuela Normal de Maestras de Catamarca, y un cargo similar, en el mismo turno, en el Liceo Nacional de Señoritas de Catamarca.

Resolución Nº 504. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. Nº 67.434/66. — Acuerda la permuta de tareas entre las profesoras ELENA RAQUEL NAVARRO MILLER de RODRIGUEZ ROSELLI (Lib. Cívica 2.069.339), y MARIA EDITH PAINDAVEINE de SCARAFIA (L. C. 5.555.259), quienes pasarán a desempeñar, respectivamente, con carácter titular, tres horas (2-1) de Cultura Musical en 3er. año 2ª división y en 5º año 3ª división, ambas turno mañana, en la Escuela Normal Nº 1 de Rosario (Provincia de Santa Fe), e igual número de horas (2-1) de la misma asignatura en 2º año 4ª división, y en 6º año 5ª división, ambas turno tarde, en el mismo establecimiento.

Resolución Nº 505. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. Nº 71.390/66. — Acuerda la permuta de tareas entre las profesoras MERCEDES ESTHER LOZANO BAUDON de DE LA COLINA (Lib. Cívica 3.144.016), y MARIA ELISA VIÑAS de CANAVESIO (L. C. 7.898.760), quienes pasarán a desempeñar, respectivamente, con carácter titular, dos horas de Geografía en 5º año 2ª división, turno mañana ,en la Escuela Normal de La Rioja; e igual número de horas de Historia en 4º año 1ª división, turno mañana ,en el mismo establecimiento.

Resolución Nº 506. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. Nº 56.954/66. — Acuerda la permuta de tareas entre las profesoras DINERCH FORTUNATA IDA DEL PRATO (L. C. 538.122) y EDITH NILDA GALARZA de MATHIU (L. C. 3.141.702), quienes pasarán a desempeñar como titulares en la Escuela Normal Nº 1 de La Plata (Provincia de Buenos Aires), dos horas de Matemáticas en 4º año 1ª división, turno mañana, y dos horas de la misma asignatura en 4º año 4ª división, turno mañana, respectivamente.

Resolución Nº 576. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. Nº 43.083/66. — Acuerda la permuta de tareas entre las profesoras LYDIA EDELWEIS LICROPANI de PESCE (L. C. Nº 399.966) y DORA EVEVIA SARA FELIPA SPATOLA de LIOTTA (Lib. Cív. Nº 269.575), quienes pasarán a revistar, respectivamente —con carácter titular—, en dos horas de Cultura Musical en 1er. año 1ª div., turno mañana, en el Colegio Nacional Nº 17 de la Capital Federal, a igual número de horas y asignatura en 4º año 2ª div., turno mañana, en el mismo establecimiento.

Resolución Nº 577. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. Nº 68.374/66. — Acuerda la permuta de tareas entres las profesoras NELIDA AURORA BERTARO de GIL (L. C. Nº 417.002) y ADELINA CASTEX (L. C. Nº 177.314), quienes pasarán a desempeñar, respectivamente — con carácter titular—, tres horas de Filosofía en 4º año ~~5ª~~ div., turno tarde, en el Colegio Nacional Nº 8 de la Capital Federal, e igual número de horas y asignatura en 5º año 3ª div., turno tarde, en el mismo establecimiento.

Resolución Nº 578. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. Nº 60.155//66. — Acuerda la permuta de tareas entre las profesoras NELLY EDITH YULI (L. C. Nº 5.519.229) y MARIA ELENA BERNARDO (L. C. Nº 1.096.871), quienes pasarán a desempeñar, respectivamente con carácter titular, en tres horas de Inglés en 2º año 3ª div., turno mañana, en la Escuela Normal Nº 1 de Rosario; e igual número de horas y asignatura en 2º auo 2ª div., turno mañana, en el Colegio Nacional de San Lorenzo, ambos establecimientos de la provincia de Santa Fe.

Resolución Nº 613. — Bs. As., 31/8/66. — Exptes. Nros. 47.063/66; 47.064/66 y 47.115/66. — Acuerda la permuta de tareas, entre los profesores de la Escuela Normal Nº 4 de la Capital Federal, que a continuación se mencionan, quienes pasarán a revistar en las tareas que para cada uno de ellos se indica:

ZULEMA AYUB (L. C. Nº 836.607), titular de dos horas de Matemática en 4º año 2ª div., turno mañana, cesará en ellas pasando a revistar en cambio con igual carácter, en dos horas de la misma asigantura en 5º año 1ª div., turno mañana.

DELIA ADELA CARRERA de GALINDEZ (L. C. Nº 3.360.401), titular de dos horas de Matemática en 4º año 4ª div., turno mañana, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con igual carácter, en dos horas de la misma asignatura en 4º año 2ª div., turno mañana.

PABLO JOSE GABBA (Mat. Nº 4.457.528), titular de dos horas de Matemática en 5º año 1ª div., turno mañana, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con igual carácter, en dos horas de la misma asignatura en 4º año 4ª div., turno mañana.

Resolución Nº 626. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. Nº 53.550/66. — Acuerda la permuta de tareas entre los profesores ELSA VALENTINA MEDINA de LEIVA (L. C. Nº 2.269.396) y FEDERICO RAUL ARGERICH (Mat. Nº 3.420.284), quienes pasarán a desempeñar, respectivamente, con carácter titular, tres horas de Geografía en 3er. año 1ª div., turno tarde, en la Escuela Normal de Maestras de Catamarca; e igual número de horas de la misma asignatura en 3er. año 2ª div., turno mañana, en el mencionado establecimiento.

Adscripciones

Resolución Nº 701. — Bs. As., 19/9/66. — Adscribe —en funciones docentes—, a la Junta de Clasificación —zona I— de Enseñanza Media, a la profesora titular de veinticuatro horas de cátedra (22 hs. en la Escuela Normal Nº 4, y 2 hs. en el Liceo Nacional de Señoritas Nº 2, ambos establecimientos de la Capital Federal), señorita OFELIA LUISA BANCHS (L. C. Nº 350.465).

Resolución Nº 712. — Bs. As., 23/9/66. — Adscribe —con funciones docentes— a la Dirección General de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior, hasta el 31 de diciembre de 1966, a las personas que a continuación se mencionan, en las tareas que en cada caso se indica:

OSCAR ASISCLO CANDELARIA (Matrícula Nº 445.523), como titular del cargo de Vicedirector de la Escuela Nacional de Comercio Nº 14 y titular de doce horas de cátedra, en la Escuela Nacional de Comercio Nº 5, ambos establecimientos de la Capital Federal.

REYNALDO CARLOS OCERIN (Mat. 434.326), como titular de doce horas de cátedra (6 horas en el Liceo Nacional de Señorita Nº 6 y 6 horas en el Curso de Bachillerato anexo a la Escuela Normal Nº 2, ambos establecimientos de la Capital Federal.

ANTONIO MARIO DURAND (Mat. 4.036.704), como titular de veintitrés horas de cátedra (20 horas en el Colegio Nacional y 3 horas en la Sección Comercial anexa al Colegio Nacional, ambos establecimientos de Vicente López (Provincia de Buenos Aires).

Aclaración de resolución

Resolución Nº 612. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. Nº 51.526/66. — Deja sin efecto la parte pertinente de la Resolución Ministerial Nº 1.217 de fecha 27 de junio de 1966, por la que se aceptó la renuncia, en las condiciones previstas por el Decreto nú-

mero 8.820/62, de la señora MARIA LUISA VIALE de ABALOS (L. C. 765.959), como provisional del cargo de Directora y de cinco horas de cátedra, en la Escuela Normal de Villa General Mitre (Provincia de Córdoba), en razón de haber sido aceptada la misma por Resolución Ministerial número 927 del 18 de abril de 1966, en las condiciones establecidas por el referido decreto, de acuerdo a su real situación de revista.

Disponibilidad

Resolución Nº 532. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. Nº 58.049/66. — Declara en disponibilidad —con goce de sueldo— a partir de la iniciación del período escolar 1966, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 del Estatuto del Docente, a la señorita OLGA MARIA DOLORES FRAGA (Lib. Cívica 3.370.356), como titular de cinco horas de Castellano en 2º año 5ª división, turno tarde, en el Colegio Nacional Nº 10 de la Capital Federal.

Ubica a la señorita OLGA MARIA DOLORES FRAGA (L. C. 3.370.356), quien cesará como titular de cinco horas de cátedra que mantiene en situación de disponibilidad mediante el apartado 1º de la presente resolución; pasando a revistar en cambio —con idéntico carácter— en igual número de horas (3 horas de Literatura en 5º año 4ª división, turno tarde, vacantes por traslado de la señorita Nelly María Pagani y 2 horas de Educación Democrática en 1er. año 4ª división, turno tarde, vacantes por renuncia del señor Carlos Benito Aballay), en el Colegio Nacional Nº 10 de la Capital Federal.

Resolución Nº 533. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. Nº 56.990/66. — Declara en disponibilidad con goce de sueldo—, a partir de la iniciación del curso escolar de 1966, de acuerdo a lo establecido por el artículo 20 del Estatuto del Docente, a la señorita HEBE TERESA RABUFFETTI (L. C. Nº 281.065), como titular de diez horas (5-5) de Matemática en 1er. año 6ª div., y 2º año 5ª div., turno tarde, en el Colegio Nacional Nº 10 de la Capital Federal.

Ubica a la señorita Hebe Teresa Rabuffetti (L. C. Nº 281.065), en el Colegio Nacional Nº 10 de la Capital Federal —con carácter titular—, en cinco horas de Matemática en 1er. año 5ª div., turno tarde, vacantes por cese de la señorita Ada Walkiria Fiorini; debiendo cesar al propio tiempo en igual número de horas que mantiene en disponibilidad, por imperio del artículo 1º de la presente resolución.

Resolución Nº 574. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. Nº 66.499/66. — Declara en disponibilidad —con goce de sueldo—, a partir de la iniciación del período escolar 1966, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 del Estatuto del Docente, a la señorita MARIA ELENA SAN MIGUEL (Lib. Cív. número 695.355), como titular de tres horas de Francés en 3er. año 4ª div., turno tarde, en el Colegio Nacional Nº 1 de la Capital Federal.

Rectificación de nombre

Resolución Nº 529. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. Nº 81.898/66. — Deja establecido, con referencia a las partes pertinentes del Decreto Nº 14.153 del 30 de octubre de 1959 y de la Resolución Ministerial Nº 2.659 del 6 de diciembre de 1957, en los que se hace mención del señor PABLO CHIAPETTA (C. I. Nº 3.968.198, Pol. Fed.), titular de un cargo de la Clase "F" Grupo VI, en la Escuela Normal Nº 2 de la Capital Fderal, que sus nombres correctos son: PABLO CHIAPPETTA, con el documento de identidad precedentemente indicado.

Resolución Nº 531. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. Nº 78.974/66. — Deja establecido, con referencia a la parte pertinente del Decreto Nº 7.194 de fecha 11 de septiembre de 1964, por el que se nombró en la Escuela Normal de Pehuajó (Provincia de Buenos Aires), titular de un cargo de Maestra de Grado, a la señorita MARIA JUANA GIUSSEPPINA ZUCCHETTI (L. C. Nº 2.898.671, Céd. de Id. Nº 321.176, Pol. de Bs. As.), que sus nombres y apellido correctos son: MARIA JUANA GIUSSEPINA ZUCCHETTI, con los documentos de identidad precedentemente indicados.

Resolución Nº 536. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. Nº 68.136/66. — Deja establecido, con referencia a la parte pertinente del Decreto Nº 12.145 de fecha 31 de diciembre de 1965, por el que se nombró en la Escuela Normal Nº 2 de Rosario (Provincia de Santa Fe), titular de un cargo de la Clase "D", Grupo XII, al señor MIGUEL MARTINO (Mat. Nº 6.062.099); que sus nombres correctos son: MIGUEL ANGEL MARTINO, con el documento de identidad indicado.

Resolución Nº 573. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. Nº 81.848/66. — Deja establecido, con referencia a la parte pertiente del Decreto Nº 7.194 del 11 de septiembre de 1964, por el que se designó en la Escuela Normal de Chivilcoy (Provincia de Buenos Aires), titular de un cargo de Maestra de Grado, a la señorita HAYDEE ANIRA POGGI (Lib. Cív. número 3.328.910), que sus nombres correctos son: HAYDEE AMIRA POGGI, con el documento de identidad precedentemente indicado.

Renuncia - Nombramiento

Resolución Nº 742. — Bs. As., 29/9/66. — Acepta —a partir de la fecha en que haya dejado de prestar servicios—, la renuncia presentada por el doctor ANTONIO R. MATHE, como Vocal Honorario

del Consejo Nacional Honorario de Calificación Cinematográfica, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Nombra al doctor MARTIN FARREL (Céd. de Id. Nº 3.331.709, Pol. Fed.), como Vocal Honorario del Consejo Nacional Honorario de Calificación Cinematográfica.

Renuncias

Resolución Nº 85. — Bs. As., 29/8/66. — Transforma en definitiva las renuncias aceptadas, en las condiciones previstas por el Decreto Nº 8.820/62 de las personas que a continuación se mencionan:

UGOLINA LUISA PAYER (L. Cív. 7.340.573), como titular de seis horas de Francés (3-3) en 3er. año 2ª y 3ª divisiones, turno mañana, en el Liceo Nacional de Señoritas de Córdoba, aceptada por Resolución Ministerial Nº 755 del 19 de mayo de 1965 (Expte. Nº 55.575/66).

LUISA OLGA HAYDEE MANGHI (Lib. Cívica 495.620), como titular de cuatro horas (2-2) de Cultura Musical en 1er. año 1ª división y 3er. año 6ª división, turno tarde, en el Colegio Nacional Nº 3 de la Capital Federal, aceptada por Resolución Ministerial Nº 329 del 1º de febrero de 1966 (Expte. Nº 68.691/66).

INES PAEZ LUCERO de VARONA (Lib. Cívica 8.580.274), como titular de seis horas (3-3) de Inglés en 1er. y 3er. años 2das. divisiones, turno vespertino, en el Colegio Nacional de Mendoza, aceptada por Resolución Ministerial Nº 755 del 19 de mayo de 1965 (Expte. Nº 54.467/65).

LYDIA JOSEFINA GUEVARA ARENAS de ORTIZ (L. C. 8.322.227), como titular de siete horas (4-3) de Francés en 5º y 1er. años 1ras. divisiones, turno vespertino, en el Colegio Nacional de Mendoza, aceptada por Resolución Ministerial Nº 2.117 del 1º de diciembre de 1965 (Expte. Nº 82.512/65).

NELLY CANDELARIA TASCHERET de RIVEROS (L. C. 6.104.941), como titular del cargo de Rectora —Indice 48— en el Colegio Nacional de Ceres (Provincia de Santa Fe), aceptada por Resolución Ministerial Nº 783 del 15 de abril de 1963 (Expte. Nº 47.536/63).

RODOLFO HORACIO FREIRE (Mat. 2.726.267), como titular de diez horas (5-5) de Matemáticas en 1er. año 1ª división y 2º año 5ª división, turno mañana, en el Colegio Nacional de Córdoba, aceptada por Resolución Ministerial Nº 161 del 12 de febrero de 1965 (Expte. Nº 63.978/66).

SARA ROSARIO ANCHEZAR de VELAZ (Lib. Cív. 228.500), como titular de doce horas de Educación Física (9 horas -3-3-3- en 3er. año 1ª, 2ª y 4ª divisiones, en el Liceo Nacional de Señoritas Nº 5 de la Capital Federal y 3 horas en 3er. año 1ª división, turno tarde, en al Sección Comercial anexa al citado establecimiento), aceptadda por Resolución Ministerial Nº 329 del 1º de febrero de 1966 (Expte. Nº 70.873/64).

OLGA LETICIA CHITTARONI de GNERI (L. C. 457.270), como titular de veinticuatro horas de cátedra (6 horas -2-2-2- de Botánica en 1er. año 4ª, 5ª y 6ª divisiones, turno tarde; 6 horas -2-2-2- de Zoología en 2º año 4ª, 5ª y 6ª divisiones, turno tarde y 2 horas de Higiene y Primeros Auxilios en 5º año 2ª división, turno tarde, en el Colegio Nacional Nº 10 de la Capital Federal; y 10 horas -3-3-2-2- de Anatomía y Fisiología en 4º año 1ª y 2ª divisiones y 3er. año 2ª y 3ª divisiones, turno mañana, en el Colegio Nacional Nº 1 de la Capital Federal), aceptada por Resolución Ministerial número 466 del 28 de febrero de 1966 (Exptes. Nros. 53.207/66 y 117.519/65).

CARMEN TERESA SANTANGELO (Lib. Cívica 424.223), como titular de tres horas de Inglés en 3er. año 4ª división, turno tarde, en el Colegio Nacional Nº 9 de la Capital Federal, aceptada por Resolución Ministerial Nº 928 del 14 de abril de 1966 (Expte. Nº 62.911/66).

SILVANO NUÑEZ (Mat. 1.645.273), como titular de cuatro horas de Actividades Prácticas (2-2) en 1er. año 1ª y 3ª divisiones, turno mañana, en el Colegio Nacional Nº 10, aceptada por Resolución Ministerial Nº 161 del 12 de febrero de 1965 (Expediente Nº 61.260/66); titular de cuatro horas (2-2) de Actividades Prácticas en 2º año 2ª y 3ª divisiones y como provisional de dos horas de igual asignatura en 1er. año 1ª división, todas turno mañana, en el Colegio Nacional Nº 12, ambos establecimientos de la Capital Federal, aceptada por Resolución Ministerial Nº 64 del 14 de enero de 1965 (Expte. Nº 101.596/64).

ALDO ROMANIELLO (Mat. 170.560), como titular de seis horas (2-2-2) de Cultura Musical en 1er. año 3ª y 5ª divisiones y 3er. año 3ª división, todas turno tarde, en el Colegio Nacional Nº 5 de la Capital Federal, aceptada por Resolución Ministerial Nº 1.959 del 11 de octubre de 1965 (Expediente Nº 53.030/66).

ADELAIDA TERESA SALA (L. Cív. 755.107), como provisional del cargo de Rectora —Indice 51— en el Colegio Nacional de Tres Arroyos (Provincia de Buenos Aires), aceptada por Resolución Ministerial Nº 742 del 19 de mayo de 1965 (Expte. Nº 102.022/64).

Resolución Nº 96. — Bs. As., 29/8/66. — Acepta —a partir de la fecha en que hayan dejado de prestar servicios— las renuncias presentadas por las personas que a contiuuación se mencionan, en las tareas y establecimientos que en cada caso se indican:

AZUCENA ALICIA MILLAN MENDEZ de FRABOSCHI (L. C. 400.165), como titular de doce horas (4-4-4) de Historia en 1er. año 1ª y 5ª didvisiones y 3er. año 5ª división, turno mañana, en el Colegio Nacional Nº 2 de la Capital Federal (Expediente Nº 62.902/66).

CARMEN MARIA BASIGALUP BULIT de BARRIOS BARON (L. C. 4.010.649), como titular de tres horas de Francés en 1er. año 1ª división, turno tarde, en el Colegio Nacional Nº 3 de la Capital Federal (Expte. Nº 53.010/66).

NORA SUAITER MARTINEZ de TORRES (L. C. 7.957.310), como titular de doce horas (3-3-2-2-2) de Geografía en 1er. año 9ª división; 2º año 7ª división, turno tarde; 5º año 2ª y 3ª divisiones, turno tarde y 5º año 4ª división, turno mañana, en el Colegio Nacional Nº 3 de la Capital Federal (Expte. Nº 63.349/66).

ISABEL CAMPAYO de DIEGUEZ (Lib. Cívica Nº 3.100.280), como titular de dos horas de Historia en 4º año 2ª división, "Bachillerato Especializado en Ciencias Biológicas", turno mañana, en el Colegio Nacional Nº 4 de la Capital Federal (Expte. Nº 69.734/66).

SANTIAGO JOSE ARMIDO CARBONE (Matrícula 4.009.956), como titular de nueve horas (4-5) de Física en 4º y 5º años 7mas. divisiones, "Bachillerato Especializado en Ciencias Físico-Matemáticas", turno noche, en el Colegio Nacional Nº 4 de la Capital Fededral (Expte. Nº 70.281/66).

GUILLERMO TOZZI (Mat. 4.834.725), como titular de un cargo de Preceptor —Indice 11— en el Colegio Nacional Nº 7 de la Capital Federal (Expediente Nº 50.517/66).

CARLOS BENITO ABALLAY (Mat. 494.405), como titular de un cargo de Vicerrector —Indice 48— turno mañana, y de doce horas de cátedra (4 horas de Historia en 2º año 5ª división; 2 horas de Educación Democrática en 1er. año 4ª división, y 6 horas -3-3- de Filosofía en 4º y 5º años 4tas. divisiones, turno tarde), en el Colegio Nacional Nº 10 de la Capital Federal (Expte. Nº 66.124/66).

JACINTO HORACIO CUCCARO (Matrícula número 3.249.045), como titular de tres horas de Anatomía y Fisiología en 4º año 2ª división, turno mañana, en el Colegio Nacional Nº 12 de la Capital Federal (Expte. Nº 59.833/66).

ELSA NORMA FERRO (L. C. 458.250), como titular de seis horas de cátedra (2 horas de Anatomía y Fisiología en 3er. año 1ª división; 2 horas de Zoología en 2º año 3ª división, y 2 horas de Botánica en 1er. año 1ª división, todas turno mañana ,en el Colegio Nacional Nº 12 de la Capital Federal (Expte. Nº 48.769/66).

HUGO OSVALDO FERNANDEZ (Matrícula número 7.710.709), como titular de un cargo de Preceptor —Indice 11— turno tarde, en el Colegio Nacional Nº 1 de Lanús (Provincia de Buenos Aires) (Expte. Nº 66.643/66).

MANUEL ENRIQUE VELARDE (Matrícula número 4.122.778), como titular de diez horas (3-3-4) de Inglés en 1er. año 1ª y 3ª divisiones, turno tarde y 4º año 1ª división, turno vespertino, en el Colegio Nacional Nº 1 de Lanús (Provincia de Buenos Aires) (Expte. Nº 55.943/66).

AMELIA SANCHEZ GARRIDO (Lib. Cívica número 1.163.424), como titular de tres horas de Literatura en 5º año 1ª división, turno noche, en el Curso de Bachillerato anexo a la Escuela Normal Nº 2 de La Plata (Provincia de Buenos Aires) (Expte. Nº 65.890/66).

DINO AGOSTORI (Mat. 473.433), como titular de dieciocho horas de Educación Física (12 horas -3-3-3-3- en 1eº, 2º, 3º y 4º grupos, en el Colegio Nacional y 6 horas -3-3- en 1º y 2º grupos, en la Sección Comercial anexa al Colegio Nacional, ambos establecimientos de Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires) (Expte. Nº 41.973/66).

HECTOR OSCAR CIARLO (Mat. 5.014.094), como titular de seis horas (3-3) de Filosofía en 4º año 1ª y 2ª divisiones, turno tarde, en el Colegio Nacional de Quilmes (Provincia de Buenos Aires) (Expte. Nº 66.141/66).

CELIA ISABEL CARRERA (L. C. 2.758.485), como titular de un cargo de Preceptora —Indice 11— turno tarde, en el Colegio Nacional de Quilmes (Provincia de Buenos Aires) (Expte. número 49.152/66).

LUIS MARIA ROBERTO VENTURA (Matrícula 5.173.964), como titular de un cargo de Preceptor —Indice 11— turno tarde, en el Colegio Nacional de Quilmes (Provincia de Buenos Aires) (Expediente Nº 49.212/66).

NELLY ERILDA VERON de SERAFIN (Lib. Cív. 1.068.050), como titular de dos horas de Educación Democrática en 3er. año 6ª división, turno tarde, en el Colegio Nacional de Córdoba (Expte. Nº 68.483/66).

MIGUEL ANTONIO GOMEZ PESCIE (Matrícula 1.659.088), como titular de doce horas (3-3-3-3) de Educación Física en 3er. año 1ª y 2ª divisiones y 4º año 1ª y 2ª divisiones. turno mañana, en el Colegio Nacional de Corrientes (Expediente número 64.728/66).

NELIDA ELSA BEATRIZ RUCKERT (Lib. Cívica 4.826.784), como titular de un cargo de Preceptora, turno mañana —Indice 11— en el Colegio Nacional de Comodoro Rivadavia (Provincia de Chubut) (Expte. Nº 51.698/66).

DORA SILVIA ROSEMBROCK (L. C. 2.067.456), como provisional de un cargo de Vicerrectora —Indice 46— en el Colegio Nacional de Rosario de Tala (Provincia de Entre Ríos) (Expte. Nº 64.810/66).

SALVADOR CARLOS LARIA (Mat. 696.359), como titular de cuatro horas de Historia en 3er. año 1ª división y de dos horas de Geografía en 4º año 3ª división, turno vespertino ,en el Colegio Nacional de Mendoza (Expte. Nº 49.559/66).

ELOISA GERONIMA AGUILAR (Lib. Cívica Nº 9.463.792), como provisional de tres horas de Historia en 4º año 1ª división, turno noche, en el Colegio Nacional de Salta (Expte. Nº 53.958/66).

DOMINGO DANTE MARONE (Mat. 61.155.868), como titular de un cargo de Preceptor —Indice 11— turno mañana, en el Colegio Nacional de Cañada de Gómez (Provincia de Santa Fe) (Expte. Nº 42.566/66).

Resolución Nº 99. — Bs. As., 29/8/66. — Acepta —a partir de la fecha en que hayan dejado de prestar servicios— las renuncias presentadas por las personas que a continuación se mencionan, en las tareas que en cada caso se determinan:

MIGUEL ANGEL REBOLLEDO (Matrícula número 1.676.583), como titular de doce horas de cátedra (6 horas -2-2-2- de Física en 4º año 1ª, 4ª y 5ª divisiones, turno mañana y 6 horas -2-2-2- de Elementos de Física y Química en 3er. año 2ª y 4ª divisiones, turno mañana y 3er. año 3ª división, turno tarde), en la Escuela Nacional de Comercio Nº 1 de la Capital Federal (Expte. Nº 73.078/66).

MIGUEL MAXIMO ONETO (Matríc. 319.579), como titular de doce horas (4-4-4) de Merceología en 5º año 1ª, 2ª y 3ª divisiones, turno mañana, en la Escuela Nacional de Comercio Nº 1 de la Capital Federal (Expte. Nº 79.988/66).

LUIS MIGUEL MONTEFERRANTE (Matrícula 4.337.782), como titular de un cargo de Preceptor —Indice 11— turno tarde, en la Escuela Nacional de Comercio Nº 3 de la Capital Federal (Expte. Nº 73.223/66).

EDUARDO JOSE BASAGAÑA (Mat. 4.075.304), como titular de cinco horas de Contabilidad en 4º año 4ª división, turno mañana, en la Escuela Nacional de Comercio Nº 7 de la Capital Federal (Expediente Nº 80.446/66).

FRANCISCO FERNANDO ROVIRA (Marícula 4.408.529), como titular de un cargo de Preceptor —Indice 11— turno mañana, en la Escuela Nacional de Comercio Nº 11 de la Capital Federal (Expte. Nº 80.520/66).

LIA ESTHER ERRATCHU de GALEOTTI (L. C. 1.074.741), como titular del cargo de Secretaria —Indice 33— en la Escuela Nacional de Comercio Nº 12 de la Capital Federal (Expte. Nº 71.429/66).

JUAN PASCUAL MARTINEZ (Céd. Ident. número 1.907.984 Pol. Fed.), como titular de cinco horas de Contabilidad en 5º año 2ª división, turno noche, en la Escuela Nacional de Comercio Nº 13 de la Capital Federal (Expte. Nº 116.554/65).

LEOPOLDO TEVES (Mat. 88.854), como titular de un cargo de Preceptor —Indice 11— turno noche, en la Escuela Nacional de Comercio Nº 14 de la Capital Federal (Expte. Nº 77.987/66).

ALICIA DORA MACRI de HERNANDEZ (L. C. 2.952.305), como titular de un cargo de Preceptora —Indice 11— turno mañana, en la Escuela Nacional de Comercio Nº 16 de la Capital Federal (Expte. Nº 67.069/66).

MARGARITA AMALIA SUÑER (Lib. Cív. número 3.967.792), como titular de un cargo de Preceptora —Indice 11— turno mañana, en la Escuela Nacional de Comercio Nº 19 de la Capital Federal (Expte. Nº 73.380/66).

GREGORIO MECERMAN (Matrícula 3.861.509), como titular de cuatro horas (2-2) de Derecho Administrativo y Legislación Fiscal en 5º año 1ª y 2ª divisiones, turno mañana, en la Escuela Nacional de Comercio Nº 19 de la Capital Federal (Expte. Nº 79.769/66).

SOFIA ADELA MUTTONI (L. Cív. 2.611.276), como titular de diez horas de cátedra (8 horas -4-4- de Merceología en 4º y 5º años 1ras. divisiones y 2 horas de Elementos de Física y Química en 3er. año 2ª división, turno tarde), y provisional del cargo de Vicedirectora —Indice 45— en la Escuela Nacional de Comercio Nº 22 de la Capital Federal (Expte. Nº 70.840/66).

MERCEDES MARIA MANE de TRUSSO (Lib. Cív. 452.220), como titular de tres horas de Inglés en 3er. año 1ª división, turno mañana, en la Escuela Nacional de Comercio Nº 31 de la Capital Federal (Expte. Nº 74.156/66).

JUAN LITOVSKY LANDES (Matríc. 131.938), como titular de doce horas (3-3-3-3) de Contabilidad en 1er. año 1ª, 2ª, 3ª y 4ª divisiones, turno mañana, en la Escuela Nacional de Comercio Nº 33 de la Capital Federal (Expte. Nº 70.969/66).

ANGELICA FLORENCIA LINARES de IBAÑEZ (L. C. 3.348.538), como titular de dos horas de Geografía en 4º año 1ª división, turno mañana, en la Escuela Nacional de Comercio de San Isidro (Provincia de Buenos Aires) (Expte. Nº 73.221/66).

NOEMI ISABEL MAGALDI (L. C. 3.330.446), como titular de un cargo de Preceptora —Indice 11— turno mañana, en la Escuela Nacional de Comercio de Villa Ballester (Provincia de Buenos Aires) (Expte. Nº 75.005/66).

MARIA BEATRIZ MARQUESTAU (Lib. Cívica 3.810.220), como titular de un cargo de Preceptora —Indice 11— turno noche, en la Escuela Nacional de Comercio de Olavarría (Provincia de Buenos Aires) (Expte. Nº 77.347/66).

PLACIDO MARIO IURICELLO (Mat. 6.745.805) como provisional de ocho horas de cátedra (6 horas -3-3- de Educación Democrática en 1º y 2º años

1ras. divisiones y 2 horas de Zoología en 2º año 1ª división, turno vespertino), en la Sección Comercial anexa al Colegio Nacional de Almafuerte (Provincia de Buenos Aires) (Expte. Nº 70.362/66).

LUIS ADAN MACIEL (Mat. 5.632.082), como titular de cinco horas de cátedra (3 horas de Derecho Usual y Práctica Forense en 4º año 2ª división y 2 horas de Economía Política en 5º año 1ª división, todas turno tarde), en la Escuela Nacional de Comercio de Corrientes (Expediente número 70.747/66).

JUAN CARO (Mat. 1.870.513), como titular de tres horas de Instrucción Cívica en 3er. año 1ª división, turno noche, en la Escuela Nacional de Comercio de Concordia (Provincia de Entre Ríos) (Expte. Nº 59.416/66).

ARCELIA SONA de SIMONOVICH (Lib. Cívica 611.448), como titular de tres horas de Matemáticas en 4º año 2ª división ,turno tarde, en la Escuela Nacional de Comercio de San Rafael (Provincia de Mendoza (Expte. Nº 54.270/66).

GLADYS SHAKESPEARE de HERNADEZ (L. C. 5.519.791), como titular de seis horas (3-3) de Inglés en 5º y 6º años 2das. divisiones, turno noche, en la Escuela Nacional de Comercio de Tucumán (Expte. Nº 74.647/66).

HUGO ROBERTO TRICARICO (Mat. 4.103.492) como titular de seis horas de Matemáticas en 1er. año 2ª división, turno mañana, en la Escuela Nacional de Comercio de Florencio Varela (Provincia de Buenos Aires (Expte. Nº 58.453/66).

VICTOR FELIX TEVERE (Mat. 425.457), como titular de tres horas de Castellano en 3er. año 1ª división, turno noche, en la Escuela Nacional de Comercio Nº 13 de la Capital Federal (Expte. número 75.050/66).

ELSA AZUCENA RODRIGUEZ de COLUCCI (L. C. 9.640.651), como titular de seis horas (3-3) de Castellano en 3er. año 2ª división, turno tarde y 1er. año 1ª división, turno noche, en la Escuela Nacional de Comercio de San Salvador de Jujuy (Expte. Nº 48.493/66).

RAUL JESUS ALTUNA (Mat. 1.980.212), como titular de nueve horas (3-3-3) de Educación Democrática en 1er. año 1ª y 2ª divisiones y 2º año 1ª división, turno mañana, en la Escuela Nacional de Comercio de San Vicente (Provincia de Buenos Aires) (Expte. Nº 67.799/65).

Resolución Nº 131. — Bs. As., 29/8/66. — Acepta —a partir de la fecha en que hayan dejado de prestar servicios— las renuncias presentadas por las personas que a continuación se mencionan, en las tareas y establecimientos que en cada caso se determinan:

HUGO ESTEBAN ASIS (Mat. 6.472.754), como titular de cuatro horas de Castellano en 2º año 3ª división, turno tarde, en la Escuela Normal de Córdoba (Expte. Nº 60.957/66).

ALICIA JOSEFINA CASTELLANO de SASTRE (L. C. 7.945.579), como titular de diez horas de cátedra (3 horas de Geografía en 2º año 4ª división, turno mañana, 2 horas de Matemáticas en 4º año 2ª división y 2 horas de Química en 5º año 2ª división, ambas turno mañana, en la Escuela Normal de Villas Dolores, Provincia de Córdoba) y 3 horas de Química en 5º año 1ª división, turno tarde, en el Curso de Bachillerato anexo al citado establecimiento (Expte. Nº 76.806/66).

ANA MARIA SUBIZAR (L. C. 2.334.764), como titular de doce horas (3-3-3-3) de Geografía en 1er. año 1ª y 2ª divisiones y 2º y 3er. años 2das. divisiones, todas turno mañana, en la Escuela Normal de Santo Tomé (Provincia Corrientes (Expte. Nº 73.623/66).

ANA MARIA TOSOLINI (L. C. 3.633.007), como titular de un cargo de Preceptora —Indice 11— turno mañana, en la Escuela Normal de Maestros Nacionales Regionales de Paso de los Libres (Provincia de Corrientes) (Expte. Nº 68.230/66).

EBERTO HUBERFIL ASTUDILLO (Matrícula 7.524.265), como titular de un cargo de Preceptor —Indice 11— turno mañana, en la Escuela Normal de Resistencia (Provincia de Chaco) (Expediente Nº 42.977/66).

AMALIA OLIMPIA DEL GOBBO de DIEZ (L. C. 2.053.108), como titular de dos horas de Anatomía y Fisiología en 3er. año 3ª división, turno tarde, en la Escuela Normal de Resisencia (Provincia de Chaco) (Expte. Nº 69.034/66).

DORA MARGARITA AGERETE (Lib. Cív. número 8.333.722), como titular de dos horas de Dibujo en 2º año 3ª división, turno mañana, en la Escuela Normal de Mendoza (Expte. Nº 48.488/64 y corresp. Nº 5.156/66).

CESAR HUMBERTO CASIVA (Mat. 6.704.434), como titular de doce horas de cátedra (3 horas de Didáctica y 3 horas de Política Educacional, Legislación y Organización Escolar en 5º año 2ª división y 6 horas -3-3- de Historia General de la Educación en 4º año 1ª y 2ª divisiones, todas turno mañana), en la Escuela Normal de San Rafael (Provincia de Mendoza) (Expte. Nº 83.998/65).

NELLY GRACHE LIZANA RESCE (Lib. Cívica 8.331.410), como titular de un cargo de Maestra de Grado —Indice 24— en la Escuela Normal de Maestros Nacionales Regionales de Rivadavia (Provincia de Mendoza (Expte. Nº 116.359/65).

ESTHER ALONSO de COLELLA (Lib. Cívica Nº 3.005.467), como titular de siete horas de cátedra (3 horas de Psicología General en 4º año 1ª división, 2 horas de Psicología Pedagógica en 5º

año 1ª división y 2 horas de Filosofía en 5º año 1ª división, todas turno tarde), en el Curso de Magisterio anexo a la Escuela Nacional de Comercio de Neuquén (Expte. Nº 59.979/66).

DIVA NORA LICUARDI (L. C. 9.964.664), como titular de un cargo de Maestra de Grado —Indice 24— turno mañana, en la Escuela Normal de Viedma (Provincia de Río Negro) (Expte. Nº 71.692/66).

ELI MARCELINA SANCHEZ (L. C. 8.085.265), como titular de tres horas de Política Educacional, Legislación y Organización Escolar en 5º año 2ª división ,turno tarde, en la Escuela Normal de Maestros Nacionales Regionales de San Juan (Expediente Nº 72.408/66).

ALICIA BERNAKI de NUÑEZ (L. C. 3.931.591) como titular de un cargo de preceptora —Indice 11— turno mañana, en la Escuela Normal de Maestros Nacionales Regionales de Rosario de la Frontera (Provincia de Salta) (Expte. Nº 65.578/66).

NELIDA ELENA BRUNIARD de SERON DURAN (L. C. 1.513.760), como titular de un cargo de Maestra Especial de Trabajo Manual —Indice 22— turno tarde, en la Escuela Normal Nº 2 de Rosario (Provincia de Santa Fe) (Expediente número 61.942/66).

JOSE CARLOS CHIARAMONTE (Matrícula número 5.993.884), como titular de cuatro horas (2-2) de Educación Democrática en 2º y 3er. años 3ras. divisiones, ambas turno mañana, en la Escuela Normal Nº 3 de Rosario (Provincia de Santa Fe) (Expte. Nº 54.864/66).

ANSELMO OSCAR SOLAND (Mat. 5.981.479), como titular de un cargo de Preceptor —Indice 11— turno mañana, en la Escuela Normal Nº 3 de Rosario (Provincia de Santa Fe) (Expediente Nº 67.730/66).

BLANCA ROSA PEÑA (L. C. 6.124.490), como titular de seis horas (4-2) de Historia en 2º año 6ª división, turno tarde y 5º año 3ª división, turno mañana, en la Escuela Normal de Santa Fe (Expediente Nº 71.695/66).

HAYDEE OTILIA AGUIRRE de BARRIONUEVO (L. C. 191.088), como titular de catorce horas (2-2-2-2-2-2-2) de Dibujo en 1er. año 3ª, 4ª, 5ª y 7ª divisiones y 2º año 2ª, 3ª y 5ª divisiones, todas turno tarde, en la Escuela Normal de Santa Fe (Expte. Nº 71.636/66).

GUSTAVO DAVID HERRERA (Mat. 7.814.267), como titular de diecisiete horas de cátedra (6 horas -3-3- de Culitvos Especiales en 4º y 5º años 1ras. divisiones, turno tarde, 3 horas de Granja e Industrialización de Productos Agropecuarios en 4º año 1ª división, turno tarde, 2 horas de Topografía en 5º año 1ª división ,turno mañana y 6 horas -3-3- de Trabajos Agrícolas en 1º y 3er. años 2das. divisiones, turno mañana), en la Escuela Normal de Maestros Nacionales Regionales de La Banda (Provincia de Santiago del Estero) (Expte. Nº 57.980/66).

LIDIA ESTHER GRANADA de MANFREDI (C. I. Nº 42.229 Pol. de Sgo. del Estero), como provisional de un cargo de Maestra Especial (Educación Física) —Indice 22— turno tarde, en la Escuela de Maestros Normales Nacionales Regionales de La Banda (Provincia de Santiago del Estero) (Expte. Nº 63.990/66).

RINA FERRERO de MONTI (L. C. 9.152.230), como titular de un cargo de la clase D Grupo XII, en la Escuela Normal de Maestros Nacionales Regionales de Frías (Provincia de Santiago del Esero) (Expte. Nº 75.540/66).

BEATRIZ AIZICZON (Lib. C. 1.624.881), como titular de dos horas de Psicología Pedagógica en 5º año 1ª división, turno tarde, en la Escuela Normal de Tucumán (Expte. Nº 73.012/66), y de tres horas de Didáctica en 5º año 5 ªdivisión, turno tarde, en el mismo establecimiento (Expediente número 71.934/66).

Resolución Nº 133. — Bs. As., 29/8/66. — Acepta, en las condiciones previstas en el Decreto número 8.820/62, las renuncias presentadas por las personas que a continuación se mencionan, en las fechas, tareas y establecimientos que en cada caso se indican:

MARIA MAGDALENA ORUS (Lib. Cív. número 115.295), a partir del 3 de junio de 1966, como titular de veintiuna horas de cátedra (19 hs. -2-2 2-2-2-3-3-3 de Geografía en 4º año 4ª div., 5º año 1ª, 2ª, 3ª y 4ª divs., y 3er. año 1ª, 4ª y 5ª divs., y 2 hs. de Zoología en 2º año 5ª div., turno mañana), y como suplente de 3 hs. de Geografía en 1er. año 2ª div., turno mañana, en la Escuela Normal Nº 1 de la Capital Federal (Expte. Nº 55.687/66).

ALICIA JOSEFA de MURIAGORRI (Céd. de Id. Nº 396.013, Pol. Fed.), a partir del 28 de febrero de 1966, como titular de dos horas de Zoología en 2º año 2ª div., turno mañana, en la Escuela Normal Nº 1 de la Capital Federal (Expte. número 56.013/66).

NELIDA PAULINA BIANCHI (Lib. Cív. número 6.773.390), a partir del 28 de febrero de 1966, como suplente de tres horas de Literatura en 5º año 4ª div., turno mañana, y de 4 hs. de Literatura Castellana en 2º año del Profesorado en Castellano, en la Escuela Normal Nº 1 de la Capital Federal (Expte. Nº 51.197/66).

ALBERTO DENIO CECCHETTI (Matrícula número 265.656), a partir del 11 de marzo de 1966, como titular de seis horas (3-3) de Instrución Cívica en 4º año 1ª y 2ª divs., turno mañana, y como provisional de tres horas de Geometría Descriptiva en 3er. año 1ª div., turno mañana, del Profesorado Especializado en Matemática, en la Escuela Normal

Nº 1 de la Capital Federal (Expte. Nº 55.679/66).

ELENA MATILDE MOIRANO (L. C. 3.140.906), como titular de un cargo de Maestra Especial (Dibujo) -índice 22-, turno tarde, en la Escuela Normal Nº 2 de la Capital Federal, a partir del 1º de junio de 1966 (Expte. Nº 70.976/66).

ANTONIO JORGE CARTA (Mat. Nº 410.250), a partir del 30 de abril de 1966, como titular de un cargo de Maestro de Grado -índice 24-, turno tarde, en la Escuela Normal Nº 2 de la Capital Federal (Expte. Nº 72.162/66).

BEATRIZ FELICITAS OLGUIN de FERNANDEZ (L. C. Nº 337.392), a partir del 8 de julio de 1966, como titular de veinticuatro horas de cátedra (16 hs. 3-3-3-3-2-2 de Geografía en 1er. año 5ª div., 2º año 2ª, 4ª y 5ª divs., y 4º año 4ª y 7ª divs., todas turno mañana, y 8 hs. -4-4- de Historia en 2º año 3ª y 4ª divs., ambas turno mañana), en la Escuela Normal Nº 4 de la Capital Federal (Expte. Nº 137.594/61).

ARNALDO JOFRE (Mat. Nº 21.852), a partir del 24 de marzo de 1966, como titular de cinco horas (3-2) de Geografía en 1er. año 5ª div., y 4º año 3ª div., turno mañana, en la Escuela Normal Nº 6 de la Capital Federal (Expte Nº 59.166/66).

CLELIA RUBINI de SEBASTIA (Lib. Cív. número 298.804), como titular de un cargo de Ayudante de Clases Prácticas (Físico-Química), índice 15, en la Escuela Normal Nº 10 de la Capital Federal (Expte. Nº 69.889/66), a partir del 31 de mayo de 1966.

MANUEL ALBERTO DIAZ (Mat. Nº 329.948), a partir del 10 de junio de 1966, como titular de seis horas de cátedra (4 hs. -2-2- de Botánica en 1er. año 1ª y 2ª divs., ambas turno mañana, y 2 hs. de Zoología en 2º año 3ª div., turno mañana), y como provisional de dos horas de Anatomía y Fisiología en 3er. año 5ª div., turno mañana, en la Escuela Normal Nº 10 de la Capital Federal (Expte. Nº 71.438/66).

MARIA ANGELICA ALVAREZ (Lib. Cív. número 3.615.521), a partir del 18 de julio de 1966, provisional de un cargo de Maestra de Jardín de Infantes, índice 24, en la Escuela Normal Nº 11 de la Capital Federal (Expte. Nº 81.502/66).

Resolución Nº 134. — Bs. As., 29/8/66 — Acepta, a partir de la fecha en que hayan dejado de prestar servicios, la renuncia presentada por las personas que a continuación se mencionan, en las tareas y establecimientos que en cada caso se determinan:

MARIA SOFIA IBERTIS ACUÑA de SIMONIN (L. C. Nº 1.666.936), como titular de seis horas de Análisis Matemático y Trabajos Prácticos, en 1er. año del Profesorado en Matemática, Física y Cosmografía, turno mañana, en la Escuela Normal Nº 1 de la Capital Federal (Expte. Nº 55.070/66).

ELSA ZULEMA COLABELLI (L. C. Nº 13.636), como titular de doce horas (3-3-3-3) de Inglés en 1er. año 8ª div., 2º año 5ª div., 3er año 5ª div., y 4º año 6ª div., todas turno tarde, en la Escuela Normal Nº 2 de la Capital Federal (Expte. número 71.042/66).

JULIO ALBERTO CACCIATORE (Mat. número 4.188.842), como titular de un cargo de Preceptor, índice 11, turno tarde, en la Escuela Normal Nº 2 de la Capital Federal (Expte. Nº 60.624/66).

SOFIA ADELA MUTTONI (L. C. Nº 2.611.276), como titular de seis horas de Elementos de Física y Química (2-2-2) en 3er. año 1ª, 2ª y 3ª divs., todas turno mañana, en la Escuela Normal Nº 2 de la Capital Federal (Expte. Nº 69.277/66).

DAVID AURELIO BOITANO (Mat. 4.241.982), como titular de un cargo de Maestro de Grado, índice 24, turno tarde, en la Escuela Normal Nº 2 de la Capital Federal (Expte. Nº 74.122/66).

CARLOS RAMON MIGUEL (Mat. Nº 444.897), como titular de un cargo de Vicedirector, índice 48, en la Escuela Normal Nº 2 de la Capital Federal (Expte. Nº 43.448/66).

ALICIA ETHEL LEONOR RISO LESTRADE (L. C. Nº 393.289), como titular de un cargo de Preceptora, índice 11, turno mañana, en la Escuela Normal Nº 3 de la Capital Federal (Exptes. números 82.548/65 y 94.826/65).

CARMEN CLARIDAD BALLESTER de AMOEDO (L. C. Nº 308.750), como titular de doce horas (3-3-3-3) de Educación Física en 1er. año 6ª div., 4º año 9ª div., y 5º año 6ª y 8ª divs., todas turno mañana, y de un cargo de Maestra Especial (Educación Física), índice 22, en la Escuela Normal Nº 4 de la Capital Federal (Expte. Nº 78.355/66).

MARIA ENCARNACION CAPARROS (Lib. Cív. Nº 3.944.713), como titular de un cargo de Maestra Especial (Música), índice 22, turno mañana, en la Escuela Normal Nº 4 de la Capital Federal (Expte. Nº 68.714/66).

OLGA TERESA MONTAGNA (L. C. Nº 339.487), como titular de cuatro horas (2-2) de Matemática en 5º año 5ª y 8ª divs., ambas turno mañana, en la Escuela Normal Nº 4 de la Capital Federal (Expte. Nº 70.093/66).

MARIA RAQUEL CAROCELI de COVIELLO (L. C. Nº 493. 531), como titular de doce horas (2-2-2-2-2-2) de Dibujo en 1er. año 1ª, 2ª y 4ª divs. y 3er. año 3ª, 4ª y 5ª divs., todas turno mañana, en la Escuela Normal Nº 6 de la Capital Federal (Expte. Nº 77.253/66).

ELISA CASELLA de CALDERON (Lib. Cív. número 419.595), como titular de nueve horas (3-3-3) de Geografía en 1er. año 4ª div., y 2º y 3er. años 3as. divs., todas turno mañana, en la Escuela Normal Nº 6 de la Capital Federal (Expte. número 65.906/66).

ELSA ZULEMA COLABELLI (L. C. Nº 13.636), como titular de seis horas (3-3) de Inglés en 2º año 1ª y 3ª divs., ambas turno mañana, en la Es-

cuela Normal Nº 7 de la Capital Federal (Expte. Nº 76.839/66).

MARIA LUISA GIARDELLI de BRACCO (L. C. Nº 1.660.625), como titular de diez horas de cátedra (4 hs. 2-2 de Zoología en 2º año 4ª y 5ª divs., y 4 hs. 2-2 de Botánica en 1er. año 5ª div. y 1er. año 6ª div, y 2 hs. de Anatomía y Fisiología en 3er. año 4ª div., todas turno tarde), en la Escuela Normal Nº 8 de la Capital Federal (Expte. número 62.426/66).

ALBA JOSEFINA MONTENEGRO de CHAL (L. C. Nº 6.571.879), com titular de un cargo de Maestra Especial (Labores y Economía Doméstica), índice 22, turno tarde, en la Escuela Normal de Avellaneda (Provincia de Buenos Aires (Expte. Nº 77.390/66).

CATALINA ANGELICA CALDENTEY de FREY (L. C. Nº 2.024.440), como provisional de un cargo de Maestra de Grado, índice 24, turno mañana, en la Escuela Nacional de Bragado (Provincia de Buenos Aires) (Expte. Nº 79.359/66).

ANGELICA LUJAN CARMEN CICALA (Lib. Cív. Nº 1.399.846), como titular de un cargo de Preceptora, índice 11, turno mañana, en la Escuela Normal de Bragado (Provinciad e Buenos Aires) (Expte. Nº 78.070/66).

BEATRIZ NOEMI LONGHI (L. C. Nº 3.914.283), como titular de un cargo de Maestra Especial (Dibujo), índice 22, en la Escuela de Maestros Normales Regionales de Chascomús (Provincia de Buenos Aires) (Expte. Nº 69.835/66).

FRANCISCO ANTONIO MENTA (Mat. número 935.491), como titular de cuatro horas de cátedra (2 hs. de Filosofía en 5º año 2ª div., y 2 hs. de Historia en 4º año 2ª div., ambas turno mañana), en la Escuela Normal de Chivilcoy (Provincia de Buenos Aires) (Expte. Nº 85.933/65).

CARMEN GARAY LARRAÑAGA (Lib. Cív. número 2.685.457), como titular de seis horas (3-3) de Pedagogía en 4º año 1ª y 2ª divs., ambas turno mañana, en la Escuela Normal de Junín (Provincia de Buenos Aires) (Expte. Nº 76.524/66).

MARIA ELSA CORREA de OTERO (Lib. Cív. Nº 1.018.482), como titular de 4 hs. de Historia en 3er. año 4ª div., turno tarde, en la Escuela Normal de Ciudad General Belgrano y 3 hs. de igual asignatura en 1er. año 2ª div., turno tarde, en la Sección Comercial anexa a dicho establecimiento) (Expte. Nº 66.465/65.

MARIA GENEROSA GOMEZ (Lib. Cív. número 3.719.028), como titular de un cargo de Preceptora, índice 11, turno mañana, en la Escuela Normal de Ciudad General Belgrano (Provincia de Buenos Aires) (Expte. Nº 71.146/66).

MARIA ELENA MARGARITA PARDINI (Lib. Cív. Nº 3.871.376), como titular de un cargo de Ayudante de Clases Prácticas "Ciencias Físico-Químicas y Ciencias Biológicas", índice 15, turno tarde, en la Escuela Normal de Ciudad General Belgrano (Provincia de Buenos Aires (Expte. número 53.464/66).

SARA ELENA BRIZUELA (L. C. Nº 1.277.210), como titular de un cargo de Preceptora, índice 11, turno mañana, en la Escuela Normal de Ciudad General Belgrano (Provincia de Bs. Aires) Expte. Nº 73.617/66).

ANGELA TERESA CHIAPPINO de LORENZO (L. C. Nº 3.144.475), como titular de veintiuna horas de cátedra (12 hs. 4-4-4 de Historia en 3er. año 1ª, 2ª y 3ª divs., y 9 hs. 3-3-3 de Geografía en 3er. año 3ª, 4ª y 5ª divs., ambas turno mañana), en la Escuela Normal Nº 1 de La Plata (Provincia de Buenos Aires) (Expte. Nº 78.530/66).

DORA MAGALLANES de OGANDO (Lib. Cív. Nº 3.157.519), como titular de un cargo de Preceptora, índice 11, turno mañana, en la Escuela Normal Nº 2 de La Plata (Provincia de Buenos Aires) (Expte. Nº 74.339/63).

SUSANA ELBA MORENI (L. C. Nº 538.554), como titular de un cargo de Maestra de Grado, índice 24, turno mañana, en la Escuela Normal Nº 3 de La Plata (Provincia de Buenos Aires). (Expte. Nº 57.975/66).

IRENE DORETTE BINSON (L. C. Nº 686.599), como titular de un cargo de Jefa de Preceptoras, índice 18, turno mañana, en la Escuela Normal de Lomas de Zamora (Provincia de Buenos Aires) (Expte. Nº 100.017/64).

Resolución Nº 136. — Bs. As., 31/8/66. — Acepta en las condiciones previstas en los Decretos Nros. 8.820/62 y 9.202/62; las renuncias presentadas por las personas que a continuación se mencionan, en las fechas, tareas y establecimientos que en cada caso se indican:

BERTA JOSEFINA SALAS (L. C. Nº 1.276.295), a partir del 31 de mayo de 1966, como titular del cargo de Jefa de Preceptoras, índice 18, turno tarde, y como provisional de un cargo de Bibliotecaria índice 19, en la Escuela Normal Nº 10 de la Capital Federal) (Expte. Nº 69.902/66).

ELVIRA CONCEPCION ROMERO de GUZMAN (L. C. Nº 2.290.236), a partir del 8 de febrero de 1966, como titular de diez horas de cátedra (4 hs 2-2 de Física en 4º año 1ª y 2ª divs., y 6 hs. 2-2-2 de Química en 5º año 1ª, 2ª y 3ª divs., todas turno mañana), y provisional de dos horas de Física en 4º año 3ª div., turno mañana, en la Escuela Normal de Jujuy (Expte. Nº 47.622/66).

DOLORES EULOGIA LUDUEÑA de VALDIVIEZO (C. I. Nº 1.082.983, Pol. Fed.), a partir del 16 de setiembre de 1965, como titular de diez horas de cátedra (6 hs. 2-4 de Historia en 5º año 2ª div., y 1er. año 1ª div., ambas turno mañana, y 4 hs. 2-2 de Educación Democrática en 1º y 2º años 5as. divs., ambas turno tarde), y como provisional del cargo de Vicedirectora, índice 48, y de seis horas de cátedra (4 hs. de Historia, en 1er. año 5ª div., turno tarde y 2 hs. de Educación Democrática en 1er. año 1ª div., turno mañana), en la Escuela Normal de Jujuy (Expte. Nº 40.207/66).

NILA NIELLA LUCERO KELLY de ALLINEY (L. C. Nº 7.783.095), a partir del 20 de abril de 1966, como titular de once horas (2-2-3-2-2) de Geografía en 4º año 2ª div., y 5º año 1ª div., y 5º año 4ª div., todas turno tarde; 4º año 1ª y 3ª divs., turno mañana; provisional de 9 hs. 3-3-3 de Geografía en 1º y 2º años 2as. divs., y 3er. año 5ª div., y suplente de 3 hs. de Geografía en 1er. año 6ª div., en la Escuela Normal de Río Cuarto (Provincia de Córdoba) (Expte. Nº 70.146/66).

ARMANDO BRASESCO (Mat. Nº 2.030.888), a partir del 6 de abril de 1966, como titular de quince horas de cátedra (11 hs. 3-2-2-2-2 de Geografía en 3er. año 1ª div., 4º año 3ª div., 5º año 2ª div., 5º año 3ª y 4ª divs., todas turno mañana, y 4 hs. 2-2 de Historia en 5º año 3ª div., y 5º año 4ª div., ambas turno mañana), en la Escuela Normal de Paraná (Provincia de Entre Ríos) (Expte. Nº 55.572/66).

LYDIA ESTHER GARDA de ETIENOT (L. C. Nº 5.371.917), a partir del 2 de marzo de 1966, como tit... de doce horas de cátedra (6 hs. 3-3 de Pedagogía en 4º año 2ª div., y 4º año 3ª div., y 6 hs. 3-3 de Didáctica en 4º año 4ª div., y 5º año 2ª div., todas turno mañana), en la Escuela Normal de Paraná (Provincia de Entre Ríos (Expt.e Nº 51.161/66).

DORA MICAELA CABRERA CERRUTTI (C. I. Nº 1.999, Pol. de Victoria, Entre Ríos), a partir del 22 de diciembre de 1965, como titular de un cargo de Ayudante de Clases Prácticas, índice 15, (Música, Economía Doméstica y Manualidades), turno mañana, en la Escuela Normal de Victoria (Provincia de Entre Ríos) (Expte. Nº 40.366/66).

MARIA ORFILIA ROBLEDO (L. C. 5.367.318), a partir del 10 de mayo de 1966, como titular de un cargo de Maestra de Grado, índice 24, turno mañana, en la Escuela Normal de Victoria (Provincia de Entre Ríos) (Expte. Nº 40.333/65).

CANDIDO MARCELINIO MONTENEGRO (Mat. Nº 217.480), a partir del 2 de mayo de 1966, como titular del cargo de Director y de doce horas 5-5-2 de Matemática en 2º año 1ª y 2ª divs., ambas turno tarde y 4º año 1ª div., turno mañana, en la Escuela Normal de Victoria (Provincia de Entre Ríos) (Expte. Nº 101.820/64).

MARIA ANGELICA CHICHIZOLA BOTTANI de MURATURE (L. C. Nº 5.235.632), a partir del 31 de marzo de 1966, como titular de seis horas (3-3) de Francés en 1er. año 1ª div., y 3er. año 1ª div., ambas turno mañana, en la Escuela Normal de Gualeguaychú (Provincia de Entre Ríos), provisional de cinco horas (2-3) de Francés en 4º y 5º años 1as. divs., turno noche, y suplente de siete horas (3-2-2) de la misma asignatura en 1º, 2º y 3er. años 1as. divs., turno noche, en la Sección Comercial anexa a dicho establecimiento (Expte. número 55.591/66).

NELIDA JUANA NOBILE (C. I. Nº 4.947, Pol. de Gualeguaychú, Entre Ríos), a partir del 28 de febrero de 1966, como titular de un cargo de Maestra de Jardín de Infantes, índice 24, turno tarde, en la Escuela Normal de Gualeguaychú (Provincia de Entre Ríos) (Expte. Nº 47.260/66).

AIDA FLORENCIA ALBORNOZ (C. I. Nº 2.897, Pol. de Victoria, Entre Ríos), a partir del 28 de febrero de 1966, como titular de un cargo Clase "D", Grupo XII, turno mañana, en la Escuela Normal de Victoria (Provincia de Entre Ríos). (Expte. Nº 50.129/65).

MARIA MARGARITA BOUILLY de MORAN (L. C. Nº 149.091), a partir del 4 de abril de 1966, como titular de un cargo de Maestra de Grado, índice 24, turno tarde, y como provisional del cargo de Subregente, índice 41, turno tarde, en la Escuela Normal de Gualeguay (Provincia de Entre Ríos) (Expte. Nº 60.067/66).

IDA GIOCONDA LEMMO (L. C. Nº 8.367.034), a partir del 31 de marzo de 1966, provisional de un cargo de Maestra Especial (Educación Física), índice 22, en la Escuela Normal de Mendoza (Expte. Nº 66.635/66).

CARMEN PLACIDA PINO (L. C. Nº 2.043.352), a partir del 11 de octubre de 1965, como provisional de seis horas de Inglés (3 hs. en 2º año 1ª div., en la Escuela Normal y 3 hs. en 1er. año 1ª div. en la Sección Comercial anexa a la Escuela Normal, ambos establecimientos en Viedma (Provincia de Río Negro) (Expte. Nº 40.161/66).

ALICIA CORRALES (C. I. Nº 6.529, Pol. de Río Negro), a partir del 8 de marzo de 1966, como titular de un cargo de Ayudante de Clases Prácticas (Educación Física), índice 15, y como provisional de un cargo de Maestra Especial, índice 22, en la Escuela Normal de Viedma (Provincia de Río Negro) (Expte. Nº 49.675/66).

ELIZABETH CONCEPCION MEYER OTERO MEYER de EGUIAZU NOGUERAS (L. C. núme-

ro 6.104.245), a partir del 30 de abril de 1966, como titular de un cargo de Maestra de Jardín de Infantes, índice 24, en la Escuela Normal de Santa Fe (Expte. Nº 67.753/66).

Resolución Nº 324. — Bs. As., 31/8/66. — Acepta —a partir de la fecha en que hayan dejado de prestar servicios— las renuncias presentadas por las personas que a continuación se mencionan, en las tareas y establecimientos que en cada caso se indican:

EDUARDO EYHEREMENDY (Mat. 4.284.945), como titular de un cargo de Preceptor —Indice 11— turno noche, en el Colegio Nacional Nº 15 de la Capital Federal. (Expte. Nº 52.973/66).

SUSANA SOFIA SCHUTZ (L. Cív. 3.229.391), como titular de un cargo de Ayudante de Clases Prácticas —Indice 15— turno tarde, "Ciencias Físico-Químicas", en el Colegio Nacional de Arrecifes (Provincia de Buenos Aires) (Expediente número 79.122/66).

ELMER SAUL RAGGIO (Mat. 4.937.984), como titular de un cargo de Preceptor —Indice 11— turno mañana, en el Colegio Nacional de Junín (Provincia de Buenos Aires) (Expte. Nº 59.618/66).

HECTOR AMILCAR VANNEY (Matrícula número 4.932.503), como titular de un cargo de Ayudante de Clases Prácticas —Indice 15— turno mañana, en el Colegio Nacional de Junín (Provincia de Buenos Aires) (Expte. Nº 59.617/66).

SATURNINO BILBAO (Mat. 2.343.352), como titular de seis horas de cátedra (3 horas de Historia en 5º año 1ª división y 3 horas de Instrucción Cívica en 5º año 1ª división, ambas turno mañana), en el Colegio Nacional de La Paz (Provincia de Entre Ríos) (Expte. Nº 82.788/66).

ROSA ELENA VILLAFAÑE (L. Cív. 941.072), como titular de un cargo de Ayudante de Clases Prácticas —Indice 15— en el Colegio Nacional de La Rioja (Expte. Nº 81.129/66).

GUILLERMO CESAR EMMA (Mat. 6.621.462), como titular de tres horas de Instrucción Cívica en 5º año 2ª división, turno mañana, en el Colegio Nacional de Río Cuarto (Provincia de Córdoba) (Expte. Nº 82.805/66).

JUDITH CRISTINA GONZALEZ (Lib. Cív. número 4.101.213), como titular de un cargo de la Clase "D" Grupo XII, en el Colegio Nacional de Santa Fe) (Expte. Nº 64.559/66).

SARA LIA MOLINA de PRADO (Lib. Cív. número 2.797.917), como titular de dos horas de Botánica en 1er. año 2ª división, turno mañana, en el Colegio Nacional de Tafí Viejo (Provincia de Tucumán) (Expte. Nº 80.643/66).

ABEL ALBERTO PEREZ TURDERA (Matrícula 1.676.915), como titular de dieciocho horas de cátedra (14 horas -5-5-4- de Matemáticas en 1er. año 5ª división, turno tarde, 2º y 3er. años 3ras. divisiones, turno mañana y 4 horas -2-2- de Elementos de Física y Química en 3er. año 1ª división y 3er. año 3ª división, turno mañana), en el Colegio Nacional de Vicente López (Provincia de Buenos Aires). (Expte. Nº 63.323/66).

ELSA RAQUEL GISERA (Lib. Cív. 3.466.952), como provisional de un cargo de Ayudante de Clases Prácticas —Indice 15— en el Curso de Bachillerato anexo a la Escuela Nacional de Comercio de Reconquista (Provincia de Santa Fe) (Expte. Nº 78.265/66).

Resolución Nº 326. — Bs. As., 31/8/66. — Acepta —en las condiciones previstas por el Decreto número 8.820/62— las renuncias presentadas por el personal que a continuación se menciona, en las fechas, tareas y establecimientos que en cada caso se indica:

MARIA ISAURA FARIÑA NUÑEZ (Lib. Cívica 257.174), 20 de julio de 1966, como titular de un cargo de Preceptora —Indice 11— turno noche, en el Conservatorio Nacional de Música "Carlos López Buchardo" (Expte. Nº 84.047/66).

ESTELA VIRGINIA EMILIA PICASSO (Lib. Cív. 151.916), 20 de julio de 1966, como titular de doce horas de Francés (3-3-3-3) en 1er. año 3ª división; 3er. año 1ª división y 4º año 1ª y 3ª divisiones y provisional de un cargo de Directora —Indice 51— en el Instituto Nacional Superior del Profesorado en Lenguas Vivas de la Capital Federal (Expte. Nº 82.178/66).

MARIA ELENA GIESA RODRIGUEZ de MACHADO (L. Cív. 1.011.003), 28 de junio de 1966, como titular de ocho horas de Educación Democrática, 4 horas -2-2- en 1er. año 2ª y 3ª divisiones, turno tarde, en el Liceo Nacional de Señoritas Nº 5, 2 horas en 3er. año 6ª división, turno mañana, en el Colegio Nacional Nº 5, y 2 horas en 3er. año 1ª división, turno mañana, en el Liceo Nacional de Señoritas Nº 12, todos establecimientos de la Capital Federal (Exptes. Nros. 76.236/66, 76.856/66 y 77.492/66).

JESUS ZELMIRA MADRID de FASSIO (Lib. Cív. 1.103.886), 23 de mayo de 1966, como titular del cargo de Vicerrectora —Indice 48— y provisional del cargo de Rectora —Indice 51— y titular de once horas (4-4-3) de Francés en 4º 5º años

3ras. divisiones y 1er. año 3ª división, todas turno tarde, en el Liceo Nacional de Señoritas de Rosario (Provincia de Santa Fe) (Expte. Nº 116.968/61).

FRANCISCO JOSE MENCHACA (Matríc. número 2.141.012), 28 de febrero de 1966, como titular de cuatro horas de cátedra (2 horas de Higiene y Primeros Auxilios en 5º año 1ª división y 2 horas de Anatomía y Fisiología en 3er. año 1ª división, turno tarde, en el Liceo Nacional de Señoritas de Santa Fe (Expte. Nº 67.756/66).

CARMEN GRISOLIA de GARIBALDI (Lib. Cívica 1.529.399), 31 de mayo de 1965, como provisional de tres horas de Química en 5º año 2ª división, turno tarde, en el Liceo Nacional de Señoritas de Santa Fe (Expte. 76.371/66).

MARIA LYDA MIRELLA GAIDO de COLOMBO (L. C. 629.614), 5 de julio de 1966, como titular de dieciseis horas (3-3-3-3-4) de Francés en 2º año 1ª y 5ª divisiones; 3er. año 1ª y 3ª divisiones, y 4º año 3ª división, turno tarde, y provisional de tres horas de Literatura en 4º año 3ª división y como suplente del cargo de Vicerrectora —Indice 48— en el Liceo Nacional de Señoritas de San Juan (Expte. Nº 83.389/66).

MARGARITA AMALIA VILLALONGA (C. I. Nº 62.065 Pol. de Tucumán), 12 de julio de 1966, como titular de seis horas (3-3) de Inglés en 1er. año 7ª división y 3er. año 3ª división, turno tarde, en el Liceo Nacional de Señoritas de San Miguel de Tucumán (Expte. Nº 84.873/66).

PETRONA MANUELA FORMOSO LIZONDO (L. C. 8.952.888), 12 de mayo de 1966, como titular de once horas (3-3-3-2) de Geografía en 1º, 2º y 3er. años 3ras. divisiones y 4º año 2ª división, turno tarde, en el Liceo Nacional de Señoritas de San Miguel de Tucumán (Expte. Nº 67.480/66).

Resolución Nº 327. — Bs. As., 31/8/66. — Acepta —en las condiciones previstas por los Decretos Nros. 8.820/62 y 9.202/62— las renuncias presentadas por el personal que a continuación se menciona, en las fechas, tareas y establecimientos que en cada caso se indican:

JULIA HELENA ARRIOLA (C. I. Nº 812.206, Pol. Fed.), 1º de agosto de 1966, como titular del cargo de Prosecretaria —Indice 20— en el Colegio Nacional Nº 1 de la Capital Federal (Expte. número 84.675/66).

DORA MANUELA GUZMAN de MENDEZ CASARIEGO (C. I. Nº 1.564.133 Pol. Fed.), 20 de julio de 1966, como titular de cuatro horas (2-2) de Actividades Prácticas en 1er. año 1ª división y 2º año 4ª división, turno mañana, en el Colegio Nacional Nº 2 de la Capital Federal (Expediente número 84.863/66).

AMANDA AMERICA TORNESE de IGLESIAS (L. C. 454.140), 1º de agosto de 1966, como titular de nueve horas (3-3-3) de Química en 4º año 1ª, 2ª y 3ª divisiones, turno mañana, en el Colegio Nacional Nº 13 de la Capital Federal y como provisional de seis horas (2 horas de Elementos de Física y Química en 3er. año 2ª división y 4 horas de Merceología en 5º año 1ª división, turno tarde), en la Sección Comercial anexa al citado establecimiento (Expte. Nº 84.709/66).

DORA LASTRETO de MONTEAGUDO (C. Id. Nº 385.855 Pol. Fed.), 31 de julio de 1966, como titular de ocho horas (4-4) de Historia en 1er. año 3ª división y 2º año 3ª división, turno tarde, en el Liceo Nacional de Señoritas Nº 2 de la Capital Federal (Expte. Nº 84.568/66).

LUCIA DE MARIA de LONGO (L. C. 7.159.752) 16 de septiembre de 1965, como titular de un cargo de la Clase "F" Grupo V, en la Sección Comercial anexa al Colegio Nacional de San Francisco (Provincia de Córdoba) (Expte. Nº 91.231/65).

JULIA CHANA de GONZALEZ (L. C. 7.160.701) 8 de julio de 1966, como profesora de veintiuna horas de cátedra (8 horas titulares -2-2-2-2- de Dibujo en 1er. año 1ª y 2ª divisiones y 3er. año 1ª y 2ª divisiones, titular de 2 horas de Actividades Prácticas en 1er. año 1ª división y provisional de 6 horas -2-2-2- de Actividades Prácticas en 2º año 1ª, 2ª y 3ª divisiones, turno mañana "Cursos Masculinos", en el Colegio Nacional de San Francisco, Provincia de Córdoba; titular de 2 horas de Caligrafía y Dibujo Ornamental en 2º año 2ª división, turno tarde y provisional de 3 horas de igual asignatura en 1er. año 2ª división, en la Sección Comercial anexa al citado establecimiento) (Expte. Nº 79.729/66).

MARIO HORACIO BREGLIANO (Matrícula número 154.141), 20 de julio 1966, como titular de dos horas de Educación Democrática en 3er. año 1ª división, turno vespertino, en el Colegio Nacional de Santos Lugares (Provincia de Buenos Aires) y titular de seis horas (3-3) de Educación Democrática en 1º y 2º años 2das. divisiones y dos horas de Derecho Administrativo y Legislación Fiscal en 5º año 1ª división, turno vespertino ,en la Sección Comercial anexa al citado establecimiento (Expte. Nº 82.006/66).

MARGARITA OLMOS de OCARIZ (Lib. Cívica 1.847.888), 19 de julio de 1966, como titular de diecinueve horas (3-3-4-3-3-3) de Francés en 1er. año 1ª división, 1er. año 3ª división, 4º año 2ª división, 2º año 1ª división, 3er. año 1ª división y 2º año 3ª división, todas turno mañana, en el Colegio Nacional de San Nicolás (Provincia de Buenos Aires) (Expte. Nº 84.600/66).

Resolución Nº 528. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. Nº 84.493/66. — Transforma en definitiva la renuncia aceptada, en las condiciones previstas por el Decreto Nº 8.820/62, por Resolución Ministerial Nº 290 de fecha 1º de febrero de 1963, de la señora MARIA ELISA LOCKHART GIMENEZ de ACHINELLY (C. I. Nº 195.162, Pol. de Bs. As.), como profesora titular de tres horas de Política Educacional, Legislación y Organización Escolar en 5º año 4ª div., turno mañana, en la Escuela Normal Nº 2 de La Plata (Provincia de Buenos Aires).

Resolución Nº 542. — Bs. As., 31/8/66. — Expte. Nº 68.678/66. — Da de baja por haber obtenido los beneficios de la jubilación, al señor JULIO CANDIDO RODIÑO (Mat. Nº 121.979), como titular de un cargo de Preceptor, turno noche, en el Colegio Nacional Nº 4 de la Capital Federal.

Toda la correspondencia o pedido de informes relacionados con el *Boletín de Comunicaciones de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación,* deberá dirigirse a "Prensa y Difusión —Boletín de Comunicaciones"— calle Córdoba 831, Buenos Aires.



SECRETARIA DE ESTADO
DE CULTURA Y EDUCACION
BOLETIN DE COMUNICACIONES

S.E.deC.yE.-T.Gráf.-Expte. 194.495-O-949



Secretaría de Estado de Cultura y Educación
ANEXO DEL BOLETIN DE COMUNICACIONES Nº 4

LEY ORGANICA
DE LOS
MINISTERIOS

BUENOS AIRES
1966

LEY ORGANICA DE LOS MINISTERIOS

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1966.

AL EXCELENTISIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA NACION:

El Ministro del Interior, de acuerdo con el artículo 2º del Estatuto de la Revolución Argentina cuyo texto expresa que "una ley establecerá el número de Ministros y Secretarios de Estado que tendrán a su cargo el despacho de los negocios de la Nación, como asimismo sus funciones y vinculaciones de dependencia", y en consideración al artículo 3º del mismo Estatuto que establece que "el Gobierno ajustará su cometido a las disposiciones de este Estatuto, a las de la Constitución Nacional y leyes y decretos dictados en su consecuencia, en cuanto no se opongan a los fines enunciados en el Acta de la Revolución Argentina", somete a consideración de V. E. el texto de la ley adjunta que deberá regir la organización de los ministerios que tendrán a su cargo el despacho de los negocios de la Nación.

Al respecto se ha tenido en cuenta que la dinámica del Estado moderno y la rapidez y eficacia que su condición exige, aconsejan una redistribución en las materias atribuidas a los Ministros y Secretarios de Estado. Dicha concepción impone un reagrupamiento que considere con la debida coherencia la atención de los distintos problemas que deban resolverse, sin perjuicio de que la consiguiente experiencia permita introducir oportunamente modificaciones para satisfacer mejor las finalidades perseguidas.

Además, atento a los términos contenidos en la directiva para el "Planeamiento y Desarrollo de la Acción de Gobierno", la ley que se somete a consideración de V. E. prevé la organización de un Ministerio de Bienestar Social que encare con absoluta prioridad una acción coordinada y eficaz para promover la acción comunitaria, la seguridad social, la protección de la salud y mayores facilidades en materia de vivienda.

Una de las particularidades de la ley es la nueva delimitación de las funciones de los Ministros y Secretarios de Estado. Serán los Ministros los encargados de intervenir en la formulación de las políticas y estrategias nacionales, planificando en más alto nivel y, posteriormente, estableciendo las políticas particulares de las secretarías de su jurisdicción. Supervisarán y coordinarán, además, el funcionamiento de dichas secretarías.

Por su parte, las Secretarías de Estado serán los órganos de aplicación de las políticas y de la ejecución de los planes y programas, por intermedio de los organismos de su jurisdicción y de la orientación al sector privado.

En lo que hace a las nuevas funciones asignadas al Ministerio del Interior, éstas llevan a considerarlo como relacionado directamente con la población en los ámbitos del orden jurídico, la cultura y la educación, el gobierno interno, la difusión y comunicaciones, las relaciones con los gobiernos provinciales, el mantenimiento del orden público y la política demográfica nacional.

Respecto al Ministerio de Relacioones Exteriores y Culto, la ley no prevé mayores variaciones con relación a las competencias establecidas con la Ley 14.439.

En lo referente al Ministerio de Economía y Trabajo, se ha buscado reunir en un solo Ministerio todo lo relacionado con el aspecto productivo de la Nación a fin de promover y proteger los esfuerzos con unidad de criterio, facilitando con ello el desarrollo.

En lo atinente al Ministerio de Defensa, será de su competencia la coordinación del apoyo administrativo a las Fuerzas Armadas, es decir, todo aquello que no es técnicamente militar.

Por último, cabe consignar que, además de lo ya expresado con respecto al Ministerio de Bienestar Social, la competencia de éste radicará específicamente en la promoción y protección de los integrantes del cuerpo social de la Nación, sean éstos individuos, familias o comunidades.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Enrique Martínez Paz.

LEY Nº 16.956

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1966.

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina sanciona y promulga con fuerza de ley:

Artículo 1º — El despacho de los negocios de la Nación estará a cargo de los siguientes ministerios, comandos en jefe de las Fuerzas Armadas y Secretarías de Estado, en las jurisdicciones que se determinan a continuación:

1º MINISTERIO DEL INTERIOR.
— Secretaría de Estado de Gobierno
— Secretaría de Estado de Cultura y Educación
— Secretaría de Estado de Justicia
— Secretaría de Estado de Comunicaciones.

2º MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

3º MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO.
— Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.
— Secretaría de Estado de Hacienda.

— Secretaría de Estado de Industria y Comercio.
— Secretaría de Estado de Energía y Minería.
— Secretaría de Estado de Trabajo.
— Secretaría de Estado de Obras Públicas.
— Secretaría de Estado de Transporte.

4º MINISTERIO DE DEFENSA.
— Comando en Jefe del Ejército.
— Comando de Operaciones Navales.
— Comando en Jefe de la Fuerza Aérea.

5º MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL.
— Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad.
— Secretaría de Estado de Seguridad Social.
— Secretaría de Estado de Salud Pública.
— Secretaría de Estado de Vivienda.

Artículo 2º — El Presidente le la Nación será asistido en sus funciones por los Ministros, individualmente, en materia de las responsabilidades que esta ley les asigna y, en conjunto constituyendo el Gabinete Nacionel.

Artículo 3º — —Las funciones de los ministros serán:

a).Como integrantes del Gabinete Nacional:

1. Intervenir en la determinación de los objetivos políticos de la Nación.
2. Intervenir en la formulación de las políticas nacionales.
3. Intervenir en la formulación de las estrategias nacionales.
4. Intervenir en la formulación de los planes de desarrollo y seguridad, cuya elaboración será reglamentada por leyes particulares.
5. Asesorar sobre aquellos asuntos que el Presidente de la Nación someta a su consideración.

b) En materias de su competencia.

1. Cumplir y hacer cumplir el Estatuto y los fines de la Revolución Argentina, la Constitución Nacional, las leyes y decretos.
2. Refrendar y legalizar con su firma los actos de competencia del Presidente de la Nación.
3. Establecer las políticas particulares que han de seguir las secretarías de Estado que actúen de su jurisdicción, deducidas de las políticas nacionales.
4. Coordinar el funcionamiento de las secretarías de Estado dependientes y resolver los problemas de competencia entre ellas.
5. Intervenir en la elaboración y promulgación de las leyes y supervisar su ejecución.
6. Elevar al Poder Ejecutivo la memoria anual y todo otro informe que le sea requerido.
7. Hacer cumplir las normas en materia de administración presupuestaria y contable, coordinar la elaboración de los presupuestos anuales de las secretarías de Estado a su cargo y elevarlos al Poder Ejecutivo.
8. Velar por el adecuado cumplimiento de las decisiones y órdenes que expida el Poder Judicial en uso de sus atribuciones.
9. Participar en las celebraciones y ejecuciones de los instrumentos de carácter internacional que la Nación suscriba o a los cuales se adhiera, cuando éstos afecten o se refieran a materias de su competencia.
10. Dirigir y administrar su gabinete personal y sus servicios auxiliares.

Artículo 4º — Cada ministro será asistido por uno o más subsecretarios de ministerio en el desempeño de sus funciones.

Artículo 5º — La ampliación de las políticas nacionales, la ejecución de los planes y programas nacionales y la resolución de los problemas no determinados expresamente en el artículo 3º serán de competencia de los comandos en jefe de las Fuerzas Armadas y secretarías de Estado que por esta ley se establecen.

Artículo 6º — Las funciones de los comandantes en jefes de las Fuerzas Armadas serán:

1. Cumplir y hacer cumplir el Estatuto y los fines de la Revolución Argentina, la Constitución Nacional, las leyes y decretos.
2. Participar en las reuniones del Gabinete Nacional, cuando así lo disponga el Poder Ejecutivo.
3. Cumplir y hacer cumplir las normas de administración presupuestaria y contable, coordinar la elaboración de los presupuestos anuales de los organismos dependientes de su comando y elevarlos para su consideración
4. Representar al Estado en la celebración de contratos y en la defensa de sus derechos e intereses.
5. Intervenir en la elaboración de la política y estrategia nacional en lo relacionado con la seguridad.
6. Promover, auspiciar y realizar los estudios e investigaciones para el fomento y protección de los intereses nacionales y el progreso del país, en lo que atañe a la esfera de su competencia, dentro de la política que el Poder Ejecutivo establezca al respecto.
7. Firmar los actos que se originen en su comando que deban ser elevados por el ministro correspondiente al Poder Ejecutivo.

Artículo 7º — Las funciones de los secretarios de Estado serán:

1. Cumplir y hacer cumplir el Estatuto y los

fines de la Revolución Argentina, la Constitución Nacional, las leyes y decretos.

2. Participar en las reuniones del Gabinete Nacional, cuando así lo disponga el Poder Ejecutivo.
3. Cumplir y hacer cumplir las normas de administración presupuestaria y contable, coordinar la elaboración de los presupuestos anuales de los organismos pendientes de su secretaría y elevarlos para su consideración.
4. Representar al Estado en celebración de contratos y en la defensa de sus derechos e intereses.
5. Administrar la secretaría a su cargo, implantando las técnicas adecuadas que aseguren un eficiente rendimiento en el logro de los objetivos establecidos en las políticas nacionales.
6. Participar en la formulación de los planes de desarrollo y seguridad y formular los programas sectoriales, cuando corresponda.
7. Promover, auspiciar y realizar los estudios e investigaciones para el fomento y protección de los intereses nacionales y el progreso del país, en lo que atañe a la esfera de su competencia, dentro de la política que el Poder Ejecutivo establezca al respecto.
8. Firmar los actos que se originen en su secretaría que deban ser elevados por el ministro correspondiente al Poder Ejecutivo.

Artículo 8º — Los subsecretarios de Estado son funcionarios que asisten a los secretarios de Estado y a los cuales éstos pueden confiar parte de los asuntos de competencia de sus secretarías. A propuestas de las secretarías de Estado, el Presidente de la Nación, cuando razones de especialización lo hagan necesario, creará las subsecretarías correspondientes. En este caso, tendrán las funciones, atribuciones y responsabilidades que les deleguen los secretarios de Estado.

Artículo 9º — El Poder Ejecutivo dispondrá, cuando lo crea conveniente, la integración, con carácter permanente o transitorio, de comisiones de coordinación para el mejor tratamiento de aquellos asuntos que interesen a distintos ministerios.

Artículo 10 — El Presidente de la Nación podrá delegar en los ministros y secretarios de Estado, cuando lo considere conveniente, facultades relacionadas con las materias de competencia de ellos; a su vez, los ministros podrán delegar por resolución, facultades propias según la competencia de sus secretarías de Estado, siempre que no se vulnere el cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo 3º de la presente ley.

Artículo 11. — Las resoluciones de competencia de los respectivos ministerios y secretarías de Estados serán suscritas por aquel funcionario a quien competa el asunto, según el nivel de delegación que establezca cada ministro y secretario de Estado. Estas resoluciones tendrán carácter definitivo en lo que concierne al régimen económico y administrativo de los respectivos departamentos, salvo el derecho de los afectados a deducir los recursos que legalmente correspondan.

Artículo 12. — Los asuntos que por su naturaleza tengan que ser atribuidos y resueltos por dos o más ministerios, comandos en jefe o secretarías, serán suscritos por todos los ministros, comandantes en jefe y secretarios de Estado que intervengan en ellos.

Artículo 13. — Durante el desempeño de sus cargos, los ministros, secretarios y subsecretarios, deberán abstenerse de ejercer todo tipo de actividad, comercio, negocio, profesión o empresa que directa o indirectamente implique participar, a cualquier título, en concesiones acordadas por los Poderes Públicos o intervenir en juicios, litigios o gestiones en los cuales sean parte la Nación, las provincias o los municipios.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Artículo 14. — Compete al Ministerio del Interior lo inherente a la preservación y perfeccionamiento de las características del estilo nacional de vida y de las pautas culturales de la comunidad argentina a través del cuidado del orden jurídico e institucional, el Gobierno interno, el afianzamiento de los derechos individuales, la educación y los medios de difusión y comunicación. Coordinar las secretarías de Estado, de Gobierno, de Cultura y Educación, de Justicia y de Comunicaciones, respecto de las cuales tiene la supervisión general, y en particular le compete:

1. Las relaciones con las provincias.
2. La solución de los problemas interprovinciales.
3. Lo relacionado con el estado de sitio y sus facultades políticas.
4. La Política demográfica nacional.
5. Lo concerniente a cuestiones de orden constitucional.
6. La promoción de una auténtica cultura argentina que tienda a elevar los valores de la nacionalidad.
7. La asistencia al Poder Ejecutivo en la designación de los miembros del Poder Judicial.
8. La promoción de la reforma y actualización de la legislación general.
9. Lo relacionado con la amnistía.
10. La promoción del Sistema de Telecomunicaciones Nacional, de modo que sean un medio apto y actualizado para la transferencia de

información en el ámbito nacional y su conexión con el exterior.

Secretaría de Estado de Gobierno

Artículo 15. — Competen a la Secretaría de Estado de Gobierno los asuntos de gobierno interno y de orden público.

Secretaría de Estado de Cultura y Educación

Artículo 16. — Compete a la Secretaría de Estado de Cultura y Educación la ejecución de las medidas tendientes a la preservación y desarrollo de una auténtica cultura argentina, orientada a elevar los valores positivos de la nacionalidad.

Secretaría de Estado de Justicia

Artículo 17. — Competen a la Secretaría de Estado de Justicia la estructuración, organización y funcionamiento del Poder Judicial; y la promoción de la reforma y actualización de la legislación general.

Secretaría de Estado de Comunicaciones

Artículo 18. — Compete a la Secretaría de Estado de Comunicaciones lo concerniente a la promoción, desarrollo, establecimiento y fiscalización de los servicios de correos y los de telecomunicaciones en el terrritorio de la Nación, excepto los correspondientes a las Fuerzas Armadas y de Seguridad. (1)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Artículo 19. — Competen al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto el mantenimiento de las relaciones de la Nación con los estados y entidades de carácter internacional y lo concerniente al culto, y en partticular:

1. La coordinación, adecuación y ejecución necesarias a la consecución de los objetivos nacionales en materia de política exterior.
2. La estructuración y funcionamiento del servicio exterior de la Nación y todas las cuestiones atinentes a las misiones diplomáticas y oficinas consulares.
3. Los tratados, convenciones, conferencias, congresos y reuniones de carácter internacional.
4. Las comunicaciones de las declaraciones del estado de guerra u otras autorizadas por el derecho internacional.
5. Los ajustes de paz.
6. Los problemas de límites internacionales.
7. La extradición.
8. El asilo.
9. La introducción y tránsito de fuerzas extranjeras.
10. La legalización de documentos para el exterior o del exterior.
11. El archivo de relaciones exteriores, bibliotecas, colecciones, publicaciones de tratados y mapas geográficos.
12. La publicidad, difusión de informes, libros y estadísticas relativos a la Nación en el exterior.
13. Las relaciones con la Santa Sede.
14. Los concordatos.
15. Las relaciones entre el Estado Nacional y los arzobispados y obispados, cabildos eclesiásticos, órdenes religiosas y seminarios. Asimismo la centralización de las gestiones que ante la autoridad pública hicieren la Iglesia, personas y entidades del culto y toda asociación religiosa.
16. La promoción y sostenimiento de las misiones religiosas entre los aborígenes en lo pertinente al inciso 15 del artículo 67 de la Constitución Nacional.
17. El asesoramiento en todo lo relativo a subvenciones y subsidios destinados a templos, a sus dependencias, a instituciones pías de beneficencia, siempre que tengan carácter religioso y sean reconocidas como tales dentro de las arquidiócesis y diócesis. El otorgamiento de credenciales eclesiásticas.
18. Las relaciones con todas las organizaciones religiosas no católicas que funcionen en el país, para garantizar el libre ejercicio del culto y el registro de éstas.
19. La administración de su ministerio.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Artículo 20 — Competen al Ministerio de Economía y Trabajo lo conducente a preservar, promover y desarrollar el esfuerzo productivo, asegurar el buen uso y acrecentamiento de los recursos materiales necesarios a la población y al incremento de la riqueza nacional, a través de las actividades la-

---

(1) A los fines del cumplimiento del presente artículo por "telecomunicaciones" se entenderán los servicios de:

Telecomunicación: Toda trasmisión, emisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, sonidos o informaciones de cualquier naturaleza, por hilo, radioelectricidad, medios ópticos u otros sistemas electromagnéticos.

Radiocomunicación: La telecomunicación realizada por medio de las ondas radioeléctricas.

Radiodifusión: El servicio de radiocomunicación cuyas emisiones estén destinadas a la recepción directa por el público en general. Este servicio comprende emisiones sonoras y de televisión.

borales, económicas y financieras, dentro del estilo nacional de vida. Coordina las Secretarías de Estado de Agricultura y Ganadería, de Hacienda, de Industria y Comecio, de Energía y Minería, de Trabajo, de Obras Públicas y de Transporte, respecto de las cuales tiene la supervisión general, y en particular le compete:

1. La coordinación en la elaboración de los planes y programas para concretar los aspectos económicos, financieros, laborales de obras públicas y transportes, de los planes de desarrollo y seguridad.
2. La promoción de las investigaciones y estudios necesarios para la formulación de los planes respectivos del nivel de su competencia.
3. La coordinación, según el orden legal vigente, de las realizaciones económicas y laborales del Gobierno Nacional con la de los gobiernos provinciales y la orientación en el mismo sentido de la coordinación con las entidades representativas de la actividad económica y laboral.
4. La promoción, en coordinación con las provincias, del establecimiento de una legislación procesal uniforme para la aplicación administrativa de las leyes de Trabajo.
5. La promoción y perfeccionamiento de la legislación y desarrollo de los instrumentos conducentes a un mejor acceso a los bienes y servicios.

Secretaría del Estado de Agricultura y Ganadería

Artículo 21 — Competen a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería lo relacionado con el régimen de la tierra rural, así como lo inherente al régimen y fomento de la agricultura, la ganadería, y las industrias forestal y pesquera de la Nación.

Secretaría de Estado de Hacienda

Artículo 22 — Compete a la Secretaría de Estado de Hacienda lo inherente al patrimonio y las finanzas del Estado.

Secretaría de Estado de Industria y Comercio

Artículo 23 — Competen a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio lo relativo al régimen y fomento de la industria, en lo que no sea expresamente atribuido por la legislación vigente a otros ministerios, comandos en jefe o secretarías y lo inherente al régimen y fomento del abastecimiento y del comercio interno y externo de la Nación.

Secretaría de Estado de Energía y Minería

Artículo 24 — Competen a la Secretaría de Estado de Energía y Minería lo inherente al régimen y fomento de la energía y minería en todas sus formas en cuanto no sean atribuidos por la legislación vigente a otros ministerios, comandos en jefe o secretarías.

Secretaría de Estado de Trabajo

Artículo 25 — Compete a la Secretaría de Estado de Trabajo lo inherente a las relaciones y condiciones del trabajo y al régimen legal de las asociaciones profesionales de trabajadores y empleadores.

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Artículo 26 — Compete a la Secretaría de Estado de Obras Públicas el estudio, proyecto, dirección, realización y conservación de las obras públicas nacionales que no estén confiadas a otros ministerios, comandos en jefe o secretarías.

Secretaria de Estado de Transporte

Artículo 27 — Compete a la Secretaría de Estado de Transporte lo concerniente al fomento, administración, explotación coordinación y fiscalización de los servicios públicos de transporte que no estén confiados a otros ministerios, comandos en jefe o secretarías.

MINISTERIO DE DEFENSA

Artículo 28 — Competen al Ministerio de Defensa la coordinación del apoyo administrativo (2) a las Fuerzas Armadas: la representación de la política presupuestaria de las Fuerzas Armadas en el Gobierno Nacional; la participación en la elaboración del planamiento militar conjunto; el asesoramiento al Presidente de la Nación en el apoyo administrativo de las operaciones militares y en particular:

1. Asistir al Poder Ejecutivo Nacional en las reuniones del Gabinete Nacional en lo concerniente a las actividades de las Fuerzas Armadas en sus aspectos de la política presupuestaria.
2. Dirigir el registro y clasificación del potencial humano y fomentar las actividades y aptitudes necesaris para la defensa.

---

(2) Por apoyo administrativo se entenderá: a) Todo aquello que no es operacional; b) la obtención de efectos, sean estos por fabricación o adquisición; c) el registro y distribución del potencial humano necesario para la alimentación de las reservas de cada fuerza; d) los asuntos de trámite general que, por su relación con el Poder Ejectuivo Nacional u otras dependencias, deba tramitar cada Comando en Jefe.

3. Distribuir los creditos del presupuesto a las Fuerzas Armadas sobre la base de los planes y programas surgidos del planeamiento militar conjunto.
4. Coordinar las actividades logísticas de las Fuerzas Armdas en todo lo relativo al abastecimiento, normalización, catalogación y clasificación de efectos.
5. Dirigir los organismos de producción puestos bajo su dependencia para satisfacer los requerimientos de las Fuerzas Armadas.
6. Coordinar las investigaciones y desarrollo de las Fuerzas Armadas y fomentar la investigación científica y tecnológica par servir a las necesidades militares.
7. Coordinar la movilización de las Fuerzas Armadas.
8. Entender en los aspectos legales comunes de las Fuerzas Armadas, propendiendo a su compatibilización.
9. Promover, planear y dirigir el servicio civil de defensa.
10. Proponer al Poder Ejecutivo, previo acuerdo con los comandantes en jefe de las Fuerzas Armadas, los nombramientos de los cargos superiores de los organismos conjuntos.

Comando en Jefe del Ejército

Artículo 29 — Compete al Comando en Jefe del Ejército en ejercicio de las atribuciones constitucionales del Presidente de la Nación relacionadas con el Ejército Argentino, en tanto no sean reasumidas por el Jefe de Estado.

Comando de Operaciones Navales

Artículo 30 — Compete al Comando de Operaciones Navales el ejercicio de las atribuciones constitucionales del Presidente de la Nación relacionadas con la Armada Nacional, en tanto no sean reasumidas por el Jefe de Estado.

Comando en Jefe de las Fuerzas Aéreas

Artículo 31 — Compete al Comando en Jefe de las Fuerzas Aéreas el ejercicio de las atribuciones constitucionales del Presidente de la Nación relacionadas con la Aeronáutica Militar, en tanto no sean reasumidas por el Jefe de Estado.

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Articulo 32 — Competen al Ministerio de Bienestar Social lo inherente a la promoción de la familia y de los recursos humanos con la asistencia a los estados de necesidad individuales y colectivos, el mejoramiento de los servicios sociales, el mayor bienestar social de la población y la promoción de la acción comunitaria que permita satisfacer las necesidades de bienestar. Coordina las Secretarías de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad, de Seguridad Social, de Salud Pública y de Vivienda, con respecto a las cuales tiene la supervisión general, y en particular le compete:

1. La realización metódica del análisis de la coyuntura social.
2. La coordinación de la ejecución de los planes de naturaleza social, sanitaria y de vivienda con los demás planes de gobierno.
3. La reunión de la información y promoción de las investigaciones y estudios sociales, sanitarios y de vivienda necesarios para la formulación de los planes respectivos.
4. La coordinación de los planes de realización social, sanitaria y de vivienda del Gobierno Federal con los gobienos provinciales y la actuación en el mismo sentido con relación a las entidades privadas.
5. La promoción y coordinación de las iniciativas de individuos y grupos en materia de bienestar social.
6. La orientación y estimulación de las actividades tendientes a la promoción y desarrollo de comunidades, tanto a nivel local como regional dentro del concepto que debe caracterizar a la comunidad nacional.
7. El fomento de las obras asistenciales y el estímulo de la creación de instituciones de cooperación.
8. La promoción de la participación activa de toda la población en la gestión de lo social, a fin de adecuar a las necesidades de la comunidad las políticas de seguridad social, salud y vivienda.
9. La promoción de la fomación de técnicos en bienestar social.
10. La propiciación para orientar, con sentido social, los recursos para subsidiar y/o subvencionar obras o instituciones públicas y privadas que desarrollen actividades de bienestar social.
11. La promoción de la difusión de las medidas de bienestar social a todos los niveles de la población.

Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad

Artículo 33 — Competen a la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad lo relativo al desarrollo y organización de la acción comunitaria, la protección y promoción del núcleo familiar, como también lo inherente a la asistencia y ser-

vicio social y la prevención y protección de los estados de carencia y desamparo.

Secretaría de Estado de Seguridad Social

Artículo 34 — Compete a la Secretaría de Estado de Seguridad Social lo inherente a la protección de los integrantes del cuerpo social de la Nación para lograr su tranquilidad y seguridad compatibles con la dignidad humana y, en especial, frente a las contingencias vitales.

Secretaría de Estado de Salud Pública

Artículo 35 — Competen a la Secretaría de Estado de Salud Pública promover y crear condiciones adecuadas para la protección, recuperación y rehabilitación de la salud física y mental, como también lo inherente a la conservación y mejoramiento de los factores que contribuyen a la salud integral de la población.

Secretaría de Estado de Vivienda

Artículo 36 — Compete a la Secetaría de Estado de Vivienda lo inherente a la coordinación de los esfuerzos de la comunidad, desarrollando los mecanismos operacionales que permitan poner al alcance de todos los sectores de la población los recursos y medios necesarios para tener acceso a la vivienda digna.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 37 — Por ley se establecerán oportunamente las competencias particulares de cada comando en jefe de las Fuerzas Armadas y secretarías de Estado mencionados en la presente ley. Hasta tanto el Poder Ejecutivo adecúe la designación de los ministros y secretarios de Estado que ya se encuentran en funciones a los términos de la presente ley, complete la nómina de dichos funcionarios y promulgue la referida ley de competencias particulares, las competencias de ministros y secretarios de Estado establecidas en la Ley 14.439 continuarán en vigencia dentro del régimen funcional que se expone a continuación, excepto las correspondientes al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto las cuales quedan derogadas y son sustituidas por las que establece el artículo 19 de esta ley:

1. Las competencias de Ministerio del Interior, establecidas en el artículo 9º de la Ley 14.439, serán responsabildad del Ministerio del Interior.
2. Las competencias del Ministerio de Economía, establecidas en el artículo 11 d la Ley 14.439, serán responsabilidad del Ministerio del Economía y Trabajo.
3. Las competencias del Ministerio de Educación y Justicia, establecidas en el artículo 12 de la Ley 14.439, serán responsabilidad del Ministerio del Interior.
4. Las competencias del Ministerio de Defensa Nacional establecidas en el artículo 13 de la Ley 14.439, serán responsabilidad del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.
5. Las competencias del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, establecidas en el artículo 14 de la ley 14.439, serán responsabilidad del Ministerio del Interior.
6. Las competencias del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, establecidas en el artículo 15 de la ley 14.439, serán responsabilidad del Ministerio de Economía y Trabajo.
7. Las competencias del Ministerio de Obras y Servicios Públicos establecidas en el artículo 16 de la ley 14.439, serán responsabilidad del Ministerio de Economía y Trabajo, con excepción de los aspectos relativos al servicio público de Comunicaciones, que serán responsabilidad del Ministerio del Interior.
8. Las competencias de la Secretaría de Agricultura y Ganadería establecidas en el artículo 19 de la ley 14.439, serán responsabilidad de la Secretaría de Agricultura y Ganadería.
9. Las competencias de la Secretaría de Hacienda, establecidas en el artículo 20 de la ley 14.439, serán responsabilidad de la Secretaría de Hacienda.
10. El Ministerio de Economía y Trabajo coordinará las competencias establecidas en la ley 14.439,para la Secretaría de Comercio, Secretaría de Industria, Secretaría de Energía y Combustibles, y en la ley 16.687 para la Secretaría de Minería.
11. Las competencias de la Secretaría de Guerra, establecidas en el artículo 25 de la ley 14.439, serán de responsabilidad del Comando en Jefe del Ejército.
12. Las competencias de la Secretaría de Marina, establecidas en el artículo 26 de la Ley 14.439, serán responsabilidad del Comando de Operaciones Navales.
13. Las competencias de la Secretaría de Aeronáutica, establecidas en el artículo 27 de la Ley 14.439, serán responsabilidad del Comando en Jefe de la Fuerza Aérea.
14. Las competencias de la Secretaría de Obras Públicas, establecidas en el artículo 28 de la ley 14.439, serán responsabilidad de la Secretaría de Obras Públicas.
15. Las competencias de la Secretría de Comunicaciones, establecidas en el artículo 29 de la Ley 14.439, serán responsabilidad de la Secretaría de Comunicaciones.
16. Las competencias de la Secretaría de Trans-

porte establecidas en el artículo 30 de la Ley 14.439, serán responsabilidad de la Secretaría de Transporte.

Artículo 38 — Para la organización y puesta en marcha del Ministerio de Bienestar Social, el Poder Ejecutivo designará un funcionario que tendrá como misión proponer al Presidente de la Nación las medidas conducentes al funcionamiento armónico de dicho Ministerio. Durante el tiempo que demande esa tarea la Secretaría de Estado de Salud Pública dependerá del Ministerio del Interior y la Secretaría de Estado de Seguridad Social dependerá del Ministerio de Economía y Trabajo, Así como la de Vivienda.

Artículo 39 — El Poder Ejecutivo dispondrá la oportunidad y forma de la transferencia de los organismos y servicios a las jurisdicciones ministeriales establecidas en la presente Ley

Artículo 40 — El Poder Ejecutivo efectuará la reestructuración de los créditos del presupuesto general de la administración nacional que fuere necesaria para el adecuado cumplimiento de esta Ley.

Artículo 41 — Derógase toda otra disposición que se oponga a la presente Ley.

Artículo 42 — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Enrique Martínez Paz. — Jorge N. Salimei

Impreso en los Talleres Gráficos de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación



SECRETARIA DE ESTADO DE CULTURA Y EDUCACION

BOLETIN DE COMUNICACIONES

Año XII del 15 de Octubre de 1966 Nº 5

Todos los actos de gobierno que se publiquen en el BOLETIN DE COMUNICACIONES que edita este ministerio se tendrán por suficientemente notificados a partir de la fecha de esa publicación en todas las dependencias de este departamento debiendo los señores directores de grandes reparticiones tomar las providencias necesarias para su cumplimiento inmediato en cuanto les corresponda. (Resolución ministerial del 13-V-1949, Art 1º)

SUMARIO

Se introduce modificaciones a las normas legales que rigen la Cinematografía Nacional

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1966.

LEY Nº 16.955.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina.

El Presidente de la Nación Argentina sanciona y promulga con fuerza de ley:

Artículo 1º — Sustitúyese el segundo párrafo del artículo 6º del Decreto-Ley Nº 62/57, por el siguiente:

El Instituto Nacional de Cinematografía, estará dirigido y administrado por un funcionario con el título de Administrador General.

Art. 2º — Sustitúyese el artículo 7º del Decreto-Ley Nº 62/57 por el siguiente:

El Instituto Nacional de Cinematografía, por conducto de la Comisión Calificadora, que funcionará como organismo del mismo, procederá a calificar las películas nacionales teniendo en cuenta su calidad artística y temática, y su valorización como medio de difusión cultural. en las siguientes categorías:

A) Películas cuya exhibición se obligatoria con derecho a todos los beneficios de esta ley. Quedarán excluidas de esta categoría las películas susceptibles de menoscabar los principios de la tradición cultural argentina.

B) Películas cuya exhibición no será obligatoria en ningún caso y sin derecho a los beneficios de esta ley.

La referida Comisión determinará, asimismo, qué películas calificadas en la categoría "B" no son aptas para la exportación.

Esta calificación será definitiva y tendrá alcance nacional.

Art. 3º — Sustitúyense los incisos A) y B) del artículo 17º del Decreto-Ley Nº 62/57, por los siguientes:

A) El otorgamiento del "Fondo de Recuperación Industrial", que se concederá a las películas nacionales calificadas como de exhibición obligatoria que hubieren sido estrenadas, se calculará con relación al producido bruto de su exhibición, deducidos los impuestos que gravan directamente al espectáculo, con arreglo a los siguientes porcentajes:

30 % para las películas filmadas en blanco y negro, cualquiera sea el procedimiento de filmación;

40 % para las películas filmadas en colores, cualquiera sea el procedimiento de filmación.

Cuando las películas nacionales se exhiban en programas que incluyan dos o más filmes de largo metraje, los porcentajes serán los siguientes:

22 % para la película filmada en blanco y negro, cualquiera sea el procedimiento de filmación, cuando sea la "base" de la programación;

8 % para la película filmada en blanco y negro, cualquiera sea el procedimiento de filmación, cuando no sea la "base" de la programación; en caso de que fueran dos o más las películas nacionales proyectadas en estas condiciones, el monto resultante se repartirá entre todas ellas en partes iguales;

30 % para la película filmada en colores, cualquiera sea el procedimiento de filmación; cuando sea la "base" de la programación;

10 % para la película filmada en colores, cualquiera sea el procedimiento de filmación, cuando no sea la "base" de la programación; en caso de que fueran dos o más las películas nacionales proyectadas en estas condiciones, el monto resultante se repartirá entre todas ellas en partes iguales.

Cuando las películas nacionales que no sean "base" del programa sean dos o más, alguna o algunas de ellas en colores y el resto en blanco y negro, el porcentaje a aplicar será el 9 % y el monto resultante se repartirá entre todas ellas en partes iguales.

Se entenderá como película "base" de la programación, aquella que sea proyectada al final de cada sección. En caso de duda, se considerará como tal la última en ser exhibida en horas de la noche, no teniéndose en cuenta al efecto las funciones "trasnoche".

Estos porcentajes se aplicarán durante los primeros doce meses a partir de la fecha del estreno en el país. Transcurrido ese tiempo, los citados porcentajes se reducirán a la mitad, y se aplicarán en tal forma por un segundo y último plazo de doce meses, a partir de cuyo vencimiento no se otorgarán "Fondos de Recuperación Industrial".

Facúltase al Instituto Nacional de Cinematografía a reglamentar la forma en que se computarán los plazos establecidos en el párrafo anterior.

Salvo lo dispuesto en el artículo 18, en ningún caso el "Fondo de Recuperación Industrial" podrá exceder el costo de realización del filme, de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Instituto Nacional de Cinematografía para la concesión de préstamos, o, en ausencia del mismo, el que presente el productor o empresa productora en el momento de solicitar el otorgamiento del beneficio; en este último caso, el Instituto Nacional de Cinematografía verificará dicho presupuesto, a fin de ajustar los valores incluidos en él a los vigentes en plaza al tiempo de realización del filme. La adulteración de un presupuesto con el fin de obtener la concesión de "Fondos de Recuperación Industrial" superiores a los que correspondan importará, además de las sanciones penales a que haya lugar, la caducidad de todo beneficio a favor del Producto o empresa productora, y la inhabilitación para solicitar al Instituto Nacional de Cinematografía, por el término de diez años, el otorgamiento de créditos o nuevos "Fondos de Recuperación Industrial", ya sea por la misma película o por otras.

El "Fondo de Recuperación Industrial" quedará afectado con privilegio especial en la forma establecida por el artículo 2º del Decreto-Ley Nº 16.384/57, modificado por la Ley Nº 15.335. Igualmente quedará afectado con privilegio especial a favor del Instituto Nacional de Cinematografía para la cancelación de toda otra obligación contraida por el productor o empresa productora con dicha institución.

El "Fondo de Recuperación Industrial", o su remanente, una vez deducidos los importes a que se hace referencia en el párrafo anterior, quedará depositado en el Instituto Nacional de Cinematografía, donde será acreditado trimestralmente, y el productor o empresa productora sólo podrá hacer uso de él para la realización de un nuevo filme —previa aprobación del correspondiente libro por el Instituto Nacional de Cinematografía, y de su presupuesto— hasta cubrir el 75 % de éste. En tal caso, el productor o empresa productora no podrá silicitar el otorgamiento de crédito, pero estará autorizado para acumular los importes de "Fondo de Recuperación Industrial" que correspondan por la exhibición de dos o más películas, para la realización de una nueva ,hasta cubrir el 75 % del presupuesto total de la misma. En igual forma, dos o más productores y/o empresas productoras podrán acumular "Fondos de Recuperación Industrial", correspondientes a cada uno de ellos, para la realización de un nuevo filme.

Cuando el monto del "Fondo de Recuperación Industrial" de que disponga el productor o empresa productora no exceda el 50 % del presupuesto de la película a realizar, el Instituto Nacional de Cinematografía podrá otorgar el préstamo necesario hasta cubrir el mencionado 50 %.

Si en el término de cuatro años contados a partir de la fecha del estreno de una película, el productor o empresa productora de la misma no utiliza el "Fondo de Recuperación Industrial" acreditado a su

favor el Instituto Nacional de Cinematografía por su exhibición, prescribirá el derecho al beneficio, y el importe correspondeinte pasará a integrar el "Fondo de Fomento Cinematográfico", establecido por el artículo 15º del Decreto-Ley Nº 62/57, modificado por Decreto- Ley Nº 16.385/57.

B) El otorgamiento de premios especiales a las mejores películas nacionales de corto y largo metraje, que por sus relevantes méritos artísticos, culturales, científicos y educacionales, sean consideradas al finalizar cada año por un jurado especial, constituido por representantes del Instituto Nacional de Cinematografía, de los organismos educacionales nacionales y sectores de la cinematografía, de acuerdo con la reglamentación que al efecto dicte el Instituto Nacional de Cinematografía, con la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 4º — Sustitúyese el artículo 18 del Decreto-Ley Nº 62/57 por el siguiente:

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, se fomentará especialmente la producción de películas nacionales calificadas como "recomendables para el público infantil". A este efecto, los porcentajes en el artículo 17, inciso A), se elevarán en un 50 %, y el "Fondo de Recuperación Industrial" podrá exceder hasta un 50 % el costo de la película, según presupuesto aprobado por el Instituto Nacional de Cinematografía. Los exhibidores retendrán para sí el 50 % de lo recaudado para el "Fondo de Fomento Cinematográfico", en las funciones integradas por películas calificadas como "recomendables para el público infantil"; este beneficio corresponderá siempre que el programa total sea calificado como "apto para todo público".

Art. 5º — Sustitúyese el Artículo 2º del Decreto-Ley Nº 3.772/57 por el siguiente.

El Instituto Nacional de Cinematografía estará dirigido y administrado por un funcionario con el título de Administrador General, designado por el Poder Ejecutivo Nacional, debiendo reunir las siguientes calidades:

a) Ser argentino nativo o nauralizado, domiciliado en el país por un término no menor de diez años;

b) Ser mayor de 25 años;

c) No tener funciones rentadas o intereses en empresas productoras, distribuidoras y/o exhibidoras.

La Subadministración General del Instituto será desempeñada por un funcionario designado por el Poder Ejecutivo Nacional, debiendo reunir las mismas calidades del Administrador General. En caso de ausencia temporaria del administrador General, será reemplazado por el Subadministrador General con sus mimas facultades. Con independencia de lo anterior, el Subadministrador General ejercerá todas las facultades que le sean expresamente delegadas por el Administrador General.

Art. 6º — Sustitúyese el Artículo 3º del Decreto-Ley número 3.772/57 por el siguiente:

El Administrador General ejercerá la representación legal del Instituto Nacional de Cinematografía y la dirección de su administración interna.

Art. 7º — Sustitúyese el inciso a) del Artículo 7º del Decreto-Ley Nº 3.772/57, por el siguiente:

a) Hasta el 18 % de lo recaudado, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 15 del Decreto-Ley Nº 62/57, para gastos generales de administración.

Art. 8º — Sustitúyese el Artículo 3º del Decreto-Ley número 3.772/57 por el siguiente:

El Administrador General presidirá las sesiones ordinarias y las reuniones de la Comisión Nacional Calificadora. Hará efectivas las disposiciones del Decreto-Ley Nº 62/57 y las que en su consecuencia se hayan dictado o se dicten en el futuro, así como las resoluciones que adopte en el cumplimiento de su cometido.

Art. 9º — Sustitúyese el Artículo 5º del Decreto-Ley Nº 3.773/57 por el siguiente:

El Administrador General firmará, conjuntamente con el Jefe del Departamento Administrativo, los cheques de extracción de dinero del Fondo de Fomento Cinematográfico depositados en la cuenta única de la Casa Central del Banco de la Nación Argentina.

Art. 10. — Sustitúyese el segundo párrafo del Artículo 4º del Decreto-Ley Nº 16.385/57, por el siguiente:

Los fondos así percibidos serán transferidos inmediatamente a la cuenta del Instituto Nacional de Cinematografía en el Banco de la Nación Argentina, Casa Central, a la orden conjunta del Administrador General del mismo y del Jefe del Departamento Administrativo.

Art. 11. — Sustitúyese el Artículo 2º del Decreto-Ley Nº 16 386/57 por el siguiente:

La Comisión Nacional Calificadora creada por el Artículo 7º del Decreto-Ley Nº 62/57 estará integrada por seis miembros, a saber: el Administrador General y tres funcionarios del Instituto Nacional de Cinematografía, un representantes de la exhibición y un representante de la producción.

Los representantes de la exhibición y de la producción serán designados por el Instituto Nacional de Cinematografía, eligiendo los mismos de las listas que deben enviar obligatoriamente a las respectivas Asociaciones, renovándolos para cada calificación.

Cuando una o más Asociaciones no enviaren sus representantes a dos convocatorias consecutivas

efectuadas con el fin de calificar un filme, la calificación se hará con los restantes miembros de la Comisión. En todos los casos la votación se efectuará por simple mayoría de los miembros presentes y, en caso de empate, el Administrador General del Instituto Nacional de Cinematografía tendrá voto doble.

El Administrador General podrá hacerse reemplazar por el Subadministrador General, o por un funcionario del Instituto Nacional de Cinematografía que desempeñe funciones de Jefe de Departamento.

Los cargos de la Comisión Nacional Calificadora serán ad honórem.

Art. 12. — Sustitúyese el Artículo 16 del Decreto-Ley Nº 16.386/57 por el siguiente:

Las actas de sesiones de la Comisión Nacional Calificadora serán asentadas en un libro único, encuadernado y numerado, que deberá ser rubricado por el Ministerio de Educación y Justicia.

Art. 13º — Sustitúyese el Artículo 20 del Decreto-Ley Nº 16.386/57 por el siguiente:

Anualmente el Instiuto Nacional de Cinematografía otorgará los siguientes premios a la producción nacional, de acuerdo con la reglamentación que dicte al efecto, previa aprobación del Poder Ejecutivo Nacional.

— Gran Premio de Honor, a la mejor película, ya sea en blanco y negro o en colores, y cualquiera sea su extensión o duración y el procedimiento de filmación utilizado;

— Premio a la mejor película de largo metraje, filmada en blanco y negro, cualquiera sea el procedimiento de filmación;

— Premio a la mejor película de largo metraje, filmada en colores, cualquiera sea el procedimiento de filmación;

— Premio a la mejor película de corto metraje, filmada en blanco y negro, cualquiera sea el procedimiento de filmación;

— Premio a la mejor película de corto metraje, filmada en colores, cualquiera sea el procedimiento de filmación;

— Premio al mejor director de película de largo metraje.

— Premio al mejor libro cinematográfico de película de largo metraje;

— Premio a la mejor adaptación para película de largo metraje;

— Premio a la mejor actriz principal de película de largo metraje;

— Premio al mejor actor principal de película de largo metraje;

— Premio a la mejor actriz de reparto de película de largo metraje;

— Premio al mejor actor de reparto de película de largo metraje;

— Premio al mejor director de fotografía en blanco y negro. en película de largo metraje;

— Premio al mejor director de Fotografía en colores. En películas de largo metraje;

— Premio a la mejor música original en película de largo metraje.

— Premio a la mejor escenografía en película de largo metraje filmada en blanco y negro;

— Premio a la mejor escenografía en película de largo metraje filmada en colores;

— Premio al mejor equipo técnico en película de largo metraje;

— Premio al mejor director en película de corto metraje;

— Premio al mejor libro cinematográfico de película de corto metraje;

— Premio al mejor director de fotografía en blanco y negro de película de corto metraje;

— Premio al mejor director de fotografía en colores de película de corto metraje;

— Premio a la mejor música original en película de corto metraje;

— Premio a la mejor película infantil, ya sea en blanco y negro o en colores, y cualquiera sea su extensión o duración y el sistema de filmación utilizado;

— Premio al empresario o exhibidor que haya estrenado mayor número de películas nacionales de exhibición obligatoria;

— Premio al empresario o exibidor que haya exhibido mayor número de películas nacionales de exhibición obligatoria;

Los premios consistirán en un objeto de arte, de modelo uniforme, a cuyo efecto el Instituto Nacional de Cinematografía llamará a concurso, por una sola vez y de acuerdo con las bases que dicte, a fin de seleccionar el modelo a adoptar.

La erogación que importe la realización de dicho concurso se imputará al Fondo de Fomento Cinematográfico.

Todos los premios serán de iguales dimensiones, salvo el Gran Premio de Honor, cuyo tamaño será una vez y media el de los restantes, y el premio al mejor equipo técnico, que consistirá en tantas réplicas del objeto como personas integren dicho equipo, siendo el tamaño de estas réplicas la mitad del correspondiente al Gran Premio de Honor.

Las decisiones de los jurados encargados anualmente de discernir los premios a la producción cinematográfica serán inapelables.

Asimismo, dichos jurados estarán facultados para declarar desiertos cualesquiera de los premios, y aun todos ellos.

Art. 14. — Derógase el Artículo 4º del Decreto-Ley Nº 3.772/57, los Artículos 1º y 4º del Decreto-Ley Nº 3.773/57, el Artículo 2º del Decreto-Ley Nº 16.385/57 y el Artículo 19º del Decreto-Ley Nº 16.386/57.

Art. 15. — Las modificaciones introducidas al Artículo 17º, inciso a) del Decreto-Ley Nº 62/57, serán aplicadas a todas las películas que a la fecha de promulgación de esta Ley, no hayan sido calificadas en forma definitiva por el Instituto Nacional de Cinematografía conforme a lo estatuído por el Artículo 7º del Decreto-Ley Nº 62/57. Con respecto a las ya calificadas se aplicarán las disposiciones de la presente Ley a los beneficios que se devenguen a partir de la fecha de su promulgación.

Art. 16. — De forma.

Modifícase el artículo 1º de la Ley 16.713

Buenos Aires, 24 de octubre de 1966. — Expte. Nº 10.531/66.

Al Excmo. señor Presidente de la Nación:

Tengo el agrado de dirigirme a V. E., a fin de someter a vuestra consideración el adjunto proyecto de Ley, originado en la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, dependiente de este Ministerio, mediante el cual se modifica el artículo 1º de la Ley 16.713, por la que se dispone la publicación de una selección de la obra de José Manuel Estrada.

El artículo 1º de la Ley mencionada encomendaba la recopilación, ordenamiento e impresión de la obra del ilustre publicista a una comisión honoraria constituída por un senador, un diputado, un representante del Ministerio de Educación y Justicia, un miembro de la Academia Nacional de la Historia y un miembro de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales.

Con motivo de haber cesado en su funcionamiento las Cámaras del Honorable Congreso de la Nación y haber variado la situación institucional en cuanto a la composición del Poder Ejecutivo Nacional, es necesario adecuar la integración de la Comisión Honoraria aludida, conforme al nuevo régimen actual, proponiéndose que la mencionada comisión quede integrada de la siguiente forma: Por dos representantes de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación; un representante de la Universidad Nacional de Buenos Aires; un miembro de la Academia Nacional de la Historia y un miembro de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales.

Dios guarde a V. E.

fdo.: Enrique Martínez Paz

Ley Nº 16.999. — Bs. As., 27/10/66. — En uso de las aribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina
sanciona y promulga con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 1º de la Ley 16.713, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 1º — Dispónese la publicacióu de una selección de la obra de José Manuel Estrada, incluyendo una reseña biográfica del mismo y un análisis de los aspectos fundamentales de su pensamiento político-constitucional, histórico y educativo, cuya recopilación, ordenamiento e impresión se encomienda a una comisión honoraria constituída por dos representantes de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, un representante de la Universidad Nacional de Buenos Aires, un miembro de la Academia Nacional de la Historia y un miembro de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales".

Art. 2º — De forma.

Adhesión a la Oficina de Educación Iberoamericana

Buenos Aires, 14 de octubre de 1966.

Al Excmo. señor Presidente de la Nación:

Tengo el honor de someter a la consideración de V. E. el adjunto proyecto de ley por el cual se propone la adhesión de la República a la Oficina de Educación Iberoamericana, con sede n Madrid, creada por el Tercer Congreso de Educación Iberoamericano realizado en la Ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, el día 30 de octubre de 1957.

El ingreso de la República en ese Organismo le dará derecho a gozar plenamente de todos los beneficios de sus miembros en materia de asesoramiento, intercambio cultural y educativo, participación en congresos y asambleas y acceso al material informativo que produce esta oficina.

Asimismo le permitirá coordinar con los demás países iberoamericanos la acción a desarrollar en las organizaciones internacionales de carácter cultural y educativo, intervenir en la creación de centros de estudios especializados, y participar en los regímenes de becas que sostiene la Oficina de Educación Iberoamericana

Por todo ello se solicita a V. E. la aprobación del proyecto de ley adjunto, en la seguridad de que su aplicación redundará en beneficio de la Nación.

Dios guarde a V. E.

fdo.: Carlos María Gelly y Obes
— Nicanor Costa Méndez

Ley Nº 16.981. — Bs. As. 14/10/966. — En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina sanciona y promulga con fuerza de

LEY:

Art. 1º — Adhiérese a la Oficina de Educación Iberoamericana con sede en Madrid, creada por el Tercer Congreso de Educación Iberoamericano realizado n la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, en sesión plenaria del día 30 de octubre de 1957.

2º — De Forma

Designóse Secretario de Estado en este Departamento

Decreto Nº 2.490. — Bs. As. 4/10/966. — Visto: La reorganización ministerial dispuesta por la Ley Nº 16.956;

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º — Nómbrase Secretario de Estado en el Departamento de Cultura y Educación al Dr. Carlos M. Gelly y Obes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior.

Art. 3º — De forma.

Creación de las Subsecretarías de Estado de Cultura y Educación

Decreto Nº 2.803. — Bs. As. 14/10/966. — Visto: Lo solicitado por la Secretaría de Estado de Cultura y Educación respecto a la dotación en ella de dos Subsecretarías; atento a lo propuesto por el señor Ministro del Interior; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8º de la Ley Orgánica de los Ministerios Nº 16.956 establece que el Poder Ejecutivo creará las Subsecretarías correspondientes a propuesta de los Subsecretarios de Estado;

Que la índole y magnitud de las funciones encomendadas a la Secretaría de Estado de Cultura y Educación por el artículo 16 de la precitada Ley de Ministerios, hacen necesario que el Secretario de Estado cuente con la asistencia especializada que solicita para el mejor desempeño de sus funciones;

Por ello;

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º — La Secretaría de Estado de Cultura y Educación contará con las siguientes Subsecretarías: Subsecretaría de Estado de Cultura y Subsecretaría de Estado de Educación.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º — De forma.

Designación interina en esta Secretaría de Estado

Decreto Nº 2.813. — Bs. As. 17/10/966.

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º — Encárgase interinamente de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación al señor Secretario de Estado de Justicia, doctor Conrado J. Etchebarne (h).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 3º — De forma.

Constituyóse una Comisión para el reordenamiento de la Secretaría de Cultura y Educación

Resolución Nº 517. — Bs. As., 10/10/66. — Expte. Nº 104.971/66.

VISTO: La necesidad de dar cumplimiento al objetivo propuesto por la Secretaría de Estado de Cultura y Educación como Esquema del Programa de Ordenamiento y Transformación hasta el 31 de diciembre de 1966, relacionado con el estudio y reordenamiento del organigrama de dicha Secretaría de Estado.

Por ello;

El Ministro del Interior

RESUELVE:

1º — Constituir una Comisión encargada del estudio y reordenamiento del Organigrama de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación y la simplificación y celeridad de los trámites administrativos que se realizan en su jurisdicción.

2º — Integrar dicha Comisión con el señor Secretario General, de la mencionada Secretaría de Esta-

do, doctor LUIS RICARDO SILVA, que la presidirá y los señores Directores Generales de: Asuntos Jurídicos, doctor VICENTE E. T. ANDEREGGEN; Director General de Difusión Cultural de la Subsecretaría de Cultura, D. NESTOR CONSTANTINO SUAREZ ABOY; Secretario General del Servicio Nacional de la Enseñanza Privada, señor CARLOS ALBERTO VICTOR VEGA OLMOS; el Jefe del Despacho de la Subsecretaría de Educación, señor GUILLERMO ALBERTO SORDI; el Jefe del Departamento de Mesa General de Entradas y Salidas y Archivo, señor RODOLFO A. FERREIRA, y el Jefe del Departamento de Secretaría de la Subsecretaría de Cultura, señor ALFREDO ALBERTO CARMELO SOTO.

3º — El Servicio de Organización y Método facilitará el material necesario para los trabajos de la Comisión y le prestará la colaboración que ésta requiera.

4º — La Comisión mencionada deberá expedirse antes del 28 de noviembre de 1966.

5º De forma.

Comisión de Calendario Escolar

Resolución Nº 518. — Bs. As., 10/10/66 — Exp. Nº 104.072/66.

VISTO: La necesidad de dar cumplimiento al objetivo propuesto por la Secretaría de Estado de Cultura y Educación como Esquema del Plan de Programa de Ordenamiento y Transformación hasta el 31 de diciembre de 1966, relacionado con la redacción del Calendario Escolar para los establecimientos de enseñanza primaria, secundaria, técnica, artística y superior;

Por ello;

El Ministro del Interior

RESUELVE:

1º — Constituir una Comisión que tendrá a su cargo la redacción del Calendario Escolar para los establecimientos de enseñanza dependientes de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, del Consejo Nacional de Educación y del Consejo Nacional de Educación Técnica, la que estará integrada por los señores Vocales del Consejo Nacional de Educación y del Consejo Nacional de Educación Técnica, profesor RICARDO JUAN TASSO y doctor LINIERS AGUSTIN ALBERTO JOSE DE ESTRADA, respectivamente, y por el señor Director General de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior, profesor LUIS JORGE ZANOTTI, y el Jefe del Servicio Pedagógico del Servicio Nacional de la Enseñanza Privada, señora LEOPOLDINA AGUIRRE de BENEDETTI.

2º — La Comisión mencionada deberá expedirse antes del 28 de noviembre de 1966.

3º — De forma.

Proyéctase un régimen didáctico de los Museos

Resolución Nº 519. — Bs. As., 10/10/66. — Expte. Nº 104.073/66.

VISTO: La necesidad de dar cumplimiento al objetivo propuesto por la Secretaría de Estado de Cultura y Educación como Esquema del programa de Ordenamiento y Transformación hasta el 31 de diciembre de 1966, relacionado con la función didáctica de los Museos Nacionales.

Por ello;

El Ministro del Interior

RESUELVE:

1º — Constituir una Comisión encargada de proyectar un régimen para el adecuado aprovechamiento didáctico de los Museos históricos, científicos y de arte, la que estará integrada por: la Directora General de Museos y Bibliotecas de la Subsecretaría de Cultura, señorita ISABEL PADILLA Y DE BORBON; el señor Director General de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior, profesor LUIS JORGE ZANOTTI; el señor Vicepresidente del Consejo Nacional de Educación, profesor ALFREDO MANUEL VAN GELDEREN; el señor Vocal del Consejo Nacional de Educación Técnica, profesor JOSE ANGEL PAOLINO; el señor Director del Museo del Cabildo y de la Revolución de Mayo, doctor JULIO CESAR GANCEDO, y el señor Secretario General del Servicio Nacional de la Enseñanza Privada, don CARLOS ALBERTO VICTOR VEGA OLMOS.

2º — La Comisión mencionada en el apartado anterior deberá expedirse antes del 28 de noviembre de 1966.

3º — De forma.

Encomiéndase la redacción de un proyecto de reglamento

Resolución Nº 520. — Bs. As., 10/10/66. — Expte. Nº 104.163/66.

VISTO: La necesidad de dar cumplimiento al objetivo propuesto por la Secretaría de Estado y Cultura y Educación como Esquema del programa de Ordenamiento y Transformación hasta el 31 de diciembre de 1966, relacionado con la redacción de un proyecto de Reglamento para el Pabellón Argentino de la Ciudad Universitaria de París;

Por ello;

El Ministro del Interior

RESUELVE:

1º — Encomendar al arquitecto Patricio Randle, Director del Pabellón Argentino de la Ciudad Universitaria de París, la redacción de un proyecto de Reglamento para la mencionada Institución, debiendo elevar las conclusiones pertinentes antes del 28 de noviembre de 1966.

2º — De forma.

Redáctanse de un Estatuto tipo de Cooperadoras Escolares

Resolución Nº 522. — Bs. As., 10/10/66. — Expte. Nº 104.164/66.

VISTO: La necesidad de dar cumplimiento al objetivo propuesto por la Secretaría de Estado de Cultura Educación como Esquema del Programa de Ordenamiento y Transformación hasta el 31 de diciembre de 1966, relacionado con la organización y funcionamiento de las Cooperadoras Escolares;

Por ello;

El Ministro del Interior

RESUELVE:

1º — Constituir una Comisión encargada de la redacción de un Estatuto tipo para las Cooperadoras Escolares, la que estará integrada por el señor Vicepresidente del Consejo Nacional de Educación, profesor ALFREDO MANUEL VAN GELDEREN; el señor Vocal del mismo Consejo, doctor JORGE ENRIQUE OBARRIO, y el señor Director General de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior, profesor LUIS JORGE ZANOTTI.

2º — La Comisión que se constituye por el apartado anterior deberá expedirse antes del 28 de noviembre de 1966.

3º De forma.

SUBSECRETARIA DE CULTURA

Ratifícase una designación

Decreto Nº 2804. — Bs. As., — 14/10/66.

VISTO: La necesidad de encomendar el Despacho de la Subsecretaría de Educación de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, que se halla vacante;

Por ello;

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícase la designación del doctor ALEJANDRO ROBERTO CARIDE como Subsecretario interino de Cultura de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación.

Art. 2º — Encomiéndase el Despacho de la Subsecretaría de Educación de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación al señor Subsecretario interino de Cultura, doctor ALEJANDRO ROBERTO CARIDE.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 4º — De forma.

Reglamento para "Biblioteca y Publicaciones", "Archivo Científico" y "Fototeca"

Resolución Nº 408. — Bs. As., 23/9/66. — Expte. Nº 96.393/66.

VISTO: Los reglamentos proyectados por el Instituto Nacional de Antropología para el funcionamiento de su "Biblioteca y Publicaciones", "Archivo Científico" y "Fototeca", conforme con las previsiones del Art. 13 del Reglamento de dicho Instituto aprobado por R. M. 450/65, y atento a la conformidad prestada por la Subsecretaría de Cultura,

El Ministro del Interior

RESUELVE:

1º — Aprobar para el funcionamiento de la "Biblioteca y Publicaciones", "Archivo Científico" y "Fototeca" del Instituto Nacional de Antropología, los reglamentos obrantes a fojas 2 a 5, 6 y 7 y 8 a 11, respectivamente, de los presentes actuados, que forman parte integrante de la presente resolución.

2º — De forma.

REGLAMENTO PARA BIBLIOTECA Y PUBLICACIONES

I. — *ORGANIZACION.*

Artículo 1º — Biblioteca y Publicaciones es una dependencia técnica del Instituto Nacional de Antropología, conforme lo establece el Art. 11 del Reglamento aprobado el 21 de abril de 1965 (Resolución Nº 450, Expte. 69.284/64 c/90.062/64

Art. 2º — Dicha dependencia tendrá a su cargo:

a) El Fondo Bibliográfico Juan Alfonso Carrizo, perteneciente al Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, y cedido al Instituto para su uso;

b) La Biblioteca perteneciente al Instituto Nacional de Antropología, cuyos volúmenes se han obtenido por compra, canje o donación;

c) Las Publicaciones que edite el Instituto y aquellas que se editen bajo sus auspicios.

Art. 3º — Biblioteca y Publicaciones estará bajo la responsabilidad directa de un encargado y podrá contar con auxiliares técnicos, conforme lo establece el Art. 12 del citado Reglamento.

Art. 4º — El control de las publicaciones existentes en los fondos bibliográficos mencionados en el Art. 2º, y el de las que ingresen en el futuro con destino a la Biblioteca del Instituto Nacional de Antropología, se hará mediante un inventario de Biblioteca, en el cual se registrarán los siguientes datos:

a) Número de inventario correspondiente al volumen;

b) Nombre del autor, o (compilador, editor, traductor, etc.);

c) Título de la obra;

d) Notas tipográficas del volumen/es. (Localidad, editor, fecha);

e) Paginación del volumen. (Cantidad de volúmenes).

Art. 5º — Todo el material bibliográfico será catalogado de acuerdo a las "Normas para la catalogación de impreos de la Biblioteca Apostólica Vaticana", y de otros códigos en vigencia editados por instituciones especializadas. La clasificación se realizará por el sistema de clasificación de la "Clasificación Decimal Universal". Las fichas resultantes de las etapas de catalogación y clasificación serán ordenados en los siguientes catálogos:

a) Catálogo de alfabético de autores (o sustitutos) y de títulos significativos;

b) Catálogo sistemático de acuerdo a la Clasificación Decimal Universal.

Art. 6º — La Biblioteca del Instituto de Antropología no es pública y sólo está al servicio de su personal titular, adscripto, contratado y de los adscriptos honorarios y estudiosos y lectores autorizados por la Dirección, de conformidad con lo establecido en el inciso n) del Art. 5º del Reglamento del Instituto. Para este último caso los interesados deberán presentar una solicitud al respecto.

II. — *CONSULTA DE PUBLICACIONES*

Art. 7º — El material bibliográfico de la dependencia Biblioteca y Publicaciones podrá ser consultado únicamente en la sede del Instituto. Bajo ningún concepto se dará autorización para retirar materiales fuera del Instituto.

Art. 8º — Para la consulta de los materiales correspondientes a los fondos bibliográficos enunciados en los incisos a) y b) del Art. 2º, los interesados deberán llenar una solicitud en un formulario impreso al efecto, en donde asentarán sus datos personales, autor y título de la obra a consultar, ubicación de la misma, firmando dicha solicitud. Dicha solicitud será retenida en la Biblioteca, cuyo personal entregará al interesado, en el momento de la devolución del material bibliográfico utilizado, el correspondiente talón con la firma del lector.

Art. 9º — La dependencia técnica llevará el control y registro de lectores y publicaciones consultadas mediante el archivo de los formularios citados en el Art. 7º, cuya compulsa permitirá elaborar las estadísticas que se estimen necesarias.

Art. 10. — Los lectores tendrán acceso a los catálogos a los que se refiere el Art. 5º a los efectos de ubicar en los mismos las publicaciones solicitadas, e informarse sobre la bibliografía existente en la institución sobre temas determinados.

III. — *CANJE DE PUBLICACIONES*

Art. 11. — El canje de publicaciones previsto en el inciso e) del Art. 5º del Reglamento del Instituto, se llevará a través de la dependencia Biblioteca y Publicaciones.

Art. 12. — El control correspondiente a dicho canje se efectuará mediante los siguientes instrumentos:

a) Registro de instituciones y personas con las cuales se mantiene canje;

b) Fichero para control de las publicaciones enviadas. Las fichas irán encabezadas por el nombre de la institución o persona beneficiada.

Art. 13. — Los envíos de publicaciones por parte del Instituto Nacional de Antropología irán acompañados de un recibo, impreso al efecto, que deberá ser devuelto al Instituto como control. La falta reiterada de acuse recibo motivará la suspensión de los envíos.

Art. 14. — En envío de cualquier publicación del Instituto Nacional de Antropología a instituciones o personas no registradas en el fichero de canje permanente, deberá contar con la autorización previa de la Dirección y luego ser comunicado a Biblioteca y Publicaciones, a los efectos de su registro.

REGLAMENTO PARA EL ARCHIVO CIENTIFICO

I. — *ORGANIZACION*

Art. 1º — El Archivo Científico es una Dependencia técnica del Instituto Nacional de Antropología, conforme lo establece el Art. 11 del Reglamento aprobado el 21 de abril de 1965 (Resolución número 450, Expte. 69.284/64 c/ 90.062/64).

Art. 2º — Dicha dependencia tendrá a su cargo:

a) Los legajos de la Colección de Folklore, provenientes de la encuesta organizada entre el magisterio nacional en 1921;

b) La documentación recolectada por los investigadores y auxiliares de investigación del Instituto, en los viajes oficiales de investigación;

c) Documentos, manuscritos, cuadernos, etc. (originales, capias, microfilms fotocopia) de interés científico, ingresados al Instituto por donación, canje o compra.

Art. 3º — El Archivo Científico estará bajo la responsabilidad directa de un Encargado, y podrá contar con auxiliares técnicos, conforme lo establece el Art. 12 del citado Reglamento.

II. — *CONSULTA DE MATERIALES*

Art. 4º — La documentación que integra el Archivo Científico podrá ser consultada únicamente en la sede del Instituto, cumplidos los requisitos enumerados en el Art. 5º. Bajo ningún concepto se dará autorización para retirar materiales.

Art. 5º — Los que desearen consultar los materiales mencionados en los incisos a) y c) del Art. 2º, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Personal técnico del Instituto Nacional de Antropología. Podrá utilizar los materiales necesarios para la realización de trabajos de investigación; la utilización de dichos materiales será comunicada por el personal técnico en los informes mensuales de actividades;

b) Investigadores y estudiosos de las ciencias del hombre, previamente autorizados por la dirección del Instituto, de acuerdo con lo establecido en el inciso n), Art. 5º del Reglamento del Instituto. A tal fin, los interesados deberán presentar una nota solicitando tal autorización, en la que se especifiquen los materiales a utilizar (tema, procedencia, número de archivo).

Art. 6º — Para el control correspondiente, se llevará un registro donde las personas ajenas al Instituto (cumplidos los requisitos establecidos en el Art. 5º) asentarán —en cada ocasión de consulta— sus datos personales y los materiales consultados.

Art. 7º — Para la utilización de los materiales comprendidos en el inciso b), del Art. 2º del presente reglamento, tendrá prioridad los propios recolectores. Dichos materiales no podrán ser consultados por personas ajenas al Instituto sin previa conformidad de sus recolectores. En el caso de que éstos hayan dejado de pertenecer al personal del Instituto, los pedidos de consulta de tales materiales serán resueltos por la dirección del Instituto.

REGLAMENTO PARA LA FOTOTECA

I. — *ORGANIZACION*

Artículo 1º — La Fototeca es una dependencia técnica del Instituto Nacional de Antropología, conforme lo establece el Art. 11 del Reglamento aprobado el 21 de abril de 1965 (Resolución Ministerial Nº 450, Expte. 69.284/64 c/90.062/64).

Art. 2º — Dicha dependencia tendrá a su cargo los siguientes tipos de materiales:

a) Negativos de fotografías y de películas cinematográficas, en negro y en color;

b) Diapositivos en negro y en color;

c) Copias de contacto de fotografías;

d) Copias y ampliaciones de fotografías;

e) Placas;

f) Reproducciones, tarjetas postales, ilustraciones diversas;

g) Películas cinematográficas;

h) Microfilms y fotocopias de materiales iconográficos. Dichos materiales podrán ser obtenidos por el personal del Instituto en los viajes oficiales de investigación o podrán ingresar por donación, canje o compra.

Art. 3º — La Fototeca estará bajo la responsabilidad directa de un Encargado, y podrá contar con personal auxiliar, conforme lo establece el Art. 12 del citado Reglamento.

Art. 4º — A los efectos del contralor del material ingresado, se llevará un inventario de la Fototeca.

Art. 5º — Para la clasificación y consulta de los materiales existentes se llevará un fichero, que comprenderá un mínimo de dos series:

a) Geográfica. Las fichas se ordenarán alfabéticamente por continentes, países, provincias, departamentos, localidades;

b) Temática. Las fichas se ordenarán de acuerdo con el sistema de la *Guía para la clasificación de los datos culturales*, de George P. Murdock y colaboradores editada por la Unión Panamericana.

Art. 6º — Para la consulta de materiales fotográficos cuyos negativos pertenezcan a la Fototeca, se llevará un catálogo de copias de contacto, en el cual figurarán las copias correspondientes, con la indicación de su número y procedencia geográfica.

II. — *INGRESO DE MATERIALES*

Art. 7º — Todos los materiales que ingresen a la Fototeca llevarán, a los efectos de su inventario y archivo, un número que será correlativo dentro de tres series: N (negativos de todo tipo); D (diapositivas de todo tipo); R (reproducciones de todas clases: fotografías de las que no se posee negativo, tarjetas postales, ilustraciones diversas, etc.). Si de un negativo existieran copias, éstas se catalogarán bajo el mismo número de inventario.

Art. 8º — Para todos los materiales ingresados se confeccionarán, como mínimo, dos fichas, impresas al efecto, en las que constará:

a) Tipo de material (negativo diapositivo, placa, film fotografía, blanco y negro o color);

b) Procedencia (país, provincia, departamento, localidad);

c) Asunto o tema;

d) Nombre y apellido del fotógrafo;

e) Nombre y apellido del donante, en casos de donación;

f) Fecha en que fue obtenida la imagen o, en su defecto, la de su ingreso a la Fototeca.

Cuando existiera más de una forma de presentación de la misma imagen, los datos correspondientes se consignarán en la misma ficha.

Art 9º — Las fotografías y películas cinematográficas obtenidas por el personal técnico en los viajes oficiales de investigación, o por personas ajenas al Instituto, pero comisionadas por éste para tal tarea, serán sometidas al proceso siguiente:

a) Película en blanco y negro: 1) revelado, sin cortar los negativos; 2) obtención de capias de contacto; 3) numeración de los negativos; 4) ensobramiento de los negativos en sobres de papel transparente, en tiras de cinco o seis tomas; 5) fichaje; 6) pegado de los copias de contacto, numeradas, en hojas destinadas a formar un catálogo de las fotografías cuyo negativo pertenece a la Fototeca;

b) Película en color: 1) revelado; 2) colocación de los diapositivos en marcos especiales; 3) numeración; 4) fichaje; 5) archivo en cajas especiales.

Art. 10. — Los materiales ingresados a la Fototeca, que no sean negativos ni diapositivos, serán archivados en sobres de papel, previo fichaje y numeración.

III. — *CONSULTA Y UTILIZACION DE MATERIALES*

Art. 11 — La consulta de materiales se hará a través del fichero y del catálogo de copias de contacto.

Art. 12. — El personal del Instituto Nacional de Antropología que haya obtenido fotografías en el curso del viaje de investigación tendrá prioridad para la utilización de sus materiales inéditos. Los autores de las fotografías darán su expresa conformidad para su empleo por terceros. Para el empleo de los restantes materiales que forman parte de la Fototca, tendrán prioridad los miembros titulares del Instituto, el personal adscripto, contratado y los adscriptos honorarios.

Art. 13. — Las personas ajenas al Instituto que deseen utilizar materiales de la Fototeca deberán contar con la autorización previa de la Dirección del Instituto.

Art. 14. — Las personas que utilicen, en publicaciones, materiales de la Fototeca deberán hacer constar expresamente su procedencia, imprimiendo la leyenda: Fototeca del Instituto Nacional de Antropología.

Art. 15. — El préstamo de materiales para trabajos, conferencias, publicaciones, etc., se hará previa solicitud en la que constará el número de inventario del material a emplear, su tipo, motivo del pedido, nombre, apellido y datos de identidad del solicitante. Para tal fin, se dispondrá de formularios impresos.

Art. 16. — Los negativos de fotografías, no serán facilitados a terceros, bajo ningún concepto. Las copias de materiales les correrán por cunta del Instituto y el gasto que las mismas demanden, si lo hubiere, estará a cargo de los interesados.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, NORMAL, ESPECIAL Y SUPERIOR

Promoción de alumnos en la asignatura Latín

Resolución Nº 577. — Bs. As., — 24/10/66. — Expte. Nº 57.497/66.

VISTO: El expediente 57.497/66 por el que tramita una modificación al Régimen de Calificaciones, Exámenes y Promociones con respecto a la promoción de los alumnos secundarios en la asignatura Latín;

CONSIDERANDO:

Que corresponde reordenar las disposiciones vigentes en la materia con el fin de poner en un pie de igualdad la promoción -en esta asignatura con respecto a las demás del plan de estudios; y atento lo aconsejado por la Dirección General de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior,

El Ministro del Interior

RESUELVE:

1º — Sustituir el apartado V del artículo 25 del Reglamento de Calificaciones, Exámenes y Promociones (texto ordenado 1964) por el siguiente:

a) Los alumnos de primer año del ciclo básico que obtengan pase de un establecimiento en el cual no se dicta Latín a otro en que se dicte, y que por no

poder ser inscriptos en división sin Latín —por falta de vacante o por razones de idioma extranjero— sean inscriptos en división con Latín, deberán renrendir esta materia si no estuvieren calificados en los tres términos lectivos, aunque tuvieran nota de exención.

b) Los alumnos de segundo y tercer año que obtengan pase de un establecimiento en el cual no se dicte Latín a otro en que se dicte, y que no puedan ser inscriptos en división sin Latín por razones de idioma extranjero, serán eximidos de estudiar esa asignatura.

c) Los alumnos que obtengan pase de un establecimiento en que se dicte Latín a otro en que no se dicte, quedarán eximidos del estudio de dicha materia incluso si la adeudaran.

d) Los alumnos libres que al iniciar sus exámenes de primer año hayan optado por el plan de estudios con Latín, deberán rendir dicha asignatura en todos los cursos subsiguientes, salvo que completen estudios en un establecimiento en que no se dicte esa materia.

e) Los alumnos regulares que hayan cursado Latín y deseen adelantar sus estudio en condición de libres, deberán aprobar también esa asignatura, en el supuesto de que continúen estudios en un establecimiento donde se dicte Latín.

2º — de Forma:

Justificación de inasistencias

Resolución Nº 574. — Bs. As., 24/10/66. — Expte. Nº 92.454/66.

VISTO: Lo solicitado por la Sociedad Argentina de Estudios Geográficos en el sentido de que se justifiquen las inasistencias en que incurra el personal docente que participe en la XXVIII Semana de Geografía y atento lo aconsejado por la Dirección General de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior,

El Ministro del Interior

RESUELVE:

1º — No computar las inasistencias en que incurran los profesores de la especialidad que asisten a la XXVIII Semana de Geografía que se realizará en San Miguel de Tucumán entre el 14 y el 25 de octubre de 1966.

2º — de Forma:

Autorízase tomar exámenes libres

Resolución Nº 578. — Bs. As., 24/10/66 — Expte. Nº 116.847/65.

VISTO: Estas actuaciones sobre hechos irregulares bajo investigación, denunciados por el Instituto de Enseñanza Privada Belén de Santiago del Estero, los antecedentes registrados y

CONSIDERANDO:

Que es convenientes, sin perjuicio de proseguir con el trámite de las actuaciones, conforme el orden reglamentario, encontrar solución a la situación de alumnos complicados de buena fe en los hechos que por la prolongación de la investigación puedan ver obstaculizada la continuidad de sus estudios,

Por ello,

El Ministro del Interior

RESUELVE:

1º — Autorizar a la Dirección General de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior para tomar exámenes en los colegios oficiales de la ciudad de Santiago del Estero, como libres, en el próximo mes de diciembre, a los alumnos implicados en los hechos en cuestión que argumenten su buena fe y que lo soliciten expresamente por escrito dentro de los 30 días de la fecha de la presente resolución.

2º — Pase a la Secretaría General para que formule las comunicaciones que correspondan y ordene la prosecución del trámite de las actuaciones sumariales.

Designáse delegados

Disposición Nº 184 . — Bs. As., 17/10/66.

VISTO: Lo estipulado en los puntos segundo y cuarto del Acuerdo firmado el 14 del corriente entre esta Dirección General de Enseñanza y los Consejos Nacionales de Educación y de Educación Técnica sobre una mejor coordinación de la enseñanza entre los niveles que estos organismos atienden, y

CONSIDERANDO:

La participación activa que ha correspondido al Departamento Didáctico de esta Dirección General en el proyecto del citado acuerdo y en los temarios que lo acompañan, referidos a la prueba de ingreso al primer año del segundo nivel;

Que conviene a los intereses de la enseñanza mantener unidad de criterio y continuidad de propósitos en la coordinación de los ciclos.

El Director General de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior

DISPONE:

1º — Designar como delegados de esta Dirección General de Enseñanza para integrar la comisión coordinadora y evaluadora a que se se refieren los punto segundo y cuarto del Acuerdo firmado el 14 de octubre de 1966 con el Consejo Nacional de Educación y el Consejo Nacional de Educación Técnica a los señores Inspectores Jefe del Departamento Didáctico, profesor H. RENATO VOLKER y Sub-

inspector General de Colegios Nacionales y Liceos de Señoritas, profesor ALBINO SANCHEZ BARROS y como delegado suplente al Inspector Técnico de Enseñanza del citado departamento, profesor ATILIO PIANA.

2º — De forma.

Intégranse mesas de exámenes de ingreso

Disposición Nº 199. — Bs. As., 28/10/66.

VISTO: Lo establecido en el punto tercero del acuerdo que sobre exámenes de ingreso a la enseñanza media ha suscripto el 14 de octubre de 1966, esta Dirección General de Enseñanza con el Consejo Nacional de Enseñanza Técnica y el Consejo Nacional de Educación;

El Director General de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior

DISPONE:

1º — Integrar las mesas que recibirán los exámenes de ingreso a 1er. año del ciclo básico de las Escuelas Normales de la Capital Federal con un maestro del Departamento de Aplicación de la respectiva escuela.

2º — Integrar las mesas que recibirán los exámenes de ingreso a 1er. año de los Colegios Nacionales Nº 7, 8 y 17; Liceos Nacional de Señoritas Nº 1, 2 y 9 y Escuelas Nacional de Comercio Nº 3, 22 y 33 con un maestro de grado designado por el Consejo Nacional de Educación.

3º — En los establecimientos citados en los puntos 1º y 2º dichas mesas estarán presididas por un profesor de la especialidad, e integradas por otro profesor del establecimiento y un maestro, en la forma ya indicada.

Los maestros tendrán iguales derechos y obligaciones que los otros dos miembros de la comisión examinadora.

4º de Forma:

DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION FISICA, DEPORTES Y RECREACION

Facúltase Designaciones Provisorias

Decreto Nº 3212. — Bs. As., 8/11/66.

VISTO: Las actuaciones producidas en el Expte. Nº 69.194/66, del registro de la Secretaría de Cultura y Educación; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 14.473 —Estatuto del Docente— y su reglamentación no han previsto el escalafón y correlativo régimen para el ingreso y la carrera del personal docente de la Dirección Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación, dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación;

Que, hasta tanto se dicten las normas que contemplen los extremos referidos, resulta indispensable y urgente determinar un régimen transitorio para posibilitar el normal funcionamiento de los Centros Deportivos de dicha dependencia, así como también disponer la convalidación de las designaciones de personal efectuadas hasta el presente;

Que debe encararse de inmediato la formulación de las disposiciones defintivas que, concordantes con la letra y espíritu de la Ley 14.473, establezcan el escalafón y regulen el régimen de ingreso y la carrera del personal docente comprendido en el artículo 163 de la ley citada;

Por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º — Facúltase a la Secretaría de Cultura y Educación para proveer, con carácter provisional, los cargos directivos docentes vacantes en los Centros Deportivos hasta tanto sean aprobadas las creaciones y modificaciones de la nómina de cargos comprendida en el artículo 163 de la Ley 14.473, para su adecuación a las necesidades actuales de la organización escolar de la educación física, como asimismo la reglamentación del régimen de ingreso, escalafón y carrera docente del personal respectivo. A los efectos previsto, la Secretaría de Cultura y Educación, además del cumplimiento de las condiciones establecidas en los artículos 103, 104 y 108 y concordantes de la Ley mencionada, respetará estrictamente el orden de mérito de las nóminas de aspirantes a interinatos y/o suplencias, cuando dichas nóminas existieren, sin que sea óbice la rama de la enseñanza —media, técnica o artística— a la cual pertenecieren los aspirantes. En el caso de no existir aspirantes a interinatos o suplencias y no fueren de aplicación las previsiones del artículo 116 y su reglamentación, el cargo será provisto, en forma provisional, por el regente provisorio o, en su defecto, por el profesor provisorio más antiguo.

Asimismo, se faculta a la Secretaria mencionada para proveer con carácter provisional, los cargos directivos docentes vacantes en los Institutos Nacionales de Educación Física e Instituto Nacional de Deportes, hasta tanto se aprube el proyecto del reglamento orgánico que tramita por Expediente Nº 73.132/66.

Art. 2º — Convalídanse las designaciones de personal efectuadas hasta el presente por el ex Ministerio de Educación y Justicia, en los cargos correspondientes de la especialidad educacional de que se trata, conforme al criterio sustentado en el artículo anterior.

Art. 3º — Dentro del término de ciento ochenta (180) días, la Secretaría de Cultura y Educación proyectará y propondrá la reglamentación definitiva del artículo 163 de la Ley 14.473, a los efectos de establecer el régimen de ingreso, escalafón y carrera docente de la especialidad Educación Física, en concordancia con la letra y espíritu de la ley citada.

Una vez aprobada dicha reglamentación, por conducto del nombrado Departamento de Estado se efectuarán las creaciones y modificaciones que las necesidades de la organización escolar, en materia de educación física, requieran en la actualidad, modificando a tal fin las previsiones del artículo 163, de acuerdo con la autorización que le confiere la segunda parte del artículo 177, ambos del Estatuto del Docente.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 5º — De forma.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y TRABAJOS PUBLICOS

Autorízase colaboración

Resolución Nº 303. — Bs. As., 23/9/66. — Expte. Nº 94.739/66.

VISTO: Lo solicitado por el Consejo Nacional de Educación en el sentido de que el señor arquitecto ADOLFO ENRIQUE STORNI, Director General de Arquitectura y Trabajos Públicos de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, preste su colaboración en la Dirección General de Arquitectura del mismo; y

CONSIDERANDO:

Que dicha colaboración será prestada sin relevo de las funciones inherentes al cargo para el que fuera designado por Decreto Nº 1472 del 6 de setiembre de 1966;

Que nada obsta a autorizar lo solicitado;

Que ello facilitará una mejor complementación y coordinación de la acción a desarrollar por el Gobierno Nacional en materia de edificación escolar;

Por ello;

El Ministro del Interior e interino de Educación y Jiusticia

RESUELVE:

Artículo 1º — Autorízase al señor arquitecto ADOLFO ENRIQUE STORNI, Director General de Arquitectura y Trabojos Públicos, a prestar su colaboración al Consejo Nacional de Educación para actuar en la Dirección General de Arquitectura del mismo; sin relevo de las funciones que competen a su cargo.

Art. 2º — De forma.

Decreto Nº 2573. — Bs. As., 5/10/66.

VISTO: Lo propuesto por el Ministerio de Educación y Justicia en el Expte. Nº 43.617/63, y

CONSIDERANDO:

Que, en orden a la habilitación de un alojamiento para universitarios, investigadores, científicos, técnicos, intelectuales, artistas, etc., en capitales europeas, la Nación Argentina encara la construcción del Colegio Mayor "Nuestra Señora de Luján" en la Ciudad Universitaria de Madrid (España) en un todo de acuerdo con los términos de los Decretos Nros 458/63, 5161/63 y 11.101/65;

Que las obras deberán tener principio de ejecución al 4 de febrero de 1967, habiendo sido aprobados los planos del proyecto y documentación inherente;

Que por Ley Nº 16.968 ha quedado reglado el régimen jurídico de aplicación;

Que resulta procedente centralizar en el organismo técnico específico todo lo relacionado con la misma, a efectos de lograr máxima simplificación en los trámites y responsable ejercicio de atribuciones;

Que a efectos de ofrecer debido rango a las gestiones que deben cumplirse en tierra española, corresponde disponer acerca del apoyo y colaboración que pueden prestar los organismos del Servicio Exterior de la Nación para el mejor logro del propósito que motiva el presetne decreto;

Que el Colegio Mayor "Nuestra Señora de Luján" en la Ciudad Universitaria de Madrid (España) será factor eficaz en el desarrollo de las relaciones culturales entre Argentina y España;

Que es procedente asignar a su construcción —dado el particular momento histórico que vive Argen-

tina y los niveles alcanzados en lo cultural, científico y técnico por ambos países— un efecto demostrativo de la imaginación, energía y orgullo de los argentinos y una prueba de la capacidad realizadora de los españoles, a cuya manos quedará entregada la construcción;

Por ello, y atento lo aconsejado por el señor Ministro del Interior e interino de Educación y Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase de preferente despacho todas las diligencias previas a la iniciación de las obras del Colegio Mayor "Nuestra Señora de Luján" en la Ciudad Universitaria de Madrid (España), en forma de asegurar su iniciación al 4 de febrero de 1967. A tales efectos las autoridades pertinentes podrán hacer uso de los extremos previstos para casos de urgencia.

Art. 2º — La Dirección General de Arquitectura y Trabajos Públicos del Ministerio de Educación y Justicia centralizará las gestiones relacionadas con la obra a que se refiere el artículo 1º y tendrá a su cargo todo cuanto haga a documentación, conducción y supervisión de la misma y su habilitación, así como la administración de los fondos que sean autorizados para su atención. Los pagos a firmas o profesionales españoles podrán ser convenidos en moneda española.

Art. 3º — Delégase en el Director General de Arquitectura y Trabajos Públicos del Ministerio de Educación y Justicia las facultades y obligaciones establecidas por la Ley Nº 16.968 excepto en los aspectos de aprobación de documentación(es) contraactual(es) y adjudicación de trabajos que quedan reservadas al señor Ministro de Educación y Justicia cuando superen la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/N. ($ 10.000.000.— m/n.) o su equivalente en moneda española.

Art. 4º — Transfiérese a la Dirección General de Arquitectura y Trabajos Públicos las facultades acordadas por los artículos 2º y 3º del Decreto número 11.101/65 que se hacen extensivas para los casos de funcionarios y/o profesionales de su dotación que deban ejercer funciones de conducción y/o supervisión sobre las obras y trabajos que se contraten.

Art. 5º — El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, facultará —en cuanto sea de su competencia— el cumplimiento de las tareas motivo del presente decreto; brindará sede por medio de la Embajada en Madrid (España) para la habilitación de servicios ad-hoc, depósito y custodia de documentación, y extenderá los pasaportes oficiales que fueren menester.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos del Interior e interino de Educación y Justicia, de Economía, de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 7º — De forma.

COMISION NACIONAL DE ALFABETIZACION Y EDIFICACION ESCOLAR

Déjase sin efecto de designación, nombramiento

Decreto Nº 2499. — Bs. As., 4/10/66

VISTO: La Actuación Nº 10.792/66 de la Presidencia de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la designación efectuada por Decreto Nº 138/66 del señor Coronel D. Luis María Miró, en carácter de Secretario General Administrativo (Interino) de la Comisión Nacional de Alfabetización y Edificación Escolar.

Art. 2º — Nómbrase Secretario General Administrativo (Interino) de la Comisión Nacional de Alfabetización y edificación Escolar al señor Teninete Coronel (R. Art. 62) D. RAMON D. MUSLERA, M. I. 1.313.382, D. M. 15.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Interior interinamente a cargo del Ministerio de Educación y Justicia.

Art. 4º — De forma.

COMISION LEY 11.333. — Art. 6º

Aceptación de renuncias

Resolución Nº 503. — Bs. As. 5/10/66. — Expte. Nº 102.867/66.— VISTO:

Las renuncias presentadas por los miembros de la Comisión Ley Nº 11.133, Art. 6º para la construcción y habilitación de los edificios de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Buenos Aires,

El Ministro del Interior

RESUELVE:

1º — Aceptar las renuncias que al cargo de Presidente de la Comisión Ley Nº 11.333, Art. 6º y Vocales, respectivamente, presentan los doctores: Osvaldo Fustinoni, Andrés Stoppani, Carlos Ottolenghi, Germán Hugo Dickmann y Eduardo Casteran y darles las gracias por los servicios prestado.

2º — De forma.



SECRETARIA DE ESTADO
DE CULTURA Y EDUCACION

BOLETIN DE COMUNICACIONES

Toda la correspondencia o pedido de informes relacionados con el *Boletín de Comunicaciones de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación*, deberá dirigirse a "Prensa y Difusión —Boletín de Comunicaciones"— calle Córdoba 831, Buenos Aires.

Impreso en los Talleres Gráficos de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación

S.E.deC.yE. T.Gráf. Expte. 194.495-O-949



SECRETARIA DE ESTADO DE CULTURA Y EDUCACION

BOLETIN DE COMUNICACIONES

Año XII 2 de Noviembre de 1966 Nº 6

Todos los actos de gobierno que se publiquen en el BOLETIN DE COMUNICACIONES que edita este ministerio se tendrán por suficientemente notificados a partir de la fecha de esa publicación en todas las dependencias de este departamento debiendo los señores directores de grandes reparticiones tomar las providencias necesarias para su cumplimiento inmediato en cuanto les corresponda. (Resolución mi nisterial del 13-V-1949, Art 1º)

SUMARIO

Encomiéndase proyectar un régimen para el "Fondo Escolar Permanente"

Decreto Nº 2.438. — Bs. As., 30/9/66. — Expte. Nº 89.282/66. — Visto: La Ley Nº 16.727 que crea el Fondo Escolar Permanente para la atención de las necesidades de los edificios ocupados por establecimientos educativos; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 2.542 del 13 de abril de 1966, que reglamentó parcialmente la referida Ley, no ha tenido principio de ejecución;

Que en orden a la aplicación integral de los recursos y normas administrativas regladas por dicha Ley, resulta necesario y conveniente completar y ajustar su reglamentación con arreglo a los criterios adoptados para el funcionamiento y racionalización de los servicios de la Administración Pública;

Por ello, y atento lo aconsejado por el señor Ministro del Interior e interino de Educación y Justicia, en el expediente Nº 89.282/66,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º. — Suspender la aplicación del Decreto Nº 2.542/66 hasta el 31 de diciembre de 1966.-

Art. 2º — Encomendar al señor Director General de Arquitectura y Trabajos Públicos del Ministerio de Educación y Justicia la preparación de un proyecto de régimen integral para la administración y aplicación del "Fondo Escolar Permanente" a cuyos efectos efectuará las consultas pertinentes a las Subsecretarías de Educación y de Cultura y a los Consejos Nacionales de Educación y Educación Técnica. Dicho proyecto, dejando a salvo la autorización de los Consejos Nacionales de Educación y de Educación Técnica, responderá a los criterios que para el funcionamiento y racionaliza-

ción de los servicios de la Administración Pública fija el "Programa de Ordenamiento y Transformación" y será presentado al Ministerio de Educación y Justicia, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días desde la fecha.—

Art. 3º. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departatamentos de Interior e interior de Educación y Justicia, y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Desígnase Presidente en una Conferencia

Decreto Nº 2576 — Bs. As. 5/10/966. — Visto: Que por nota CL/1830 del 23 de junio de 1966, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) comunicó que, a partir del 25 de octubre y hasta el 30 de noviembre de 1966, se realizará la 14a. Reunión de su Conferencia General, en la sede de París;

Y CONSIDERANDO:

Que la Argentina es Estado Miembro de la Unesco y participa activamente en la aplicación de sus programas educativos, científicos culturales;

Que en la 14a. Conferencia General se considerarán el programa, presupuesto y política general del Organismo internacional y la participación en el mismo de sus Estados Miembros para el período 1967-1968, temas en los que la República tiene particular interés y en cuya formulación ha intervenido;

Que la presencia de una Delegación presidida por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación afirma, una vez más, la voluntad del Gobierno de asumir una actitud responsable en su cooperación con los Organismos internacionales;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º. — Desígnase como Presidente de la Delegación Argentina en la 14a. Conferencia General de la organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), que se realizará en París del 25 de octubre al 30 de noviembre de 1966, a S. E. el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación, profesor don CARLOS MARIA GELLY Y OBES, asignándosele para el cumplimiento de esta misión el rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario.

Art. 2º. — Desígnase para integrar esta Delegación en carácter de Vicepresidente, al señor Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional Argentina para la Unesco, doctor don JULIO CESAR GANCEDO, asignándosele para le cumplimiento de esta misión el rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario; y como delegado titular al señor Vicepresidente del Consejo Ejecutivo de la Unesco, doctor D. ATILIO DELL' ORO MAINI.

Art. 3º. — Por la Secretaría de Cultura y Educación se liquidará a S. E. el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación profesor don CARLOS MARIA GELLY Y OBES, la suma diaria equivalente en pesos moneda nacional a cuarenta y cinco (45) dólares estadounidenses, la que se autoriza a girar en la divisa correspondiente, teniendo en cuenta que la misión tendrá una duración aproximada de veinte (20) días.

Art. 4º. — Por la Secretaría de Cultura y Educación se liquidará al señor Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional Argentina para la Unesco, doctor don JULIO CESAR GANCEDO, la suma diaria equivalente en pesos moneda Nacional a veintiocho (28) dólares estadounidenses, la que se autoriza a girar en la divisa correspondiente teniendo en cuenta que la misión tendrá una duración aproximada de cincuenta (50) días.

Art. 5º. — En razón de concidir las sesiones del Consejo Ejecutivo de la Unesco, del que es Vicepresidente al señor doctor don ATILIO DELL' ORO MAINI, con las de la Conferencia General y dado que los gastos de traslado y estadía en tal carácter son asumidos por la Unesco, no se le asigna otra suma que la que en carácter de gastos de representación, determina el artículo 1º del decreto 506/66.-

Art. 6º. — Por la Secretaría de Cultura y Educación se extenderá a los señores Presidente y Vicepresidente de la Delegación las correspondientes órdenes de pasajes, vía aérea, entre Buenos Aires y París y regreso, exceptúandoseles de lo establecido por el decreto Nº 15.896/49.—

Art. 7º. — Fíjase al señor Presidente de la Delegación, en concepto de gastos de cortesía y homenaje, con cargo de rendición de cuentas, el equivalente en pesos moneda nacional a tres mil (3.000) dólares estadounidenses, suma que se autoriza a girar en la divisa correspondiente.

Art. 8º. — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extendeán las credenciales y pasaportes correspondientes.

Art. 9º. — Los gastos que origina el cumplimiento del presente decreto se imputarán a: 28-9-706-35-33-281 (Pasajes) -296 (viáticos) y 28-9-706-35-54-272 (gastos de cortesía y homenaje) del presupuesto de la Secretaría de Cultura y Educación del ejercicio 1966.—

Art. 10º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto, del Interior y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.—

Confirmaciones de Subsecretarios de Ministerios y Secretarías de Estado

Decreto Nº 3100. — Bs. As. 2/11/66 Expt. Nº 107.423/66. — Visto lo dispuesto por los artículos 4º y 8º de la Ley Nº 16.956,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º. — Confírmase a partir de la fecha de promulgación de la Ley Nº 16.956 a los siguientes Subscretarios de Ministerios: Interior, Dr. JOSE MANUEL SARAVIA; Relaciones Exteriores y Culto, Dr. JORGE MAZZINGHI; Economía y Trabajo, Dr. EVARISTO M. PIÑON FILGUEIRA y de defensa (Interino), Cnel. D. JOSE HECTOR MARTINEZ.

Art. 2º. — Confírmase a partir de la fecha de promulgación de la Ley Nº 16.956 a los siguientes Subsecretarios de Estados: Cultura; Dr. ELEJANDRO R. CARIDE; Agricultura y Ganadería Sr. JUAN MARIA OCAMPO; Industria, Ing. ISMAEL ALCACER MACKINLAY; Comercio, Sr. MANUEL JOSE CRESPO; Energía y Minería, Ing. JUAN PEDRO THIBAUD Obras Públicas,, Ing. JUAN GUILLERMO OSCAR ROFFO y de Comunicaciones, Cnel. (RE) OSCAR RODOLFO JUAN DIETRICH.

Art. 3º. — Convalídanse todas las resoluciones y actos administrativos dictados por los Subsecretarios indicados en los artículos 1º y 2º a partir de la fecha establecida en los referidos artículos.

Art. 4º. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior, de Economía y Trabajo y de Relaciones Exteriores y Culto.

5º de Forma.—

Fondo para agasajo a una delegación extranjera

Resolución Nº 428. — Bs. As. 5/10/66. — Exp. Nº 100.369/66. — Visto que entre los días 5 al 12 del mes de octubre próximo se realizará en esta Capital el III Congreso de Historia de América y atento que al mismo han sido invitados Jefes de Misiones de Países Europeos y Americanos y,

CONSIDERANDO:

Que, teniendo en cuenta la importancia de las deliberaciones a llevarse a cabo como asimismo el beneficio que aportará al país en su aspecto cultural, corresponde adoptar la medida que posibilite la debida atención y agasajo a los miembros de las misiones participantes al mencionado Congreso;

El Ministro del Interior e Interino de Educación y Justicia

RESUELVE:

1º) Autorizar la inversión hasta la suma de CIEN MIL PESOS Moneda Nacional ($ 100.000.-) con cargo de rendición de cuentas, en concepto de gastos de homenaje y cortesía para la recepción de las Misiones Extranjeras que concurrirán al III Congreso de Historia de América.

2º) La Dirección General de Administración adoptará los recaudos necesarios a los fines de dar cumplimiento a la presente resolución, afectando preventivamente dicho gasto.

3º) El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 1º se imputará a: Sector 2- Financiación 1- Anexo 28- Inciso 9- Item 706- P. Principal 35- Subprincipal 54 Parcial 272 Gastos de cortesía y homenaje—Ejercicio 1966.

4º de Forma.—

Asígnase sede a varios organismos

Resolución Nº 589. — Bs. As. 9/11/66. — Exp. Nº 107.788/66. — Visto: lo propuesto por la Dirección General de Arquitectura y Trabajos Públicos en orden a la reubicación de organismos y servicios;

El Señor Secretario de Estado de Cultura y Educación

RESUELVE:

1º) Asignar para sede del Servicio Nacional de Enseñanza Privada el inmueble fiscal sito en av. Las Heras Nº 2545 ,donde —asimismo— se instalará el Consejo Gremial de Enseñanza Privada.

2º) Asignar para uso de la Dirección General de Personal (Departamentos de Legalizaciones y Registro de Títulos) el inmueble locado sito en Avda. Rivadavia N. 4127.

3º) Encomendar a la Dirección General de Arquitectura y Trabajos Públicos, preferente atención para la búsqueda de un inmueble apto para sede de la Academia Nacional de Ciencias Exactas.

4º) Aceptar el ofrecimiento de comodidades en el inmueble fiscal sito en calle Río Bamba Nº 71 formulado por la intervención en el Congreso de la Nación y ocuparlo con las oficinas de la Dirección Nacional de Enseñanza Artística, Junta de Disciplina de Enseñanza Artística y -provisoria-

mente- para sede del Consejo Gremial de Enseñanza Privada.

5º- Entregar al Consejo Nacional de Educación los locales del inmueble de su juridiscción calle Paraguay Nº 1657 que ocupa la Dirección General de Personal (Departamentos de Legalizaciones y Registro de Títulos y agradecer la colaboración prestada.

6º) La Dirección General de Arquitectura y Trabajos Públicos indicará el destino a dar al inmueble locado de calle Callao Nº 19.

7º) La Dirección General de Administración arbitrará los medios necesarios para posibilitar el traslado y mudanza de los muebles y demás elementos pertinentes.

Auspíciase cursillos audio-visuales de Francés

Resolución Nº 596. — Bs. As. 17/11/66. — Visto: La comunicación de la Dirección General de Asuntos Culturales del Ministerio de Relaciones Exteriores de Francia, por la cual pone en conocimiento de esta Secretaría de Estado que ha resuelto programar un "Stage" de formación para la enseñanza del francés por métodos audio-visuales a realizarse en esta Capital desde el 13 hasta el 25 de febrero próximo. Expresa, asimismo, que a tales fines vendrán de Francia numerosos especialistas en la aplicación de esos modernos métodos de enseñanza, por lo que solicita se invite a profesores de la materia a concurrir a esos cursillos, y

CONSIDERANDO:

Que la colaboración que se ofrece ha de resultar altamente provechosa para los docentes argentinos de la especialidad.

Por ello;

El Secretario de Cultura y Educación

RESUELVE:

1º) Aupiciar los cursillos preparados por la Dirección General de Asuntos Culturales del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Francia a los que se refieren los considerandos de esta Resolución.

2º) La Dirección General de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior adoptará los medios pertinentes con el fin de cursar las invitaciones que correspondan a los profesores que deseen concurrir a esos cursillos.

3º) Autorizar a la Dirección del Instituto Nacional del Profesorado en Lenguas Vivas de la Capital para facilitar a los expresados fines el local de ese establecimiento.

4º) Agradecer a la Embajada de la República de Francia la valiosa contribución ofrecida.

5º de Forma.—

Normas para viajes de investigaciones

Resolución Nº 600. — Bs. As. 18/11/66. — Exp. Nº 103.722/66. — Visto: La propuesta formulada por la Dirección General de Institutos de Investigación de la Subsecretaría de Cultura; y

CONSIDERANDO:

Que las normas proyectadas tienden a reglar las condiciones en qu se realizan los viajes de investigación y a una mayor supervisión de las finalidades y resultados de las comisiones que se cumplan, regulando también la duración de las mismas y controlando la trascendencia cultural que debe dársele a la investigación realizada;

Por ello: y atento a la conformidad prestada por la Subsecretaría de Cultura,

El Secretario de Estado de Cultura y Educación

RESUELVE

1º) Las comisiones de estudio que realice el personal de los organismos dependientes de la Dirección General de Institutos de Investigación, de la Subsecretaría de Cultura, deberán ajustarse en cada caso a las siguientes normas:

I) — Los técnicos que realicen viajes de investigación deberán contar, en todos los casos, con la autorización de la Dirección General de Institutos de Investigación.—

II) — El técnico presentará al Director de su organismo, dentro de los diez días posteriores a la fecha de su regreso, un informe detallado de su cometido, enumerando además el material recogido, cintas magnetofónicas, diapositivas y todo otro elemento de estudio.—

III) — Dicho informe será elevado por el titular del organismo al Director General de Institutos de Investigación.—

IV) — El informe definitivo, consecuencia de la investigación realizada, se elevará dentro de los 30 días posteriores a la fecha de regreso. —

V) — Las comisiones que realicen los técnicos no insumirán más de 90 días al año, salvo excepciones en las que se justifique plenamente una ampliación del término fijado, y que serán resueltas, en cada caso, por la Dirección General de Institutos de Investigación.—

2º) Déjanse sin efecto las resoluciones anteriores, en lo que se opongan a la presente.—

3º de Forma.—

Dejóse sin efecto el apartado 2do de la Resolución Nº 3539 del 9/9/963

Resolución Nº 665. — Bs. As. 21/11/66. — Exp. Nº 80.286/64. — Visto: que por resolución Nº 3539 del 9 de setiembre de 1963, se dispuso en el apartado 2º, habilitar para matrimonios uno de los pisos del pabellón de mujeres y duplicar las camas en la mayoría de las habitaciones destinadas a mujeres y a varones, en el Pabellón Argentino de la Ciudad Internacional de la Universidad de París (Francia); y

CONSIDERANDO:

Las actuaciones promovidas en el presente expediente por la anterior Dirección del Pabellón Argentino, haciendo notar diversas circunstancias éticas, económicas y funcionales que se oponen a la ampliación aludida;

Que la Casa Argentina tiene como característica que la diferencia de las demás existentes en la Ciudad Internacional de la Universidad de París el hecho de que, en lugar de estudiantes, está destinada a alojar egresados universitarios o con títulos de enseñanza superior, que van a perfeccionar sus conocimientos profesionales o a realizar investigaciones científicas, y que por ello necesitan la mayor tranquilidad e independencia para sus estudios, pues las habitaciones son ambientes de trabajo;

Que por otra parte no conviene el sistema de dos residentes para un número determinado de habitaciones, porque ello obligaría a hacer discriminaciones;

Por ello y teniendo en cuenta lo informado por el señor Director actual del Pabellón Argentino,

El Secretario de Estado de Cultura y Educación
RESUELVE:

1º) Dejar sin efecto el apartado 2º de la resolución Nº 3539 del 9 de setiembre de 1963.—

2º de Forma.—

Dispónese la publicación de un decreto

Resolución Nº 666. — Bs. As. 21/11/66. —Exp. Nº 75.917/64. — Visto: Por Secretaría General dispóngase la publicación del decreto 3001/64 en el Boletín de Comunicaciones y archívese.—

Decreto Nº 3.001/64. — Bs. As. 24/4/64. — Visto que los miembros integrantes de las Juntas de Clasificación y Disciplina designados por el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, de acuerdo con el artículo 9º del Estatuto del Docente (Ley 14.473), son representantes gubernamentales en los organismos para los que fueron designados y,

CONSIDERANDO:

Que dicho carácter representativo se rige, conforme lo determina el artículo 1870 inciso 1º del Código Civil, por las disposiciones del Título IX de dicho cuerpo legal, por lo cual resultan aplicable a los mismos el principio de la revocabilidad (artículo 1963, inciso 1º y 1977 C. Civil) que, fundada en la confianza del instituyente hace a la esencia del mandato;

Que, por otra parte, la necesidad de unificar los lineamientos de la política educacional trazada por el gobierno constitucional exige adecuar a los mismos, los órganos de dicha acción;

Que, asimismo resulta necesario ajustar el contenido del artículo 10º apartado 17º de la reglamentación del Estatuto del Docente a la norma contenida en el art. 9º in fine de la Ley 14.473 en cuanto promedia evidente exceso de la facultad reglamentaria que en dicha vía ha vulnerado la prohibición absoluta impuesta a los docentes que integran la junta de clasificación mientras estén en ejercicio de sus funciones;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Art. 1º.— Dánse por terminados los servicios de todos los representantes gubernamentales en las Juntas de Clasificación y Disciplina nombrados por resoluciones Nros. 1815 y 1875 del 3 y 10 de enero de 1963, respectivamente, del Ministerio de Educacióón y Justicia, para integrar dichas juntas, de acuerdo con la Ley 14.473 (Estatuto del Docente).—

Art. 2º — Derógase el apartado 17º artículo 10 de la Reglamentación de la Ley 14.473.—

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.—

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.—

Autorízase efectuar Retenciones

Resolución Nº 721. — Bs. As. 28/11/66. —Exp. Nº 101.623/66. — Visto: La gestión interpuesta por la UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION con miras a que en el ámbito de esta Secretaría de Estado resulte factible la aplicación de los descuentos autorizados por la Dirección General de Asociaciones Profesionales a los afiliados de la mencionada entidad en orden a lo dispuesto por las Resoluciones Nros. 110 y 116/1966 de dicho organismo; y

CONSIDERANDO:

Que las medidas de referencia se ajustan a disposiciones reglamentarias mencionadas en los considerandos que las preceden;

Que, en consecuencia, corresponde arbitrar los medios administrativos que permitan su concreción;

Por ello,

El Secretario de Estado de Cultura y Educación

RESUELVE:

1º — Autorizar a la Dirección General de Administración a practicar las retenciones fijadas por las Resoluciones Nros. 110 y 116/1966 de la Dirección General de Asociaciones Profesionales.—

2º de Forma.—

SUBSECRETARIA DE CULTURA

Otórganse premios Nacionales

Resolución Nº 605. — Bs. As. 21/11/66. — Exp. Nº 107.580/66. — Visto: Los presentes actuados originados en la Subsecretaría de Cultura relacionados con el otorgamiento de los Premios Nacionales Regionales e Iniciación correspondientes a los certámenes que cerraron en 1965; y

CONSIDERANDO:

Que el asesoramiento de los Jurados pertinentes se ha fundado en detenidos estudios sobre los antecedentes y méritos de los aspirantes, habiéndose cumplido con los recaudos y formalidades establecidos por la reglamentación en vigor,

Por ello: y de conformidad con lo aconsejado por la Subsecretaría de Cultura,

El Secretario de Estado de Cultura y Educación

RESUELVE:

1º — Aprobar las propuestas formuladas para el otorgamiento de los Premios Nacionales a la Producción Científica y Literaria, correspondientes a los períodos que en cada caso se determinen, de acuerdo con los dictámenes de los respectivos Jurados:

CIENCIAS DE LA TIERRA (1956/1965)

Primer Premio ($ 100.000 m/n) al prof. Federico A. Daus, por su obra "Geografía y unidad argentina".

Segundo Premio ($ 70.000 m/n) a los profesores Francisco de Aparicio y Horacio A. Difrieri y demás colaboradores por su obra "Argentina.. Suma de Geografía".

Tercer Premio ($ 35.000 m/n) declarado Desierto.

PRODUCCION REGIONAL (1963/1965)

(Folklore, Literatura)

Región Norte ($ 10.000 m/n) al Sr. JORGE CALVETTI por su obra "Imágenes y conversaciones".

Región Andina ($ 10.000 m/n) al Sr. JUAN ORAGUI LUCERO, por su obra "El loro adivino".

Región Centro ($ 10.000 m/n) a la Sra. MERCEDES NOSTI DE CARMAN, por su obra "Una comunidad de alfareros".

Región Mesopotámica ($ 10.000 m/n) al Sr. CARLOS ALBERTO ALVAREZ, por su obra "Donde el tiempo es árbol".

Región Litoral ($ 10.000 m/n) al Sr. ENRIQUE GAMARRA, por su obra "Ademán de mi tierra".

Región Bonaerense ($ 10.000 m/n) al Sr. RAUL ORTELLI, por sus obras "El último malón" y "El zorro y los pájaros".

Región Patagónica ($ 10.000 m/n) al Sr. ERNESTO CESAR SERICOS por su obra "El médico nuevo en la aldea".

Región Antártica ($ 10.000 m/n) declarado DESIERTO.

PRODUCCION RADIOTEATRAL (1965)

Categoría a): DESIERTO por insuficiencia de méritos de la única obra presentada;

Categorías b) y c) : DESIERTOS por falta de inscriptos:

INICIACION (1965)

Categorías: Prosa, Poesía y Ensayo: DESIERTOS por insuficiencia de méritos de los trabajos presentados.

2º — Acordar en el Certamen Producción Regional las menciones propuestas por el Jurado a favor de: Ramón Alberto Pérez, por su obra "Muerte de Francisco Hernández, un campesino".

Vicente O. Agüero Blanch, por sus obras "Las remedieras de Malargüe" y "Prácticas mortuorias en el Depto. de Malargüe".

Dora Ochoa de Masramón, por su obra "Cancionerillo tradicional de San Luis".

Adolfo Cristaldo, por su obra "Rescohaco".

3º) El gesto que demande el cumplimiento de la presente resolución, que alcanza a la suma de DOSCIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS ($ 285.000 m/n) MONEDA NACIONAL importe de los premios adjudicados, será atendido con fondos del presupuesto 1966, con imputación a: 2-1-28-9-706-35-40-283.

4º) Tómese razón y vuelva a la SUBSECRETARIA DE CULTURA para su conocimiento, intervención de la Delegación del Tribunal de Cuentas de la Nación y demás efectos.—

UNIVERSIDADES

Representación Universitaria

Decreto Nº 2545. — Bs. As. 5/10/66. — Exp. 100.165/66. — Visto: Lo dispuesto por los artículos 3º y 5º de la Ley 16.912, que facultaron al Ministerio de Educación a ejercer las atribuciones reservadas por los Estatutos Universitarios a los Consejos Superiores o Directivos directamente o mediante autorizaciones generales concedidas a las autoridades universitarias, y a resolver lo conducente a 'su funcionamiento normal"; y a fin de aclarar la situación creada por el decreto Nº 1.812 del 15 de setiembre ppdo., que se refiere exclusivamente a la representación del Estado;

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Art. 1º — La representación de las Universidades Nacionales está a cargo de las autoridades designadas por el señor Ministro del Interior e interino de Educación y Justicia conforme a los artículos 3º, 5º y 7º de la Ley 16.912.—

Art. 2º) El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior e Int. de Educación y Justicia.—

3º de Forma.—

Se establecen nuevos montos por dedicación exclusiva

Decreto Nº 2805. — Bs. As. 14/9/66. — Visto y considerando: Que es menester promover la dedicación exclusiva de los docente e invetigadores en las Universidades Nacionales;

Que es necesario actualizar el monto de los adicionales que se abonan en tal concepto;

Por ello;

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Artículo 1º) Modifícase en la forma que se detalla seguidamente y con efecto al 1º de enero de 1966 la escala de compensaciones mensuales por dedicación exclusiva, que se agregará a la retribución total actual en las categarías que se indican o sus equivalentes según el régimen existente en cada Universidad.

	$ m/n.
Rector	38.880.—
Decano	32.480.—
Profesor Titular	44.800.—
Secretario General de la Universidad	30.080.—
Prosecretario	19.680.—
Profesor Asociado	32.000.—
Profesor Adjunto	27.200.—
Jefe de Trabajos Prácticos	22.400.—
Ayudantes de Trabajos Prácticos	16.000.—

Tratándose de dedicación semi-exclusiva la compensación será la mitad de lo indicado en cada caso.

Art. 2º) Autorízase a incrementar en la suma total de SEIS CIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL ($ m/n. 600.000.000.—) las respectivas partidas presupuestarias.

Art. 3º) El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del INTERIOR y de ECONOMIA Y TRABAJO y firmado por los señores Secretarios de Estado de CULTURA Y EDUCACION y de HACIENDA.

4º de Forma.—

Modificación porcientos por antigüedad al personal no docente

Decreto Nº 2807. — Bs. As. 14/9/66. — Visto el Decreto Nº 5.042 del 25 de junio de 1965 por el que se fijaron las remuneraciones del personal no docente de las Universidades Nacionales, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 2º del citado Decreto se fijaron los porcientos para calcular el adicional por antigüedad;

Que la Secretaría de Cultural y Educación propone su modificación;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º) Modifícanse los porcientos establecidos por el artículo 2º del Decreto Nº 5.042/65 los que quedan fijados, con vigencia al 1º de enero de 1966 como sigue:

2 ó más años	15 %
5 ó más años	25 %
10 ó más años	40 %
15 ó más años	55 %
20 ó más años	70 %

Art. 2º) Determínase que las mejoras que se acuerdan no constituyen sueldo o remuneración y no están en consecuencia sujetas a descuento jubilatorio ni devengan sueldo anual complementario.

Art. 3º) El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del INTERIOR y de ECONOMIA y TRABAJO y firmado por los señores Secretarios de ESTADO de CULTURA y EDUCACION y de HACIENDA.

4º de Forma.—

Facúltanse Atribuciones

Decreto Nº 2869. — Bs. As. 19/10/66. — Visto: Hasta tanto se integre la Comisión Ley Nº 11.333, artículo 6º;

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º — Facúltase al señor Decano de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Buenos Aires, doctor A. SANTAS (Matrícula Nº 2.547.753) para que asuma las atribuciones conferidas a la Comisión Ley Nº 11.333-artículo 6º, por el decreto Nº 91.747/1936.—

Art. 2º) El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Justicia e interino de Cultura y Educación.

3º de Forma.--

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SECUNDARIA NORMAL, ESPECIAL Y SUPERIOR

Apruebanse programas de Matemáticas

Resolución 598. — Bs. As. 18/11/66. — Expte. Nº 101.409/66. — Visto: El exp. Nº 101.409/66 en el que se tramita la aprobación de nuevos programas de matemáticas para 4º año del Bachillerato, 4º año diurno de las Escuelas Nacionales de Comercio y 4º y 5º año del Magisterio; y

CONSIDERANDO:

Que a partir del presente año lectivo se han incorporado algunos temas nuevos de matemáticas en los programas respectivos del Ciclo Básico y Primer Ciclo Comercial;

Que conviene actualizar los contenidos de la misma materia en los cursos superiores, como natural continuación de la labor ya iniciada con resultados alentadores;

Que el personal docente que tendrá que conducir el aprendizaje contará con una adecuada información sobre el capítulo "Nociones de Estadística y Probalidades", que por primera vez, dada su importancia actual, se incorpora en la enseñanza media;

Por ello y de acuerdo con lo aconsejado por la

Dirección General de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior,

El Secretario de Estado de Cultura y Educación
RESUELVE:

1º) Aprobar los programas de Matemáticas que figuran a fojas 3, 4 y 5 de este expediente, que se consideran parte integrante de la presente resolución.

2º) Los programas aprobados en el punto precedente se aplicarán a partir del curso lectivo de 1967 en 4º año del Bachillerato, 4º año diurno y 5º nocturno de las Escuelas Nacionales de Comercio y 4º y 5º año del Magisterio.

3º) Facultar a la Dirección General de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior para dictar las normas e instrucciones complementarias que estime oportunas para la correcta aplicación de los citados programas en los establecimientos de su dependencia.

4º) Pase sucesivamente a la Dirección General de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior y al Servicio Nacional de la Enseñanza Privada para su conocimiento, comunicaciones y efectos. Cumplido, y con las debidas constancias archívese.

PROGRAMA DE MATEMATICA PARA 4º AÑO BACHILLERATO

1.— *Números Reales.* Revisión de los números racionales. Entre dos racionales siempre hay otro racional. Representación de los racionales en la recta; conjunto denso. Existencia de irracionales; probar que raíz cuadrada de dos no es racional. Sucesiones de números racionales; expresiones decimales no periódicas Número real. Aproximación decimal o binaria de un número real.

Cálculos con números reales, ,incluyendo operaciones con el valor aritmético de radicales y racionalización de denominadores (casos sencillos). Potencias de exponente racional.

2.— *Números Complejos.* Definición por pares ordenados de números reales, establecida una relación de equivalencia y definidas las operaciones de adición y multiplicación. Operaciones con números complejos en forma binómica. Representación geométrica de los números complejos; módulo y argumento; forma polar y trigonométrica. Potencias de exponente entero. Las dos raíces cuadradas de un número real.

3.— *Funciones Elementales.* Revisión del concepto de función; dominio y codominio. Funciones dadas por ecuaciones, por tablas y por gráficos. Funciones cuadráticas; distintos casos. La ecuación de 2º grado; resolución completando el cuadrado. Suma y producto de las raíces. Problemas de 2º grado. Función exponencial y función logarítmica. Logaritmos decimales; propiedades. Cálculo logarítmico. Manejo de tablas. Cambios de base. Escala logarítmica.

4º— *Sucesiones.* Sucesiones aritméticas y geométricas. Deducción de las fórmulas fundamentales. Concepto de límite de una sucesión de números reales. Suma de una serie infinita. Nociones de álgebra financiera: interés compuesto, anualidades y amortizaciones. Manejo de tablas.

5.— *Nociones de Geometría Analítica Plana.* Revisión de coordenadas cartesianas ortogonales. Ecuaciones de rectas en el plano; paralelismo y perpendicularidad. Recta dada por dos puntos. Distancia de punto a recta. Cónicas referidas a ejes principales: circunferencia, elipse, hipérbola y parábola.

6.— *Combinatoria.* Variaciones, permutaciones y combinaciones simples: deducción de las fórmulas básicas.Número combinatorio. Producto de factores binomiales. Binomio de Newton.

7.— *Nociones de Estadística y Probalidades.* Objeto e importancia de la Estadística. Universo o población; atributos cualitativos y cuantitativos. Frecuencia. Parámetros característicos de una distribución de frecuencias: de posición y de dispersión. Histogramas. Polígono de frecuencias.

Introducción al cálculo de probalidades. Definición clásica de Laplace. Introducción de la noción de la probalidad en forma axiomática. Probalidad total y compuesta. Probalidad condicionada. Empleo de la teoría de los conjuntos. Problemas simples.

Variables aleatorias. Esperanza matemática; significado práctico. Pruebas repetidas. Distribución binomial. Aplicaciones. Idea sobre distribución normal. Aplicación estadística. Intervalos de confianza. Curva de Gauss.

8.— *Síntesis de Geometría del Espacio.* Rectas y planos en el espacio: recta perpendicular a un plano; paralelismo de recta y plano y de planos entre sí; perpendicularidad de planos. Análisis intuitivo de las propiedades en cada caso. Angulo diedro; sección normal. Angulo triedro y poliedro: análisis intuitivo de sus propiedades. Poliedros; prismas, pirámides y poliedros regulares. Análisis de sus elementos. Enunciado del teorema de Euler. Areas: deducción de las fórmulas y aplicaciones. Cilindro, cono y esfera. Análisis de sus elementos. Secciones cónicas. Areas: deducción de las fórmulas y aplicaciones. Equivalencia en volumen. Postulado de Cavalieri. Volumen del prisma recto rectangular. Obtención de las fórmulas de volumen de los cuerpos estudiados por equivalencia, aplicando postulado de Cavalieri. Area de la esfera partiendo de su volumen. Aplicaciones.

PROGRAMA DE MATEMATICA PARA 4º AÑO DEL MAGISTERIO

Comprende los capítulos 1 a 5 del programa de 4º año del Bachillerato.

PROGRAMA DE MATEMATICA PARA 5º AÑO DEL MAGISTERIO

Comprende los capítulos 6 a 8 del programa de 4º año del Bachillerato con el agregado de los siguientes temas al capítulo 7:

"Correlación simple. Aplicación de la estadística a la evaluación del rendimiento escolar y de ensayos educativos".

PROGRAMA DE MATEMATICA PARA 4º AÑO COMERCIAL DIURNO (5º NOCT.)

Comprende los capítulos 1, 2, 3, 4, 6 y 7 del programa de 4º año del Bachillerato con las siguientes modificaciones: En el capítulo 4 se suprimen las nociones de álgebra financiera (por cuanto este tema se trata ampliamente en 5º año). En el capítulo 6 se agrega: "Validez para exponente negativo o fraccionario. El número e."

En el capítulo 7 se agrega: "Los ejemplos se referirán preferentemente a encuestas, investigaciones de mercado u otras cuestiones de interés comercial o económico".

Dejóse sin efecto una resolución

Resolución Nº 680. — Bs .As. 21/11/66. — Exp. 110.486/61. — Visto: La resolución ministerial Nº 30 del 4 de febrero de 1965 por la cual se suspende, a partir de la promoción de 1965, la validez nacional de los títulos que expiden las Escuelas de Comercio Nº 1 de Viedma, Nº 4 de Cipolletti y Nº 5 de San Carlos de Bariloche, dependientes del Consejo Provincial de Educación de la Provincia de Río Negro; CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con las disposiciones tomadas por el Consejo de Educación de dicha Provincia, se salvaron en 1965 las anomalías que dieron lugar a aquella resolución y atento a lo aconsejado por la Dirección General de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior,

El Secretario de Estado de Cultura y Educación
RESUELVE:

1º) Remitir, por Secretaría General, copia de la febrero de 1965 que suspendía el registro de los títulos otorgados por las Escuelas de Comercio Nocturnas Nº 1 de Viedma, Nº 4 de Cipolletti y Nº 5 de San Carlos de Bariloche, dependientes del Consejo Provincial de Educación de la Provincia de Río Negro, por lo que no se interrumpirá la validez nacional de los títulos expedidos por dichos establecimientos, reconocida por las resoluciones Nº 3851 y Nº 79 del 5 de noviembre de 1959 y del 7 de febrero de 1962.—

2º) Remitir, por Secretaría General, copia de la presente resolución y del informe de la Dirección General de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior y al Ministerio de Asuntos Sociales de la Provincia de Río Negro.—

3º) Pase sucesivamente, para su conocimiento y efectos, a la Dirección General de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior, a la Dirección General de Personal y al Centro Nacional de Documentación e Información Educativa. Cumplido y con las constancias del caso, vuelva a la primera para la prosecución de su trámite.—

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA ARTISTICA

Encomiéndase tareas interinas

Resolución Nº 590. — Bs. As. 14/11/66. — Exp. Nº 108.629/66. — Atento a que por haberse acogido su titular a los beneficios de la jubilación, se encuentra sin cubrir el cargo de Inspector General de la Dirección General de Enseñanza Artística.

Teniendo en cuenta que las funciones que dicho cargo involucra no pueden —por su importancia y proyección—, quedar por más tiempo acéfalas, perjudicando así los altos intreses educativos que a tal jerarquía competen y, considerando que hasta tanto se provea el cargo de conformidad con las normas en vigencia es menester se designe provisionalmente un técnico-docente que asuma las responsabilidades inherentes al mismo.

El Secretario de Estado de Cultura y Educación
RESUELVE:

1º) Encomendar a la señorita Inspectora General de Enseñanza Secundaria — profesora ZULEMA A. P. MARTI para que, provisionalmente y, sin perjuicio de las tareas que como titular le competen en la Dirección General de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior ,atienda las funciones de Inspectora General de Enseñanza Artística.

2º de Forma.—

DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION FISICA, DEPORTES Y RECREACION

Desígnase Director Nacional

Decreto Nº 2898. — Bs. As. 24/10/66. — Atento que se encuentra vacante el cargo de Director Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación.

CONSIDERANDO:

Lo imprescindible necesidad de cubrir el cargo en razón de la especial naturaleza de sus funciones; y de coformidad con lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior;

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Artículo 1º) Nómbrase Director Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, al señor Hermes Vicente Pérez Madrid (—D. M. 1— Mat. Nº 447.560 —C. I. Nº 2.957.047— Pol. Fed.).

Art. 2º) El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Justicia, a cargo interinamente de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º) Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Fijose fecha de una acto

Resolución Nº 525. — Bs. As. 21/10/66. — Visto: Lo establecido en el Decreto Nº 11.077 de fecha 2 de mayo de 1944, por el cual se instituyó el Día de la Educación Física; y

CONSIDERANDO:

Lo oportuno en dar cumplimiento a un acto de orden masivo que reafirme los valores de una asignatura que, como la Educación Física, configura una de de las más valiosas contribuciones pedagógicas para la formación de la personalidad de los futuros ciudadanos;

Que, al propio tiempo, resulta propicia esta circunstancia para destacar, en acto público, el desempeño de aquellos educandos que obtuvieron los primeros puestos en las Competencias Deportivas Intercolegiales correspondientes a la Región 1ra. "Del Plata"; por ello.

El Ministro del Interior
RESUELVE:

1º) Establecer para el presente año escolar la realización de la Fiesta de la Educación Física, el día 12 de noviembre próximo, acto que será organizado por la Dirección Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación.

2º) Las Direcciones y Servicios dependientes de la Secretaría de Cultura y Educación, prestarán a la Dirección Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación, la mayor colaboración que fuera menester para la realización del acto de referencia.

3º) Invitar al Consejo Nacional de Educación Técnica a brindar la colaboración concurrente a los fines consignados en el punto 1º de la presente.

4º) de Forma.—

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Cesantías

Decreto Nº 2514. — Bs. As. 4/10/66. — Visto: El exp. Nº 68.420/65 del registro del Ministerio de Educación y Justicia, relativo a la situación del preceptor titular del Colegio Nacional Nº 13 "Coronel de Marina Tomás Espora" de la Capital Federal, señor Juan Alberto Abitante; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial Nº 1645 del 28 de octubre de 1965 (fs. 7), se dispuso instruir sumario administrativo al nombrado docente en razón de imputársele abandono de cargo;

Que de la instrucción sumarial efectuada, resulta acreditado que, efectivamente el señor Abitante ha hecho abandono de su cargo de preceptor, pues desde el 8 de abril de 1960, fecha en que finalizó una licencia sin sueldo concedida por Resolución Minsterial Nº 406/60, no concurrió más al citado establecimiento a desempeñar sus tareas, no solicitó nueva licencia ni efectuó comunicación alguna acerca de las causas de su inasistencia al trabajo; constando, por otra parte, según informe de la Cámara Nacional Electoral (fs. 5) que el señor Abitante se encuentra residiendo desde 1960 en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América;

Por ello, habiéndose cumplido con los requisitos del artículo 58 del Estatuto del Docente, atento lo dictaminado por la Junta de Disciplina de Enseñan-

za Media (fs. 45/47), la Dirección General de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior (fs. 48 vta.) y la Dirección General de Asuntos Jurídicos (fs. 51 y vta.) y de acuerdo con lo aconsejado por el señor Ministro del Interior e interino de Educación y Justicia;

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º) Declárase cesante (Art. 54, inc. g) del Estatuto del docente) por abandono de cargo al señor Juan Alberto Abitante (M. I. 4.156.158, C. I. 3.547. 676 de la Capital Federal), en el cargo de Preceptor de que es titular en el Colegio Nacional Nº 13 "Coronel de Marina Tomás Espora" de la Capital Federal.

Art. 2º) El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior e interino de Educación y Justicia.

3º de Forma.—

Decreto 2527. — Bs. As. 5 de octubre de 1966. — Visto: El expediente Nº 76.090/64 y agregados del registro del Ministerio de Educación y Justicia, relativo a la situación de la profesora de la Escuela Normal Mixta "General José de San Martín" de la ciudad de Santa Fe, señora Georgina Alcira Marasco de Aragón; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial Nº 1205 de fecha 16 de diciembre de 1964 se dispuso instruir sumario administrativo a la nombrada docente a efectos de determinar si se hallaba incursa en abandono de su cargo;

Que de la instrucción sumarial efectuada resulta acreditado que la señora de Aragón hizo uso, oportunamente de una licencia sin sueldo que le fue concedida por Resolución Ministerial Nº 358/59, por el lapso de siete meses dede el 1º de marzo de 1959 y en los términos del artículo 31 del decreto 12720 del 14 de julio de 1963;

Que al término de dicha licencia la nombrada docente no se reintegró a sus cátedras y, contrariamente a lo que manifiesta en su descargo de fs. 42/45, no existen constancias de que hubiere solicitado prórroga de licencia la que, por otra parte, en caso de haberla pedido, no podría haber sido concedida por el largo tiempo —5 años— en que permaneció alejada de sus funciones, residiendo en el extranjero;

Que por lo expuesto debe concluirse que la señora de Aragón ha incurrido en abandono de cargo, sin que ello obste su pedido de reintegro formulado, extemporáneamente en nota de fecha 4 de agosto de 1964, ni las demás consideraciones que formula en su descargo de fs. 42/45, como así la defensa esgrimida de no haber sido intimada a reintegrarse al cargo por cuanto era de su deber la prestación de servicios sin necesidad de intimación alguna;

Por ello, habiéndose cumplido los requisitos del artículo 58 del Estatuto del Docente, atento lo dictaminado por la Junta de Disciplina de Enseñanza Media (fs. 53/56); la Dirección General de Enseñanza Secundaria, Normal Especial y Superior (fs. 58) y la Dirección General de Asuntos Jurídicos (fs. 60) y de acuerdo con lo aconsejado por el señor Ministro del Interior e interino de Educación y Justicia;

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º) Declárase cesante (Art. 54, inc. g) del Estatuto del Docente) por abandono de cargo a la señora Georgina Alcira Marasco de Aragón (L. C. Nº 2.668.639 — C. I. 566.240 de Buenos Aires) en las siguientes horas de Cátedra de que es titular en la Escuela Normal Mixta "General José de San Martín" de la ciudad de Santa Fe: 2 horas de Filosofía en 5º 1a. (M); 3 horas de Didáctica en 4º 4a. (m); 3 horas de Psicología General en 4º 4a. (M); 2 horas de Historia en 4º 4a. (M); 2 horas de Castellano en 4º 4a. (M) y 8 horas de Geografía (2-2-2-2) en 4º 4a; 5º 1ra.; 2da. y 3ra. (M).

Art. 2º) El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior e interino de Educación y Justicia.

3º de Forma.—

Recházase un recurso

Decreto Nº 2515. — Bs. As. 4/9/66. — Visto: El expediente Nº 59479/59 del registro del Ministerio de Educación y Justicia, en el cual el señor Manuel Tallos Vizcaíno deduce recurso contra la Resolución Nº 1433 del 23 de julio de 1965, emanada del Consejo Nacional de Educación Técnica y por la cual se lo declaró cesante por abandono de cargo como Regente y Profesor de la Escuela Nacional de Educación Técnica "Fray Luis Beltrán" de esta Capital; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso interpuesto por el interesado no puede ser considerado como jerárquico, por carecer de los requisitos esenciales exigidos por el Decreto Nº 7520/44;

Que no obstante ello y conforme a la reiterada jurisprudencia administrativa, podría ser considerado como denuncia de ilegitimidad a fin de que el Poder Ejecutivo se aboque al contralor de legitimidad

que le es inherente, aún en el caso de decisiones provenientes de entidades autárquicas;

Que dentro de tal orden de ideas, la cesantía por abandono de cargo a que se ha hecho acreedor el señor Tallos Vizcaíno aparece conforme a derecho, sin que se advierta vicio alguno que enerve su legitimidad, ya que tal medida fue el resultado del sumario administrativo instruído conforme a la reglamentación vigente, y tal como lo reconoce el propio interesado en la declaración prestada, las inasistencias fueron reales;

Por ello, atento a lo propuesto por el señor Ministro del Interior e interino de Educación y Justicia;

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Art. 1º) Rechazar el recurso interpuesto por el señor Manuel Tallos Vizcaíno, contra la Resolución Nº 1433/65 del Consejo Nacional de Educación Técnica, desestimándolo asimismo, como denuncia de ilegitimidad.

Art. 2º) El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior e interino de Educación y Justicia.

Art. 3º) de Forma.—

DIRECCION NACIONAL DE REGLAMENTACION DE ALTOS ESTUDIOS

Registrose una Universidad

Resolución Nº 409. — Bs. As. 23/9/66. — Visto: El Exp. Nº 50.514/63 de los registros de este Ministerio por el que la Universidad de Morón, sita en la localidad homónima de la Provincia de Bs. As., solicita su inscripción, en el Servicio Nacional de Observación Previsional de la Dirección Nacional de Reglamentaciones de Altos Estudios; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Casa de Estudios acompañó toda la documentación que le fuera exigida a los fines de la inscripción de que se trata;

Que según consta en las actas respectivas, se realizaron visitas de inspección a la citada Universidad;

Que se han producido dictámenes de las Comisiones Académicas Docentes convocadas a tal efecto;

Que en consecuencia se han cumplido los extremos legales requeridos para conceder la inscripción en el Servicio Nacional de Observación Previsional;

Por ello, y atento al informe de la Dirección Nacional de Reglamentaciones de Altos Estudios,

El Ministro del Interior e Interino de
Educación y Justicia

RESUELVE:

1º) Aprobar lo actuado por la Dirección Nacional de Reglamentaciones de Altos Estudios y conceder la inscripción en el Servicio Nacional de Observación Previsional de su dependencia, a la "Universidad de Morón" de Morón —Provincia de Buenos Aires—, haciendo notar que la misma alcanza a las Facultades de Derecho y Ciencias Sociales, Ciencias Económicas, Agronomía y Filosofía y Letras.

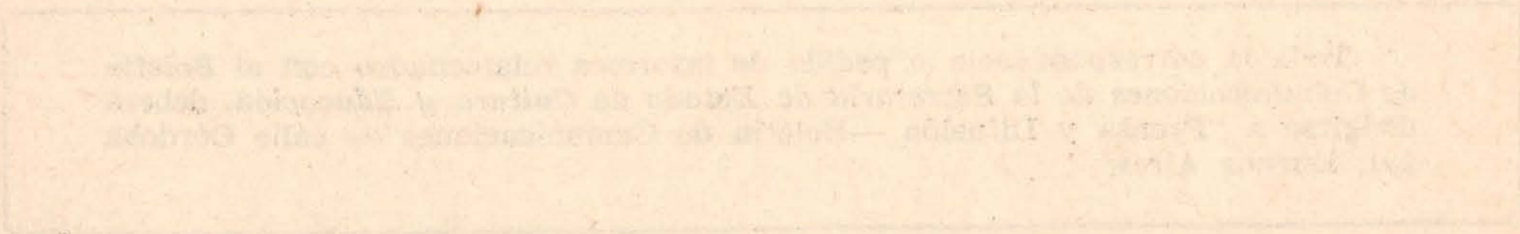
2º) De Forma.—

Toda la correspondencia o pedido de informes relacionados con el *Boletín de Comunicaciones de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación,* deberá dirigirse a "Prensa y Difusión —Boletín de Comunicaciones"— calle Córdoba 831, Buenos Aires.



SECRETARIA DE ESTADO
DE CULTURA Y EDUCACION

BOLETIN DE COMUNICACIONES



Impreso en los Talleres Gráficos de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación

S.E.deC.yE.-T.Gráf.-Expte. 194.495-O-949



SECRETARIA DE ESTADO DE CULTURA Y EDUCACION

BOLETIN DE COMUNICACIONES

XII 15 de Noviembre de 1966 Nº 7

Todos los actos de gobierno que se publiquen en el BOLETIN DE COMUNICACIONES que edita este ministerio se tendrán por suficientemente notificados a partir de la fecha de esa publicación en todas las dependencias de este departamento debiendo los señores directores de grandes reparticiones tomar las providencias necesarias para su cumplimiento inmediato en cuanto les corresponda. (Resolución ministerial del 13-V-1949, Art 1º)

SUMARIO

Desígnase Consejero

Decreto Nº 3.917 — Bs. As. 30/11/66. — Visto: Lo establecido por el artículo 3º del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Radiofusión y Televisión, aprobado por Decreto Nº 1958/66 y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación;

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Art. 1º — Desígnase al señor Director General de Institutos de Investigación de la Subsecretaría de Cultura de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, Dn. GUILLERMO MARTIN BRANDT, para integrar como Consejero y en representación de la mencionada Secretaría de Estado, el Consejo Nacional de Radiofusión y Televisión (CONART).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

3º de Forma

Intervención a la "D.O.S.M.E."

Decreto Nº 3.965 — Bs. As. 2/12/66. — Visto: Los expedientes Nros. 106.129/66 y 102.043/66, ambos del registro de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, referentes a la terminación de los mandatos de los miembros del Consejo Directivo y delegados de la Asamblea General de la Dirección de Obra Social de la citada Secretaría de Estado (D.O.S.M.E.); y

CONSIDERANDO:

Que es necesario resolver la situación del gobierno de la precitada Dirección de Obra Social, cuya administración se encuentra acéfala por haber fenecido el término de duración de las funciones de cuatro de los ocho miembros del Consejo Directivo

y de todos los integrantes de la Asamblea General;

Que la D.O.S.M.E. tuvo su origen en el Decreto Nº 6514/53, que la creó sobre la base de la Dirección de Asistencia y Servicios Sociales del aludido ex-Ministerio, a cuyo titular se facultó para dictar los reglamentos necesarios para la organización central, los distintos servicios y los beneficios de que gozará el personal;

Que el Decreto Nº 10.064/61 determinó un régimen provisional de gobierno de dicha Dirección a fin de asegurar la continuidad de su acción hasta tanto se resuelva su futuro ya sea por decisión de la Asamblea cuyo funcionamiento se instituyó como consecuencia de los estudios que el Poder Ejecutivo se hallaba realizando sobre las obras sociales en general;

Que uno de los objetivos esenciales de ese régimen provisional fue el logro de una organización estatutaria definitiva de la Direción y su gobierno futuro, a cuyos efectos la Asamblea General fue encargada de ello;

Que para cumplir este mandato la referida Asamblea aprobó un Estatuto que fue somemtido a la consideración del ex-Ministerio de Educación y Justicia con fecha 7 de septiembre de 1964, formándose el expediente Nº 86.113/64 del registro del citado ex-Ministerio, agregando;

Que con fecha 22 de diciembre de 1964 el proyecto de estatuto fue devuelto para conocimiento y efectos de las observaciones legales que se le formularan relativas a la improcedencia de la creación de un organismo autárquico del Estado —base sobre la cual fue estructurada la entidad por la Asamblea General— sin una Ley del Congreso Nacional que lo autorizara;

Que remitido el estatuto proyectado a la Asamblea General para que ésta adecuara sus normas al carácter de Dirección del Ministerio que le asignaron los decretos 6.514/53 y 10.064/61, lo que tuvo lugar el 23 de diciembre de 1964 el presidente de la mencionada Asamblea devuelve las actuaciones con fecha 23 de octubre de 1965 solicitando al Ministerio que disponga lo pertinente para que se haga llegar al Honorable Congreso de la Nación el mensaje y proyecto de ley que cree la Obra Social como persona jurídica autárquica;

Que no habiendo ello ocurrido, vencido el término de duración de las funciones a que se refieren los artículos 2 y 19 del Decreto Nº 10.064/61, no puede prolongarse el mismo sin afectar la voluntad de los afiliados de la D.O.S.M.E. expresada en las elecciones realizadas de conformidad con las previsiones del régimen transitorio determinado por ese decreto;

Que siendo las entidades que prestan servicios sociales dependientes de los Ministerios y Organismos descentralizados personas públicas estatales, según es doctrina reiterada de la Procuración del Tesoro (Dictámenes del 14 de octubre de 1966, exp. Nº 35.886/58 —Consejo Nacional de Educación; del 6 de junio de 1963, exp. 1.804/62— Secretaría de Estado de Agricultura; del 19 de octubre de 1965, exp. 3.753/65 Ministerio de Economía, etc.) no existe duda que es facultad del Poder Ejecutivo ejercitar todas las medidas tendientes a organizar su estructura, fiscalizar su gestión patrimonial y normalizar su gobierno cuando se viera perturbado en su desenvolvimiento;

Por ello y de conformidad con lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación;

El Presidente de la Nación Argentina

Art. 1º — Intervíénese la Dirección de Obra Social de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación (D.O.S.M.E.).

Art. 2º — El Interventor tendrá las facultades acordadas al Consejo Directivo y a la Asamblea General por el Decreto Nº 10.064/61.—

Art. 3º — El Interventor deberá elevar a la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, dentro de los noventa días de haber tomado posesión de su cargo, un proyecto de reglamentación del organismo que asegure el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6º, inciso n) del Estatuto del Docente Ley 14.473.—

Art. 4º — Los actuales miembros que integran los organismos creados por el Decreto 10.064/61 cesarán en sus funciones en la Dirección de Obra Social, debiendo reintegrarse a los cargos de que son titulares en jurisdicción de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

6º) de Forma.

Nómbrase Interventor

Decreto Nº 3.966 — Bs. As. 2/12/66. — Visto: El decreto Nº 3.965/66 por el que dispone la intervención de la Dirección de Obra Social de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación y atento la necesidad de designar el funcionario que actuará en calidad de Interventor;

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Art. 1º — Nómbrase Interventor en la Dirección de Obra Soci al de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación al señor JUAN CARLOS MARQUEZ (C.I. Nº 2.342.763 de la Pol. Fed.).

Art. 2º — El señor JUAN CARLOS MARQUEZ percibirá por toda retribución mientras desempeña las funciones que se le asignan por el artículo 1º, los haberes correspondientes al cargo de la Clase

"A" —Grupo I— (Director General) del Escalafón para el personal de la Administración Nacional, con más las sumas que se establecen por "dedicación funcional" y "servicios calificados" en sus importes máximos y los gastos de representación asignados al Presidente del Consejo Directivos de la D.O.S.M.E. conforme lo determinado por el artículo 5º del Decreto Nº 10.064/61, los que serán con imputación a los créditos de la mencionada institución.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 4º — De forma.

Reglaméntase el Decreto Ley Nº 8.205|63

Decreto Nº 4.016 — Bs. As. 2/12/66. — Visto: La necesidad de reglamentar el decreto-Ley Nº 8.205/63 a fin de graduar las sanciones que, para el caso de infracción a sus normas, establece el artículo 24 del mismo ordenamiento legal,

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Art. 1º — Las multas establecidas en el artículo 24 del decreto-Ley Nº 8.205/63, se aplicarán previo sumario instruido por el Consejo Nacional Honorario de Calificación Cinematográfica, a las infracciones cometidas a los artículos 5º, 6º, 7º y 8º del ordenamiento citado.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º — De forma.

Dejóse sin efecto una Comisión

Resolución Nº 710. — Bs. As., 24/11/66. — Visto: La Directiva para el Planeamiento y Desarrollo de la Acción de Gobierno, dictada por el Poder Ejecutivo el 4 de agosto de 1966;

La resolución ministerial Nº 1754/65 creando la Comisión Consultiva de Organización y Métodos, y

CONSIDERANDO:

Que en el Programa de Ordenamiento y Transformación de la Directiva antes mencionada se dan los lineamientos que atañen a los Aspectos Generales de la Administración Pública en cuanto a funcionamiento y racionalización de los servicios;

Que al no haber dado los frutos esperados la Comisión Consultiva de Organización y Métodos, creada en virtud de la resolución ministerial Nº 1754/65, por razones ajenas a la voluntad de sus integrantes, y teniendo en cuenta que sus funciones se superponen en cierta medida con las del Servicio de Organización y Métodos, se considera prudente dejar sin efecto la aludida resolución;

Que por otra parte, en el reglamento respectivo está previsto que podrán reincorporarse transitoriamente al Servicio de Organización y Métodos, funcionarios o agentes de otras dependencias, para realizar estudios o mandatos especiales, en la forma que se establezca;

Por ello, atento la información producida por el Jefe interino del Servicio de Organización y Métodos al formular la proposición del caso;

El Secretario de Estado de Cultura y Educación
RESUELVE:

1º — Dejar sin efecto la resolución ministerial Nº 1754/65 mediante la cual se creó la Comisión Consultiva de Organización y Métodos.

Art. 2º — De forma

Créase una Comisión para que proyecte régimen de incompatibilidad

Resolución Nº 720 — Bs. As. 28/11/66. — Expte. Nº 112.510/66. — Visto: Los decretos Nros. 168 del 14 de julio de 1966 y 1.708 del 13 de setiembre de 1966, y

CONSIDERANDO:

Que el exhaustivo estudio de los procedimientos de ejecución de las normas sobre incompatibilidades, a que se refiere el considerando del Decreto Nº 168 del 14 de julio de 1966, ha sido efectuado en los diferentes organismos en jurisdicción de esta Secretaría de Estado.

Que es necesario coordinar los resultados de tales estudios para la armonía y unidad de las normas sobre acumulación de cargos. Por ello:

El Secretario de Estado de Cultura y Educación
RESUELVE:

1º. — Constituir una Comisión para que proyecte un nuevo régimen sobre acumulación de cargos, la que deberá expedirse el 10 de diciembre próximo.

2º — Integrar dicha Comisión con el Dr. CESAR HERMIDA ADROGUE de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, quien actuará como coordinador y al señor MANUEL LISTA, Subdirector de la Dirección General de Personal, ambos organismos de esta Secretaría de Estado; con el señor Jefe del Departamento de Personal del Consejo Nacional de Educación Técnica Dn. EDUARDO H. SAMPIETRO y con la Dra. BERTA GOLIGORSKY de la Asesorería Letrada del Consejo Nacional de Educación.

Art. 3º — De forma.

Desígnase una comisión mixta

Resolución Nº 729 — Bs. As. 30/11/66. — Expte. Nº 44.780/65 — Visto: El expte. Nº 44.780/65 por el que tramita la creación de un Liceo Franco-Argentino en esta Capital;

CONSIDERANDO:

Que corresponde prever el régimen legal a que dicho Liceo ajustará sus actividades y decidir sobre los planes y programas que desarrollará y sobre la validez de los estudios que allí se cursen;

Que debe darse la pertinente intervención a los organismos técnicos de la enseñanza; y

Atento la designación de representantes de la Embajada de Francia para integrar con los fines señalados una comisión mixta.

El Secretario de Estado de Cultura y Educación
RESUELVE:

1º) Designar al Secretario General de esta Secretaría de Estado Dr. Luis Ricardo SILVA, a los Inspectores de la Dirección General de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior, profesores Manuela E. PAYA y José E. ENCINAS y a la Profesora Lila B. ARCHIDEO del Servicio Nacional de la Enseñanza Privada, para que conjuntamente con los representantes de la Embajada de Francia, señor Roberto PERROUD, señora Cabrielle CHALON, señor André THEVENIN y señor Michel WOITIER integren la comisión mixta que tendrá a su cargo proponer el "status" legal, dentro del que desenvolverá su actividad el Liceo Franco-Argentino; fijar su plan de estudios; establecer la validez de los estudios en él cursados e intervenir en cuestiones conexas previas al establecimiento del citado Liceo en esta Capital.

2º) Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín de Comunicaciones de esta Secretaría de Estado y pase, a sus efectos, a la Dirección General de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior y al Servicio Nacional de la Enseñanza Privada.

Créase el Servicio de Planeamiento Integral

Resolución Nº 735. — Bs. As., 1/12/66. — Visto La necesidad de que la Secretaría de Estado de Cultura y Educación cuente con un órgano de investigación, diagnóstico, programación y evaluación del desarrollo educativo nacional, de aacuerdo con los objetivos de la política educativa fijados por el Ministerio del Interior;

El Secretario de Estado de Cultura y Educación
RESUELVE:

1º — Crear el Servicio de Planeamiento Integral de la Educación, el que dependerá directamente dél suscripto.

2º — Las funciones del Servicio cuya creación se dispone por el apartado anterior serán las siguientes:

a) Realizar y coordinar las investigaciones básicas para el conocimiento de la realidad educativa y la planificación del sector;

b) Efectuar el análisis y diagnóstico sectorial;

c) Elevar los estudios y la síntesis ordenada de problemas que afectan al servicio educativo a fin de orientar la decisión en materia de política educativa;

d) Proponer programaciones alternativas sobre la base de los objetivos de la política educativa adoptada;

e) Evaluar el progreso y los resultados de la ejecución de los planes adoptados;

3º.— Integrar el Servicio de Planeamiento Integral de la Educación con las siguientes personas: Profesora ANA MARIA JALON, quien actuará como Directora del mencionado Servicio; señor JOSE DE SIMONE; doctor CARLOS VELASCO SUAREZ y los profesores PIO DEL CORRO, GUSTAVO F.J. CIRIGLIANO y MARIA TERESA CARIDE.

Art. 4º — De forma.

Desígnase Revisores de Cuentas

Resolución Nº 740 — Bs. As. 6/12/66. — Visto: El Decreto Nº 3.965 de fecha 2 de diciembre de 1966 por el cual se interviene la Dirección de Obra Social de la Secretaría de Cultura y Educación; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario designar revisores de Cuentas en representación de la Secretaría de Cultura y Educación.

El Secretario de Estado de Cultura y Educación
RESUELVE:

1º. — Designar, a partir de la fecha de la presente Resolución al señor GUILLERMO ALBERTO SORDI (L.E. Nº 4:033. 792 — D.M. Bs. As.), y al señor ROBERTO NESTOR LUCIANO DE LUCA (L.E. Nº 6.191.629 D.M. 36 — Reg. 3a.) para integrar con carácter de titulares la Comisión Revisora de Cuentas de la Dirección de Obra Social de la Secretaría de Cultura y Educación.

2º. — Designar a la señorita SUSANA AFRICANO (L.C. Nº 3.215.128) y al señor RAUL HORACIO PORTA (C.I. Nº 3.046.735) para integrar con carácter de suplentes la citada comisión.

Art. 3º — De forma.

SERVICIO NACIONAL DE LA ENSEÑANZA PRIVADA

Apruébase planes de estudio de Educación Agropecuaria

Decreto Nº 4.121 — Bs. As. 6/12/66. — Visto: El expediente Nº 99.882/63 del Registro de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación y,

CONSIDERANDO:

Que, a los efectos de revisar el plan de formación de bachilleres agrotécnicos, aprobado por el Decreto Nº 4.278/60, fue constituída una Comisión integrada por representantes de la Dirección General de Enseñanza Agrícola de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, del Servicio Nacional de la Enseñanza Privada y de la Institución Salesiana;

Que como resultado del estudio efectuado por dicha Comisión se considera conveniente la unificación de los planes vigentes para la enseñanza agropecuaria del nivel medio, que se aplican en jurisdicción nacional;

Que la división en dos ciclos de la enseñanza agropecuaria de nivel medio, permitirá deslindar la realización de los objetivos reconocidos a esta modalidad, de formación de personal calificado y de técnicos de nivel medio;

Que los planes propuestos aseguran la formación humanista de los aspirantes y están encuadrados dentro de las tendencias contemporáneas de la Educación de nivel medio que busca facilitar el desplazamiento y reorientación de los alumnos, el permitir la articulación horizontal con las demás modalidades que lo integran;

Que el ciclo para la formación de Expertos con especialización en distintos ramos de la producción agropecuaria que se viene aplicando en las escuelas de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, ha sido reconocido como equivalente al ciclo básico de los establecimientos dependientes de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación (ex Ministerio de Educación y Justicia) por decreto Nº 9.836/64;

Que la evaluación de los planes de agrónomo general y especializado puestos en práctica con carácter experimental en las Escuelas Agropecuarias de Casilda y Tandil de la Dirección General de Enseñanza Agrícola, permite tomarlos como base para la preparación del proyecto definitivo;

Que la diversidad de condiciones socio-económicas de la población rural argentina, exige la diferenciación de la enseñanza agropecuaria de nivel medio, para adaptarla a la zona de influencia de los establecimientos que la imparten.

Que, en consecuencia, resulta conveniente ensayar como sistema de emergencia, los planes preparados en base a los estudios realizados y a la práctica experimentada, entretanto se formulen las bases definitivas para esta importante tarea de la educación;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Art. 1º. — Apruébanse los siguientes planes de estudios para la educación agropecuaria de nivel medio:

CICLO DE EXPERTOS (3 años)

Castellano	4	4	4
Inglés	3	3	3
Historia	3	3	3
Geografía	3	3	2
Educación Democrática	2	2	2
Matemáticas	5	5	4
Física y Química	6	-	2
Botánica	2	-	-
Zoología	-	2	-
Anatomía y Fisiología comparadas	-	-	3
Contabilidad Práctica	-	2	-
Organización del Trabajo	-	-	2
Cultura Musical	2	2	2
Dibujo	2	2	2
Educación Física	3	3	3
Trabajos Prácticos	*22*	*20*	*19*
Total	51	51	51

Asignaturas propias del Experto agropecuario:

Explotación de la huerta	2	-	-
Explotación del monte frutal	1	-	-
Explotación api-cunícula	1	-	-
Explotación avícola	-	2	-
Explotación agrícola	-	2	-
Explotación Ganadera	-	-	3
Industrias Agrícolas	-	-	1
Total	4	4	4

Asignaturas propias del experto Agrícola

Explotación agrícola	3	-	-
Explotación de la huerta	-	2	-
Explotación del monte frutal	-	-	2
Explotación subsidiarias	1	2	2
Total	4	4	4

Asignaturas propias del Experto en Ganadería:

Manejo del suelo	1	-	-
Implatación y manejo de praderas	1	1	-
Explotación subsidiaria (granja)	1	-	-
Ganadería General	2	-	-
Explotación de ovinos	-	2	-
Explotación del tambo	-	1	-
Explotación de bovinos	-	-	3
Prácticas de veterinaria	-	-	1
Total	4	4	4

Asignaturas propias del Experto en Granja:

Explotación de la huerta	1	-	-
Explotación api-cunícola	1	-	-
Explotación avícola	2	2	2
Explotación agrícola	-	1	-
Explotación del monte frutal	-	1	-
Explotación Ganadera	-	-	1
Industrias agrícolas	-	-	1
Total	4	4	4

Asignaturas del Experto en Mecánica Agrícola:

Castellano	4	4	4
Inglés	3	3	3
Historia	3	3	3
Geografía	3	3	2
Educación Democrática	2	2	2
Matemáticas	5	5	5
Química	-	-	2
Botánica	2	-	-
Zoología	-	2	-
Anatomía y Fisiología comparadas	-	-	3
Física	-	3	3
Tecnología	1	-	-
Maquinaria	2	2	2
Reparación de máquinas e implementos	-	9	6
Electricidad	-	-	2
Contabilidad Práctica	-	2	-
Seguridad en el trabajo	1	-	-
Organización del Trabajo	-	-	1
Cultura Musical	2	2	2
Dibujo	3	4	3
Educación Física	3	3	2
Trabajos Prácticos	21	8	10
Total	55	55	55

CICLO DE AGRONOMOS (3 años)

Asignaturas comunes a todas las especialidades:

Literatura	2	2	-
Inglés	2	2	2
Historia	-	3	-
Geografía	3	-	-
Filosofía	2	2	-
Matemáticas	4	4	-
Física	3	3	-
Química	3	3	-
Anatomía y Fisiología comparadas	3	-	-
Botánica agrícola	2	-	-
Agricultura general	3	-	-
Industrias de la granja	2	-	-
Horticultura	2	-	-
Zootecnia y Producción animal I	-	3	-
Industrias agrícolas I	-	2	-
Maquinaria agrícola I	-	2	-
Agricultura especial I	-	3	-
Arboricultura y fruticultura	-	3	-
Administración rural	-	2	-
Higiene y Seguridad laboral	-	2	-
Instrucción Cívica	-	-	2
Construcciones e Instalaciones rurales	-	-	2
Manejo de la Empresa	-	-	2
Legislación agraria	-	-	3
Educación Física	3	-	-
Trabajos Prácticos	21	19	-
Total	55	55	11

Asignaturas propias del Agrónomo General (3er. año):

Química agrícola	3
Genética y Fitotecnia	3
Agricultura especial II	3
Zootecnia y Producción animal II	3
Dibujo	2
Industrias agrícolas II	2
Veterinaria	2
Trabajos Prácticos	26
Total	44

Asignaturas propias del Agrónomo especializado en Ganadería (3er. año):

Zootecnia y Producción animal II	4
Industrialización y control de productos ganaderos	2
Nutrición animal	2
Veterinaria	2
Trabajos Prácticos	34
Total	44

Asignaturas propias del Agrónomo especializado en Cultivos (3er. año):

Agricultura especial II	3
Sanidad vegetal	3
Genética y Fitotecnia	3
Comercialización de granos	2
Maquinaria agrícola II	2
Trabajos Prácticos	31
Total	44

Asignaturas propias del Agrónomo especializado en Granja (3er. año):

Apicunicultura	3
Avicultura	6
Veterinaria	2
Trabajos Prácticos	33
Total	44

Asignaturas propias del Agrónomo especializado en Industrias Lecheras (3er. año):

Microbiología	3
Industrialización de la leche	5
Control de productos lácteos	2
Trabajos Prácticos	34
Total	44

Art.2º. — Apruébanse los siguientes específicos de la modalidad agropecuaria de nivel medio, en sus distintos ciclos:

a) Del Ciclo de Expertos:

1º. — Explorar las aptitudes vocacionales de los adolescentes, para su orientación hacia los estudios agropecuarios.

2º. — Formar trabajadores rurales calificados para desempeñarse adecuadamente en las tareas específicas de las explotaciones agropecuarias y sus industrias derivadas.

b) Del Ciclo de Agrónomos:

1º. — Formar técnicos de nivel medio, con adecuados conocimientos generales y profesionales para que colaboren con los universitarios vinculados con las tareas agropecuarias.

2º. — Capacitar a los alumnos para la conducción de sus propias actividades agropecuarias y las de la comunidad a que pertenecen.

3º. — Hacer posible la continuación de estudios universitarios.

Art. 3º. — Apruébanse los contenidos de las asignaturas correspondientes a los ciclos de Expertos y Agrónomos, establecidos de fs. 118 a fs. 157 del Exp. Nº 99.882/63, los que servirán de base para la redacción de los respectivos programas de estudio.

Art. 4º. — Para poder iniciar los estudios del Ciclo de Expertos los alumnos deberán tener aprobado el nivel primario completo. Para iniciar los estudios del Ciclo de Agrónomo, los alumnos deberán tener aprobado el Ciclo de Expertos o el Ciclo básico común o sus equivalencias.

Art. 5º. — Los alumnos que hubieran completado los estudios del Ciclo de Expertos obtendrán el certificado de "Experto", con el agregado de "agropecuario", "agrícola", "en Ganadería", "en Granja", o "en Mecánica Agrícola", de acuerdo con las asignaturas profesionales que hubieren cursado.

Art. 6º. — Los alumnos que hubieren completado los estudios del Ciclo de Agrónomos obtendrán el título de "Agrónomo", con la constancia en su caso, de la especiaidad aprobada.

Art. 7º. — Los alumnos que hubieren aprobado las asignaturas profesionales del Ciclo de Expertos, sin completarlo, podrán obtener certificados de competencia para el trabajo en las actividades a que se refieran las asignaturas aprobadas.

Art. 8º. — Los estudios pertenecientes a los distintos cursos del Ciclo de Expertos serán equivalentes a los realizados en los correspondientes cursos del ciclo común básico. Las equivalencias de los cursos de Agrónomos con los correspondientes de las demás modalidades del nivel medio, serán determinadas por la Secretaría de Estado de Cultura y Educación o el Consejo Nacional de Educación Técnica, según corresponda.

Art. 9º. — El título de Agrónomo será equivalente al de bachiller expedido por los Colegios Nacionales.

Art. 10º.—La asitencia, calificaciones, exámenes, promoción y disciplina de los alumnos que cursen estudios en establecimientos que apliquen los planes aprobados por el presente decreto, serán regidos por los reglamentos aprobados por la Secretaría de Estado de Cutura y Educación.

Art. 11º. — La fiscalización de los institutos privados, incorporados a la enseñanza oficial, que apliquen los planes aprobados por el presente decreto, será ejercida de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Decreto Nº 8.292/61.

Art. 12º — Los Institutos oficiales o privados que apliquen los planes aprobados por el presente decreto dictarán las clases correspondientes de lunes a sábado.

Art. 13º. — Ratifícase la Resolución del ex-Ministerio de Educación y Justicia Nº 294, del 24 de marzo de 1965, que aprobó las modificaciones al plan de formación de Enólogos Frutiolivicultores.

Art. 14º. — Facúltase a la Secretaría de Estado de Cultura y Educación y a la Secretaría de Estado

de Agricultura y Ganadería para introducir, de común acuerdo, las modificaciones de los planes aprobados por el presente decreto que sean aconsejadas por la evaluación de los resultados de su aplicación y las necesidades de su adaptación regional.

Art. 15º.— Los alumnos que cursen estudios correspondientes a los planes aprobados por el Decreto Nº 4.278/60, los continuarán hasta su conclusión conforme con lo dispuesto en el mismo.

Art. 16º. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Economía y Trabajo y firmado por los señores secretarios de Estado de Cultura y Educación y de Agricultura y Ganadería.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, NORMAL, ESPECIAL Y SUPERIOR

Nuevo término para reincorporación de alumnos

Decreto Nº 3.925 — Bs. As. 30/11/66. — Visto: La cantidad de solicitudes de reincorporación de alumnos de establecimientos de enseñanza media que han superado las veinticinco inasistencias -en muchos casos motivados por razones de salud debidamente comprobadas por la Dirección Nacional de Sanidad Escolar- lo que, de acuerdo con las disposiciones vigentes, priva a dichos alumnos del derecho de exención en todas las asignaturas cualquiera sea el promedio final que alcancen en las mismas y;

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, por intermedio de la Dirección General de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior, ha dispuesto el estudio del régimen de reincorporaciones como parte de las tareas tendientes a proponer futuras reformas en los planes de estudios vigentes;

Por ello y de conformidad con lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación;

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º.— Durante el presente curso lectivo, la pérdida del derecho a la exención del examen final, a la que refiere el art. 185, inciso b) del Reglamento General para los establecimientos de enseñanza secundaria,, normal y especial, sólo se producirá cuando los alumnos reincorporados incurrieren en un total de 30 inasistencias.

Art. 2º.— El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º — De forma.

Reconocimiento de Título

Resolución Nº 693 — Bs. As. 22/11/66. — Visto: El pedido formulado por el Ministro de Gobierno de la provincia de Mendoza en el sentido de que se reconozca validez nacional al título de "Bachiller y Técnico Agrario" que otorgan las Escuelas Secundarias Técnico Agrarias que se mencionan a continuación: Nº 2 "Pascual Iaccarini" de San Rafael; Nº 3 "Miguel A. Pouget" de Guaymallén y Nº 4 de Tunuyán;

CONSIDERANDO:

Que pueden darse por satisfechas las condiciones que se requieren para acordar el reconocimiento gestionado para los títulos que otorgan las citadas escuelas, por cuanto los planes que se siguen, si bien no coinciden totalmente con los que rigen en establecimientos nacionales, contienen asignaturas que van más allá de las exigencias de un bachillerato común;

Que por tal razón y de acuerdo con las inspecciones realizadas en dichas escuelas, puede aplicarse el Decreto Nº 17.087/56, ratificado por el Decreto Ley Nº 13.315, del 22 de octubre de 1957;

Por ello y atento lo aconsejado por la Dirección General de Enseñanza, Secundaria, Normal, Especial y Superior;

El Secretario de Estado de Cultura y Educación

RESUELVE:

1º. — Reconocer a partir de la promoción de 1966 como equivalente al título de Bachiller el de "Bachiller y Técnico Agrario" expedido por las Escuelas Secundarias Técnico Agrarias Nº 2 "Pascual Iaccarini" de San Rafael; Nº 3 "Miguel A. Pouget" de Guaymallén y Nº 4 de Tunuyán, todos establecimientos de la provincia de Mendoza. Este reconocimiento se mantedrá mientras en las citadas escuelas se cumplan los requisitos exigidos por el Decreto Nº 17.087/56.

2º. — Inscribir a los establecimientos citados en el apartado 1º de la presente resolución en el registro especial que a tal efecto y de acuerdo con el art. 2º del Decreto Nº 17.087/56, habilitó el Departamento de Certificaciones y Registro de Títulos dependientes de la Dirección General de Personal.

3º. — Por intermedio de la Secretaría General remítase copia de la presente resolución al Ministro de Gobierno de la provincia de Mendoza.

4º. — Pase sucesivamente para su conocimiento y efectos a la Dirección General de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior, a la Dirección General de Personal y al Centro Nacional de Documentación e Información Educativa. Cumplido y con las debidas constancias, archívese.

Intégrase Jurados

Resolución Nº 696 — Bs. As. 23/11/66. — Visto: El llamado a Concurso de Ingreso a la Docencia en el escalafón de Maestra Especial de Música, dispues-

to por la Junta de Clasificaciones de Enseñanza Media Zona IV;

Que de conformidad con lo establecido por al art. 28 de la Ley 14.473 (Estatuto del Docente) procede integrar el Jurado que entenderá en las pruebas de oposición;

El Secretario de Estado de Cultura y Educación
RESUELVE:

1º. — Designar a la señora Lía Anselmino de Tortonese, propuesta por la Junta de Clasificación de Enseñanza Media Zna IV y a las señoras Adelina De Lío de Faimberg y María Haydée García de Garriga, propuestas por votación docente, para que integren el Jurado que entenderá en el Concurso de Ingreso a la Docencia para Maestras Especiales de Música, dispuesto en jurisdicción de la citada Junta.

2º. — Designar a los mencionados docentes en Comisión de Servicios por el término de veinte días, a partir de la fecha que la Junta de Clasificación de Enseñanza Media Zona IV comunique telegráficamente, plazo en el cual deberán expedirse sobre el resultado del concurso.

3º de Forma.

Resolución Nº 738 — Bs. As. 6/12/66. — Exp. Nº 85.615/66. — Visto: El llamado a Concurso de Ascenso efectuado por la Junta de Clasificación de Enseñanza Media Zona I para cubrir cargos de Vicerrector;

Que de conformidad con lo establecido por el art. 28 de la .Ley 14.473 (Estatuto del Docente), procede a integrar el Jurado encargado de dicho concurso; Por ello:

El Secretario de Estado de Cultura y Educación
RESUELVE:

1º. — Designar a la Inspectora Olinda L. de Liaudat y al profesor Alberto López Raffo, propuestos por votación docente, ,y a la profesora Lila Z. de Terzy, designada por la Junta de Clasificación de Enseñanza Media Zona I, para que integren el Jurado que Intervendrá en el Concurso de Ascenso para cubrir cargos de Vicerrector, dispuesto en jurisdicción de la mencionada Junta.

2º. — Designar al profesor Alberto López Raffo en Comisión de Servicios por el término de sesenta (60) días a partir del 18 de julio ppdo.

3º. — Comuníquese a quienes corresponda y cumplido, archívese.

Impónese el nombre a una escuela

Resolución Nº 700 — Bs. As. 24/11/66. — Exp. Nº 93.763/66. — Visto: La nota presentada por un grupo de profesores de la Escuela Nacional de Comercio Nº 29 de la Capital Federal, quienes actuando en representación de la gran mayoría del cuerpo docente, proponen el nombre de "MARINA MERCANTE ARGENTINA" para designar al citado establecimiento educativo. y;

CONSIDERANDO:

Que la Marina Mercante Argentina constituye un vehículo importante para el desarrollo económico de nuestro país;

Que es portadora por todas las latitudes de la tierra, de nuestra cultura, ,de nuestras costumbres, de nuestros productos, contribuyendo, así, a un conocimiento más acabado de lo que representa la República Argentina en el concierto de las naciones más civilizadas del orbe;

Que se hace necesario formar en la juventud estudiosa de nuestra patria -y muy especialmente de la que se dedica al estudio de las disciplinas comerciales- una conciencia clara sobre lo que significa la Marina Mercante Argentina para la autonomía económica nacional.

Por ello,

El Secretario de Estado de Cultura y Educación
RESUELVE:

1º. — Imponer el nombre de "MARINA MERCANTE ARGENTINA" a la Escuela Nacional de Comercio Nº 29 de la Capital Federal.

2º. — La Dirección General de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior adoptará las medidas necesarias para que en solemne acto público realizarse en el local del establecimiento se proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 1º.

3º. — Comunicar lo resuelto al Centro Nacional de Documentación e Información Educativa y demás organismos que correspondiere y devolver estas actuaciones a la Dirección General de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior para cumplimentar lo dispuesto. Fecho que sea, con constancia de lo actuado, archívese.

Racionalízase tareas administrativas

Resolución Nº 723 — Bs. As. 29/11/66.— Exp. Nº 112.652/66. — Visto: Atento a la necesidad de adoptar disposiciones que procuren una mayor racionalización y rapidez en las tareas administrativas, con la consiguiente superior disponibilidad de tiempo, para los problemas de orden técnico en la Dirección General de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior;

CONSIDERANDO:

Que en la Dirección General de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior existe una elevada cantidad de expedientes y documentos cuya

resolución supone la aplicación de normas contenidas en las reglamentaciones vigentes;

Que la intervención personal de las instancias superiores de la Repartición no se hace imprescindible para la normal tramitación de esos asuntos;

Que el funcionario encargado del gobierno de la enseñanza secundaria, normal, especial y superior se ve obligado en muchos casos a distraer tiempo necesario para sus funciones específicas técnico-docentes en la atención de medidas de mero trámite administrativo;

Que la Repartición cuenta en su cuadro orgánico con funcionarios cuya jerarquía les permitirá compartir responsablemente las funciones administrativas señaladas de acuerdo con autorizaciones y normas expresamente impartidas para cada caso;

El Secretario de Estado de Cultura y Educación
RESUELVE:

1º. — Autorizar al Director General de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior para que establezca en la Repartición a su cargo las actuaciones y documentos que "por disposición del Director General" podrán tramitarse con la firma del Inspector General, o de los Subinspectores Generales o de los Jefes Técnicos de Sección de dicha Dirección General.

2º. — Quedan excluidas de la delegación autorizada las elevaciones a la Superioridad, las opiniones emitidas en nombre de la Dirección General y las autorizaciones aprobaciones de gastos.

3º. de Forma.

Traslados de docentes a cargo de ésta Secretaría

Resolución Nº 734 — Bs. As. 1/12/66. — Exp. Nº 94.192/66. — Visto: El exp. Nº 94.192/66 por el que el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas en colaboración con la Agencia Internacional del desarrollo, la Universidad Nacional de Tucumán, el Instituto "Miguel Lillo" y "Biological Science Curriculum Study" ofrece realizar un Curso de Perfeccionamiento para profesores de Enseñanza Secundaria en Ciencias Biológicas;

CONSIDERANDO:

El alto nivel de los cursos de perfeccionamiento docente organizados por el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas y la necesidad de capacitar personal en ejercicio en los nuevos métodos de enseñanza de la Biología;

Que las instituciones patrocinantes correrán con los gastos que demande dicha reunión;

Por ello y atento lo aconsejado por la Dirección General de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior.

El Secretario de Estado de Cultura y Educación
RESUELVE:

1º. — Estarán a cargo de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación los gastos que insuma el traslado de los docentes que se desempeñen en establecimientos dependientes de la Dirección General de Enseñanza Secundaria, Normal, ,Especial y Superior y participen en el Curso de Perfeccionamiento para Profesores Secundarios en Ciencias Biológicas que se desarrollará en Horco Molle (Tucumán) entre el 16 de enero y el 25 de febrero de 1967, patrocinado por el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas.

2º. — La Dirección General de Administración arbitrará los medios conducentes a que por la Dirección General de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior se entreguen las correspondientes órdenes de pasajes desde el lugar habitual de desempeño de tareas del personal asistente hasta la ciudad de Horco Molle (Tucumán) y vuelta.

3º. — Regístrese, notifíquese, pase a la Dirección General de Administración y vuelva a la Dirección General de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial, y Superior a sus efectos.

Sin efecto Resolución

Resolución Nº 695 — Bs. As. 23/11/66. — Exp. Nº 54.648/66. — Visto: Que por Resolución Ministerial Nº 455 del 21/4/65 se dispuso la creación de las Sub-Sedes de San Juan y Rosario dependientes de las Juntas de Clasificación de Enseñanza Media de las Zonas VII y V respectivamente.

Que la Ley 14.473 (Estatuto del Docente) no contempla la posibilidad de disponer la creación de Sub-Sedes dentro de la jurisdicción de cada Junta de Clasificación, admitiendo como único criterio la actividad colegiada de dicho cuerpo, circunstancia que excluye la existencia de una Sub-Sede a cargo de uno de los miembros,

Por ellos,

El Secretario de Estado de Cultura y Educación
RESUELVE:

1º). — Las Juntas de Clasificación de Enseñanza Media funcionarán en las sedes establecidas por la Resolución Ministerial Nº 455 del 21/4/65.

2º). — Déjase sin efecto la parte pertinente de la mencionada Resolución, en lo que respecta al funcionamiento de las Sub-Sedes de Rosario y San Juan, pertenecientes a las Juntas de Clasificación de las Zonas V y VII respectivamente.

3º). — Por intermedio de las citadas Juntas de Clasificación, se arbitrarán de inmediato los recaudos necesarios para el traslado de la documentación obrante en las Sub-Sedes de Rosario y San Juan.

Art. 4º — De forma.

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Sin efecto resolución Ministerial

Resolución Nº 1050 — Bs. As. 5/12/66. — Visto: estas actuaciones promovidas por la Dirección General de personal de esta Secretaría de Estado, por las que se propicia se unifique criterio con respecto a las licencias aludidas en el art. 11º del Decreto Nº 8.567/61, en razón de que algunas Delegaciones de la Dirección General de Reconocimientos Médicos de la Secretaría de Estado de Salud Pública, aconsejan que los docentes que no hayan obtenido el alta hasta un mes -como mínimo- antes de la finalización del período lectivo, deben continuar en uso de dicha licencia hasta la iniciación del próximo curso escolar, en virtud de lo dispuesto por Resolución Ministerial de esta Secretaría de Estado, de fecha 13 de marzo de 1953 y;

CONSIDERANDO:

Que la referida Resolución sienta un precedente de desigualdad en su aplicación con los restantes agentes de la Administración Nacional que gozan de idéntico beneficio, ,por el sólo hecho de que el personal docente está sujeto al régimen de receso escolar, circunstancia ajena a su voluntad, pero propia de características de su trabajo en relación con el Estado;

Que la Dirección Nacional de Sanidad Escolar al expedirse sobre el particular,, aconseja se deje sin efecto la mencionada Resolución por estimar que es antirreglamentario mantener a un agente en uso de licencia cuando a juicio de la autoridad médica respectiva, han desaparecido las causas que originaron su inclusión en el art. 11º del mencionado decreto;

Que por otra parte, el negar el otorgamiento del certificado de "alta" por la única razón de que esté próxima la finalización del período lectivo, implica una injustificada sanción, por lo que el reintegro a sus tareas del docente en tal situación, debe ser un hecho totalmente ajeno a cualquier otra circunstancia que no sea relacionada específicamente con su estado de salud;

Por lo expuesto y de conformidad con lo aconsejado por los Consejeros Nacionales de Educación y de Educación Técnica,

El Secretario de Estado de Cultura y Educación

RESUELVE:

1º. — Dejar sin efecto la Resolución Ministerial de fecha 13 de marzo de 1953, relacionada con la situación del personal docente que goza de licencia por enfermedad aconsejada por la Secretaría de Estado de Salud Pública, debiendo entenderse en consecuencia, que el "alta" que dispongan en su oportunidad las autoridades médicas competentes, debe ajustarse a las normas vigentes en la materia, con exclusión de toda otra circunstancia ajena a aquella.

Art. 2º — De forma.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y TRABAJOS PUBLICOS

Modifícase Resolución

Resolución Nº 694. — Bs. As., 22/11/66. — CDE. Nº 8.549/66 (al exp. 107.788/66). Visto: Lo informado por la Dirección General de Arquitectura y Trabajos Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que al dictarse la Resolución Nº 589 -de fecha 9 del corriente mes, en el exp. Nº 107.788/66- se ha deslizado un involuntario error al citar en su artículo 4º la "Junta de Disciplina de Enseñanza Artística" en lugar de "Junta de Clasificaciones de Enseñanza Artística";

Que en consecuencia procede practicar la modificación pertinente;

Por ello,

.El Secretario de Estado de Cultura y Educación

RESUELVE:

Art. 1º. — Modificar el artículo 4: de la Resolución Nº 589, del 9 del corriente mes, en el sentido de que donde dice "Junta de Disciplina de Enseñanza Artística" debe leerse "Junta de Clasificaciones de Enseñanza Artística".

Art. 2º. — Regístrese, anótese, dése al Boletín de Comunicaciones de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, comuníquese a la Junta de Clasificaciones de Enseñanza Artística y pase a la Dirección General de Arquitectura y Trabajos Públicos a sus efectos.



SECRETARIA DE ESTADO
DE CULTURA Y EDUCACION

BOLETIN DE COMUNICACIONES

Toda la correspondencia o pedido de informes relacionados con el *Boletín de Comunicaciones de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación,* deberá dirigirse a "Prensa y Difusión —Boletín de Comunicaciones"— calle Córdoba 831, Buenos Aires.

Impreso en los Talleres Gráficos de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación

S.E.deC.yE.-T.Gráf.-Expte. 194.495-O-949



SECRETARIA DE ESTADO DE CULTURA Y EDUCACION

BOLETIN DE COMUNICACIONES

XII 15 de Diciembre de 1966 Nº 8

Todos los actos de gobierno que se publiquen en el BOLETIN DE COMUNICACIONES que edita este ministerio se tendrán por suficientemente notificados a partir de la fecha de esa publicación en todas las dependencias de este departamento debiendo los señores directores de grandes reparticiones tomar las providencias necesarias para su cumplimiento inmediato en cuanto les corresponda. (Resolución ministerial del 13-V-1949, Art 1º)

SUMARIO

Autorízase una inversión

Resolución Nº 764. — Bs. As., 7/12/66. — Visto: Que con el objeto de coordinar tareas y planes educacionales para las distintas ramas de la enseñanza que se imparte en el país, habrá de celebrarse en esta Capital Federal la reunión de Ministros de Educación del orden provincial;

Que la misma se llevará a cabo a partir del día 12 de corriente mes;

Que este importante acontecimiento obliga a esta Secretaría de Estado a brindar atención a los señores Ministros asistentes;

Por ello,

El Secretario de Estado de Cultura y Educación
RESUELVE:

1º — Autorizar la inversión, hasta la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 250.000 m/n.), en la atención de todos los gastos ocasionados con motivo de la reunión de Ministros de Educación.

2º — Imputar el gasto en cuestión a 9-706-35-54-272- del Presupuesto General para 1966.

3º — Pasar, a sus efectos, a la Dirección General de Administración.

Se suspende el traslado de una dependencia

Resolución Nº 767. — Bs. As., 7/12/66. — Visto: Que a la fecha no ha sido logrado un inmueble apto para la Academia Nacional de Ciencias Exactas tal como lo determina el punto 3º de la Resolución Nº 589/66; y

CONSIDERANDO:

Que tal circunstancia altera la programación de traslados de oficinas acordada por la citada Reso-

lución, en cuanto hace al nuevo destino del Servicio Nacional de la Enseñanza Privada;

Que, en efecto, el mencionado Servicio requiere la habilitación total del edificio de Avda. Las Heras Nº 2545, situación que habrá de producirse una vez obtenido local adecuado para la Academia Nacional de Ciencias Exactas según lo encomendado a la Dirección General de Arquitectura y Trabajos Públicos por la ya citada Resolución;

Por ello,

El Secretario de Estado de Cultura y Educación
RESUELVE:

1º — Suspender, por el término de sesenta días hábiles a partir de la fecha, el traslado de las oficinas que integran el Servicio Nacional de la Enseñanza Privada desde el edificio de Callao número 19 a la Avda. Las Heras Nº 2545.

2º — Pasar a la Dirección General de Administración para que, al tomar conocimiento, proceda a llevar a cabo las medidas tendientes a dar cumplimiento a la presente Resolución.

Homenaje a Walt Disney

Resolución Nº 775. — Bs. As., 16/12/66. — Expte. Nº 116.567/66. — Visto: El fallecimiento en el día de ayer del señor Walt Disney, ocurrido en Hollywood, Estados Unidos de Norteamérica, y

CONSIDERANDO:

Que Walt Disney ha sido durante su vida un verdadero educador y un sincero y auténtico propulsor de la cultura y la belleza;

Que ha dedicado todos sus esfuerzos a la felicidad de los niños y a conseguir de ellos la sonrisa franca y plena, como sólo puede hacerlo quien siente un imperativo de amor real por la infancia;

Que sus personajes orlan los sueños de nuestros hijos, con un hálito de bondad y simpatía, creando en ellos un mayor sentido de acercamiento y un despertar de sentimientos hermosos, que los lleve a comprender que nada que sea humano puede serles ajeno;

Que todo ello lo ha rodeado siempre de un fino y espontáneo humor y de una gracia limpia y honesta, con un sello propio de jerarquía artística intelectual y, por sobre todo, moral, que lo enaltece como hombre de proyección universal;

Que si con su muerte el mundo pierde un genial artista y un singular educador, los niños de ese mundo destinatarios de su inventiva y su cariño, pierden uno de sus más grandes amigos;

Que esos niños de hoy, hombres mañana, deben y tienen que sentirse reconocidos a quien les ha dedicado toda una vida, enseñándoles lo bello de vivirla y lo fundamental que es hacerlo con los ojos puestos en Dios;

Que la Secretaría de Estado de Cultura y Educación no puede permanecer indiferente a la congoja que hoy siente la humanidad entera;

Que tiene el deber de enaltecer al hombre que ha hecho un apostolado de la comprensión, la unión y la paz del mundo, a través de la ternura, la cordialidad y la sonrisa;

Que es misión de quien lleva el cuidado de la cultura y la educación hacer público reconocimiento de los que más hicieron en el mundo por ellas,

El Secretario de Estado de Cultura y Educación
RESUELVE:

1º — Rendir homenaje, en nombre de todos los niños de la Argentina, a Walt Disney, exaltando su figura de extraordinario educador y singular artista.

2º — Remitir telegrama de pésame al Secretario de Educación del Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica.

3º — Remitir nota de pésame a los familiares, con copia de la presente Resolución.

4º — Declarar que el VI Festival de Espectáculos para Niños de Necochea, a realizarse entre el 5 y el 13 de enero de 1967, se dedique a Walt Disney, como recuerdo hacia él de nuestros niños.

5º — De forma.

"Fundación Argentina" se denominará nuestro pabellón universitario en París

Resolución Nº 787. — Bs. As, 19/12/66. — Expte. Nº 104.163/66. Visto: El proyecto de reglamento presentado por el Director del Pabellón Argentino de la Ciudad Internacional de la Universidad de París, de acuerdo con lo que le fuera encomendado por la Resolución Ministerial Nº 520/66, y la propuesta referente a la denominación de dicho organismo; y

CONSIDERANDO:

Que desde su creación en 1928 hasta 1939, fecha en que dejó de funcionar como consecuencia de la guerra, el Pabellón desarrolló su actividad denominándose "Fundación del Gobierno Argentino", nombre éste que tuvo durante dicho período y con el que se lo conoce habitualmente en los círculos franceses;

Que se estima factible que mediante la formación de un fondo que reditúe intereses apreciables, y con los ingresos regulares, podrá el Pabellón llegar a mantenerse con sus propios recursos, constituyéndose como una Fundación;

Que el reglamento vigente desde 1953 no ha sufrido modificaciones a pesar de que existe una

valiosa experiencia que aconseja su actualización;

Que las Direcciones Generales de Asuntos Jurídicos y de Administración y el Servicio de Organización y Métodos no ofrecen ninguna objeción al reglamento proyectado;

Por ello,

El Secretario de Estado de Cultura y Educación
RESUELVE:

1º — En lo sucesivo el Pabellón Argentino de la Ciudad Internacional de la Universidad de París, se denominará FUNDACION ARGENTINA y dependerá directamente de la Subsecretaría de Estado de Educación.

2º — Derogar el reglamento aprobado por Resolución del 16 de julio de 1953 en el expediente Nº 69.096/53.

3º — Aprobar el reglamento de la Fundación Argentina en la Ciudad Internacional de la Universidad de París que corre anexo y que forma parte integrante de la presente Resolución.

4º — De forma.

El reglamento de la "Fundación Argentina"

FUNDACION ARGENTINA EN LA CIUDAD INTERNACIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE PARIS (FRANCIA)

Reglamento
Fines y Dependencia

Artículo 1º — El edificio de propiedad del Estado Argentino, que forma parte de la Ciudad Internacional de la Universidad de París (Francia), integra el patrimonio de la Fundación Argentina y así se denomina como sede de ella.

Art. 2º — La Fundación Argentina depende de la Subsecretaría de Estado de Educación y tramitará sus asuntos por intermedio de su Director.

Art. 3º — La Fundación Argentina se regirá por las disposiciones establecidas en el Reglamento General de la Ciudad Internacional de la Universidad de París, por las que en particular se establecen en el presente, por el Reglamento Interno y por las disposiciones que dicte el Director de la Fundación Argentina con carácter temporario.

Art. 4º — Las relaciones de la Fundación Argentina con las autoridades de la Ciudad Internacional de la Universidad de París se ajustarán a lo establecido en el Reglamento General de la misma.

Art. 5º — La Fundación Argentina tiene por finalidades:

a) Alojar principalmente a ciudadanos argentinos y franceses que prosiguen estudios a nivel de post-graduados en la Universidad de París y otros institutos superiores de especialización;

b) Facilitar el contacto y vinculación con los centros científicos, culturales y artísticos de Francia;

c) Posibilitar el acercamiento y la unión entre los residentes, interesándolos mutuamente en los aspectos interdisciplinarios de sus respectivos estudios y en la aplicación de los mismos en la Argentina;

d) Acumular la experiencia y la información recogida por los residentes en todos los aspectos que puedan ser orientadores para los futuros estudiosos, de forma que se verifique una continuidad entre las distintas promociones;

e) Dar testimonio del desarrollo de la cultura científica o humanista en la Argentina en el concierto de casas de estudiantes agrupados en la Ciudad Internacional.

De los Fondos

Art. 6º — Hasta tanto la Fundación Argentina no cuente con recursos propios, se desenvolverá con los fondos asignados en el presupuesto de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, los que le serán girados por trimestres adelantados.

Art. 7º — Las recaudaciones en concepto de cuotas de alojamiento y servicio de desayuno serán ingresadas en una cuenta especial que se denominará: "Cuenta Fundación Argentina de la Ciudad Internacional de la Universidad de París". La Dirección podrá utilizar esos fondos a título de recurso, cuando las partidas correspondientes no llegaran a su tiempo, hasta el límite del monto adeudado por la Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación. La Secretaría de Estado de Cultura y Educación gestionará la autorización correspondiente para que la Dirección de la Fundación coloque parte o todo el monto de la cuenta mencionada a interés y reinvierta el mismo a efectos de incrementarlo para el momento en que pueda independizarse del presupuesto nacional.

Art. 8º — La cuenta especial existente, denominada "Dirección", será conservada como reserva para los casos de atraso en los giros de sueldos del Director. Este podrá disponer de ella en la proporción de los sueldos que se le adeuden.

Art. 9º — Cuando se acuerden partidas especiales para obra de refección y conservación y no sean invertidas íntegramente dentro del ejercicio para el cual han sido adjudicadas, los saldos pasarán automáticamente al ejercicio siguiente.

Del Director

Art. 10. — La Fundación Argentina estará a cargo de un Director designado por decreto del Poder

Ejecutivo Nacional, y tendrá superintendencia sobre todas las actividades culturales y administrativas de la misma. Al mismo tiempo ocupará el cargo de Asesor Técnico en la Delegación Permanente de la Argentina ante la UNESCO cuyas funciones desempeñará con arreglo a las disposiciones que se establezcan sobre el particular, sin derecho a otra retribución que la correspondiente como Director. Durará dos años en sus funciones, pudiendo ser confirmado por otro lapso igual. En caso de ser reemplazado se le acordará un plazo de noventa días de preaviso para hacer abandono del cargo. En todos los casos será egresado de una universidad argentina con experiencia en la enseñanza universitaria y/o la investigación científica, de estado civil casado. La fecha de designación del nuevo Director coincidirá con el período de vacaciones en Francia.

Art. 11. — Corresponde al Director:

a) Ejercer todos los actos tendientes al más eficiente funcionamiento de la Fundación;

b) Designar y remover al personal administrativo y de servicio. En el caso del cargo de administrador, deberá dar cuenta a la Secretaría de Estado para su definitiva aprobación. Velar por la moral y las buenas costumbres en la vida y actividades del Pabellón.

c) Asegurar la buena administración y elevar anualmente el proyecto de presupuesto de gastos;

d) Tomar las medidas necesarias para mantener el edificio y las instalaciones en las mejores condiciones de funcionamiento, conservación, aseo y decoro, disponiendo a ese efecto de los fondos del presupuesto;

e) Adquirir los elementos destinados al desarrollo de las actividades, moblaje, elementos y útiles de trabajo y otros de uso común de los residentes;

f) Otorgar plazas vacantes de residentes producidas por desistimiento u omisión, con cargo de dar cuenta a la superioridad. Conceder alojamientos transitorios y residencia de extranjeros recomendados por la Fundación Nacional del Gobierno de Francia con noticia de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación;

g) Obtener alojamiento en otras residencias de la Ciudad Internacional a estudiosos argentinos;

h) Elevar un informe mensual del movimiento de residentes y un informe anual de las actividades desarrolladas por cada residente en la materia de su especialización;

i) Prorrogar períodos de residencia hasta completar el año lectivo, con cargo de dar cuenta a la superioridad;

j) Remitir a la Dirección General de Administración las rendiciones de cuentas en los términos y demás requisitos prescriptos por la Ley de Contabilidad y su reglamentación;

k) Llevar el inventario actualizado, debiendo remitir las constancias respectivas a la antedicha Dirección General;

l) Elevar la Memoria Anual a la Secretaría de Estado de Cultura y Educación;

m) Propender a que los residentes disfruten de las mayores comodidades posibles durante su permanencia en la Fundación;

n) Vigilar el cumplimiento por parte de los residentes y del personal, de las reglamentaciones y disposiciones en vigor;

o) Cancelar, en caso de falta grave, la estadía del residente, informando a las autoridades de la Ciudad Internacional y a la Secretaría de Estado de Cultura y Educación;

p) Suscribir toda la correspondencia destinada a la Secretaría de Estado de Cultura y Educación;

q) Procurar el enriquecimiento progresivo de la biblioteca, cuya sección más importante debe ser la de libros de referencia para uso de investigadores y de documentación científica, así como literatura básica referente a la Argentina para uso de estudiantes franceses;

r) Fomentar el mantenimiento del espíritu nacional, la difusión de la cultura argentina y el intercambio cultural con estudiosos de otras nacionalidades;

s) Mantener estrecha colaboración con los representantes diplomáticos de nuestro país a los fines comunes, y estar en contacto con las colectividades argentinas en sus quehaceres generales;

t) Mantener las mejores relaciones con las autoridades de la Ciudad Universitaria de París y de las demás casas de otros países;

u) Proponer modificaciones a este reglamento para su perfeccionamiento y dictar las disposiciones internas complementarias para el mejor funcionamiento de la Fundación, las que someterá a la aprobación superior;

v) Decidir en todo aquello que no esté previsto en el presente Reglamento.

De los Residentes

Art. 12. — El edificio de la Fundación Argentina dispone de las comodidades necesarias para alojar residentes de ambos sexos distribuidos en dos pabellones para cada uno de ellos. Tres dormitorios independientes del pabellón femenino, situados en la planta baja, se otorgan a matrimonios, en los que ambos cónyugues prosiguen estudios superiores.

Art. 13. — Las habitaciones serán adjudicadas fundamentalmente a estudiantes argentinos reservándose empero el 25 % de las mismas, en igual proporción sea para varones o mujeres, para estudiantes de otras nacionalidades, preferentemente franceses y latinoamericanos. Los matrimonios deberán ser argentinos en todos los casos, sin hijos. Especialmente por intercambio de argentinos que se trasladen a otras casas de la Ciudad Internacional se podrán recibir estudiantes de otras nacionalidades y variar en ese caso hasta en un 40 % el porcentaje de extranjeros. Una "suite" de dos habitaciones ubicada en el pabellón femenino quedará a disposición del Director para su familia en caso de que el número de hijos lo justifique, o para transeúntes que por su jerarquía (profesores universitarios, funcionarios de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación en misión oficial, etc.), merezcan un trato especial; asimismo otra "suite", ubicada en el pabellón masculino, queda también a disposición del Director para transeúntes de idénticas características que las anteriores pero de sexo masculino.

Art. 14. — Las plazas serán asignadas de preferencia por el período comprendido entre el 15 de septiembre y el 31 de julio de cada año (período lectivo); y en el caso de residentes argentinos no serán renovadas sin ser sometidos éstos a una nueva selección con los candidatos inscriptos para el nuevo año, debiendo informar sobre los mismos la Dirección de la Fundación.

Art. 15. — Para participar en la referida selección, las solicitudes de admisión deberán ser presentadas ante la Secretaría de Estado de Cultura y Educación antes del 15 de julio de cada año. No se aceptará ninguna solicitud fuera de término.

Art. 16. — La selección de candidatos argentinos para ser admitidos en la Fundación tendrá como norma los siguientes requisitos indispensables:

a) Ser argentino nativo;

b) Presentar la solicitud respectiva en término en Buenos Aires o en París, desde donde será enviada a la Secretaría de Estado de Cultura y Educación;

c) Poseer título de graduado universitario u otros de estudios superiores o, en su caso, comprobar notoria consagración a las artes liberales;

d) Presentar certificado de suficiencia en idioma francés, expedido por un instituto oficial;

e) Acreditar los medios mínimos necesarios para la subsistencia durante el período de residencia solicitado;

f) Tener más de 22 años y menos de 35, salvo en caso de ser profesor universitario en uso de licencia anual por investigación o haberse distinguido en las artes liberales y demostrar que las entradas durante la residencia no son suficientes para procurarse otro alojamiento en condiciones semejantes;

g) Presentar *curriculum vitae* completo, plan detallado de los *estudios* a realizar y *carta de aceptación* por parte de un profesor o instituto de enseñanza superior o de investigaciones para cumplir con los mismos;

h) En el caso de haber obtenido una beca, presentar el respectivo certificado en el cual conste el emolumento percibido.

Art. 17. — Para la adjudicación de plazas, el Subsecretario de Estado de Educación designará anualmente una comisión honoraria *ad-hoc* que bajo su presidencia reunirá al Director de la Fundación Argentina —o en su defecto a un ex Director— y representantes del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, del Fondo Nacional de las Artes o de las Universidades Nacionales. Dicha Comisión sesionará entre el *15 de julio y el 15 de agosto* de cada año entrevistando a los candidatos y compulsando sus antecedentes según las siguientes cualidades, aparte del cumplimiento previo de los requisitos enumerados en el artículo anterior:

1) *Curriculum vitae.*

2) Importancia de los estudios a realizar e imposibilidades de realizarlos en el país.

3) Jerarquía de la beca obtenida.

4) Monto de la beca y necesidad de contar con el beneficio económico que supone el goce de una plaza en la Fundación Argentina.

5) Grado de suficiencia por encima del mínimo aceptable en el dominio del idioma francés.

6) Presencia y comportamiento personal durante la entrevista.

7) En los casos de matrimonios tendrán preferencia aquéllos en los cuales ambos cónyugues registren los mejores antecedentes.

8) Cuando se trate de renovaciones, los solicitantes deberán acompañar una relación de las tareas realizadas durante el primer período, un informe de la institución donde realizan sus estudios con la firma del profesor o guía y un certificado favorable expedido por el Director de la Fundación Argentina.

9) No podrá concederse plazas a matrimonios separadamente en el pabellón masculino y en el femenino.

Art. 18. — Los estudiantes extranjeros deberán ser presentados por la Fundación Nacional de la Ciudad Internacional. Podrán también ingresar por intercambio con un estudiante argentino cuya resi-

dencia haya sido aceptada en otra casa de la Ciudad Internacional.

Art. 19. — Es incompatible el desempeño de un empleo u ocupación que proporcione recursos regulares con la estadía en la Fundación.

Art. 20. — La residencia se otorga por un período lectivo como máximo, es decir del 15 de septiembre al 31 de julio del año siguiente, pudiéndose renovar por otro año más, *de acuerdo al Art. 14,* pero en ningún caso se otorgará la residencia por un tercer año consecutivo.

Art. 21. — Las habitaciones libres de residentes permanentes podrán ser ocupadas por transeúntes, en cuyo caso no se cumplirá con el porcentaje de nacionalidades. Los transeúntes argentinos tendrán la prioridad de poder solicitar reserva de sus habitaciones previamente, no así los extranjeros, que sólo ocuparán plazas vacantes en el momento de solicitarlas. Los permisos de residencia de transeúntes serán por el término mínimo de una semana y por el máximo de dos, pudiéndose extender éste por períodos semanales mientras no exista demanda de habitación.

Art. 22. — Las condiciones para poder aspirar a una habitación en forma transitoria son las siguientes:

a) Los argentinos que se hallen de paso en París en razón de tareas vinculadas con la ciencia experimental o humanista o con las artes liberales;

b) Los grupos de universitarios argentinos que se hallen realizando giras de estudios;

c) Los extranjeros que cuenten con el legajo correspondiente expedido por la Fundación Nacional de la Ciudad Internacional.

Art. 23. — La tarifa de residencia será fijada conservando la relación 1 : 2 entre las permanentes y las transitorias. Las habitaciones para matrimonio tendrán asimismo una tarifa del doble de las individuales.

Art. 24 — Son obligaciones de los residentes:

a) Confirmar a la Dirección de la Fundación el día de llegada a la misma por lo menos con 24 horas de anticipación;

b) Abonar el importe correspondiente a su alojamiento desde el día en que se le adjudicó la plaza aunque no la ocupen en esa fecha y no exceder el plazo de 30 días durante el cual se les mantendrá en reserva;

c) Respetar las reglamentaciones en vigor y las disposiciones internas destinadas a la buena marcha de los servicios y el mantenimiento de la moral y las buenas costumbres, debiendo tomar conocimiento de las mismas a su ingreso y de las disposiciones del reglamento general de la Ciudad Internacional de la Universidad de París, comprometiéndose a su estricto cumplimiento;

d) Pagar por adelantado del 1º al 10 de cada mes las cotizaciones por alojamiento fijadas en las tarifas respectivas, debiendo abonar los días que se ausenten por cualquier motivo (vacaciones, excursiones, etc.), previa comunicación a la Dirección. Esta ausencia —salvo razones valederas— no excederá de veinte días y es obligatorio dejar la dirección del lugar al cual se viaje;

e) Presentarse al Director de la Fundación Nacional al ingresar y terminar la residencia. Al finalizar la estadía, asimismo deberá entregar copia del informe que haya confeccionado para la institución becante, así como una relación sucinta de su experiencia académica durante el período de permanencia, teniendo como fin el aportar elementos aprovechables para los futuros residentes.

De la Administración

Art. 25. — El administrador designado, de acuerdo al Art. 11, reemplazará al Director en sus funciones en caso de ausencia prolongada o por uso de licencia, firmando la correspondencia y los documentos que lo requieran.

Art. 26. — La tarifa de alojamiento será actualizada cada vez que sea necesario, con la aprobación de la superioridad.

Art. 27. — A fin de evitar la acumulación de archivos, la documentación presentada por los interesados será destruida pasado el período lectivo siguiente al de la estadía, con excepción de una ficha personal y los informes académicos.

Art. 28. — Los casos de excepción a las normas del presente reglamento, por razones debidamente justificadas, serán resueltos por el Subsecretario de Estado de Educación y los de urgencia por el Director de la Fundación Argentina con cargo de dar cuenta a la superioridad.

UNIVERSIDADES

Fijan los índices para personal de la Universidad Tecnológica Nacional

Decreto Nº 4278. — Bs. As., 12/12/66. — Visto: Lo dispuesto por el Art. 1º, inc. b) de la Ley número 16.712 que declara aplicable a la Universidad Tecnológica Nacional el Art. 172 de la Ley Nº 14.473 (Estatuto del Docente) y sus modificaciones, y por el Art. 3º de la misma Ley que faculta al Poder Ejecutivo a fijar, a propuesta de la Universidad, los índices correspondientes a los cargos directivos y docentes de la misma, que por su denomi-

nación o por sus reales funciones no estén expresamente contempladas en el artículo 172 de la Ley Nº 14.473 (Estatuto del Docente) y la presentación efectuada por el señor Rector de la Universidad, acompañada de la Resolución Nº 4/66 del Honorable Consejo Universitario en la que se formaliza la propuesta prevista en aquella norma legal;

Por ello, atento a lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley Nº 16.172 y de conformidad con lo propuesto por la Universidad Tecnológica Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las siguientes normas reglamentarias de la Ley Nº 16.712 y del artículo 172 de la Ley Nº 14.473 (Estatuto del Docente); las que tendrán vigencia en la Universidad Tecnológica Nacional desde la fecha de promulgación de la Ley Nº 16.712:

a) Fíjanse los siguientes índices por cargo, sin perjuicio de la asignación por estado docente que corresponda:

Profesor titular (una hora semanal)	6
Profesor adjunto (una hora semanal)	5
Jefe de Laboratorio	35
Jefe de Bedeles de 1ª	28
Jefe de Bedeles de 2ª	24
Bedel	20

b) Los cargos de Ayudantes de Cátedra previstos en el artículo 171 de la Ley Nº 14.473, son equivalentes a los cargos de Auxiliares de Docencia o investigación de 1ª o 2ª categoría, establecidos en el artículo 2º de la Ley Nº 16.445, modificatoria del del artículo 172 del Estatuto del Docente. La Universidad determinará dentro de cual categoría está comprendido cada uno de los actuales ayudantes;

c) Los cargos de Secretario General de Universidad, Prosecretario de Universidad y Secretario Técnico de la Facultad mantendrán el mismo régimen de dedicación que han tenido hasta el presente.

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º — De forma.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, NORMAL, ESPECIAL Y SUPERIOR

Legalización de certificados expedidos por el "Colegio Francés"

Decreto Nº 4.532. — Bs. As., 20/12/66. — Visto: El expediente Nº 98.372/65 del registro del ex Ministerio de Educación y Justicia, por el cual se plantea el problema de la legalización de los certificados de bachiller expedidos por el Ministerio de Educación de la República Francesa como consecuencia de estudios cursados en el "Colegio Francés" de Buenos Aires, sito en la calle Pampa número 1900, y

CONSIDERANDO:

Que en el colegio de referencia —que no cuenta con incorporación a la enseñanza oficial— se cursa el bachiller de acuerdo con planes y programas oficiales franceses;

Que como consecuencia de la aplicación de dichos planes y programas y de la fiscalización que ejercen sus autoridades educativas, la República Francesa expide certificados de bachiller;

Que el Decreto Nº 18.946 del 24 de septiembre de 1951 establece la equivalencia del título de bachiller expedido por el Ministerio de Educación de Francia con el bachillerato argentino;

Que los estudios parciales que conducen a la obtención del título de bachiller expedido por el Ministerio de Educación de Francia deben ser examinados por los organismos competentes de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación para el ulterior otorgamiento de su equivalencia con los estudios parciales del bachillerato argentino;

Que la legalización de certificados y otorgamiento de equivalencias se han venido efectuando hasta el 1º de marzo último, a partir de cuya fecha se interpretó que las normas del Decreto citado no eran aplicables a los certificados expedidos por el "Colegio Francés" de Buenos Aires;

Que las dudas que ha suscitado esta interpretación del Decreto Nº 18.946/51, aconsejan fijar con precisión sus alcances, con relación al colegio mencionado u otros institutos que puedan pretender su inclusión en los beneficios que otorga;

Que, cualquiera sea la conclusión a que se arribe en el caso, una vez estudiadas las implicancias del problema, debe contemplarse la situación de los alumnos egresados en el actual período lectivo o que cursan estudios en el mencionado colegio, a quienes se ocasionaría perjuicio irreparable si se mantiene la interpretación restrictiva de la norma;

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Artículo 1º — Los certificados de bachiller expedidos por el Ministerio de Educación de la República Francesa como consecuencia de estudios cursados en el "Colegio Francés" de Buenos Aires hasta el corriente año inclusive, serán legalizados por el organismo pertinente, acordándoseles la equivalencia en las condiciones previstas en el Decreto Nº 18.946/51.

Art. 2º — Los certificados de estudios parciales y sus equivalencias que expida el "Colegio Francés" de Buenos Aires hasta el curso de 1966, serán asimismo legalizados por los organismos competentes de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º — La Secretaría de Estado de Cultura y Educación propondrá al Ministerio del Interior, antes de los sesenta días de dictado el presente Decreto, el régimen que habrá de regir para los estudios cursados en el "Colegio Francés" de Buenos Aires, haciendo saber al citado instituto que la inscripción de alumnos para el curso de 1967, estará condicionada a las normas que para el caso se dicten.

Art. 4º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 5º — De forma.

Otorgan pasajes a profesores seleccionados para cursos

Resolución Nº 776. — Bs. As., 16/12/66. — Expte. Nº 91.258/66. — Visto: El expediente Nº 91.258/66, por el que el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, en colaboración con UNESCO y con la Comisión Nacional de la Energía Atómica, ofrece realizar un Seminario Latinoamericano de Física en el Instituto "Doctor José A. Balseiro" de San Carlos de Bariloche;

CONSIDERANDO:

Que son de especial interés las conclusiones a que pueda llegarse en el citado Seminario;

Que las instituciones patrocinantes correrán con los gastos que demande dicha reunión; y

Atento lo aconsejado por la Dirección General de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior,

El Secretario de Estado de Cultura y Educación
RESUELVE:

1º — Estarán a cargo de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación los gastos que insuma el traslado de los docentes que se desempeñen en establecimientos dependientes de la Dirección General de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior y participen en el Seminario Latinoamericano de Física "Doctor José A. Balseiro" de San Carlos de Bariloche, a partir del 9 de enero de 1967, organizado por la UNESCO, la Comisión Nacional de la Energía Atómica y el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas.

2º — La Dirección General de Administración arbitrará los medios conducentes a que por la Dirección General de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior se entreguen las correspondientes órdenes de pasajes desde el lugar habitual de desempeño de tareas del personal asistente hasta la ciudad de San Carlos de Bariloche y vuelta.

3º — De forma.

Resolución Nº 777. — Bs. As., 16/12/66. — Expte. Nº 101.184/66. — Visto: El expediente Nº 101.184/66 por el que el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas ofrece realizar un Curso de Química Moderna destinado a profesores secundarios y solicita la cooperación de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación;

CONSIDERANDO:

Que es de especial interés para la Dirección General de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior capacitar a su personal docente en nuevas técnicas y métodos científicos;

Que el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas correrá con los gastos que demande el curso;

Por ello y atento lo aconsejado por la Dirección General de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior,

El Secretario de Estado de Cultura y Educación
RESUELVE:

1º — Entregar por intermedio de la Dirección General de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior las pertinentes órdenes de pasajes a los profesores que, desempeñándose en establecimientos de su dependencia, sean seleccionados para participar en el "Curso de Química Moderna" que desarrollará en Cosquín (Córdoba) el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas a partir del 9 de enero de 1967.

2º — La Dirección General de Administración arbitrará los medios conducentes para que se dé cumplimiento a lo dispuesto en el punto primero con el fin de que la citada Dirección General de Enseñanza pueda entregar en tiempo las correspondientes órdenes de pasajes desde el lugar habitual de tareas del personal asistente hasta la ciudad de Cosquín y vuelta.

3º — De forma.

La enseñanza del idioma italiano en el liceo de señoritas de Paraná

Resolución Nº 794. — Bs. As., 20/12/66. — Expedientes Nos. 49.614/56, c/78.657/64 y 95.566/63. -- Visto: El informe de la Dirección General de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior en el cual se propone el desdoblamiento de la enseñanza del idioma Italiano en las divisiones 4º 1ra. y 4º 2da. del Liceo Nacional de Señoritas de Paraná (Entre Ríos), atento a que en la actualidad se agrupan en una sola división cuarenta y ocho (48) alumnas en la clase de Italiano.

El Secretario de Estado de Cultura y Educación
RESUELVE:

1º — Desdoblar la enseñanza del idioma Italiano en las divisiones 4º 1ra. y 4º 2da. del Liceo Nacional de Señoritas de Paraná (Entre Ríos).

2º — Comunicar por nota lo resuelto en el punto primero de esta Resolución a la Dirección General de Administración y a la Dirección General de Personal.

3º — De forma.

DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION FISICA, DEPORTES Y RECREACION

Amplian un plazo

Resolución Nº 793. — Bs. As., 20/12/66. — Expte. Nº 87.611/66. — Visto: Que en cumplimiento de lo dispuesto por Resolución Ministerial Nº 1988/65, los integrantes del Jurado designado para actuar en el Concurso Nº 4, dispuesto por la Junta de Clasificación de Educación Física para ascensos a cargos directivos en Centros de Educación Física, solicitan ampliación del plazo acordado para la clasificación de los antecedentes de los aspirantes inscriptos.

El Secretario de Estado de Cultura y Educación
RESUELVE:

1º — Ampliar el plazo fijado por Resolución Ministerial Nº 1.988/65 para la clasificación de los antecedentes de los profesores inscriptos, en el Concurso Nº 4, dispuesto por la Junta de Clasificación de Educación Física para ascensos a cargos directivos en Centros de Educación Física, por el término improrrogable de sesenta días (60), a partir del 31 de agosto ppdo.

2º — Destacar a los integrantes del Jurado, profesores Alfredo Loughlin, Humberto Gilabert y José R. Dausá en Comisión de Servicios por el plazo señalado en el punto 1º.

3º — De forma.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA ARTISTICA

Reestructuración en una Escuela de Bellas Artes

Resolución Nº 791. — Bs. As., 20/12/66. — Expte. Nº 48.626/66. — Visto: La presentación de la Dirección General de Enseñanza Artística sobre la necesidad de una reestructuración de divisiones en la Escuela Nacional de Bellas Artes "Manuel Belgrano"; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección del establecimiento, al puntualizar la escasa inscripción en el primer año de estudio deja asimismo constancia del acrecentamiento de su alumnado en el tercer año por concurrencia de un gran número de estudiantes provenientes de diversos establecimientos privados;

Que las razones invocadas hacen aconsejable en el presente curso lectivo, la reestructuración que se propicia;

Por ello, y de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Enseñanza Artística,

El Secretario de Estado de Cultura y Educación
RESUELVE:

1º — Autorizar a la Escuela Nacional de Bellas Artes "Manuel Belgrano", dependiente de la Dirección General de Enseñanza Artística, en el presente curso lectivo 1966, a suprimir dos divisiones de 1er. año de estudio, turno mañana y tarde, y a crear dos divisiones de 3er. año en iguales turnos.

2º — De forma.

Habilitación de una escuela

Resolución Nº 789. — Bs. As., 20/12/66. — Expte. Nº 57.681/63. — Visto: Que por Decreto Nº 8.509, del 2 de octubre de 1963, se dispuso que el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación arbitrara las medidas que resulten necesarias para incorporar a su presupuesto los servicios educacionales del Asilo e Instituto para Ciegos "Román Rosell", los que funcionarán bajo la dependencia de la Dirección Nacional de Sanidad Escolar y que, asimismo, en caso de no contar con las previsiones presupuestarias adecuadas, este mismo Ministerio propondrá un ajuste de presupuesto, sin alterar los créditos actuales autorizados y,

CONSIDERANDO:

Que en mérito a la autorización que le fuera conferida, la Dirección Nacional de Sanidad Escolar ha preparado la estructura funcional, régimen, planes de estudio y capacidad que comprenderían el ámbito de los servicios educacionales de que se trata, con el asesoramiento de sus organismos técnico-docentes competentes;

Que la población escolar de ciegos mayores de 14 años a la que se destinarían estos servicios educacionales justifica por su condición y número la habilitación de una Escuela Primaria para Adultos con régimen de internado;

Que el Instituto "Román Rosell" en cuya sede funcionaría esta escuela, cuenta con las comodidades físicas para alojarla adecuadamente y que las autoridades del Consejo Nacional de Asistencia Social, en cuya jurisdicción funciona aquel Instituto han informado que cuenta con las posibilidades económicas necesarias, habiendo previsto para el presente ejercicio económico los créditos necesarios para atender hasta cien (100) internados;

Que en el ordenamiento presupuestario correspondiente al año 1964 se previeron los cargos docentes y demás personal que integran la planta funcional respectiva, para satisfacer las necesidades de estos servicios educacionales;

Por ello y de conformidad con lo aconsejado por la Dirección Nacional de Sanidad Escolar,

El Secretario de Estado de Cultura y Educación
RESUELVE:

1º — Habilitar la Escuela Primaria para Adultos Ciegos del Instituto para Ciegos "Román Rosell", que atenderá los servicios educacionales de dicho Instituto, sobre la base de la estructura funcional, régimen y planes de estudios preparados por la Dirección Nacional de Sanidad Escolar, en cuya jurisdicción funcionará.

2º — Los cargos docentes previstos oportunamente para la planta funcional de este establecimiento serán cubiertos con ajuste a lo prescripto por la Ley Nº 14.473 —Estatuto del Docente—, y con carácter interino, hasta tanto se realicen los concursos pertinentes para la provisión de los titulares respectivos.

3º — De forma.

Intégrase una Asesoría Pedagógica

Resolución Nº 792. — Bs. As., 20/12/66. — Expte. Nº 117.297/66. — Visto: La necesidad de integrar la Asesoría Pedagógica de la Inspección de Pedagogía Diferenciada de la Dirección Nacional de Sanidad Escolar, en orden a lo dispuesto por la Resolución Ministerial Nº 338 del 5 de abril ppdo.; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo prescripto por aquella Resolución, los Rectores, Directores y sus reemplazantes naturales, Directores de Estudios y Vicedirectores, respectivamente, de los establecimientos educacionales dependientes de la Inspección, constituyen el cuerpo de Asesores Pedagógicos de la misma;

Que los mencionados Directivos desempeñaran esta función en forma honoraria, sin perjuicio de las propias de su cargo y reemplazarán al titular en forma rotativa, en los casos de ausencia;

Que su elección se efectuará de acuerdo al correspondiente orden de mérito que establezca la Junta de Clasificación para Docentes Especializados, con un representante para cada una de las actividades que comprenden la Enseñanza Diferencial;

Que durarán en sus funciones, en tal carácter, durante el término de dos años;

Por ello, de conformidad con lo dictaminado por la Junta de Clasificacón para Docentes Especializados de la Dirección Nacional de Sanidad Esco-

lar, lo prescripto por el apartado XLIII de la Reglamentación del Art. 168 de la Ley Nº 14.473 (Estatuto del Docente) y lo aconsejado por el señor Subsecretario de Educación;

El Secretario de Estado de Cultura y Educación
RESUELVE:

1º — Designar como integrantes de la Asesoría Pedagógica de la Inspección de Pedagogía Diferenciada, dependiente de la Dirección Nacional de Sanidad Escolar del Ministerio de Educación y Justicia, a los siguientes funcionarios: ALVAREZ, JUAN CARLOS (Mat. Nº 1.177.131, D. M. IV), Director titular de la Escuela Complementaria "General San Martín", por el sector de las Escuelas de Ciegos y Amblíopes; CATALANO, ANUNCIACION (L. C. Nº 288.047), Directora titular de la Escuela Diferencial Nº 2, por el sector de las Escuelas Diferenciadas; RUSSO, CATALINA ANGELA (L. C. Nº 1.323.880), Vicedirectora titular del Instituto del Mogólico, por el sector de Mogólicos; CORBACHO, MARIA EMILCE (L. C. Nº 0.122.762) Directora de estudios titular del Instituto Nacional de Sordomudos "Prof. Bartolomé Ayrolo", por el sector de Institutos de Sordomudos, en las condiciones determinadas en los considerandos de la presente Resolución.

2º — De forma.

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Las licencias por función transitoria

Decreto Nº 4338 — Bs. As., 14/12/66. — Visto: Lo dispuesto por el Decreto Nº 9.928/64, que reemplaza el texto del artículo 12 de su similar número 9.677/61, y la prórroga establecida por el Decreto Nº 1.708/66; y

CONSIDERANDO:

Que el nuevo texto del citado artículo 12 presenta dificultades en la aplicación y no da debida solución a los casos en que sea necesario utilizar la capacidad y experiencia de agentes de la Administración Nacional en el desempeño de funciones vinculadas a la enseñanza;

Que en consecuencia es necesario adaptar su texto a las distintas situaciones que pueden presentarse, en beneficio de la acción educacional en todos sus ámbitos;

Que es conveniente facultar a las autoridades de la enseñanza de jurisdicción nacional, para resolver los casos que pueden originarse en el otorgamiento de las licencias a que se refieren los precedentes considerandos

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese el texto del artículo 12 del Decreto Nº 9.677/61, reemplazado por el Decreto Nº 9.928/64, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"*Artículo 12.* — El personal que, revistando con carácter titular o interino fuera designado para ocupar transitoriamente otra tarea y que por tal circunstancia quede en situación de incompatibilidad de cualquier naturaleza, no estará obligado a efectuar opción de cargo mientras subsista aquélla, debiendo solicitar licencia sin goce de sueldo en las tareas que no desempeña. Este beneficio no alcanza al personal suplente y al que, desempeñando horas de cátedra, fuera designado para ocupar transitoriamente otras horas de cátedra del mismo nivel".

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º — De forma.

Amplíase un plazo relativo a incompatibilidades

Decreto Nº 4.340. — Bs. As. 14/12/66. — Expte. Nº 117.060/66. — Visto: El Decreto Nº 1.708 del 13 de septiembre de 1966 que fija como plazo el 15 de diciembre de 1966 para efectuar la opción a los cargos que por aplicación al régimen vigente sobre incompatibilidades deben realizar los agentes que se encuentran comprendidos en sus limitaciones; y

CONSIDERANDO:

Que con relación a lo establecido en el artículo 2º del mencionado Decreto, referido a la reglamentación del artículo 12 del Decreto Nº 9.677/61, modificado por el similar Nº 9.928/64, la Secretaría de Estado de Cultura y Educación ya se ha expedido, habiéndose propuesto en tiempo la modificación pertinente, conforme a los mejores intereses de la enseñanza;

Que en consecuencia queda por resolver la situación relacionada con el régimen que deberá aplicarse en materia de incompatibilidades y acumulación de cargos, el que por su complejidad demandará un plazo mayor que el establecido en el artículo 2º del Decreto Nº 1.708/66, atento a que aún no han concluido los estudios que permitan dar una solución adecuada, atendiendo los altos intereses de la enseñanza y los de los docentes afectados;

Por ello y de conformidad con lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación;

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Artículo 1º — Amplíase hasta el 31 de marzo de 1967, el plazo establecido por el artículo 2º del Decreto Nº 1.708 del 13 de septiembre de 1966.

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º — De forma.

Toda la correspondencia o pedido de informes relacionados con el *Boletín de Comunicaciones de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación,* deberá dirigirse a "Prensa y Difusión —Boletín de Comunicaciones"— calle Córdoba 831, Buenos Aires.



SECRETARIA DE ESTADO
DE CULTURA Y EDUCACION

BOLETIN DE COMUNICACIONES

Impreso en los Talleres Gráficos de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación